INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 20 al 23 de agosto de 2016, en el Municipio de Sinaloa del Estado de Sinaloa .....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de agosto de 2016, en los municipios de Guasave y Rosario del Estado de Sinaloa .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima, publicado el 19 de febrero de 2016 .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular OIC/CAPUFE/TAR/009/2016 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la inhabilitación por el periodo de tres meses, impuesta a la moral MC Planin, S.A. de C.V., ha quedado sin efectos .....

Circular OIC/CAPUFE/TAR/010/2016 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la inhabilitación por el periodo de tres meses, impuesta a la moral RV River, S.A. de C.V., ha quedado sin efectos .....

Circular OIC/CAPUFE/TAR/011/2016 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la inhabilitación por el periodo de tres meses, impuesta a la moral MC Planin, S.A. de C.V., ha quedado sin efectos .....

Circular OIC/CAPUFE/TAR/012/2016 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la inhabilitación por el periodo de tres meses, impuesta a la moral RV River, S.A. de C.V., ha quedado sin efectos .....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Empresas Nogu, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo de destinos turísticos diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación a la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares) .....

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Extracto del Acuerdo por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación a fin de determinar si existe competencia efectiva en el mercado de los servicios de interconexión, derechos de paso y derechos de arrastre utilizados para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga en el territorio nacional, identificada bajo el número de expediente DC-002-2016 .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2016-32291 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación .....

Oficio mediante el cual se revoca la autorización para operar que le fue otorgada a Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado Baja California Sur .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 20 al 23 de agosto de 2016, en el Municipio de Sinaloa del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de agosto de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 390/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Sinaloa del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 20 al 23 de agosto de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0958/2016, de fecha 4 de septiembre de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 4 de septiembre de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 401/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Sinaloa del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 20 al 23 de agosto de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 20 AL 23 DE AGOSTO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE SINALOA DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Sinaloa del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 20 al 23 de agosto de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de agosto de 2016, en los municipios de Guasave y Rosario del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de agosto de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 386/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Guasave y Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de agosto de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/0959/2016, de fecha 2 de septiembre de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 2 de septiembre de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 400/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Guasave y Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de agosto de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2016, EN LOS MUNICIPIOS DE GUASAVE Y ROSARIO DEL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Guasave y Rosario del Estado de Sinaloa, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 17 y 18 de agosto de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-ASEA-2016, DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones III, IV, VIII y XI, 6 fracciones I y II, 25, 27 y 31 fracción IV, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 3o., fracción XI, 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracciones I y II, 2o. fracción XXXI, inciso d, 42, 43, fracción VI y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o. y 3, fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

CONSIDERANDO

El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, por medio del cual se reestructuró el sector de los hidrocarburos en México y se generó un nuevo marco competencial para las autoridades en la materia.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se creó la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente.

Que la Agencia es un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía técnica y de gestión, y tiene como objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos, a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos, entre otras potestades; en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto de 2014.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Que el día 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el cual señala en su artículo Primero Transitorio que dicho instrumento reglamentario entró en vigor el 2 de marzo de 2015.

Que de conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

Que resulta de suma relevancia establecer los requisitos mínimos que deben cumplirse en el diseño, materiales y equipo, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución de gas natural y de gas LP por ductos.

Que el presente Proyecto de Norma fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, para su publicación como proyecto, ya que cumplía con todos y cada uno de los requisitos para someterse al periodo de consulta pública, mismo que tiene una duración de 60 días naturales, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la LFMN, se publica en el Diario Oficial de la Federación, con carácter de Proyecto, la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ASEA-2016, Distribución de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Ductos, con el fin de que dentro de los 60 días naturales siguientes a su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos sito en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, México, o bien, al correo electrónico: david.hernandez@asea.gob.mx.

Que durante el plazo aludido en el párrafo anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente estará a disposición del público en general para su consulta en el domicilio señalado, de conformidad con el artículo 45 del citado ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

Por lo expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-ASEA-2016, DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS

PREFACIO

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Seguridad Industrial, Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la colaboración de los sectores siguientes:

A) Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos/Unidad de Normalización y Regulación
- Comisión Reguladora de Energía/Coordinación General de Ingeniería y Normalización
- Secretaría de Energía/Dirección General de Transformación Industrial de Hidrocarburos

B) Organizaciones Industriales y Asociaciones del Ramo.

- Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C.
- Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.
- Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio, A.C.
- Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.
- Compañía de Inspección Mexicana, S.A. de C.V.
- Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.
- Diseño Especializado en Ingeniería a Sistemas Actualizados, S.A. de C.V.
- Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V.
- Engie México/GDF SUEZ Energía de México
- Evonik Industries de México, S.A. de C.V.
- Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V.
- Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V.

- Gas Natural Fenosa/Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V./Gas Natural México, S.A. de C.V.
- Grannemann Lobeira, S. de R.L. de C.V.
- Petróleos Mexicanos/Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño
- Petróleos Mexicanos/Pemex Gas y Petroquímica Básica

C) Instituciones de investigación científica y profesionales.

- Instituto Politécnico Nacional/Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas
- Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Ingeniería
- Universidad Nacional Autónoma de México/Facultad de Química

ÍNDICE

Introducción

1. Objeto

2. Campo de aplicación

3. Referencias

4. Definiciones

5. Diseño

5.1 Tuberías

5.1.1 Tubería de acero

5.1.2 Tubería de polietileno

5.1.3 Tubería de cobre

5.1.4 Tubería multicapa (polietileno-aluminio-polietileno)

5.1.5 Tubería multicapa CPVC-AL-CPVC

5.1.6 Tubería de poliamida sin plastificante (PA-U)

5.1.7 Instalaciones de recepción y guarda de gas licuado de petróleo

5.1.8 Documentación fase de diseño

5.2 Accesorios

5.2.1 Generalidades

5.2.2 Accesorios de Acero

5.2.3 Accesorios de Polietileno

5.2.4 Accesorios de Cobre

5.2.5 Accesorios de tubería multicapa (polietileno-aluminio-polietileno)

5.2.6 Accesorios de tubería multicapa CPVC-AL-CPVC (Policloruro de vinilo clorado–Aluminio–Policloruro de vinilo clorado)

5.2.7 Accesorios de tubería de poliamida sin plastificante (PA-11 y PA-12)

6. Materiales y equipo

6.1 Generalidades

7. Construcción de la red de distribución

7.1 Generalidades

7.2 Señalización en los sistemas de distribución

7.3 Separación de tuberías

7.4 Obra civil

7.4.1 Excavación de zanjas

7.4.2 Tendido

7.4.3 Excavación de zanjas

7.4.3.1 Tubería de polietileno, PE-AL-PE, CPVC-AL-CPVC y poliamida PA-11 y PA-12

7.4.3.2 Tubería de acero

7.4.3.3 Tubería de cobre

7.5 Relleno y reposición de piso terminado

8. Instalaciones

8.1 Estaciones de regulación y estaciones de regulación y medición

8.2 Registros

8.3 Válvulas de seccionamiento y control

8.4 Medidores

9. Tomas de servicio

10. Inspección

11. Pruebas

12. Puesta en servicio

13. Operación y mantenimiento del sistema distribución

14. Programa de Protección Civil

15. Distribución de Gas Licuado de Petróleo

16. Bibliografía

17. Concordancia con normas internacionales

18. Vigilancia

19. Vigencia

20. Transitorio

Apéndice I. Odorización del Gas Natural y gas licuado de petróleo.

Apéndice II. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas

Apéndice III. Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas LP en ductos

Apéndice IV. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

Introducción

La apertura de la industria del gas natural a la iniciativa privada, en lo relativo al transporte, almacenamiento y distribución de gas natural ha hecho necesario establecer las bases bajo las cuales se debe garantizar la confiabilidad, la estabilidad, la seguridad y la continuidad de la prestación del servicio de distribución, en un entorno de crecimiento y cambios tecnológicos en esta industria. Asimismo, el transporte y distribución de gas L.P. por ductos, deben ser actividades que se realicen bajo un mínimo de requisitos de seguridad. Por lo anterior, resulta necesario contar con una Norma que establezca las medidas de seguridad para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución.

1. Objeto

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos que deben cumplirse en el diseño, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad, de los sistemas de distribución de gas natural y de gas LP por ductos.

2. Campo de aplicación

2.1 Este Proyecto de Norma es aplicable desde el punto de transferencia físico del transportista al distribuidor hasta la salida del medidor o de la estación de regulación y medición del usuario final.

2.2 Este Proyecto de Norma no pretende incluir todos los requerimientos necesarios para el diseño, construcción, pruebas, inspección, operación, mantenimiento y seguridad de un sistema de distribución. En lo no previsto por el presente Proyecto de Norma, se deberán aplicar lo previsto en las Normas Aplicables.

3. Referencias

Listado de Normas Oficiales Mexicanas indispensables en su consulta para la aplicación del presente Proyecto de Norma.

NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural.

NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural.

NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. con capacidad máxima de 16 metros cúbicos por hora con caída de presión máxima de 200 Pa (20,4 mm de columna de agua).

NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización).

NMX-B-010-1986, Industria siderúrgica tubos de acero al carbono sin costura o soldados, negros o galvanizados por inmersión en caliente para usos comunes.

NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

NMX-B-179-1983, Productos siderúrgicos, tubos de acero con o sin costura, series dimensionales.

NMX-E-043-SCFI-2002, Tubos de polietileno para conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP) - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-E-043-1977).

NMX-H-022-1989, Conexiones roscadas de hierro maleable clase 1.03 MPa (150 psi) y 2.07 MPa (300 psi).

NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones.- Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión, especificaciones y métodos de prueba.

NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba.

NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

NMX-X-021-SCFI-2007, Industria del gas-Tubos multicapa de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-Especificaciones y métodos de ensayo.

NMX-X-031-SCFI-2010, Industria del gas-Válvulas de paso-Especificaciones y métodos de prueba.

NMX-X-032-SCFI-2013, Industria del gas-Reguladores para gas natural-Especificaciones y métodos de prueba.

NMX-X-044-SCFI-2008, Industria del gas–Tubos multicapa de policloruro de vinilo clorado–aluminio–policloruro de vinilo clorado.

4. Definiciones

Para efectos de la aplicación de este Proyecto de Norma se establecen las definiciones siguientes:

4.1. Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

4.2. Área unitaria: Porción de terreno que teniendo como eje longitudinal la tubería de gas, mide 1600 metros de largo por 400 metros de ancho.

4.3. Caída de presión: Pérdida de presión ocasionada por fricción u obstrucción al pasar el gas a través de tuberías, válvulas, accesorios, reguladores y medidores.

4.4. Camisa: Ducto en el que se aloja una tubería conductora de gas para protegerla de esfuerzos externos.

4.5. Clase de localización: Área unitaria clasificada de acuerdo a la densidad de población para el diseño de las tuberías localizadas en esa área.

4.6. Combustión: Proceso químico de oxidación entre un combustible y un comburente que produce la generación de energía térmica y luminosa acompañada por la emisión de gases de combustión y partículas sólidas.

4.7. Corrosión: La degradación de un material por la interacción con el medio ambiente.

4.8. Dispositivo de seguridad: Elemento protector contra sobrepresión o baja presión en un sistema de distribución, por ejemplo válvulas de seguridad, reguladores en monitor, entre otros.

4.9. Distribuidor: El titular de un permiso de distribución en los términos del Reglamento de Gas Natural o del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

4.10. Ducto de ventilación: Ducto o tubería que permite desalojar hacia la atmósfera el gas acumulado dentro de un registro o camisa subterránea.

4.11. Electrofusión: Método para unir tubería y conexiones de materiales termoplásticos mediante el calor generado por el paso de corriente eléctrica a través de una resistencia integrada al elemento electro-soldable.

4.12. Energético o combustible: Material que genera energía térmica durante el proceso de combustión.

4.13. Estación de regulación: Instalación destinada a reducir y controlar la presión del gas a la salida de la instalación dentro de límites previamente definidos.

4.14. Estación de regulación y medición: Instalación destinada a cuantificar el flujo de gas y controlar la presión de éste dentro de límites previamente definidos.

4.15. Explosión: Reacción fisicoquímica de una mezcla combustible de gas iniciada por un proceso de combustión, seguida de la propagación rápida de la flama y generación violenta de una onda de presión confinada, misma que al ser liberada produce daños.

4.16. Franja de desarrollo del sistema (antes derecho de vía): Franja de terreno donde se alojan las tuberías del sistema de distribución.

4.17. Gas: Gas natural o gas Licuado de Petróleo.

4.18. Gas inerte: Gas no combustible ni tóxico ni corrosivo.

4.19. Gas Licuado de Petróleo (gas LP): Mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por butano y propano.

4.20. Gas natural: Mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

4.21. Gravedad específica: Relación de la densidad de un gas con la densidad del aire seco a las mismas condiciones de presión y temperatura.

4.22. Instalación de aprovechamiento: El conjunto de tuberías, válvulas y accesorios apropiados para conducir gas desde la salida del medidor o estación de regulación y medición del distribuidor, hasta los equipos de consumo del usuario.

4.23. LFMN: Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

4.24. Límite de inflamabilidad: Límites de concentración superior e inferior de un gas inflamable, sobre o debajo de los cuales no ocurre propagación de la llama en contacto con una fuente de ignición.

4.25. Línea de desvío o puenteo: Tubería que rodea a un instrumento o aparato para desviar el flujo de gas, con el objeto de repararlo o reemplazarlo.

4.26. Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP): Es la máxima presión a la cual se puede permitir la operación de una tubería o segmento del sistema de distribución.

4.27. Medidor: Instrumento utilizado para cuantificar el volumen de gas que fluye a través de una tubería.

4.28. Normas Aplicables: las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX) y, a falta de éstas las normas o lineamientos internacionales, y en lo no previsto por éstas, las normas, códigos y/o estándares extranjeros que sean adoptados por el solicitante de un permiso o permisionario y que sean aplicables al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

4.29. Polietileno: Plástico basado en polímeros hechos con etileno como monómero esencial.

4.30. Presión absoluta: Suma de la presión manométrica más la presión atmosférica del lugar.

4.31. Presión atmosférica: La presión que ejerce una columna de aire sobre la superficie de la tierra.

4.32. Presión de diseño: Es el valor establecido que debe utilizarse en las ecuaciones para la especificación y el cálculo de tuberías, equipos, accesorios o sus partes constitutivas. La presión de diseño debe establecerse en un valor superior que la presión máxima de operación o superior a los límites seguros de operación.

4.33. Presión de operación: Presión a la que operan normalmente los segmentos de la red de distribución.

4.34. Presión de prueba: Presión a la cual es sometido el sistema antes de entrar en operación con el fin de garantizar su hermeticidad.

4.35. Presión manométrica: La presión que ejerce un gas sobre las paredes del recipiente que lo contiene.

4.36. Presión: Magnitud física que mide la proyección de la fuerza en dirección perpendicular por unidad de superficie.

4.37. Prueba de hermeticidad: Procedimiento utilizado para asegurar que un sistema de distribución o una parte de él, cumple con los requerimientos de no fuga y resistencia definidos en este Proyecto de Norma.

4.38. Punto de transferencia de custodia: Es el sitio donde el transportista y el distribuidor definen la transferencia de custodia de la operación y el mantenimiento y puede ser entre otras una interconexión, ducto, brida, válvula.

4.39. Ramal: Tubería secundaria conductora de gas que se deriva de la tubería principal, formando las redes o circuitos que suministran gas a las tomas de servicio de los usuarios.

4.40. Recubrimiento: Material que se aplica y adhiere a las superficies externas de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio ambiente.

4.41. Registro: Espacio subterráneo en forma de caja destinado a alojar válvulas o una sección de la válvula, accesorios o instrumentos, para su protección.

4.42. Regulador de presión: Instrumento para disminuir, controlar y mantener a una presión de salida deseada.

4.43. Regulador de servicio: Regulador de presión instalado en la toma de servicio del usuario para el suministro de gas a la presión contratada con el Distribuidor.

4.44. Regulador en monitor: Dispositivo de seguridad que consiste en un regulador instalado en serie al regulador principal y calibrado a una presión ligeramente superior a la de salida de éste para proteger a la instalación de una sobrepresión debida a una falla del regulador principal.

4.45. Resistencia mínima de cedencia (RMC): Valor mínimo de resistencia a la cedencia o fluencia especificado por el fabricante de la tubería.

4.46. SDR: En tubos de polietileno, es la relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.

4.47. Sistema de distribución de gas natural: El conjunto de ductos, accesorios, reguladores, medidores y otros equipos para recibir, conducir y entregar gas por medio de ductos.

4.48. Termofusión: Es el método para unir tubería de materiales termoplásticos y sus accesorios, mediante la aplicación de calor.

4.49. Toma o acometida de servicio: Tramo de tubería a través del cual el distribuidor suministra gas a los usuarios, derivada de la tubería principal o ramal, hasta el medidor o medidores del usuario.

4.50. Trazo: La trayectoria de la tubería destinada a la conducción de gas natural.

4.51. Transportista: El titular de un permiso de transporte de acceso abierto en los términos del Reglamento de Gas Natural.

4.52. Tubería principal de distribución: Tubería a través de la cual se abastecen los ramales del sistema de distribución de gas.

4.53. Unidad de Verificación (UV): La persona acreditada y aprobada en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que realiza actos de verificación.

4.54. Válvula de bloqueo: Dispositivo de cierre rápido para suspender el flujo de gas.

4.55. Válvula de seccionamiento: Dispositivo instalado en la tubería para controlar o bloquear el flujo de gas hacia cualquier sección del sistema.

4.56. Válvula de seguridad: Válvula de apertura o cierre por sobrepresión o por baja presión.

5. Diseño.

5.1. Tuberías

5.1.1. Tubería de acero

5.1.1.1. Los tubos de acero que se utilicen para la conducción de gas deben satisfacer los requerimientos mínimos o equivalentes establecidos en las Normas Aplicables. El espesor mínimo de la tubería se calcula de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$t = \frac{P \times D}{2 \times S \times F \times E \times T}$$

Donde:

t espesor de la tubería en milímetros;

P presión manométrica de diseño en kPa;

D diámetro exterior de la tubería en milímetros;

S resistencia mínima de cedencia (RMC) en kPa;

F factor de diseño por densidad de población; ver Cuadro 1

E factor de eficiencia de la junta longitudinal de la tubería, ver Cuadro 2 y

T factor de corrección por temperatura del gas; ver Cuadro 3

Cuadro 1. Factor de diseño por densidad de población (F)

Clase de localización	F
1	0,72
2	0,60
3	0,50
4	0,40

Cuadro 2.- Factor de eficiencia de la junta longitudinal soldada (E)

Especificación	Clase de tubo	Factor de junta longitudinal (E)
ASTM A53	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado a tope en horno. Soldadura continua	1.00 1.00 0.60
ASTM A106	Sin costura	1.00
ASTM A 134	Soldadura por arco eléctrico	0.8
ASTM A135	Soldado por resistencia eléctrica	1.00
ASTM A139	Soldado por arco eléctrico	0.80
ASTM A333	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica	1.00 1.00
ASTM A381	Soldado con arco sumergido	1.00
ASTM A671	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	 0.80 1.00
ASTM A672	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	 0.80 1.00

ASTM A 691	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	 0.8 1.0
ASTM A 984	Soldadura por resistencia eléctrica	1.0
ASTM A 1005	Soldadura por doble arco sumergido	1.0
ASTM A 1006	Soldadura con rayo láser	1.0
API 5L	Soldadura eléctrica Sin costura Soldadura con arco sumergido (costura longitudinal o helicoidal) Soldado a tope en horno, soldadura continua	1.00 1.00 1.00 1.00 0.60
Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4”)	0.80
Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4”)	0.60

Cuadro 3.- Factor de corrección por temperatura.

Temperatura K (°C)	Factor, T
394.12 (121) o menores	1.0
422.15 (149)	0.967
450.15 (177)	0.933
477.15 (204)	0.900
505.15 (232)	0.867

5.1.1.1.1. Clases de Localización.

Localización clase 1. El área unitaria que cuenta con diez o menos construcciones para ocupación humana.

Localización clase 2. El área unitaria con más de diez y hasta cuarenta y cinco construcciones para ocupación humana.

Localización clase 3. El área unitaria que cuenta con cuarenta y seis construcciones o más para ocupación humana.

El tramo de una tubería clase 1 o 2 será reclasificado como clase 3 cuando el eje de dicho tramo se encuentre a una distancia igual o menor a 100 metros de:

a) Una construcción ocupada por veinte o más personas, al menos 5 días en la semana, en 10 semanas en un periodo de 12 meses. Los días y las semanas no tienen que ser consecutivos, por ejemplo: escuelas, hospitales, iglesias, salas de espectáculos, cuarteles y centros de reunión;

b) Un área al aire libre definida que sea ocupada por veinte o más personas, al menos 5 días a la semana, en 10 semanas en un periodo de 12 meses. Los días y las semanas no tienen que ser consecutivos, por ejemplo: campos deportivos, áreas recreativas, teatro al aire libre u otro lugar público de reunión, o

c) Un área destinada a fraccionamiento o conjunto habitacional o comercial que no tenga las características de la clase 4.

Localización clase 4. El área unitaria en la que predominan construcciones de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja, donde el tráfico vehicular es intenso o pesado y donde pueden existir numerosas instalaciones subterráneas.

5.1.1.2. La tubería se debe diseñar con suficiente espesor de pared para soportar la presión de diseño de la red de distribución, y resistir las cargas externas bajo las cuales se sujetará la tubería después de su instalación.

5.1.1.3. La presión mínima de operación de una red de distribución debe ser aquella a la cual los usuarios en el punto más desfavorable, reciban el gas a una presión suficiente para que sus instalaciones de aprovechamiento operen adecuada y eficientemente en el momento de máxima demanda de gas.

5.1.1.4. Cada componente de una tubería debe de resistir las presiones de diseño y otros esfuerzos previstos sin que se afecte su capacidad de servicio.

5.1.1.5. Los componentes de un sistema de tuberías incluyen válvulas, bridas, accesorios, cabezales y ensambles especiales. Dichos componentes deben estar diseñados de acuerdo con los requisitos aplicables de este Proyecto de Norma, considerando la presión de diseño y otras cargas previstas.

5.1.1.6. Los componentes de un sistema de tuberías deben cumplir con lo siguiente:

a) Estar libres de defectos que puedan afectar o dañar la resistencia, hermeticidad o propiedades del componente.

b) Deben tener un certificado de calidad.

5.1.2. Tubería de polietileno.

5.1.2.1. La tubería de polietileno que se utilice para la conducción de gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-E-043-SCFI-2002.

5.1.2.2. Cuando se utilice tubería de polietileno para la conducción de gas, la máxima presión de operación de la tubería debe ser igual o menor a la presión de diseño, la cual se determina con alguna de las fórmulas siguientes:

$$P = 2Sh \times \frac{t}{D - t} \times 0.32$$

o

$$P = 2Sh \times \frac{1}{(SDR - 1)} \times 0.32$$

Donde:

P presión manométrica de diseño en kPa;

Sh resistencia hidrostática a largo plazo en kPa, determinada a una de las siguientes temperaturas: 296 K; 311 K; 322 K o 333 K, la cual debe ser la inmediata superior a la temperatura de operación de la tubería;

t espesor de la tubería en milímetros, y

D diámetro exterior de la tubería en milímetros.

SDR o RD relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado.

5.1.2.3. Limitaciones de diseño de la tubería de polietileno:

a) La presión de diseño no debe exceder la presión manométrica de 689 kPa, y

b) No se debe usar tubería de polietileno cuando la temperatura de operación del gas sea menor de 244.15 K (-29 °C), o mayor que la temperatura a la cual se determinó el valor de la Sh que se aplicó en la fórmula del inciso 5.1.2.2 para calcular la presión de diseño.

c) El espesor de pared de la tubería de polietileno no puede ser, bajo ninguna circunstancia menor de 1.57 mm.

5.1.3. Tubería de cobre

5.1.3.1. Se debe usar tubería de cobre tipo K o L, y debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-W-018-SCFI-2006.

5.1.3.2. Limitaciones de diseño de la tubería de cobre:

El espesor de pared de los tubos de cobre utilizados en la red de distribución debe cumplir con la NMX-W-018-SCFI-2006 para tubos tipo K y L.

5.1.3.3. La tubería de cobre no debe superar una presión de trabajo de 689 kPa (100 psi).

5.1.4. Tubería multicapa (polietileno-aluminio-polietileno).

5.1.4.1. La tubería multicapa PE-AL-PE que se utilicen para la conducción de gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-X-021-SCFI-2007.

5.1.4.2. Limitaciones de diseño de la tubería de PE-AL-PE:

a) La tubería multicapa PE-AL-PE no deben superar una presión de trabajo de 689 kPa (100 psi).

b) La tubería multicapa sólo se podrá instalar entre la válvula de la acometida y el medidor.

5.1.5. Tubería Multicapa CPVC-AL-CPVC.

5.1.5.1. La tubería Multicapa CPVC-AL-CPVC que se utilicen para la conducción de gas debe cumplir con los requerimientos de la Norma NMX-X-044-SCFI-2008.

5.1.5.2. Limitaciones de diseño de la tubería de CPVC-Al-CPVC:

a) La tubería Multicapa CPVC-AL-CPVC no deben superar una presión de trabajo de 689 kPa (100 psi).

b) La tubería Multicapa CPVC-AL-CPVC se podrá instalar solamente entre la válvula de la acometida y el medidor.

5.1.6. Tubería de poliamida sin plastificante PA-11 y PA-12.

5.1.6.1. La tubería de poliamida que se utilice para la conducción de gas sin plastificante debe cumplir con lo establecido en las Normas Aplicables.

5.1.6.2. Cuando se utilice tubería de poliamida sin plastificante para la conducción de gas, la máxima presión de operación de la tubería debe ser igual o menor a la presión de diseño, la cual se determina con la fórmula siguiente:

5.1.6.3. Cuando se utilice tubería de poliamida sin plastificante para la conducción de gas, la máxima presión de operación (MPO) de la tubería debe ser igual o menor a la presión de diseño que se determina con la fórmula siguiente:

$$P = \frac{20 \times MRS}{C \times (SDR - 1)}$$

Dónde:

P = Presión de diseño en MPa

MRS = esfuerzo mínimo requerido en MPa

SDR = relación del diámetro exterior promedio especificado entre el espesor de pared mínimo especificado

C = factor de seguridad (2 o mayor)

5.1.6.4. Limitaciones de diseño de la tubería de poliamida:

a) La máxima presión de operación no debe exceder la presión manométrica de 1,800 kPa, cuando la tubería de poliamida se fabrique con una poliamida sin plastificante cuyo MRS sea igual a 18 y de 1,600 kPa cuando el MRS sea igual a 16.

b) No se debe utilizar tubería de poliamida cuando la temperatura de operación del material sea menor de 233 K, o mayor que la temperatura de 353 K.

c) El espesor de pared de la tubería de poliamida sin plastificante no puede ser, bajo ninguna circunstancia menor de 3.0 mm.

5.1.7. Instalaciones de recepción y guarda de gas licuado de petróleo.

5.1.7.1. Recipientes a presión para almacenamiento.

Los recipientes a presión deben cumplir con las condiciones de diseño establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, o en aquella que la sustituya.

5.1.7.2. Recipientes a presión y tanques de almacenamiento reutilizados.

Los recipientes a presión el almacenamiento de GLP, deben contar con el dictamen que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011, Recipientes para Contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, o con aquella que la sustituya, y debe ser evaluado,

previo a su instalación, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., o con aquella que la sustituya.

5.1.7.2.1. En el caso, de que los recipientes a presión tipo no transportables diseñado para almacenar GLP, tenga diez años o más a partir de su fecha de fabricación, debe contar con un dictamen vigente que apruebe una evaluación de espesores del cuerpo y las cabezas, realizado por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002 o la que la sustituya.

5.1.7.2.2. A falta de placa de identificación o si ésta no es legible, el recipiente debe hacerse identificable mediante un número de marcado, según lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEDG-2002 o aquella que la sustituya.

5.1.7.2.3. La valoración de los recipientes a presión tipo no transportables, diseñado para almacenar GLP, se debe efectuar a los diez años contados a partir de la fecha de fabricación del recipiente y posteriormente cada cinco años.

5.1.7.3. Válvulas de relevo de presión.

Las válvulas de relevo de presión instaladas en los recipientes a presión deben estar diseñadas para proveer una capacidad de flujo adecuada para proteger dicho recipiente del exceso de presión debido a las causas siguientes: exposición al fuego, llenado excesivo, introducción de fluidos con presión de vapor superior a la de operación o no licuables en las tuberías y en los recipientes. Las válvulas de relevo de presión deben contar con un certificado de calibración.

5.1.7.4. Sistema de protección contra incendios.

Los Sistemas de almacenamiento de GLP deben contar con un sistema de protección contra incendios. Las medidas de protección contra incendios deben basarse en un estudio de riesgos de las condiciones locales, de la exposición viable al fuego, de la disponibilidad de abastecimiento de agua, así como de la eficacia de las brigadas e instalaciones contra incendios. El análisis debe incluir escenarios de incidentes posibles pero realistas que puedan suscitarse, incluyendo escenarios de emisión de vapor, ignición e incendio.

5.1.7.5. Las válvulas, tuberías y accesorios, así como las estaciones reguladoras de presión y estaciones de regulación, deben cumplir con lo especificado en este Proyecto de Norma.

5.1.8. En la fase de diseño de la red de distribución así como de las ampliaciones, el distribuidor debe contar con la información, siguiente:

a) La memoria técnico-descriptiva del proyecto, donde se indiquen el alcance, la localización, las condiciones de operación, las características del fluido, el trazo de ductos, la instrumentación y dispositivos de seguridad, la clase de localización, las especificaciones de la tubería, equipos y componentes; y las normas y especificaciones a utilizarse en el proyecto;

b) La memoria de cálculo de flujos y presiones para el diseño de la red de distribución, así como de las ampliaciones;

c) Memoria de cálculo para verificar que las dimensiones y resistencia mecánica de los materiales, componentes y equipos del sistema cumplen con los requisitos del Proyecto de NOM;

d) La memoria de cálculo de las obras especiales para protección de la tubería, por ejemplo, cruzamientos con carreteras y vías de ferrocarril, ríos, canales y vías de navegación;

e) Los planos de la red de distribución o de la ampliación donde se indique entre otros, el trazo de las tuberías, el o los puntos de recepción de gas, estaciones de regulación y estaciones de regulación y medición, las válvulas de seccionamiento, componentes del sistema de protección catódica.

f) El plano de la instrumentación, válvulas y dispositivos de seguridad de las estaciones de medición y regulación y de las estaciones de regulación.

5.2. Accesorios.

5.2.1. Generalidades.

Los accesorios deben cumplir con los requisitos mínimos de seguridad establecidos en este Proyecto de Norma y a falta de éstas con las Normas Aplicables.

Los accesorios deben satisfacer los requisitos establecidos en el diseño del sistema de distribución y mantener sus propiedades físicas y químicas a la presión y temperatura de diseño del mismo.

5.2.2. Accesorios de Acero.

5.2.2.1. En los sistemas de Distribución está permitido utilizar conexiones de acero al carbono, de acero forjado, con extremos soldables, bridados o roscados que admitan soportar la presión de diseño y cualquier esfuerzo, vibración, fatiga o el propio peso de la tubería y su contenido. Las conexiones bridadas o roscadas no deben utilizarse en tuberías enterradas, a menos que se encuentren localizadas dentro de un registro, con excepción de lo indicado en el numeral 5.2.2.2

5.2.2.2. Está permitido usar accesorios bridados o roscados en derivaciones en línea viva (hot tapping) y/o válvulas de extremos soldable–bridado, los cuales deben contar con un sistema que garantice la correcta protección mecánica (epóxicos líquidos, cintas epóxicas espumas, etc.) y catódica. Donde se coloque válvula como elemento de derivación, ésta debe contar con una caja de válvulas (bota o chimenea) para verificar su operación o dentro de un registro para verificar su mantenimiento y/u operación, dichos registros deben cumplir el punto 8.2 de este Proyecto de Norma.

5.2.2.3. Adicionalmente de las pruebas realizadas por el fabricante, las válvulas de seccionamiento se deben probar antes de su instalación en banco conforme con lo siguiente:

a) Cuerpo de la válvula. Con la válvula en posición “totalmente abierta”, se debe probar a una presión mínima de 1,5 veces la presión de operación del sistema. Durante la prueba la válvula debe cumplir con las especificaciones del fabricante;

b) Asiento de la válvula. Con la válvula en posición “totalmente cerrada” se debe probar a una presión mínima de 1,5 veces la presión de operación del sistema. Durante la prueba la válvula debe cumplir con las especificaciones del fabricante, y

c) Operación de la válvula. Después de completar la última prueba de presión, la válvula se debe operar para comprobar su buen funcionamiento.

5.2.3. Accesorios de polietileno

5.2.3.1. Las conexiones y accesorios de polietileno deben satisfacer los requerimientos mínimos establecidos en las Normas Aplicables.

5.2.3.2. Las conexiones y accesorios que se utilicen en tubería de polietileno (por ejemplo tapones, coples, reducciones, tés) deben ser soldables por termofusión, electrofusión o mecánicas; estas últimas, pueden ser de unión roscada a compresión, o a compresión y utilizarse de acuerdo con lo indicado por el fabricante.

5.2.3.3. Las válvulas deben ser de cierre rápido, herméticas y con extremos soldables por termofusión o electrofusión.

5.2.4. Accesorios de Cobre

5.2.4.1. Las conexiones y accesorios de cobre deben satisfacer los requerimientos mínimos establecidos en las Normas Aplicables.

5.2.5. Accesorios de tubería PE-AL-PE

5.2.5.1. Las conexiones de PE-AL-PE deben cumplir con la norma NMX-X-021-SCFI-2007.

5.2.5.2. Las conexiones roscadas, compresión y mecánicas de tubería multicapa PE-AL-PE podrán ir enterradas, siempre y cuando se alojen dentro de un registro.

5.2.6. Accesorios de tubería multicapa CPVC-AL-CPVC.

5.2.6.1. Las conexiones de CPVC-AL-CPVC deben satisfacer los requerimientos mínimos establecidos en la Norma NMX-X-044-SCFI-2008.

5.2.6.2. Las conexiones roscadas, a compresión y mecánicas de tubería multicapa CPVC-AL-CPVC podrán ir enterradas, siempre y cuando se alojen dentro de un registro.

5.2.7. Accesorios de poliamida sin plastificante (PA-11 y PA-12).

5.2.7.1. Las conexiones y accesorios para tuberías de poliamida sin plastificante deben cumplir con las Normas Aplicables.

6. Materiales y equipo

6.1. Generalidades.

Los materiales y equipos que forman parte de un sistema de distribución de gas natural deben cumplir con lo siguiente:

6.1.1. Mantener la integridad estructural del sistema de distribución bajo temperaturas y otras condiciones ambientales que puedan ser previstas y operar a las condiciones a que estén sujetos;

6.1.2. Ser compatibles químicamente con el gas que conduzcan y con cualquier otro material de la red de distribución con que tengan contacto,

6.1.3. Ser diseñados, instalados y operados de acuerdo con las especificaciones contenidas en este Proyecto de Norma.

6.1.4. Los materiales, componentes y equipos deben cumplir con los requisitos de calidad y seguridad conforme a las Normas Aplicables.

6.1.5. Contar con certificado de calidad de conformidad con la LFMN.

7. Construcción de la red de distribución

7.1. Generalidades.

7.1.1. El distribuidor es responsable de aplicar el método adecuado para el tendido de tubería.

7.1.2. Antes de iniciar las obras de construcción de la red, el distribuidor se debe comunicar con la autoridad local competente, con el objeto de obtener el permiso aplicable e información relativa a la localización de otros servicios públicos y anticipar la ruta de las tuberías de gas con el objeto de minimizar la afectación de esos servicios y, en su caso, contactar a las compañías responsables de proveer dichos servicios para disponer de la información de los servicios existentes.

7.1.3. En zanjas a cielo abierto se deberá colocar una cinta de color amarillo con una leyenda de advertencia, a una distancia sobre la tubería enterrada y antes de tapado total de la zanja.

7.1.4. Si durante la excavación para el tendido de la tubería del sistema de distribución se encuentran en el subsuelo derrames de combustibles líquidos, por ejemplo, gasolina, diésel, etc., o concentración de sus vapores, el distribuidor deberá contactar a la unidad local de protección civil antes de continuar con los trabajos de excavación.

7.1.5. Señalización durante la construcción. Al realizar trabajos de construcción, mantenimiento y reparación en el sistema de distribución, se deben colocar en todo momento los señalamientos de advertencia sobre la existencia de la zanja y de la tubería de gas. Los letreros deben indicar el nombre del distribuidor y/o del constructor y los números telefónicos para atender quejas. El distribuidor debe acordonar el área para prevenir al público en general sobre dichos trabajos.

7.2. Señalización en los sistemas de distribución.

7.2.1. Los señalamientos informativos, restrictivos y/o preventivos se deben instalar en tuberías que operen a una presión igual o mayor de 689 kPa y:

a) Ubicarse lo más cerca posible, en los casos siguientes: ambos lados del cruce de una carretera, camino público y ferrocarril; ambos lados del cruce aéreo, fluvial y otros cuerpos de agua; e instalaciones superficiales como válvulas de seccionamiento, trampas de diablo, estaciones de recibo/entrega, estaciones de regulación, estaciones de regulación y medición, rectificadores de corriente, estaciones de odorización.

b) La distancia mínima entre cada señalamiento es de 1000 m para clases de localización 1 y 2, 500 m para clases de localización 3 y 100 m para clases de localización 4;

c) El señalamiento debe contener alguna de las siguientes palabras: “Advertencia, cuidado, precaución”. Estas palabras deberán tener un alto de 25 por 6 mm de ancho y ser seguido de las frases; “tubería a presión bajo tierra, gas natural”; “no cavar, no golpear, no construir”. (Esta frase puede ir en letras o en símbolo). “En caso de emergencia, llamar a: (Nombre del Distribuidor)”; “Teléfonos: Clave lada, teléfono(s) local y/o número libre de cargo” y los señalamientos deberán ir en fondo color amarillo y letras color negro.

d) Excepciones:

I. En los casos donde los señalamientos no puedan ser colocados debido a impedimentos del lugar o físicos del terreno, la señalización se puede realizar con las siguientes alternativas: Colocar el señalamiento a un lado del lomo del ducto; placas en el piso o pared (tachuelas o estoperoles), que contengan como mínimo: nombre del distribuidor, teléfono(s) del mismo, y las leyendas gas natural, no cavar.

II. Cuando en la franja de desarrollo existan dos o más ductos propiedad del distribuidor podrá ubicar con un solo señalamiento los ductos existentes.

7.3. Separación de tuberías con otras instalaciones subterráneas.

7.3.1. Paralelismo y cruzamientos.

7.3.1.1. La separación mínima entre la tubería de distribución y cualquier estructura subterránea como por ejemplo tuberías de drenaje, agua potable, vapor o combustible debe ser de 30 (treinta) centímetros como mínimo para prevenir daños en ambas estructuras.

7.3.2. Separación de ductos con instalaciones eléctricas y de comunicación.

7.3.2.1. Para paralelismo o cruzamientos, la separación mínima entre un ducto de distribución con instalaciones eléctricas y de comunicación, debe ser de 1 m.

7.3.2.2. Cuando no sea posible mantener la separación mencionada en el párrafo 7.3.1.1 y 7.3.2.1, el sistema a ser construido debe tomar las medidas precautorias para proteger y asegurar el acceso a sus tuberías para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse conductos, divisiones o protecciones constituidas por materiales de adecuadas características térmicas, dieléctricas y aislantes que brinden la protección más viable y segura, de conformidad con las Normas Aplicables.

7.4. Obra civil

7.4.1. Excavación de zanjas.

7.4.1.1. La excavación de la zanja que aloja la tubería principal de distribución, ramales y acometidas, debe cumplir con los requerimientos de profundidad para su instalación, de acuerdo con el Cuadro 4 siguiente:

Cuadro 4.- Profundidad mínima del lomo de la tubería al nivel de piso terminado

Ubicación		Excavación normal (cm)	Excavación en roca (cm)
En general			
-Tubería hasta 508 mm (20 pulg) de diámetro		60	45
-Tubería > 508 mm (20 pulg) de diámetro		75	60
En derechos de vía, de carreteras o ferrocarriles		75	60
Cruzamientos de carreteras		120	90
Cruzamientos de ferrocarriles			
-Tubería encamisada		120	120
-Tubería sin encamisar		200	200
Cruces de vías de agua		120	60
Bajo canales de drenaje o irrigación		75	60
Acometidas	Presión de operación <= 689 kPa	45	30
	Presión de operación > 689 kPa	60	45

7.4.1.2. Antes de colocar la tubería en la zanja, ésta debe estar limpia, libre de basura, escombro, materiales rocosos o cortantes que pudieran ocasionar daños a las tuberías.

7.4.1.3. La superficie del fondo de la zanja se debe emparejar y afinar de tal manera que permita un apoyo uniforme de la tubería.

7.4.1.4. El distribuidor es responsable de aplicar el método adecuado para rellenar las zanjas y proteger la tubería contra daños mecánicos, para que el nivel de piso original permanezca sin alteración.

7.4.1.5. La zanja se debe rellenar, antes de colocar el tubo, con una cama de 5 cm de cualquiera de los materiales siguientes

a) Material producto de la excavación; éste debe estar limpio, libre de basura, escombro, materiales rocosos o cortantes que pudieran ocasionar daños a las tuberías, o

b) Material procedente de banco de materiales como arena, tierra fina o cualquier otro material similar que proteja la tubería.

7.4.2. Tendido

7.4.2.1. Las tuberías de polietileno, PE-AL-PE, CPVC-AL-CPVC y poliamida PA-11 y PA-12, deben cumplir con lo siguiente:

a) En el lugar de trabajo, cada rollo o tramo de tubería de polietileno se debe revisar visualmente para verificar que no tenga defectos que puedan afectar sus propiedades funcionales.

b) Los defectos en tuberías que presenten hendiduras, fisuras o cualquier otro daño que disminuya más del 10% del espesor de pared del tubo deben ser eliminados.

c) Las tuberías deben estar protegida de los rayos ultravioleta y daños mecánicos, durante el almacenamiento fijo o temporal.

d) Los tubos y accesorios no deben ser expuestos a flama directa.

e) Cuando se realicen trabajos de fusión en condiciones climatológicas adversas tales como lluvia, nieve, tolvanera o tormenta de arena, se deben utilizar cubiertas o medios de protección adecuados.

f) La instalación de la tubería debe cumplir con lo siguiente:

i. polietileno y poliamida PA-11 y PA-12 debe ser enterrada,

ii. PE-AL-PE y CPVC-AL-CPVC puede ser a la intemperie o enterrada;

g) Las uniones de los tubos y accesorios de tuberías termoplásticas deben ser como se indica a continuación:

i. Polietileno: por termofusión, electrofusión o medios mecánicos. En la electrofusión se pueden soldar dos SDR diferentes o dos resinas diferentes. En la termofusión no se pueden soldar dos SDR diferentes ni dos resinas diferentes.

ii. PE-AL-PE: por medios mecánicos.

iii. CPVC-AL-CPVC: por ensamble con cemento solvente CPVC o adhesivo de CPVC de un solo paso.

iv. Poliamida PA-11 y PA-12: por termofisión y electrofusión. En la electrofusión se pueden soldar dos SDR diferentes. En la termofusión no se deben soldar dos SDR diferentes. No se deben soldar tubería y accesorios de PA–11 con PA-12, ni con otros polímeros.

v. Las uniones en tuberías deben resistir las fuerzas longitudinales causadas por la contracción de las tuberías o por tensión provocada por cargas externas.

vi. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones de cobre debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia y que cuente con una acreditación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

vii. Las personas que efectúan e inspeccionan uniones en tuberías, deben contar con una copia de los procedimientos de soldadura en sitio.

viii. Los tubos no deben ser roscados, con excepción de uniones por medios mecánicos en tubos de polietileno sólo se permite la unión a compresión con el tubo de polietileno, pudiendo ser el accesorio de tipo roscado.

h) El soldador de tubería y conexiones debe calificar si:

(1) No ha realizado ninguna unión en los seis meses anteriores;

(2) Tiene tres fallas consecutivas que resulten inaceptables, y

(3) Cuando termine la vigencia de su certificado.

7.4.2.2. Tubería de acero

7.4.2.2.1. La tubería y materiales empleados en la construcción se deben manejar cuidadosamente, tanto en la carga como en la descarga para evitar dañarlos, especialmente, al bisel de la tubería y al recubrimiento anticorrosivo de la misma.

7.4.2.2.2. Doblado. El procedimiento mecánico para doblar la tubería se debe efectuar por medio de un proceso en frío para evitar una deformación en la sección circular del tubo.

7.4.2.2.3. Al efectuar un doblez en el tubo es necesario observar lo siguiente:

a) El diámetro exterior del tubo no se debe reducir en cualquier punto más del 2,5% del diámetro nominal;

b) El doblez no debe perjudicar o limitar la funcionalidad de la tubería;

c) El cordón longitudinal de la tubería debe estar cerca del eje neutro del doblez;

d) El máximo doblado en frio que se realice en campo se puede determinar de acuerdo con el Cuadro 5 siguiente:

Cuadro 5: Requerimientos de dobleces en frio.

Diámetro nominal de la tubería Pulgadas (milímetros)	Deflexión del eje longitudinal (grados)	Radio mínimo de curvatura
Menores a 12 (300)	Ver incisos f y g	18 D
12 (300)	3.2	18 D
14 (350)	2.7	21 D
16 (400)	2.4	24 D
18 (450)	2.1	27 D
20 (500) y mayores	1.9	30 D

e) El doblez debe presentar un contorno suave y estar libre de arrugas, grietas, o cualquier otro daño;

f) Para tuberías menores a 12 pulgadas (300 mm), se debe cumplir con el inciso f anterior, y el espesor de pared después del doblado no debe ser menor al mínimo permitido de acuerdo con el párrafo 5.1.1.1, mismo que se debe demostrar mediante medición de espesores por ultrasonido, y

g) La curva no debe estar a una distancia menor de 1,8 metros de los extremos de la tubería, ni a una distancia menor de un metro de la soldadura de campo.

7.4.2.2.4. Limpieza. El cuerpo y los biseles de los tubos se deben inspeccionar antes de iniciar los trabajos de soldadura y aplicación del recubrimiento. Los biseles de los tubos se deben limpiar para eliminar cualquier material extraño a éstos. Durante esta operación se debe verificar que el tubo no presente fisuras u otros defectos. Aquellos tubos que se encuentren dañados se deben reparar o, en su caso, reemplazar. Durante la alineación de la tubería y antes de iniciar la soldadura, se debe limpiar el interior de cada tramo para eliminar residuos y objetos extraños.

7.4.2.2.5. Soldadura en tuberías de acero.

7.4.2.2.5.1. Esta sección establece los requisitos mínimos para soldar tuberías de acero en un sistema de distribución. No es aplicable a la soldadura que se realiza en la fabricación de los tubos y componentes de tubería de acero.

7.4.2.2.5.2. La soldadura debe ser realizada por un soldador calificado utilizando procedimientos calificados. Ambos, los soldadores y los procedimientos, deben cumplir además con los requerimientos de esta sección. Para calificar el procedimiento de soldadura, la calidad de la soldadura deberá determinarse por pruebas destructivas.

7.4.2.2.5.3. Los procedimientos de soldadura aplicados a un sistema de distribución se deben conservar, e incluir los resultados de las pruebas de calificación de soldadura emitidos por un laboratorio acreditado.

7.4.2.2.5.4. Calificación del procedimiento de soldadura. Antes de que se realicen las soldaduras en una tubería de acero se debe contar con un procedimiento de soldadura calificado de acuerdo con las Normas Aplicables. La calificación del procedimiento debe efectuarla un inspector de soldadura calificado. La calificación de los procedimientos de soldadura, será válida únicamente dentro de los límites especificados en el procedimiento de soldadura, si se efectúan cambios en las variables esenciales se requerirá de una recalificación.

7.4.2.2.5.5. Procedimiento de soldadura. El procedimiento debe contar con alcances y limitaciones definidas para cada aplicación.

7.4.2.2.5.6. Calificación de soldadores. Los soldadores serán calificados de acuerdo con las Normas Aplicables.

7.4.2.2.5.7. Recalificación de soldadores. Las personas que realicen trabajos de soldadura deberán observar lo siguiente:

Después de la calificación inicial, un soldador deberá ser recalificado:

a) Cuando exista una razón específica para cuestionar su habilidad.

b) Si no ha empleado el proceso específico en un periodo de 6 meses o mayor.

c) Anualmente.

d) La calificación de los soldadores, serán válidas únicamente dentro de los límites especificados del procedimiento de soldadura. Si se efectúan cambios en las variables esenciales se requerirá de una recalificación.

7.4.2.2.5.8. Protección de las soldaduras.

a) Durante el proceso de soldadura en tuberías, se debe proteger de condiciones ambientales adversas que pudieran perjudicar la calidad de la soldadura.

b) Las soldaduras terminadas en tuberías enterradas y/o sumergidas deberán ser protegidas contra la corrosión, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice II de este Proyecto de Norma.

7.4.2.2.5.9. Juntas a inglete. Limitaciones:

a) No se permiten juntas a inglete en tuberías que operen a esfuerzos tangenciales iguales o mayores del 30% (treinta por ciento) de la RMC (resistencia mínima a la cedencia). Las deflexiones causadas por el mal alineamiento de hasta 3 grados, no se consideran como ingletes.

b) Una junta a inglete en tubos de acero que van a ser operados a presiones que provocan esfuerzos tangenciales menores de 30% (treinta por ciento), pero mayores de 10% (diez por ciento) de la RMC, no se debe desviar o deflexionar el tubo más de 12.5º (doce punto cinco grados).

c) La distancia entre soldaduras de inglete debe ser igual o mayor a un diámetro de la tubería que se va a soldar, no se debe desviar o deflexionar el tubo más de 90° (noventa grados) en una unión a inglete en una tubería de acero que va a operar a presiones que provocan esfuerzos tangenciales iguales o menores al 10% (diez por ciento) de la RMC, y

7.4.2.2.5.10. Preparación para soldar. Antes de iniciar cualquier proceso de soldadura, las superficies a soldar deben estar limpias y libres de cualquier material que pueda afectar la calidad de la soldadura. La tubería y sus componentes deben estar alineados para proporcionar las condiciones más favorables para la deposición de la soldadura en la raíz del área a soldar. Dicha alineación se debe conservar mientras la soldadura de fondeo está siendo depositada.

7.4.2.2.5.11. Los requerimientos de pre y post calentamiento de la tubería se deben establecer en base a sus propiedades mecánicas y metalúrgicas, los cuales deberán estar incluidos en el procedimiento de soldadura correspondiente.

7.4.2.2.5.12. Inspección y prueba de soldaduras. Se debe realizar una inspección visual de la soldadura para asegurar que se aplique de acuerdo con el procedimiento calificado y que sea aceptable de acuerdo con el numeral 7.4.2.2.5.13. Asimismo, las soldaduras en una tubería que va a operar a una presión que ocasione esfuerzos tangenciales iguales o mayores al 30% (treinta por ciento) de la RMC, se deben probar no destructivamente de acuerdo con los numerales 7.4.2.2.5.14 y 7.4.2.2.5.14.1.

7.4.2.2.5.13. Criterios de aceptación o rechazo de una soldadura. Los criterios de aceptación o rechazo de una soldadura visualmente inspeccionada o inspeccionada con cualquier método de prueba no destructiva se determinarán de acuerdo a lo establecido en las Normas Aplicables.

7.4.2.2.5.14. Pruebas no destructivas. Las Pruebas no destructivas a soldaduras se deben realizar por métodos que indiquen con precisión y claridad las discontinuidades y/o los defectos en la soldadura, que pueden afectar la integridad de la misma de acuerdo a lo establecido en las Normas Aplicables.

7.4.2.2.5.14.1. Los procedimientos para pruebas no destructivas se deben establecer con el objeto de obtener los defectos, para asegurar la aceptabilidad de la misma, de acuerdo con las Normas Aplicables.

7.4.2.2.5.15. Todas las soldaduras de campo, tanto en línea regular como en obras especiales, empates y doble junta, se deben probar de acuerdo con lo indicado en el numeral 11.3.

7.4.2.2.5.16. Archivo de las pruebas. Se debe conservar en archivo, durante un periodo de cinco años, un registro histórico de las pruebas no destructivas de todas las soldaduras que incluya, entre otros, la calificación de los procedimientos y probetas de soldadura, la calificación de los soldadores y los reportes de las pruebas no destructivas realizadas.

7.4.2.2.5.17. Reparación o remoción de defectos. Las soldaduras que sean rechazadas de acuerdo con el numeral 7.4.2.2.5.13, se deben reparar o remover.

7.4.2.2.5.18. En soldadura reparada se debe remover el defecto de raíz. Después de repararse una soldadura, debe inspeccionarse no destructivamente utilizando el mismo método que la inspección original para asegurar su aceptabilidad y adicionalmente se podrán efectuar otras pruebas no destructivas.

7.4.2.2.5.19. La reparación de una soldadura rechazada se debe realizar de acuerdo con los procedimientos de reparación de soldadura calificados.

7.4.2.2.6. Protección contra corrosión en tuberías de acero.

7.4.2.2.6.1. Para el control de la corrosión externa en sistemas de tuberías de acero que estén enterradas, sumergidas, se debe cumplir con lo establecido en el Apéndice II de este Proyecto de Norma.

7.4.2.2.6.2. El recubrimiento aplicado para evitar la corrosión externa debe cumplir con lo establecido en el Capítulo 3 del Apéndice II de este Proyecto de Norma.

7.4.2.2.7. Control de la corrosión atmosférica en instalaciones superficiales.

7.4.2.2.7.1. Todas las tuberías e instalaciones superficiales deberán contar con un recubrimiento anticorrosivo adecuado para la prevención de la corrosión atmosférica.

7.4.2.2.7.2. Los recubrimientos deberán cubrir por completo la estructura expuesta y deberán aplicarse de acuerdo con las especificaciones establecidas por las Normas Aplicables o las recomendaciones del fabricante.

7.4.2.2.7.3. El operador deberá -a intervalos que no excedan de 1 año- efectuar la supervisión de sus instalaciones para verificar el estado del recubrimiento, en caso de localizar deterioro en este deberá tomar las medidas correctivas que sea necesario para mantener la protección contra la corrosión atmosférica.

7.4.2.2.7.4. Interfaz Aire/Electrolito. Las tuberías que se encuentren como interface deberán contar con un recubrimiento con características que proporcionen una protección adecuada al medio ambiente. Se debe realizar una inspección de estas zonas a intervalos que no excedan de 1 año, cuando el recubrimiento presente daño o deterioro que indiquen que no existe una protección adecuada, se deberán tomar las medidas correctivas adecuadas.

7.4.2.3. Tubería de cobre.

7.4.2.3.1. La tubería de cobre se puede instalar a la intemperie o enterrada. No se debe utilizar tubería de cobre cuando exista riesgo de daño mecánico en el lugar donde se va a instalar.

7.4.2.3.2. Las uniones de tubería de cobre rígido cuya presión de operación sea igual o mayor a 410 kPa deben ser soldadas por capilaridad con soldadura fuerte de aleaciones de plata o de cobre fosforado. La aleación utilizada debe tener un punto de fusión arriba de 811 K y no debe contener más de 0,05% de fósforo.

7.4.2.3.3. Las uniones de tubería de cobre rígido cuya presión de operación sea menor a 410 kPa deben ser soldadas por capilaridad con soldadura de punto de fusión no menor a 513 K o con soldadura fuerte de aleaciones de plata o de cobre fosforado.

7.4.2.3.4. El personal que realice uniones, así como aquellas que lleven a cabo actividades de inspección en tuberías y conexiones de cobre debe demostrar su capacidad y experiencia en este campo a través de un certificado otorgado por un organismo con capacidad técnica en la materia y que cuente con una acreditación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

7.4.2.3.5. No están permitidas en los tubos las uniones a tope ni roscadas.

7.4.2.3.6. Para conectar válvulas o accesorios roscados se puede utilizar tubo de cobre roscado, siempre que el espesor de pared del tubo utilizado sea equivalente al tubo de acero cédula 40 de tamaño comparable.

7.4.2.3.7. En tuberías enterradas deben tomarse las medidas necesarias para prevenir la corrosión por acción del par galvánico cuando el cobre es unido al acero u otro metal con menor potencial.

7.4.2.3.8. En su caso, las tuberías de cobre deben protegerse, contra la acción de agentes corrosivos agresivos (ácidos o alcalinos).

7.5. Reposición de piso terminado.

7.5.1. Los pisos terminados tales como pavimento asfáltico, concreto hidráulico, empedrados, adoquinados, banquetas, guarniciones y andadores, que hayan sido afectados por las actividades realizadas para enterrar la tubería, se deben reparar de manera que el piso terminado tenga la misma apariencia y propiedades que tenía el piso original.

8. Instalaciones

8.1. Estaciones de regulación y estaciones de regulación y medición.

8.1.1. La capacidad de las estaciones se debe determinar con base a la demanda máxima de flujo y en las condiciones de presión de entrada y salida del sistema.

8.1.2. En el diseño de la estación, todos los sistemas deben estar diseñados para no interrumpir el servicio para realizar el mantenimiento de los elementos que componen la línea de regulación y medición. Excepto para las estaciones de regulación que puedan interrumpir el servicio sin consecuencias para el cliente.

8.1.3. Las estaciones se deben instalar en sitios que cumplan con las condiciones siguientes:

a) Puede estar instalada en recintos abiertos, en locales o armarios cerrados a nivel de piso o bajo tierra, total o parcialmente. Si se ubican en registros subterráneos éstos deben cumplir la disposición 8.2 de este Proyecto de Norma.

b) Debe estar ubicada en ambientes no corrosivos y protegida contra daños causados por agentes externos, por ejemplo: impactos de vehículos y objetos, derrumbes, inundación y tránsito de personas.

c) A una distancia mayor de tres metros de cualquier fuente de ignición, en caso de no cumplir se deberá de colocar una protección.

d) Estar protegidos contra el acceso de personas no autorizadas por medio de un cerco de tela ciclón, gabinete u obra civil con ventilación cruzada cuando tengan techo y espacio suficiente para el mantenimiento de la estación.

e) Ser accesible directamente desde la vía pública con objeto de que el distribuidor pueda realizar sus tareas de operación, mantenimiento y atención de emergencias. El distribuidor debe tener acceso a las estaciones cuando éstas se ubiquen dentro de las instalaciones del usuario.

8.1.4. No está permitido instalar estaciones en los lugares siguientes:

a) Bajo líneas de conducción eléctrica o transformadores eléctricos. Como mínimo deben estar a una distancia de tres metros de la vertical de dichas líneas o transformadores; si esta distancia no se puede cumplir se debe proteger la estación.

b) En lugares donde el gas pueda migrar al interior de edificios, por ejemplo: ventanas, tomas de aire de ventilación, aire acondicionado, en cubos de luz, escaleras de servicios, deben ubicarse a una distancia mínima de un metro.

c) En lugares cerrados o confinados junto con otras instalaciones.

d) Si la estación está situada en un local cerrado o confinado, solamente podrá instalarse en el mismo, el equipo necesario para el propio funcionamiento de la estación y aquellas instalaciones auxiliares que se consideren necesarias para el buen funcionamiento y seguridad de la estación.

8.1.5. Las estaciones deben estar compuestas, como mínimo, por lo siguiente:

a) Una línea de regulación y/o medición.

b) La línea de regulación debe contar con el regulador de presión y válvulas a la entrada y a la salida para aislar dicha línea. Debe tener filtro si se prevé la posible entrada de suciedad o polvo dentro de la instalación.

c) La línea de regulación debe contar al menos con un elemento de seguridad por línea, tales como válvula de corte de máxima presión, válvula de alivio o regulador monitor.

d) Si la presión de operación de entrada de la línea de regulación es mayor de 689 kPa, debe tener un elemento de seguridad adicional al mencionado en el inciso c) anterior.

e) Una línea de desvío (o by-pass), que debe contar como mínimo con 2 válvulas, una válvula de bloqueo que asegure la hermeticidad y otra como elemento de regulación manual. En aquellas estaciones cuya presión efectiva máxima de entrada este por debajo de 100 kPa podrá disponer de una sola válvula.

8.1.6. Las estaciones que cuenten con un dispositivo de desfogue deben cumplir con lo siguiente:

a) Estar construido en sus interiores con materiales anticorrosivos.

b) Estar diseñado e instalado de manera que se pueda comprobar que la válvula no está obstruida.

c) No se debe desviar la válvula de seguridad independientemente del regulador y se debe asegurar que no existan elementos que por error de maniobra puedan dejar las válvulas de seguridad fuera de servicio.

d) Tener válvulas con asientos que estén diseñados para no obstaculizar la operación del dispositivo.

e) Contar con una tubería de salida con un diámetro no menor al diámetro de salida del dispositivo de desfogue, y de altura adecuada para conducir el gas a una zona segura para su dispersión en la atmósfera. Dicha tubería debe ser diseñada de manera que no permita la entrada de agua de lluvia, hielo, nieve o de cualquier material extraño que pueda obturarla y debe quedar sólidamente soportada.

f) Si la válvula de seguridad fuera la única seguridad del sistema, ésta debe poder evacuar el caudal máximo de la estación sin llegar a presiones que dañen las instalaciones de salida.

g) En el caso de válvulas de seguridad con venteo de gas a la atmósfera (vertical hacia arriba), no deben haber aberturas de edificios, tales como puertas, ventanas o aberturas de ventilación, dentro de una zona definida por un cilindro vertical de 4.5 m de radio, con límite inferior a 4.5 m del punto de escape y límite superior a 8 m del punto de escape.

8.1.7. Los componentes de la estación deben estar protegidos con recubrimientos anticorrosivos considerando las condiciones ambientales a las que se encuentra sometida la estación.

8.1.8. La estación debe estar aislada eléctricamente de las tuberías de entrada y salida, si éstas cuentan con protección catódica.

8.1.9. Los elementos metálicos de la estación deben estar puestos a tierra.

8.1.10. El aislamiento de los elementos metálicos de las estaciones, debe cumplir con lo establecido en la disposición 3.4 del Apéndice II de este Proyecto de Norma, “Control de la corrosión externa en tuberías enterradas”.

8.1.11. Las tuberías de las estaciones deben de someterse a una prueba de hermeticidad, según se indica en la disposición 11.5.6 de este Proyecto de Norma, antes de entrar en operación.

8.1.12. Las estaciones deben tener colocado en un lugar visible un letrero con señalamientos restrictivos, informativos y de seguridad que indique el tipo de gas que maneja, el nombre de la compañía distribuidora, el número telefónico de emergencia y la identificación de la estación, la prohibición de fumar, de no tener puntos de ignición, no excavar, prohibido el paso, teléfono de emergencia, entre otros.

8.1.13. Las estaciones deben de contar con tomas de presión manométrica para el control de ésta y retardo de los elementos de la misma.

8.2. Registros.

8.2.1. Los registros que se construyan deben tener las dimensiones adecuadas para realizar trabajos de instalación, operación y mantenimiento de los equipos y deben soportar las cargas externas a las que pueden estar sujetos.

8.2.2. En los registros se deben anclar y soportar las válvulas o utilizar tubería de acero a fin de soportar el peso de la válvula y el esfuerzo de torsión que provoca el accionar ésta.

8.2.3. Los registros se deben localizar en puntos de fácil acceso, y deben ser para uso exclusivo del servicio de gas.

8.2.4. Los registros deben estar protegidos con una tapa que soporte las cargas externas a las que esté sujeta en condiciones habituales.

8.2.5. Los registros con un volumen interno mayor a seis metros cúbicos deben contar con ventilación que evite la formación de atmósferas explosivas en su interior.

8.2.6. Los ductos de ventilación se deben instalar en sitios seguros para evitar ser dañados con el fin de que los gases descargados se dispersen rápidamente.

8.2.7. Los registros deben contar, en su caso con drenaje propio, éste puede ser un pozo de absorción o cárcamo. En caso de contar con drenaje, éste no debe estar conectado a la red de drenaje público.

8.2.8. Los registros que se cancelen o se inhabiliten, se debe llenar con un material adecuado, por ejemplo, arena, tierra fina, entre otros.

8.3. Válvulas de seccionamiento.

8.3.1. En los sistemas de distribución se deben instalar válvulas de seccionamiento, las cuales deben estar espaciadas de tal manera que permitan minimizar el tiempo de cierre de una sección del sistema en caso de emergencia. Las válvulas se deben localizar en lugares de fácil acceso que permitan su mantenimiento y operación.

8.3.2. Se deben instalar válvulas de seccionamiento antes y después de los casos siguientes:

a) Cruces de ríos, canales y arroyos.

b) Cruces de vías férreas, carreteras y autopistas.

8.4. Medidores

8.4.1. Los medidores que se utilicen para el suministro de gas a los usuarios deben cumplir las Normas Aplicables.

8.4.2. Los medidores deben colocarse en lugares ventilados y de fácil acceso para atención de emergencia, revisión, toma de lectura, reemplazo, operación y mantenimiento.

8.4.3. Los medidores deben operarse de acuerdo con las condiciones indicadas por el fabricante. No se debe exceder la presión de operación máxima indicada por el fabricante.

8.4.4. Se debe instalar una válvula de corte antes de cada medidor.

8.4.5. Se deben realizar pruebas de hermeticidad de las conexiones del medidor a la presión de operación con jabonadura o detectores de gas combustible.

8.4.6. Los medidores deben proteger con una válvula de seguridad o por cualquier otro medio que evite una presión mayor a la presión máxima de operación del medidor. Para tal efecto se puede utilizar un regulador con válvula de seguridad integrada.

8.4.7. Los medidores pueden ser soportados por la tubería siempre y cuando éstas se encuentren sujetas con abrazaderas a la pared de una estructura.

8.4.8. Cuando existan varios medidores en un espacio reducido cada uno se debe identificar con el usuario correspondiente.

9. Tomas de servicio

9.1. Las tomas de servicio se deberán instalar a la profundidad establecida en el cuadro 5, y en caso de no ser posible, se deben proteger mediante una camisa u otro medio para que resista las cargas externas previstas.

9.2. Las tomas de servicio para el servicio residencial construidas en materiales termoplásticos hasta 32 mm (1 1/4 pulgadas), deben contar con una válvula de exceso de flujo la cual debe estar instalada inmediatamente después de la derivación con la tubería principal o ramal.

9.3. No se permite la instalación de tomas de servicio enterrado que pasen por debajo de un inmueble.

9.4. La salida de la toma de servicio debe quedar en un lugar de manera que los equipos de medición, regulación y corte sean accesibles para el distribuidor.

9.5. Cuando una toma de servicio no quede conectada a la instalación de aprovechamiento se debe colocar en su extremo una válvula de acometida y un tapón hermético.

9.6. Las tomas de servicio de acero se deben proteger de la corrosión de acuerdo con Apéndice II de este Proyecto de Norma. El elevador de la acometida construido en acero deberá contar con protección anticorrosiva.

9.7. Las tomas de servicio de polietileno deben cumplir con lo siguiente:

a) Se deben conectar a la tubería de suministro mediante las uniones indicadas en el numeral 5.2.3.1

b) Se debe proteger del esfuerzo causado por asentamiento del suelo.

c) Para conectarse a la estación de regulación y estación de regulación y medición del usuario arriba de la superficie del suelo, se debe cambiar por tubería metálica o proteger la tubería de polietileno contra daños mecánicos y rayos ultravioleta con una camisa desde su nivel enterrado hasta la conexión con la estación de regulación y estación de regulación y medición, en caso de no contar con gabinete.

9.8. Las tomas de servicio para edificios con múltiple de medición en azoteas deben cumplir con lo siguiente:

a) Los ductos al exterior del edificio deben ser visibles y adosados a las paredes del edificio. Por el interior de edificios se permite siempre y cuando la tubería se encuentre dentro de un conducto con venteo al exterior.

b) Las tuberías verticales que salen del piso con excepción de las de acero deben ser protegidas contra daños mecánicos al menos 1,8 metros sobre el nivel del piso.

c) Deben tener una válvula de corte a la entrada del gas junto al edificio dentro de un registro enterrado o en la tubería vertical a una altura máxima de 1,8 metros del nivel de piso, ésta debe ser de fácil acceso.

d) Las tuberías verticales se deben sujetar con abrazaderas con material aislante, espaciadas como máximo a 3 metros.

e) Las tuberías horizontales deben quedar soportadas para evitar pandeo o flexión. El máximo espaciamiento entre soportes debe ser de acuerdo al Cuadro 6 siguiente.

CUADRO 6

Espaciamiento entre soportes	
Diámetro nominal mm (pulg)	**Espaciamiento máximo m**
12.7 (1/2)	1.2
15.9 (5/8) y 19 (3/4)	1.8
25 (1) y mayores	2.4

10. Inspección

Se debe realizar una inspección visual durante el desarrollo de los trabajos en todos los frentes de acuerdo a los procedimientos y a la normatividad existente. Esta inspección la debe realizar el personal calificado del distribuidor.

11. Pruebas

11.1. Las pruebas no destructivas para comprobar la integridad de una soldadura en tubería de acero se deben realizar por métodos radiográficos.

11.2. En casos especiales se podrán utilizar otros métodos no destructivos tales como: partículas magnéticas, ultrasonido y líquidos penetrantes.

11.3. Las pruebas no destructivas de las uniones soldadas, se deben ejecutar aleatoriamente en un porcentaje de las soldaduras realizadas por cada soldador, de acuerdo a lo siguiente:

a) En clase de localización 1 por lo menos el 10%;

b) En clase de localización 2 por lo menos el 15%;

c) En clases de localización 3 por lo menos el 40%;

d) En clases de localización 4 el 75%;

e) En cruces con ferrocarriles, carreteras, autopistas, ríos, arroyos y canales e instalaciones superficiales el 100%.

11.4. Una soldadura se considera aprobada cuando ha sido inspeccionada visualmente y probada de manera no destructiva, por personal calificado, y cuente con resultado aprobatorio de acuerdo al punto anterior y a la normatividad aplicable.

11.5. Prueba de hermeticidad.

11.5.1. Todo ducto que conduzca gas debe someterse a una prueba de hermeticidad antes de ser puesto en servicio, incluyendo ampliaciones, reemplazos, reparaciones y modificaciones.

11.5.2. La prueba de hermeticidad para la unión de conexiones a las ampliaciones del sistema con las tuberías existentes o por reparaciones a las mismas, se podrá probar previa autorización del distribuidor con gas natural a la presión de operación con la unión descubierta, mediante la aplicación de soluciones tensoactivas y/o detectores de gas.

11.5.3. Se debe de llevar un registro de las pruebas de hermeticidad realizadas, con el objeto de dejar constancia escrita de las mismas. El registro debe ser firmado por el representante del Distribuidor, el representante de la constructora y la Unidad de Verificación. El registro debe indicar el fluido de prueba, la presión inicial y final de la prueba, la escala de la gráfica cuando se utilice, hora y fecha en que se realizó la prueba, material, el diámetro y la longitud del tramo o sistema de distribución probado. Anexar al registro el plano o esquema del sistema probado.

11.5.4. Los equipos utilizados para determinar la variación de la presión y temperatura deben tener un certificado de calibración vigente.

11.5.5. Se considera que la instalación es hermética, cuando al término de la prueba no exista cambio en la presión. La variación de presión admisible es la atribuible a una variación en temperatura o presión atmosférica la cual deberá demostrarse mediante el cálculo matemático correspondiente. En caso contrario, el sistema se debe revisar hasta eliminar las fugas repitiendo la prueba hasta lograr la hermeticidad del mismo.

11.5.6. Antes del inicio de operación y una vez conectadas al sistema de distribución se debe realizar una prueba de hermeticidad a las estaciones de regulación y/o medición a la presión de operación, el tiempo de esta prueba es el necesario para la detección de fugas por medio de sustancia tensoactiva y/o equipo detector de gas.

11.5.7. Cuando el sistema de distribución se desarrolle por etapas, se debe realizar una prueba de hermeticidad a la etapa correspondiente antes de que ésta entre en operación.

11.5.8. La prueba de hermeticidad se debe realizar con agua, aire o gas inerte. Para realizar la prueba de hermeticidad con gas se debe contar con la autorización del Distribuidor.

11.5.9. Para ductos de acero, polietileno y poliamida PA-11 y PA-12 se debe considerar lo siguiente:

a) Para los ductos ubicados en la clase de localización 1 y 2 se deben probar neumática o hidrostáticamente a 1.25 veces la presión de operación;

b) Para ductos ubicados en clases de localización 3 y 4 se deben probar neumática o hidrostáticamente a 1.5 veces la presión de operación,

c) Si la prueba es hidrostática, la presión debe mantenerse como mínimo 8 horas y si es neumática debe mantenerse 24 horas como mínimo.

11.5.10. Para ductos de cobre se deben probar neumática o hidrostáticamente a una presión de 1.5 veces la presión de operación, manteniendo esta presión por 8 horas como mínimo.

11.5.11. Todas las uniones o empates entre ductos o redes en operación que no es viable o práctico realizarles una prueba de hermeticidad; se les debe realizar una prueba no destructiva e inspeccionarla visualmente al momento de ponerla en operación y constatar que no presenta fugas.

11.5.12. Todas las acometidas deberán someterse a una prueba de hermeticidad considerando lo siguiente:

a) Cada acometida de servicio debe ser probada después de la construcción y antes de ponerla en servicio, para demostrar que no tiene fugas. De conformidad con lo siguiente:

b) Para acometidas de acero operadas a más de 410 kPa, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 8 horas.

c) Para acometidas en acero y operadas a 410 kPa o menos, se deben probar a 1.5 veces la presión de operación y mantener la presión como mínimo 1 hora.

d) Para acometidas en otros materiales se deben probar a una presión máxima de 689 kPa y mantener la presión como mínimo 15 minutos.

12. Puesta en servicio

Antes de iniciar la operación del sistema de distribución, o de cualquier ampliación, extensión o modificación del sistema, se deberá:

1. Dictaminar el sistema de distribución, ampliación, extensión o modificación de la sección correspondiente por una Unidad de Verificación, considerando lo establecido en los capítulos 5 al 11 de este Proyecto de Norma, e

2. Integrar el dictamen, como parte de la verificación del párrafo 12.1.

12.1. Verificación anual. El sistema de distribución debe contar con un dictamen aprobatorio que compruebe el cumplimiento del mantenimiento, la operación, y la seguridad del sistema de distribución.

13. Operación y mantenimiento del sistema de distribución

13.1. El distribuidor debe contar con un manual de operación y mantenimiento del sistema de distribución en el que se describan los procedimientos e instrucciones detallados para las personas que realicen actividades de operación y mantenimiento de las instalaciones de gas durante la operación normal, puesta en operación, paro y reparaciones.

13.2. Se deberá contar con planos de la red de distribución “como fue construido”, en donde se indiquen la ubicación de tuberías principales, ramales y acometidas, city gates, estaciones de regulación, estaciones de regulación y medición, estaciones de odorización, válvulas de seccionamiento, equipo de protección catódica, entre otros.

13.3. Programa de operación y mantenimiento. El distribuidor debe elaborar y ejecutar un programa de inspección y mantenimiento del sistema de distribución. En este se debe programar la periodicidad de las actividades que se llevarán a cabo en un año calendario. El programa se debe incluir como mínimo, lo siguiente:

a) Mantenimiento de city gates, estaciones de regulación y medición y estaciones de regulación.

b) Monitoreo y detección de fugas en la red de distribución.

c) Mantenimiento de registros que alojen válvulas de seccionamiento, estaciones de regulación, regulación y medición, entre otros.

d) Celaje de ductos.

e) Mantenimiento de válvulas de seccionamiento.

f) La verificación de aislamientos eléctricos.

g) La verificación de ánodos de sacrificio y rectificadores de corriente.

h) Levantamiento de potenciales tubo/suelo.

i) Inyección y monitoreo de odorante en la red de distribución.

j) Mantenimiento de medidores industriales.

13.4. Capacitación.

El distribuidor deberá tener un programa para informar, instruir y entrenar a los empleados responsables de la ejecución de los procedimientos de operación, mantenimiento y emergencias. El programa puede ser implementado por instrucción oral, instrucción escrita o en algunos casos, mediante instrucción de grupo, seguida por sesiones de práctica. El programa se debe establecer y mantener sobre una base continua, con disposiciones para actualizarlo según se necesite de acuerdo con la revisión de los procedimientos de operación, mantenimiento y emergencias. Se deben mantener registros del programa, para establecer que entrenamiento ha recibido el personal y la fecha de tales entrenamientos.

13.5. Odorización.

El distribuidor es responsable de la odorización del gas y el monitoreo, éstos se deben realizar de acuerdo con el Apéndice I, Odorización del gas natural y gas licuado de petróleo de este Proyecto de Norma.

13.6. Sistema de telecomunicación.

La operación del sistema de distribución debe ser respaldada por un sistema de telecomunicación que permita establecer una comunicación continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año, entre el centro de control y las cuadrillas encargadas de realizar las labores de operación, mantenimiento, atención a fugas, atención a clientes y supervisión del sistema de distribución.

13.7. Prevención de accidentes.

13.7.1. Si se determina mediante inspección que un tramo de tubería no se encuentra en condiciones satisfactorias, pero no existe peligro inmediato el distribuidor debe iniciar un programa para reacondicionamiento o reemplazo del tramo.

13.7.2. Durante la inspección o reparación de tuberías donde pueda haber presencia de gas, se debe observar lo siguiente:

a) No se debe: fumar, tener flamas abiertas, usar linternas que no sean a prueba de explosión o utilizar cualquier otro dispositivo que produzca chispa o represente una fuente de ignición;

b) Antes de proceder a cortar o soldar la tubería de gas, se deben suspender el suministro, purgar dichas tuberías y detectar que no hay presencia de gas con un detector de gas combustible, o contar con el procedimiento adecuado para realizar dicha actividad sin interrumpir el suministro de gas;

c) La tubería de acero se debe conectar a tierra antes de hacer algún trabajo en la línea (si se tiene protección catódica por corriente impresa, desconectar el rectificador de corriente). La tubería de polietileno se debe descargar de electricidad estática;

d) La iluminación artificial se debe producir con lámparas, estas y sus interruptores deben ser a prueba de explosión;

e) Se debe tener en el sitio de trabajo personal de seguridad y extintores de incendio;

f) Se deben evitar las concentraciones de gas en recintos confinados;

g) Establecer ventilación inmediata en lugares donde se haya acumulado el gas, y

h) Se debe utilizar equipo, herramienta y utilería de seguridad antichispa.

13.8. Interrupción por trabajos de mantenimiento.

En caso de que un trabajo de mantenimiento en el sistema de distribución requiera suspender el servicio, el sistema se debe dejar en condiciones seguras para su operación y aplicar las medidas establecidas en el manual de operación y mantenimiento.

13.9. Servicio de emergencia.

El distribuidor debe proporcionar un servicio de emergencia las 24 horas del día, durante los 365 días del año de manera ininterrumpida. Para ello, debe contar con vehículos equipados con detectores de fugas, explosímetros, herramientas, accesorios, y personal capacitado para atender cualquier emergencia en el sistema para controlar las fugas de manera eficiente.

13.10. Desactivación de tuberías.

El distribuidor debe elaborar un procedimiento para desactivar las tuberías que considere como mínimo lo siguiente:

a) Cada tubería desactivada se debe desconectar de la fuente de suministro de gas y purgarse;

b) Si se utiliza aire para el purgado, el distribuidor se debe asegurar que no exista una mezcla combustible después del purgado;

c) La tubería se debe obturar utilizando bridas ciegas o tapones;

d) El distribuidor debe mantener un registro de las tuberías desactivadas;

e) La tubería que vaya a ser reactivada se debe probar con el propósito de demostrar su integridad para el servicio que se requiera; en este caso, las tuberías de acero se deben haber mantenido protegidas contra la corrosión, y

f) Cada registro de válvulas desactivado se debe llenar con un material compacto adecuado por ejemplo: Arena, tierra fina, entre otros.

13.11. Abandono de Instalaciones de Distribución. Cada compañía operadora deberá contar con un plan para el abandono de instalaciones inactivas, tales como líneas de servicio, tuberías principales, líneas de control, equipos e instalaciones accesorias.

El plan deberá incluir las siguientes disposiciones:

a. Deberán estar físicamente desconectadas de todo sistema de tuberías. Los extremos de todas las instalaciones abandonadas, deberán estar taponadas o selladas. Se debe purgar la instalación abandonada para evitar el desarrollo de un peligro potencial de combustión, para lo cual se deberán tomar las medidas de seguridad apropiadas.

b. El abandono no se deberá completar hasta que se haya determinado que el volumen de gas contenidos en el interior de la sección abandonada, no constituyan un peligro potencial. Podrá usarse aire o un gas inerte para el purgado, o podrá llenarse la instalación con agua, u otro material inerte.

c. Si se usa aire para la purga, la compañía operadora deberá determinar que no se halle presente una mezcla combustible después del purgado.

d. Se debe tomar en cuenta la desconexión del sistema de protección catódica.

e. Las líneas de servicio abandonadas, que correspondían con una tubería principal activa, deberán desconectarse lo más próximo que sea posible a la tubería principal.

f. Todas las válvulas que se dejen en el segmento abandonado, deberán estar cerradas. Si es que el segmento es largo y existen pocas válvulas de línea, se deberá considerar la posibilidad de taponar el segmento por intervalos.

g. Todas las válvulas que se encuentren por encima del nivel de suelo, tubos verticales de salida y tapas de registros se deberán retirar. Los registros de válvulas se deberán rellenar con un material de relleno compactado.

13.12. Servicio desconectado temporalmente. Cuando el servicio que se da a un cliente se desconecta temporalmente, se debe observar lo siguiente:

a. La válvula deberá estar provista de un dispositivo de bloqueo seguro u otros medios diseñados para evitar la apertura por personas distintas a aquellas autorizadas por el Distribuidor.

b. Se deberá instalar en la línea de servicio o en el conjunto del medidor un dispositivo mecánico o accesorio que pueda evitar el flujo de gas.

c. La tubería del cliente, deberá ser desconectada físicamente del abastecimiento de gas y los extremos abiertos de la tubería deberán sellarse o taponarse.

13.13. Requisitos de pruebas para reinstalar instalaciones abandonadas y Líneas de servicio desconectadas temporalmente.

13.13.1. Las instalaciones abandonadas previamente a reinstalarse, se deberán probar de la misma manera en que se prueban las instalaciones nuevas.

13.13.2. Las líneas de servicio abandonadas se deberán probar de la misma manera que las líneas de servicio nuevas, antes de ser reinstalarlas.

13.13.3. Las líneas de servicio desconectadas temporalmente se deberán probar desde el punto de desconexión a la válvula de la línea de servicio, de la misma manera que una nueva.

13.14. Reclasificación de tuberías.

Esta sección establece los requisitos mínimos que se deben cumplir para la reclasificación de tuberías en operación que se van a someter a incrementos de presión. Para ello, es necesario determinar la máxima presión de operación permisible (MPOP) a las nuevas condiciones y las tuberías que sea necesario reclasificar.

13.14.1. Requisitos generales.

13.14.1.1. Incrementos de presión. Cuando se requiera modificar las condiciones de operación de una tubería por aumento de la presión, ésta se debe incrementar gradualmente, de tal manera que pueda ser controlada y de acuerdo con lo siguiente:

a. Después de cada incremento, la presión se mantendrá constante mientras el tramo completo de tubería se revisa para verificar que no existan fugas;

b. Cada fuga detectada se debe reparar antes de realizar un nuevo incremento de presión;

c. Cuando se someta un tramo de tubería a condiciones de operación más exigentes, se debe llevar un registro de las acciones tomadas en el sistema para acondicionarlo al nuevo rango de presión;

d. Cuando se modifiquen las condiciones de operación de un tramo de tubería, se deberá documentar el procedimiento llevado a cabo para determinar la MPOP;

e. Al establecer una nueva MPOP, ésta no debe exceder el valor máximo permitido para un tramo de tubería nuevo, construido con el mismo tipo de material, en la misma clase de localización;

13.14.1.2. Cuando por medio de la evaluación técnica se determine que el espesor de pared de la tubería no es el adecuado por el cambio de clasificación de zona urbana, la tubería se debe reemplazar a la brevedad posible, o evaluarse técnicamente para determinar su MPOP. El nuevo espesor de pared de la tubería se debe calcular de acuerdo a lo establecido en la disposición 5.1.

14. Plan de protección civil

El distribuidor deberá contar con un Plan de Protección Civil en el cual se establezcan las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la población y sus bienes, y proteger el sistema de distribución ante la ocurrencia de una emergencia. El Plan de protección civil consta de lo siguiente:

a) Programa de prevención de accidentes (PPA) donde establezca las medidas para evitar y/o mitigar el impacto destructivo de una emergencia o desastre destinadas a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentre en peligro en caso de un siniestro y mantener en funcionamiento los servicios y equipo estratégico. El Programa para la Prevención de Accidentes debe estar de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

b) Programa de auxilio donde se establezcan las acciones y procedimientos para salvaguardar a la población.

c) Programa de recuperación donde establezca las acciones y procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados, y la restauración del servicio en el menor tiempo posible.

14.1. El distribuidor debe ser miembro de los Comités Locales de Ayuda Mutua o Comités Locales de Protección Civil a que se refiere el numeral VII.1 de la Guía para presentar el Programa de Prevención de Accidentes emitida por la SEMARNAT. Para la elaboración, implementación y operación del Programa de Protección Civil, el distribuidor deberá instalar una unidad interna de protección civil, en la que se designará a un titular y a un suplente responsables del programa.

14.1.1. Programa de prevención. Este Subprograma tiene como objeto establecer las medidas para evitar y/o mitigar el impacto destructivo de una emergencia o desastre sobre la población, sus bienes y el medio ambiente.

Para su elaboración, el distribuidor debe:

a) Realizar un análisis de riesgo y vulnerabilidad en el que se identifiquen los riesgos a que está expuesto el sistema de distribución y la vulnerabilidad en la vecindad de su derecho de vía (plano del derecho de vía del ducto, con escenarios de riesgo y vulnerabilidad); y mantener actualizados los planos de localización de las válvulas de seccionamiento, de las estaciones de regulación y de los demás componentes del sistema;

b) Tener directorios del personal integrante de la unidad interna de protección civil y de las organizaciones de respuesta a emergencias;

c) Contar con inventarios de recursos humanos y materiales para uso interno en situaciones de emergencias o desastre;

d) Establecer un procedimiento de comunicación de la emergencia con autoridades locales de protección civil, población afectable y medios de comunicación;

e) Seguir un programa de mantenimiento e inspección que tenga como objetivo, determinar, estructurar y aplicar las normas y procedimientos internos de carácter preventivo y correctivo, para preservar la integridad física del sistema de distribución;

El programa de mantenimiento debe incluir:

i. El mantenimiento preventivo del sistema;

ii. La protección catódica de las tuberías metálicas;

iii. La detección de fugas mediante la revisión sistemática y documentada del sistema;

iv. El sistema de administración de la integridad del sistema de distribución, y la

v. Inspección rutinaria del mismo.

f) Establecer procedimientos de seguridad con acciones de salvaguarda, aplicables al sistema, que comprenda controles de acceso a áreas de riesgo, políticas para el trabajo en líneas vacías y vivas, tácticas para la supresión y reparación de fugas, así como lineamientos generales para la prevención de accidentes;

g) Contar con equipo de seguridad y equipo de protección personal con base en una estimación del tipo de riesgo y vulnerabilidad del sistema;

h) Contar con un programa anual de capacitación de carácter teórico-práctico, dirigido al personal responsable de la operación y seguridad del sistema;

i) Realizar acciones de difusión y concientización, a través de folletos y anuncios sobre seguridad en el uso y manejo del gas natural, cuyo objeto sea que el personal que labora en el sistema de distribución tenga una cultura de Protección Civil, y

j) Para poner a prueba la eficacia del programa de protección civil y corregir deficiencias, se realizarán ejercicios y simulacros, los cuales deberán ser planeados con base en los escenarios de riesgo y vulnerabilidad a los que está expuesto el sistema de distribución. Dichas actividades deben consistir en ejercicios de gabinete o simulacros en campo, realizados por lo menos dos veces al año, donde participen, tanto personal interno, como de las organizaciones de respuesta, considerando a las autoridades locales de protección civil.

14.2. Programa de auxilio.

14.2.1. Este Subprograma tiene como objeto establecer las actividades destinadas a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentre en peligro en caso de un siniestro y mantener en funcionamiento los servicios y equipo estratégico. El instrumento operativo de este subprograma es el Plan de Emergencia.

Para su elaboración, el distribuidor debe:

a) Establecer un Sistema de Alerta interno utilizando equipo de comunicación, teléfonos o cualquier otro medio que determine;

b) Definir un Plan de Emergencia con actividades y procedimientos específicos de actuación para hacer frente a una emergencia o desastre. El objetivo fundamental de este plan es la puesta en marcha y la coordinación del operativo de emergencia en función del siniestro, los recursos disponibles y los riesgos previsibles. El plan debe considerar:

i. Un responsable y un suplente de la operación del plan;

ii. Establecimiento de un puesto de mando identificado e intercomunicado para emergencias;

iii. Procedimientos de comunicación de la emergencia y alerta entre el distribuidor y autoridades locales y de protección civil, población afectable y medios de difusión;

iv. Relación de funciones y responsabilidades de los organismos involucrados;

v. Determinación de zonas de emergencia y reglas de actuación en cada una de ellas;

vi. Los procedimientos específicos contra fugas, derrames, incendios, explosiones, evacuación, búsqueda y rescate, primeros auxilios y para declarar el fin de la emergencia o desastre;

vii. Las reglas generales para el combate de incendios.

c) Tener previstos mecanismos y parámetros para la evaluación de daños, a fin de determinar la dimensión de un siniestro y la cuantificación de daños humanos y materiales que dicho siniestro pueda causar; así como para estimar la posibilidad de que ocurran eventos secundarios o encadenados, con el objeto de solicitar oportunamente la colaboración de los cuerpos de emergencia adicionales y de apoyo técnico especializado.

14.2.2 En caso de emergencia, se deberá dar aviso a la Agencia en un plazo no mayor a 24 horas.

14.3. Programa de recuperación.

Este Subprograma tiene como objeto restablecer, en el menor tiempo posible, el área y sistemas de distribución afectados por una emergencia o desastre. Constituye un momento de transición entre la emergencia o desastre y un estado nuevo. El instrumento operativo de este subprograma debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

Para su elaboración, el distribuidor debe:

a) Establecer de manera conjunta con las autoridades correspondientes, un programa de vuelta a la normalidad, precisando los procedimientos para la restitución, modificación o reemplazo de las zonas y sistemas afectados, y

b) Restaurar el servicio a los usuarios una vez reparadas las áreas afectadas.

15. Distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos

15.1. Se entiende por sistema de distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, al conjunto de recipientes, equipos, accesorios, ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos para almacenar, recibir, conducir y entregar, en estado gaseoso, gas licuado de petróleo (gas LP) dentro de una zona, desde el sistema de almacenamiento del mismo hasta el medidor de los usuarios, siendo éste el punto final de conexión del sistema del distribuidor con las instalaciones para el aprovechamiento.

15.2. Este Proyecto de Norma es aplicable en su totalidad a los sistemas de distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos.

16. Bibliografía

16.1. NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

16.2. American Gas Association (AGA).

16.2.1. AGA Technical report No. 10, Steady Flow in gas pipelines fluid flow model.

16.3. American Petroleum Institute (API).

16.3.1. API 1104-2005, Welding of pipelines and related facilities.

16.3.2. API 5L-2000, Specification for line pipe.

16.3.3. API RP 5L1-1996, Recommended practice for railroad transportation of line pipe.

16.3.4. API RP 5LW-1996, Recommended practice for transportation of line pipe on barges and marine vessels.

16.3.5. API 6D-1994, Specification for pipe lines valves.

16.4. American Society of Mechanical Engineers (ASME).

16.4.1. ASME B 31.8-1999, Gas transmission and distribution piping systems y ASME B 31.4 P: Pipeline Transportation Systems for liquid Hydrocarbons and other liquids.

16.4.2. ASME BPV-2001, Boiler and Pressure Vessel code, section I, section VIII division I, section VIII division 2, section IX.

16.4.3. ASME B 16.1-1998, Cast iron pipe flanges and flanged fittings.

16.4.4. ASME B 16.5-1996, Pipe flanges and flanged fittings.

16.4.5. ASME B 16.9-2001, Factory made wrought steel butt welding fittings.

16.4.6. ASME B 16.18-1984/Reaffirmed 1994, Cast copper alloy solder joint pressure fittings.

16.4.7. ASME B 16.22-1995, Wrought copper and copper alloy solder joint pressure fittings.

16.4.8. ASME B 16.25-1997, Buttwelding ends.

16.4.9. ASME B 16.33-1990, Manually operated metallic gas valves for use in gas piping systems up to 125 psig, size ½" - 2".

16.4.10. ASME B 16.34-1996, Valves flanged, threaded and welding end.

16.4.11. ASME B 16.38-1985/Reaffirmed 1994, Large metallic valves for gas distribution (manually operated NPS 2 ½" to 12", 125 psig max.).

16.4.12. ASME B 16.40-1985 / Reaffirmed 1994, Manually operated thermoplastic gas shut-offs and valves in gas distribution systems.

16.5. American Society for Testing and Materials (ASTM).

16.5.1. ASTM B 32; Standard specification for solder metal

16.5.2. ASTM A 53-1996, Standard specification for pipe, steel, black and hot dipped, zinc coated welded and seamless.

16.5.3. ASTM A 106-1995, Standard specification for seamless carbon steel pipe for high temperature service.

16.5.4. ASTM A 333/A 333M-1994, Standard specification for seamless and welded steel pipe for low temperature service.

16.5.5. ASTM A 381-1993, Standard specification for metal arc welded steel pipe for use with high pressure transmission systems.

16.5.6. ASTM A 671-1994, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for atmospheric and lower temperatures.

16.5.7. ASTM A 672-1994, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for high pressure service at moderate temperatures.

16.5.8. ASTM A 691-1993, Standard specification for carbon and alloy steel pipe, electric fusion welded for high-pressure service at high temperatures.

16.5.9. ASTM B 813; Standard specification for liquid and paste fluxes for soldering of copper and copper alloy tube.

16.5.10. ASTM B 828; Standard practice for making capillary joints by soldering of copper and copper alloys tube and fittings.

16.5.11. ASTM B 837-1995, Standard specification for seamless copper tube for natural gas and Liquefied Petroleum (LP) gas distribution systems.

16.5.12. ASTM D 1988-1991 (Reapproved 1995), Standard test method for Mercaptans in natural gas using length – of – stain detector tubes.

16.5.13. ASTM D 2513-1999, Standard specification for thermoplastic gas pressure pipe, tubing and fittings.

16.5.14. ASTM D 2657; Standard practice for heat fusion joining of polyolefin pipe and fittings.

16.5.15. ASTM D 3261-1997, Standard specification for butt heat fusion polyethylene (PE) plastic fittings for polyethylene (PE) plastic pipe and tubing.

16.5.16. ASTM D 2683-1995, Standard specification for socket type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene pipe and tubing.

16.5.17. ASTM F 905-1996, Standard practice for qualification of polyethylene saddle fusion joints.

16.5.18. ASTM F 1055-1995, Standard specification for electrofusion type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene pipe and tubing.

16.6. Government of the United States of America, Code of Federal Regulations (CFR), Title 49 Department of Transportation (DOT), Chapter 1.- Research and special programs administration Part 192.

16.6.1. CFR 49 DOT 192-2000, Transportation of natural gas by pipeline: Minimum safety standards.

16.7. Manufacturers standardization society of the valve and fittings industry (MSS).

16.7.1. MSS SP-44-1996 (R 2001), Steel pipe flanges.

16.7.2. MSS SP-75-1998, Specification for high test wrought welding fittings.

16.8. National Association of Corrosion Engineers (NACE).

16.8.1. NACE RP 0169-1996, Standard Recommended Practice. Control of external corrosion on underground or submerged metallic piping systems.

16.8.2. NACE TM 0497-1997, Standard Test Method. Measurement techniques related to criteria for cathodic protection underground or submerged metallic piping systems.

16.9. SEDIGAS, S.A.

16.9.1. Recomendación SEDIGAS RS-T-01-1991, Odorización de gases combustibles.

16.10. Normas Mexicanas.

16.10.1. NMX-Z12-1/2-1987, Muestreo para la Inspección por Atributos. Partes 1 y 2.

16.10.2. NMX-B-177-1990, Tubos de acero al carbón con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

16.10.3. NMX-E-043-2002, Industria del plástico. Tubos de polietileno (PE) para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP). Especificaciones (Cancela a la NMX-E-43-1977).

16.10.4. NMX-X-021-SCFI-2007, Industria del gas-Tubos multicapa de Polietileno-Aluminio-Polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-Especificaciones y métodos de ensayo.

16.10.5. NMX-X-044-SCFI-2008, Industria del gas–Tubos multicapa de policloruro de vinilo clorado–aluminio-policloruro de vinilo clorado.

16.10.6. NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-W-018-1995-SCFI).

16.10.7. NMX-W-101/1-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba.

16.10.8. NMX-W-101/2-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.

17. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional, por razones particulares del país.

18. Vigilancia

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es la autoridad competente para vigilar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Proyecto de Norma y su procedimiento para la evaluación de la conformidad. Las unidades de verificación serán las encargadas de verificar el cumplimiento de dichas disposiciones a través de la aplicación del procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente y la Agencia podrá, a su vez, llevar a cabo dicha verificación por razones de seguridad o de su competencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación. Una vez hecho esto se cancelará y sustituirá a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de mayo de 2013.

APÉNDICE I
ODORIZACIÓN DEL GAS NATURAL Y GAS LICUADO DEL PETRÓLEO

ÍNDICE

1. Introducción
2. Definiciones
3. Odorizantes
4. Tipo y cantidad de odorizante a utilizar
5. Sistemas de odorización
6. Control del proceso de odorización
7. Medidas generales de seguridad para el manejo de los odorizantes

1. Introducción

La concentración de odorizante en el gas debe ser tal que el gas sea detectado por olfato cuando su concentración en la mezcla con aire sea de 1% en volumen, esto es la quinta parte del Límite Inferior de Inflamabilidad (LII).

2. Definiciones

Para efectos de aplicación de este Apéndice se establecen las definiciones siguientes:

2.1. Condiciones base: Condiciones bajo las que se mide el gas natural, correspondientes a una presión absoluta de 98.0665 kPa (1 kg/cm2), a una temperatura de 293.15 K (20ºC).

2.2. Gas: Gas natural o gas licuado de petróleo.

2.3. Límite inferior de inflamabilidad (LII): Valor inferior de la concentración de gas disperso en el aire, debajo del cual no se presenta una mezcla explosiva, de acuerdo con la disposición 3 “detección de fugas”, del Apéndice III de este Proyecto de Norma.

2.4. Límite superior de inflamabilidad (LSI): Valor superior de la concentración de gas disperso en el aire, arriba del cual no se presenta una mezcla explosiva, de acuerdo con la disposición 3 “detección de fugas” del Apéndice III de este Proyecto de Norma.

2.5. Mercaptanos: Compuestos orgánicos sulfurados de olor característico desagradable, tóxico e irritante en altas concentraciones. También conocidos como Tioles.

2.6. Odorización: Proceso mediante el cual se le aplica un odorizante a una sustancia inodora.

2.7. Odorizante: Sustancia química compuesta por mercaptanos que se añade a gases esencialmente inodoros para advertir su presencia.

2.8. Presión de vapor: Presión característica a una determinada temperatura del vapor de una sustancia en equilibrio con su fase líquida.

3. Odorizantes

El odorizante debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

a) Contar con un grado de pureza que permita alcanzar el nivel de odorización mínimo establecido en el capítulo número 4 de este Apéndice;

b) Ser compatible con los materiales de fabricación del equipo utilizado para la odorización del gas;

c) Ser estable física y químicamente para asegurar su presencia como vapor dentro de la corriente de gas;

d) No ser tóxico ni nocivo para las personas y equipos en la concentración requerida en el capítulo número 4 de este Apéndice;

e) Ser de fácil combustión dentro del rango recomendado por el fabricante;

f) Contar con un grado de penetrabilidad que permita detectar las fugas de gas de una tubería enterrada por medio de la mancha que deja en el suelo y así prevenir a la población en el área circundante del peligro;

g) Tener una solubilidad en agua menor a 2,5% (dos coma cinco por ciento) en masa;

h) Contar con un olor que proporcione al gas el aroma característico y persistente;

i) Ser manejable para facilitar su adición al gas, y

j) Los productos de la combustión del odorizante no deben ser corrosivos a los materiales expuestos ni ser nocivos para la salud de la población.

4. Tipo y cantidad de odorizante a utilizar

El gas debe ser odorizado a una concentración tal que permita ser detectado por el olfato cuando las concentraciones alcancen una quinta parte del límite inferior de explosividad, o cuando la proporción de gas en aire sea de 1% (uno por ciento).

5. Sistemas de odorización

5.1. El equipo de odorización seleccionado debe dosificar el odorizante dentro de los rangos de concentración recomendados por el fabricante.

5.2. Los equipos de odorización deben cumplir con lo siguiente:

a) La cantidad de odorizante dosificado debe ser proporcional al volumen de gas, independientemente de las condiciones de presión y temperatura, tanto del ambiente como del gas;

b) Los materiales deben ser resistentes a la corrosión química y atmosférica, y

c) El equipo debe tener la capacidad para manejar un amplio rango de flujos.

5.3. La selección del equipo debe hacerse de acuerdo con el volumen de gas a odorizar.

6. Control del proceso de odorización

6.1. El olor del gas debe monitorearse en puntos determinados de la red de distribución para verificar que la concentración del odorizante sea estable y se perciba cuando la proporción de gas en aire sea del 1% (uno por ciento) o una quinta parte del límite inferior de explosividad.

6.2. El control del proceso de odorización puede efectuarse en forma indirecta por el consumo de odorizante, o de forma directa mediante el análisis del contenido de odorizante en el gas. Si el gas a odorizar tiene contenidos variables de odorizante debe recurrirse al control directo.

En ambos métodos de control se deben tomar muestras del gas, en puntos diferentes de la red de distribución.

7. Medidas generales de seguridad para el manejo de los odorizantes.

7.1. Medidas de seguridad.

a) Para prevenir la combustión accidental de los vapores del odorizante se debe utilizar herramienta a prueba de chispa cuando se trabaje en equipos de odorización, y los trabajadores que laboren en el área no deben utilizar botas de seguridad con casquillo metálico expuesto, y

b) El tanque de almacenamiento, equipo de odorización y sus tuberías deben ser fabricados con materiales resistentes a los componentes de los odorizantes para evitar la corrosión, ejemplo: tuberías de acero al carbón sin costura para las líneas de transporte del odorizante. Los accesorios soldados y las conexiones bridadas se recomiendan para tuberías de diámetros mayores a 25,4 mm.

7.2. Derrames. Cuando se detecte un derrame de odorizante, éste debe neutralizarse mediante la aplicación de una sustancia química, por ejemplo, mediante la adición de una solución acuosa de hipoclorito de sodio. Asimismo, debe utilizarse un agente evanescente para enmascarar el olor y tierra, arena fina o aserrín para absorber dicho odorizante o el producto que recomiende el fabricante.

La eliminación del odorizante puede efectuarse por oxidación o por absorción, mediante compuestos como lejía, agua oxigenada y permanganato de potasio.

No deben verterse los oxidantes en altas concentraciones sobre el odorizante derramado ya que la reacción sería violenta y podría causar accidentes.

7.3. Almacenamiento. Los tambores del odorizante deben estar almacenados en lugares cubiertos, secos y bien ventilados.

No deben exponerse a los rayos solares.

Los tambores se deben enfriar antes de ser abiertos para no provocar una fuga de odorizante en fase vapor, ya que la presión de vapor aumenta rápidamente con el incremento de la temperatura (ver cuadro siguiente):

Temperatura	Presión de vapor del odorizante
293 K	2,05 kPa
353 K	27,38 kPa

7.4. Seguridad del personal. El personal que ejecute operaciones de odorización debe usar prendas apropiadas que resistan el posible contacto con el odorizante, las cuales deben lavarse después de su utilización.

El equipo mínimo de seguridad adecuado para el personal que está en contacto con el odorizante debe ser el siguiente:

a) Guantes, botas y delantal confeccionados con cloruro de polivinilo;

b) Gafas protectoras de hule especial (recomendadas por el fabricante del producto), y

c) Mascarilla con filtro de absorción para componentes orgánicos.

7.5. Ante cualquier contacto del odorizante con la piel debe lavarse de inmediato el área afectada con agua.

APÉNDICE II

CONTROL DE LA CORROSIÓN EXTERNA EN TUBERÍAS DE ACERO ENTERRADAS Y/O SUMERGIDAS

ÍNDICE

1. Introducción

2. Definiciones

3. Control de la corrosión externa en tuberías de acero

3.1. Recubrimiento anticorrosivo

3.2. Estructura a proteger

3.2.1. Tuberías nuevas

3.2.2. Tuberías existentes

3.2.3. Puenteos eléctricos

3.3. Tipos de protección catódica

3.3.1. Ánodos galvánicos o de sacrificio

3.3.2. Corriente impresa

3.4. Aislamiento eléctrico

3.5. Criterios de protección catódica

3.6. Perfil de potenciales de polarización

3.7. Potencial tubo/suelo máximo permisible

3.8. Mediciones de corriente eléctrica

3.8.1. Medición de potenciales tubo/suelo

3.8.2. Medición de resistividad

3.8.3. Medición de corriente eléctrica

3.9. Funcionalidad del sistema

3.9.1. Previsiones para el monitoreo

3.9.2. Interferencia con otros sistemas

3.9.3. Cruzamientos

3.9.4. Defectos en el recubrimiento anticorrosivo

3.10. Operación, inspección y mantenimiento

3.10.1. Fuentes de energía eléctrica

3.10.2. Camas anódicas

3.10.3. Conexiones eléctricas

3.10.4. Aislamientos eléctricos

3.10.5. Recubrimientos

3.10.6. Levantamiento de potenciales

3.11. Seguridad

3.11.1. Medidas generales

3.11.2. Generación de gases peligrosos

3.11.3. Instalación en atmósferas peligrosas

3.11.4. Cortocircuitos en instalaciones eléctricas

3.11.5. Señalización de instalaciones energizadas

3.12. Documentación

3.12.1. Historial del sistema de protección catódica

3.12.2. Interacción con estructuras y sistemas de otras dependencias

3.13. Registros

3.13.1. Funcionalidad del sistema de protección catódica

3.13.2. Modificaciones al sistema original

3.13.3. Reparación o reemplazo de algún componente del sistema de protección catódica

3.13.4. Estudios especiales

1. Introducción

Las estructuras metálicas o tuberías de acero enterradas y/o sumergidas están expuestas a los efectos de la corrosión externa como consecuencia del proceso electroquímico, que ocasiona el flujo de iones del metal de la tubería al electrolito que la rodea. Para reducir este efecto, es necesario ejercer un control de los factores que influyen en el proceso de corrosión, donde la adecuada selección del material de la tubería y la aplicación de los recubrimientos son los primeros medios utilizados para evitar dicho daño.

La función del recubrimiento es aislar la superficie metálica de la tubería del electrolito que la rodea. Además del recubrimiento anticorrosivo se debe aplicar protección complementaria a la tubería mediante el uso de protección catódica. La implementación, instalación, operación y mantenimiento adecuado del control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas o sumergidas han demostrado ser una herramienta eficaz que aumenta la confiabilidad de las tuberías destinadas al transporte de fluidos.

2. Definiciones

Para efectos de este Apéndice se establecen las definiciones siguientes:

2.1. Ánodo: Elemento emisor de corriente eléctrica; es el electrodo de una celda en el cual ocurre el fenómeno de oxidación.

2.2. Ánodo galvánico o de sacrificio: Metal con potencial de oxidación más electronegativo que el de la tubería por proteger y que al emitir corriente eléctrica de protección, se consume.

2.3. Aterrizamiento: Conexión eléctrica, intencional o no, entre un conductor y tierra (suelos y cuerpos de agua).

2.4. Ánodo inerte: Electrodo auxiliar metálico o no metálico que forma parte del circuito de protección catódica y que se conecta a la terminal positiva de una fuente externa de corriente eléctrica directa.

2.5. Cama anódica: Grupo de ánodos, ya sea inertes o galvánicos que forman parte del sistema de protección catódica.

2.6. Cátodo: Electrodo de una celda en el que ocurren las reacciones electroquímicas de reducción en un sistema de protección catódica.

2.7. Celda solar: Equipo que transforma la energía solar en energía eléctrica de corriente directa.

2.8. Corriente de protección catódica: Corriente eléctrica directa necesaria para obtener los valores del potencial de protección de una estructura metálica enterrada o sumergida en un electrolito.

2.9. Corriente parásita: Corriente eléctrica directa o alterna que proviene de otra fuente de energía distinta al circuito previsto y que llega a la tubería a través del electrolito o por contacto directo. Cuando en una tubería metálica entra una corriente eléctrica parásita se produce corrosión en aquellas áreas donde dicha corriente eléctrica abandona la tubería metálica para retornar a su circuito de origen.

2.10. Corrosión: Destrucción del metal por la acción electroquímica de ciertas sustancias.

2.11. Defecto en el recubrimiento: Discontinuidad en el material anticorrosivo que expone la superficie del metal al medio electrolítico que lo rodea.

2.12. Densidad de corriente: Corriente eléctrica directa por unidad de área, expresada usualmente en miliampere por metro cuadrado o miliampere por pie cuadrado.

2.13. Electrodo de referencia: Media celda electroquímica cuyo potencial es constante. Es un electrodo no polarizable.

2.14. Electrolito: Conductor iónico de corriente eléctrica directa. Se refiere al subsuelo o al agua en contacto con una tubería metálica enterrada o sumergida.

2.15. Estación de registro: Instalación para medir el potencial de la tubería ya sea natural o de polarización.

2.16. Junta de aislamiento: Accesorio constituido de un material aislante que se intercala en el sistema de tuberías para separar eléctricamente la tubería a proteger.

2.17. Interfaces: Transición a la que se somete la tubería al cambiar de electrolito, pudiendo ser ésta tierra-aire, tierra-concreto-aire, aire-agua, tierra-agua, etc.

2.18. Material de relleno: Mezcla de materiales sólidos que envuelven al ánodo para incrementar su conductividad eléctrica en el terreno donde se alojan.

2.19. Polarización: Magnitud de la variación de un circuito abierto en un electrodo causado por el paso de una corriente eléctrica.

2.20. Potencial crítico: Voltaje de protección catódica de valor inferior en relación al valor de cualquiera de los criterios de protección catódica.

2.21. Potencial natural: Potencial espontáneo (sin impresión de corriente eléctrica directa) que adquiere una estructura metálica al estar en contacto con un electrolito. También denominado potencial de corrosión.

2.22. Potencial tubo/suelo: Diferencia de potencial entre una tubería de acero enterrada y/o sumergida protegida catódicamente y un electrodo de referencia en contacto con el electrolito.

2.23. Protección catódica: Procedimiento eléctrico para proteger las estructuras metálicas enterradas o sumergidas contra la corrosión exterior, el cual consiste en establecer una diferencia de potencial para que convierta a las estructuras metálicas en cátodo, mediante el paso de corriente eléctrica directa proveniente del sistema de protección seleccionado.

2.24. Prueba de requerimiento de corriente: Aplicación de corriente eléctrica directa a la tubería por proteger catódicamente con el fin de cuantificar la corriente eléctrica de protección y determinar los alcances de protección para cada uno de los puntos de drenaje eléctrico.

2.25. Puenteo eléctrico: Conexión eléctrica entre tuberías mediante un conductor eléctrico y terminales fijas, con el fin de integrar en circuitos conocidos las tuberías adyacentes.

2.26. Punto de drenaje eléctrico: Sitio en el que se imprime la corriente eléctrica directa de protección a una tubería enterrada y/o sumergida.

2.27. Recubrimiento anticorrosivo: Material que se aplica y adhiere a la superficie externa de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio ambiente.

2.28 Rectificador: Equipo que convierte corriente eléctrica alterna en corriente eléctrica directa controlable.

2.29. Resistividad: Resistencia eléctrica por unidad de volumen del material. Las mediciones de esta propiedad indican la capacidad relativa de un medio para transportar corriente eléctrica.

2.30. Señalamiento: Avisos informativos, preventivos o restrictivos para indicar la presencia del ducto y/o referencia kilométrica del desarrollo del ducto. Es posible que los señalamientos estén dotados de conexiones eléctricas para funcionar como estaciones de registro de potencial.

2.31. Sistema de protección catódica: Conjunto de elementos como: ánodos galvánicos o inertes, rectificadores de corriente eléctrica, cables y conexiones que tienen por objeto proteger catódicamente una tubería de acero.

2.32. Tubería enterrada o sumergida: Es aquella tubería terrestre que está alojada bajo la superficie del terreno o en el lecho de un cuerpo de agua (pantano, río, laguna, lago, etc.). No se refiere a tuberías instaladas en el lecho marino.

2.33. Turbina generadora: Equipo de combustión interna que genera corriente eléctrica directa para proporcionar protección catódica a la tubería.

3. Control de la corrosión externa en tuberías de acero

La prevención de la corrosión exterior en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas se lleva a cabo mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos y sistemas de protección catódica, con la finalidad de tener las tuberías de acero enterradas o sumergidas en buenas condiciones de operación y seguras.

3.1. Recubrimiento anticorrosivo. El tipo de recubrimiento anticorrosivo se debe seleccionar tomando en cuenta las condiciones de operación, la instalación, el manejo y el escenario particular de exposición de la tubería por proteger, así como la compatibilidad con la protección catódica complementaria.

3.1.1. Durante el manejo y almacenamiento de la tubería recubierta, ésta debe estar protegida para evitar daños físicos.

3.1.2. El recubrimiento anticorrosivo debe estar libre de poros o imperfecciones

3.1.3. Cuando la tubería enterrada o sumergida quede expuesta a la superficie en la parte de transición, entre el tramo aéreo y el enterrado (interfase suelo-aire), se debe aplicar un recubrimiento anticorrosivo en la parte expuesta que prevenga la corrosión.

3.2. Estructura a proteger.

3.2.1. Tuberías nuevas. Las tuberías nuevas enterradas y/o sumergidas deben ser recubiertas externamente y protegidas catódicamente, salvo que se demuestre mediante un estudio técnico realizado por el área técnica responsable del control de la corrosión externa, que los materiales son resistentes al ataque corrosivo del medio ambiente en el cual son instalados.

3.2.2. Tuberías existentes. Se deben establecer métodos de evaluación para determinar la necesidad de implementar programas adicionales de control de la corrosión y tomar las acciones correctivas de acuerdo con las condiciones prevalecientes.

Los métodos y acciones mencionados deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

a) Evaluación:

1. Se deben revisar, analizar y evaluar los resultados de la inspección y mantenimiento normales de las tuberías de acero protegidas catódicamente en búsqueda de indicios de corrosión en proceso;

2. Los métodos de medición eléctrica más comunes incluyen:

- Potencial tubo/suelo;
- Resistividad del suelo;
- Potencial tubo/suelo por el método de dos electrodos.

3. La funcionalidad de un sistema de protección catódica se debe monitorear de acuerdo con lo indicado en las disposiciones 3.7 y 3.8 de este Apéndice.

b) Medidas correctivas:

1. Si se comprueba la existencia de áreas de corrosión en la tubería, se deben tomar medidas correctivas para inhibirla, como por ejemplo:

- Previsiones convenientes para la operación adecuada y continua del sistema de protección catódica;
- Mejoramiento del recubrimiento anticorrosivo;
- Instalación complementaria de ánodos de sacrificio;
- Utilización de fuentes de corriente impresa;
- Delimitación con aislamientos eléctricos, y
- Control de corrientes eléctricas parásitas.

3.2.3. Puenteos eléctricos. Cuando en el derecho de vía existen varias tuberías y se requiere protegerlas catódicamente, se deben puentear eléctricamente, siempre que las dependencias, órganos o empresas encargados de los sistemas de tuberías estén de acuerdo y previamente se hayan realizado los estudios correspondientes. La integración de tuberías ya sean nuevas o existentes a otros sistemas de tuberías debe quedar documentada conforme con lo indicado en la disposición 3.12 de este Apéndice.

La instalación del puenteo eléctrico se debe realizar de acuerdo a lo indicado en la definición del término puenteo eléctrico en la disposición 2.25 de este Apéndice. Se deben proteger las áreas afectadas por las conexiones a cada tubo con un recubrimiento anticorrosivo compatible.

Es recomendable que en los puenteos eléctricos que se ubiquen en las estaciones de registro de potencial se identifiquen los conductores eléctricos de cada una de las tuberías que se integran al sistema de protección catódica.

3.3. Tipos de protección catódica. Existen dos tipos de sistemas de protección catódica, los cuales se pueden emplear en forma individual o combinada:

a) Ánodos galvánicos o de sacrificio, y

b) Corriente impresa.

3.3.1. Ánodos galvánicos o de sacrificio. La fuente de corriente eléctrica de este sistema utiliza la diferencia de potencial de oxidación entre el material del ánodo y la tubería. La protección de las tuberías se produce a consecuencia de la corriente eléctrica que drena el ánodo durante su consumo.

En todos los casos, se debe asegurar que la diferencia de potencial disponible del sistema seleccionado sea suficiente para que drene la corriente eléctrica de protección, de acuerdo con lo indicado en la disposición 3.5.

3.3.2. Corriente impresa. Este sistema consiste en inducir corriente eléctrica directa a una tubería enterrada mediante el empleo de una fuente y una cama de ánodos inertes que pueden ser de hierro, grafito, ferrosilicio, plomo y plata entre otros. La fuente de corriente eléctrica directa se conecta en su polo positivo a una cama de ánodos inertes y el polo negativo a la tubería a proteger.

3.4. Aislamiento eléctrico. La tubería de acero a proteger debe quedar eléctricamente aislada de cualquier otro tipo de estructura metálica o de concreto que no esté considerada en la implementación del sistema de protección catódica, tales como soportes de tubería, estructuras de puentes, túneles, pilotes, camisas de acero protectoras, recubrimiento de lastre, entre otros.

3.4.1. Las juntas aislantes se deben seleccionar considerando factores como su resistencia dieléctrica y mecánica, así como las condiciones de operación de la tubería. Al realizar cualquier instalación de junta aislante se debe comprobar la ausencia de atmósfera combustible.

Las juntas aislantes se deben instalar en los lugares siguientes:

a) En cabezales de pozos;

b) En el origen de ramales;

c) En la entrada y salida de la tubería en estaciones de medición y/o regulación de presión, de compresión y/o bombeo;

d) En las uniones de metales diferentes para protección contra la corrosión galvánica;

e) En el origen y final del sistema de tuberías que se deseen proteger para prevenir la continuidad eléctrica con otro sistema metálico, y

f) En la unión de una tubería recubierta con otra tubería descubierta.

3.5. Criterios de protección catódica. Para proteger catódicamente a las tuberías enterradas y/o sumergidas se debe cumplir, como mínimo, con uno de los criterios siguientes:

Para ello se recomienda las técnicas de medición indicadas en el código NACE-TM-0497-1997.

a) Un potencial tubo/suelo (catódico) mínimo de -850 milivolts, medido respecto de un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado ($Cu/CuSO_4$), en contacto con el electrolito. La determinación de este voltaje se debe hacer con la corriente eléctrica de protección aplicada;

b) Un potencial de protección tubo/suelo (catódico) de -950 milivolts, cuando el área circundante de la tubería se encuentre en condiciones anaerobias y estén presentes bacterias sulfato-reductoras;

Para una interpretación válida se debe efectuar la corrección a que haya lugar debido a la caída de voltaje originada durante la medición;

c) Un cambio de potencial de polarización mínimo de -100 milivolts, medido entre la superficie de la tubería y un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO4) en contacto con el electrolito.

Este cambio de potencial de polarización se debe determinar interrumpiendo la corriente eléctrica de protección y midiendo el abatimiento de la polarización. Al interrumpir la corriente eléctrica ocurre un cambio inmediato de potencial. La lectura del potencial después del cambio inmediato se debe usar como base de la lectura a partir de la cual se mide el abatimiento de la polarización.

Los periodos de suspensión de corriente eléctrica de protección durante los cuales se puede realizar dicha medición están en el rango de 0,1 a 3,0 segundos.

3.6. Perfil de potenciales de polarización. Una vez instalado el sistema de protección catódica se debe verificar el nivel de protección a lo largo de la trayectoria de la tubería. Los valores de potencial obtenidos deben cumplir, como mínimo, con alguno de los criterios indicados en la disposición 3.5 de este Apéndice. Con la información anterior se debe elaborar el perfil inicial de potenciales de polarización y mediante su análisis e interpretación se deben realizar los ajustes operacionales a que haya lugar en el sistema seleccionado.

Se deben establecer pruebas de rutina para verificar el comportamiento del sistema de protección catódica, tales como medición y registro de la demanda de corriente eléctrica de protección, resistencia del circuito, condiciones operativas de la fuente de corriente eléctrica directa y perfiles de potenciales de polarización. Lo anterior, con la finalidad de identificar fácilmente los valores de subprotección o sobreprotección en el ducto, así como contar con elementos de juicio técnicos para llevar a cabo pruebas y/o estudios adicionales.

El análisis e interpretación de los resultados de las pruebas antes mencionadas se deben efectuar de manera integral para efectos comparativos, con el objeto de determinar la tendencia de los parámetros monitoreados. Esta información se debe integrar en un expediente sobre la funcionalidad del sistema.

3.7. Potencial tubo/suelo máximo permisible. Este valor se fijará de acuerdo a las características particulares del recubrimiento anticorrosivo existente en la tubería. No debe exceder al potencial de desprendimiento catódico o a valores de potencial más negativos que originen problemas colaterales. Como recomendación general, el valor máximo de potencial no deberá exceder de -2,5 volts en condición de encendido con respecto de un electrodo de referencia o, -1,1 volts en la condición de apagado instantáneo; ambos potenciales referidos a un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO4), con el electrolito circundante de la tubería a proteger o protegida catódicamente.

Lo anterior, para reducir los efectos adversos tanto en el recubrimiento dieléctrico como en el ducto debido a una sobreprotección originada por el sistema de protección catódica.

3.8. Mediciones de corriente eléctrica. Durante las etapas de implementación, pruebas de campo, construcción, puesta en operación y seguimiento de la efectividad de los sistemas de protección catódica de tuberías enterradas y/o sumergidas, se deben realizar estudios que involucren la medición de variables eléctricas tales como: potencial tubo/suelo (natural y de polarización), resistividad, resistencia y corriente. En esta sección del Apéndice se describen los aspectos generales relacionados con la medición de estos parámetros.

3.8.1. Medición de potenciales tubo/suelo. Para la protección catódica de tuberías metálicas enterradas y/o sumergidas en un electrolito, es necesario conocer la diferencia de potencial adquirida en la interfase tubo/suelo, tanto en ausencia de corriente eléctrica de protección (potenciales naturales o de corrosión), como en la impresión de corriente eléctrica (potenciales de polarización). Para efectuar la medición de esta diferencia de potencial se requiere utilizar una celda o electrodo de referencia. En el caso de tuberías de acero enterradas o sumergidas enterradas, se debe utilizar la celda de cobre/sulfato de cobre saturado (Cu/CuSO4).

En los casos donde se utilicen electrodos de referencia diferentes al de cobre/sulfato de cobre saturado ($Cu/CuSO_4$) se debe tomar en cuenta el potencial equivalente.

Entre los electrodos de referencia más usados encontramos los potenciales equivalentes siguientes:

a) KCl saturado (calomel) con un valor mínimo de potencial equivalente de: -0,78 volts.

b) Plata/cloruro de plata con un valor mínimo de potencial equivalente de: -0,80 volts.

Se debe verificar cuando menos una vez al año el adecuado funcionamiento de los electrodos de referencia.

Los voltímetros utilizados en la medición de la diferencia de potencial tubo/suelo deben tener una alta impedancia de entrada. Se recomiendan impedancias de entrada no menores a 10 Mega Ohms.

Cuando se requiera conocer de manera continua la diferencia de potencial tubo/suelo, se debe utilizar un registrador de potencial mecánico o electrónico con rango y resistencia de entrada adecuados.

3.8.2. Medición de resistividad. Se deben realizar mediciones de la resistividad del suelo, para ser usadas como apoyo en la implementación del sistema de protección catódica.

La tabla 1 proporciona datos indicativos de los efectos de corrosividad del suelo referidos a la resistividad del mismo.

TABLA 1

Relación entre la resistividad y corrosividad del terreno

Resistividad del suelo (ohms/cm)	Corrosividad del suelo
0-1.000	Altamente corrosivo
1.000-5.000	Corrosivo
5.000-10.000	Poco corrosivo
10.000-en adelante	Muy poco corrosivo

3.8.3. Medición de corriente eléctrica. Durante las diferentes etapas en la implementación de un sistema de protección catódica para un sistema de tubería se deben efectuar, con la periodicidad indicada en los programas de operación y mantenimiento de la empresa, las mediciones siguientes:

a) Corriente eléctrica alterna de alimentación al rectificador;

b) Corriente eléctrica directa en la tubería protegida;

c) Corriente eléctrica directa de salida del rectificador, y

d) Corriente eléctrica directa que drena cada ánodo y la que drena la cama anódica.

Para realizar las mediciones de corriente eléctrica directa se deben utilizar los instrumentos de medición calibrados. La medición de corriente eléctrica en sistemas de ánodos galvánicos se debe realizar utilizando un amperímetro de alta ganancia.

3.9. Funcionalidad del sistema. Para que un sistema de protección catódica sea efectivo debe proporcionar una corriente eléctrica suficiente y una distribución uniforme al sistema de tubería a proteger, evitando interferencias, corto circuitos en encamisados metálicos y daños en los aislamientos eléctricos así como en el recubrimiento anticorrosivo.

La tubería de acero debe contar con un sistema de protección catódica permanente en un plazo no mayor a un año posterior a la terminación de su construcción. En suelos altamente corrosivos (0 a 1000 Ωcm, presencia de agentes promotores de la corrosión, etc.), se debe instalar un sistema de protección catódica provisional con ánodos galvánicos en forma simultánea a la construcción del sistema de tubería. Este sistema provisional de protección catódica se debe sustituir, antes de un año después de terminada la construcción, por el sistema de protección catódica definitivo.

3.9.1. Previsiones para el monitoreo. Para determinar la eficacia del sistema de protección catódica, la tubería debe contar con estaciones de registro eléctrico para la medición de potenciales tubo/suelo. Cuando la tubería esté instalada a campo traviesa, dichas estaciones deben instalarse cada kilómetro sobre el derecho de vía de la tubería y en todos los cruzamientos con estructuras metálicas enterradas, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, en caso de ser posible.

Cuando la tubería esté instalada en zonas urbanas, las estaciones de registro eléctrico se pueden instalar en banquetas, registros de válvulas o acometidas, en caso de ser posible.

Cuando las estaciones de registro eléctrico de protección catódica no se puedan colocar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior debido a impedimentos físicos o geográficos, la estación de registro correspondiente se debe instalar en el sitio accesible más cercano. La ubicación real de estos sitios se debe documentar y guardar en archivo para futuras referencias.

Las estaciones deben contar con puntas de prueba, a efecto que faciliten la medición de la corriente eléctrica del sistema de protección catódica en cada uno de los puntos donde se aplique el sistema de protección seleccionado, previendo las conexiones para la medición de la corriente eléctrica drenada por cada ánodo y la total de la cama anódica. Las mediciones se realizarán como mínimo una vez al año.

3.9.2. Interferencias con otros sistemas. Cuando se vaya a instalar un sistema de protección catódica de una tubería nueva se debe notificar a todas las compañías que tengan estructuras metálicas enterradas y/o sumergidas cerca del área en donde se vaya a alojar la tubería por proteger, con la finalidad de predecir cualquier problema de interferencia. La notificación debe contener, como mínimo, la información siguiente:

a) La trayectoria que sigue el tendido de la tubería;

b) La indicación de rutas de las tuberías a proteger y de cualquier estructura que se vaya a unir a la tubería para reducir alguna interferencia;

c) El empleo de ánodos galvánicos o corriente impresa;

d) La posición de la cama o ánodos;

e) Las corrientes eléctricas esperadas, y

f) La fecha de puesta en operación del sistema.

El personal encargado de la protección catódica debe estar en disponibilidad de detectar indicios de interferencia con una fuente generadora de corriente eléctrica vecina. En áreas donde se sospeche la presencia de corrientes eléctricas parásitas se deben efectuar los estudios correspondientes, dentro de los que se encuentran:

a) La medición de potencial tubo/suelo;

b) La medición del flujo de corriente eléctrica en la tubería interferida, y

c) La medición de las variaciones en la corriente eléctrica de salida de la corriente eléctrica de interferencia.

Los indicios más comunes de interferencia con una fuente vecina son:

a) Cambios de potencial tubo/suelo;

b) Cambios de magnitud o dirección de la corriente eléctrica;

c) Defectos en el recubrimiento, y

d) Daños locales por corrosión en el ducto.

Para mitigar los efectos mutuos entre las líneas de transmisión eléctrica y las tuberías de acero enterradas, la separación entre la pata de la torre o sistema de tierras de la estructura de la línea de transmisión eléctrica y el ducto debe ser mayor de 15 metros para líneas de transmisión eléctrica de 400 kilovolts, y mayor de 10 metros para líneas de transmisión eléctrica de 230 kilovolts y menores.

Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas recomendadas, se debe realizar un estudio del caso particular para reforzar el recubrimiento de la tubería donde sea necesario y, por ningún motivo, la distancia debe ser menor a 3 metros respecto de la pata de la línea de transmisión eléctrica.

Se deben realizar estudios para evaluar los efectos que pudieran causar las descargas eléctricas de alto voltaje, corrientes eléctricas inducidas, cruces y paralelismo con torres de transmisión eléctrica y otras estructuras. Se deben realizar estudios y las correcciones necesarias para resolver los problemas de interferencia eléctrica.

3.9.3. Cruzamientos. Se debe conocer el funcionamiento del sistema de protección catódica en los puntos de cruzamiento como son: calles, carreteras, vías de ferrocarril y ríos, debido a que en estos lugares, si tienen camisa metálica, se pueden propiciar aterrizamientos que provocarían una reducción en la efectividad del sistema de protección catódica.

Cuando existan cruzamientos y/o paralelismos con otras tuberías se debe verificar la interacción entre ambos sistemas mediante mediciones de potencial tubo/suelo y establecer las medidas correctivas para minimizar los efectos de la interacción.

3.9.4. Defectos en el recubrimiento anticorrosivo. Debido a que el recubrimiento anticorrosivo de la tubería está expuesto a daños y deterioros por factores tales como: absorción de humedad, esfuerzos del terreno y desprendimiento catódico, se deben realizar investigaciones tendentes a identificar, cuantificar y valorar los defectos del recubrimiento dieléctrico y sus efectos en la demanda de corriente eléctrica del sistema de protección catódica seleccionado, estableciendo la conveniencia de repararlos y/o administrar la protección catódica en esas áreas desnudas de la tubería.

Cualquier tramo de la tubería que quede desnudo o expuesto al medio ambiente, debe ser examinado en búsqueda de evidencias de corrosión externa, y dependiendo del estado del recubrimiento dieléctrico, se tomen las acciones correctivas mencionadas en la disposición 3.2.2 b) que garanticen la integridad de la tubería.

Cuando se detecten daños en el recubrimiento anticorrosivo que sean de una magnitud que justifique su reposición, se deben aplicar recubrimientos anticorrosivos compatibles con el existente.

3.10. Operación, inspección y mantenimiento. Con el propósito de mantener la integridad de los sistemas de tuberías enterrados y/o sumergidos, la entidad encargada del sistema de protección catódica debe establecer, instrumentar y cumplir con los programas de inspección y mantenimiento periódicos de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica.

3.10.1. Fuentes de energía eléctrica. Cuando el sistema de protección es a base de corriente impresa con rectificador, las fuentes de energía eléctrica se deben inspeccionar cuando menos seis veces cada año calendario a intervalos que no excedan de dos meses y medio. Para tal efecto, se deben llevar registros de las condiciones de operación, así como cualquier ajuste operacional en el voltaje y/o corriente eléctrica de salida. En caso de que una fuente de corriente eléctrica falle, se deben realizar las medidas correctivas necesarias en conformidad con los códigos, reglamentos, normas y leyes aplicables.

La frecuencia de revisión de sistemas de protección catódica automáticos, fotovoltaicos, turbogeneradores y supervisados a control remoto, se deberá realizar cuando menos una vez al año.

En caso de ocurrir cambios positivos de potencial se debe tomar acción inmediata, particularmente en los puntos de impresión de corriente eléctrica, ya que esto pudiera indicar una polaridad invertida en la fuente externa de corriente eléctrica directa.

3.10.2. Camas anódicas. Los dispositivos anódicos, por lo general, son instalados en forma permanente y no requieren de mantenimiento. Estos dispositivos deben ser revisados y reemplazados cuando se presente una falla o concluya la vida útil. Se debe verificar la corriente eléctrica de salida de los ánodos y la corriente eléctrica total de la cama anódica, a fin de determinar si la cama anódica está funcionando correctamente. Cuando se requiera, los ánodos de la cama anódica se deben humectar con la adición de agua limpia.

3.10.3. Conexiones eléctricas. Todas las conexiones eléctricas e interruptores de corriente eléctrica se deben revisar como mínimo una vez al año y, en caso de existir alguna anomalía, se debe eliminar o corregir.

3.10.4. Aislamientos eléctricos. Los dispositivos de aislamiento eléctrico se deben verificar cuando menos una vez al año y reemplazar en caso de falla.

3.10.5. Recubrimientos. Se deben realizar inspecciones cuando menos cada seis meses del recubrimiento dieléctrico en todos los tramos de las tuberías que se encuentren en la superficie y en áreas expuestas. Cuando el recubrimiento se encuentre deteriorado se debe reemplazar o reparar.

3.10.6. Levantamiento de potenciales. Se deben efectuar mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo traviesa y cada tres meses en zonas urbanas. Esta periodicidad puede ser modificada para condiciones particulares del sistema de protección catódica o para zonas críticas en las que una falla del sistema resulte en una condición de riesgo para la seguridad de la población, así como para áreas en donde se hayan identificado y probado la existencia de potenciales de subprotección y que se requiera evaluar la efectividad de las medidas correctivas mencionadas en la disposición 3.2.2 b) aplicadas o en caso que se presente algún fenómeno de interacción eléctrica con sistemas ajenos al seleccionado.

3.11. Seguridad. Esta sección indica aspectos mínimos de seguridad que se deben considerar en los sistemas de protección catódica de tuberías enterradas y/o sumergidas.

Los sistemas de protección catódica durante sus distintas etapas involucran el uso de equipo energizado, dispositivos de aislamiento eléctrico, puenteos eléctricos y mediciones de parámetros eléctricos los cuales pueden provocar daños al personal operativo por descargas eléctricas. Por ello estos trabajos se deben ejecutar por personal calificado y con experiencia en materia de obras e instalaciones eléctricas y de acuerdo a lo que establecen los reglamentos, códigos, normas y leyes aplicables.

El personal que realice actividades de protección catódica debe utilizar la ropa y equipo de protección personal apropiados para el manejo de equipo energizado.

El encargado del sistema de protección catódica deberá dar por escrito las instrucciones de trabajo al personal que realice los trabajos referentes a la protección catódica en donde se indiquen las labores encomendadas, los implementos y equipos de seguridad aplicables así como el equipo y herramientas idóneas para el desempeño de las funciones.

Cuando se requiera realizar una revisión o reparación en el sistema de protección catódica que involucre un riesgo, el encargado de la protección catódica debe expedir la autorización para la realización del trabajo respectivo.

3.11.1. Medidas generales. Las medidas de seguridad aplicables al equipo, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica, deben considerar que se tiene la posibilidad de descargas eléctricas, cortocircuito, producción de chispas debidas a arcos eléctricos que puedan originar riesgos de incendio, toxicidad debida a la generación de cloro en camas anódicas, voltajes y corrientes eléctricas inducidas por líneas de transmisión eléctrica o sistemas de tierra localizados en las proximidades de los ductos protegidos catódicamente, así como a condiciones meteorológicas, por lo que se deberán tomar las medidas de seguridad siguientes:

a) Cuando se instalen dispositivos de aislamiento eléctrico en áreas donde se anticipe una atmósfera combustible, se debe evitar la formación de arco eléctrico conectando a tierra las instalaciones;

b) Los rectificadores utilizados en los sistemas de protección catódica deben ser de doble devanado y conectados a tierra;

c) Las terminales energizadas deben estar aisladas para prevenir un contacto accidental por parte del personal operativo, y

d) Para reducir el riesgo de daño a las personas por el gradiente de voltaje en la superficie del suelo circundante de las camas anódicas, se deben tomar las precauciones siguientes:

1. Enterrar, a 90 centímetros como mínimo, los ánodos y el material de relleno que constituyen la cama anódica, y

2. Aislar totalmente y proteger de daños mecánicos los cables eléctricos de interconexión.

Cuando exista la posibilidad de que se desarrollen voltajes inducidos que pudieran causar un arco eléctrico en las juntas de aislamiento, se deben utilizar celdas electrolíticas de puesta a tierra, celdas de polarización u otros dispositivos adecuados para canalizar la energía a tierra.

3.11.2. Generación de gases peligrosos. En sistemas de protección catódica en los que se instalen ánodos en pozo profundo se deben incluir venteos para evitar la acumulación de gases de hidrógeno y cloro producto del desprendimiento, debido a que pueden ser una condición de riesgo de explosión o intoxicación.

3.11.3. Instalación en atmósferas peligrosas. La naturaleza eléctrica de los sistemas de protección catódica representa el riesgo de una fuente de ignición en atmósferas peligrosas (combustibles y/o explosivas), por lo que su instalación en esas áreas debe satisfacer la clasificación eléctrica de áreas conforme a la NOM-001-SEMP-2012.

3.11.4. Corto circuitos en instalaciones eléctricas. El cortocircuito de juntas aislantes constituye un riesgo potencial, por lo que, en caso de ser posible, dichas juntas se deben instalar fuera de áreas peligrosas. Cuando no sea posible, se deben adoptar medidas para evitar chispas o arcos eléctricos, como:

a) Conexiones de resistencia colocadas en gabinetes a prueba de fuego;

b) Arrestador de flama encapsulado;

c) Electrodos de zinc conectados a tierra en cada lado de la junta aislante, o

d) Una celda de polarización conectada a través de la junta aislante o a tierra.

Las superficies de la junta aislante deben estar encapsuladas para prevenir corto circuitos causados por herramientas.

3.11.4.1. Desconexión, separación o ruptura de la tubería protegida. La tubería protegida catódicamente tiene una corriente eléctrica fluyendo a través de ella, cualquier desconexión, separación o ruptura de la tubería interrumpe el flujo de corriente eléctrica, lo que puede provocar la generación de un arco eléctrico dependiendo de la magnitud de la corriente eléctrica.

El transformador-rectificador que protege una sección de la tubería en la que se realizará una modificación, mantenimiento o reparación debe ser apagado y se debe instalar una conexión temporal. Es esencial que la conexión esté puenteada a cada uno de los lados de la separación y que permanezca conectada hasta que se termine el trabajo y la continuidad eléctrica sea restaurada o hasta que el área quede libre de gas y sin riesgo.

3.11.4.2. Equipo eléctrico. El equipo eléctrico instalado en un área de proceso debe ser a prueba de fuego y estar certificado para su uso en el área, con base en la NOM-001-SEMP-2012. En el área de proceso se deben utilizar interruptores de doble polo para asegurar que ambos polos estén aislados durante el mantenimiento. Cada cable que transporte corriente eléctrica de protección catódica se debe instalar de manera que no se pueda realizar la desconexión dentro del área de riesgo sin suspender la energía al sistema de protección catódica. Los cables deben estar protegidos mecánicamente para prevenir su ruptura.

3.11.4.3. Instrumentos de prueba. Cuando se efectúen mediciones eléctricas para el control de la protección catódica en atmósferas peligrosas, el equipo utilizado debe ser intrínsecamente seguro, y antes de realizar los trabajos el área debe ser evaluada y declarada libre de una atmósfera peligrosa.

3.11.5. Señalización de instalaciones energizadas. En los lugares donde se instalen fuentes de corriente eléctrica para la protección catódica se deben colocar señalamientos de advertencia visibles de acuerdo a la NOM-001-SEDE-2012.

3.12. Documentación.

3.12.1. Historial del sistema de protección catódica. La entidad, órgano o empresa responsable del sistema de protección catódica debe contar con la documentación que respalde todas las acciones realizadas desde la implementación, operación y mantenimiento del sistema. Esta documentación debe estar bajo resguardo y disponible para la autoridad competente que la requiera. La información debe contener como mínimo lo siguiente:

a) Implementación:

- Objetivo del sistema de protección catódica;
- Especificaciones del recubrimiento dieléctrico así como de su instalación;
- Ubicación y especificaciones de dispositivos de aislamiento eléctrico;
- Pruebas previas a la implementación:

  1) Localización de la tubería (plano, referencias geográficas, accesos, etc.);

  2) Estudios de resistividades del suelo;

  3) Resultados de pruebas de requerimiento de corriente eléctrica, ubicación y características de camas anódicas provisionales, condiciones de operación de la fuente de corriente eléctrica directa provisional, resistencia del circuito, perfil de potenciales naturales y de polarización, potencial máximo en el punto de impresión de corriente, y

  4) Ubicación de estructuras metálicas ajenas a la tubería a proteger;
- Memoria técnica del sistema de protección catódica (tiempo de vida, criterios, ubicación de camas anódicas, número, dimensiones y tipo de los ánodos utilizados, densidad de corriente eléctrica, resistencia total de circuito, por ciento de área desnuda a proteger, especificación de materiales y equipo, cálculos, recomendaciones, prácticas de ingeniería, normas, códigos, reglamentos y regulaciones observadas durante la implementación);
- Resultados de pruebas de interacción con otros sistemas eléctricos ajenos al sistema de protección catódica (líneas de alta tensión, sistemas de tierras, estructuras metálicas vecinas protegidas o no catódicamente y dependencias involucradas);

b) Instalación:

- Planos y diagramas del sistema de protección catódica tal y como fue instalado. (Arreglos constructivos de la cama anódica, de la fuente externa de corriente eléctrica directa, conexiones eléctricas cable-ducto, ducto-estación de registro de potencial, puenteos eléctricos entre ductos);
- Permisos internos y externos;

- Afectaciones a otras estructuras y/o sistemas de protección catódica a terceros;
- Modificaciones constructivas, adecuaciones, y
- Resultados de las pruebas durante la puesta en operación del sistema de protección catódica y ajustes de campo.

En el caso de tuberías existentes se debe presentar la información que asegure que el ducto se encuentra protegido catódicamente y que no presenta interacción con otros sistemas eléctricos adyacentes a su trayectoria. Asimismo, se debe establecer un método permanente para completar la información documental requerida para ductos nuevos.

3.12.2. Interacción con estructuras y sistemas de otras dependencias. Es esencial que durante la planeación, instalación, prueba, puesta en marcha y operación de un sistema de protección catódica se notifiquen dichas acciones a las entidades que tengan a su cargo sistemas de tubería de acero enterradas, cables u otras estructuras (ductos de agua, cableado telefónico, líneas de fibra óptica y líneas de alta tensión), próximas a la instalación. Dicha notificación se debe realizar con una anticipación mínima de un mes y por escrito.

Lo anterior, con el propósito de asegurar que el sistema sea instalado de tal manera que la interacción de la protección catódica con sistemas y estructuras vecinas sea mínima.

3.13. Registros. Los registros de control de la corrosión deben documentar en forma clara, concisa y metódica la información relacionada a la operación, mantenimiento y efectividad del sistema de protección catódica.

3.13.1. Funcionalidad del sistema de protección catódica. Se debe registrar la fecha de puesta en servicio del sistema de protección catódica, los levantamientos de potencial, inspecciones y pruebas realizadas para comprobar que no existen interferencias y asegurar que los aislamientos, recubrimientos y encamisados se encuentran funcionando satisfactoriamente.

Los registros del sistema de protección catódica se deben conservar durante el tiempo que las instalaciones permanezcan en servicio.

3.13.2. Modificaciones al sistema original. Todas las modificaciones que se efectúen al sistema de protección catódica original deben registrarse anotando la fecha y modificación realizada, de manera que forme parte de la documentación conforme con lo indicado en las disposiciones 3.13 y 3.13.1 de este Apéndice, anexando memorias y planos de ingeniería en caso de rehabilitaciones mayores como cambio de capacidad del rectificador y cambio de ubicación de la cama anódica, entre otras.

3.13.3. Reparación o reemplazo de algún componente del sistema de protección catódica. Se deben registrar las reparaciones o reemplazos cuando las inspecciones y pruebas periódicas realizadas indiquen que la protección no es efectiva. Dichas pruebas pueden ser, entre otras:

a) Reparación, reemplazo o ajuste de componentes del sistema de protección catódica;

b) Aplicación del recubrimiento en las áreas desnudas;

c) Interferencia de cualquier estructura metálica en contacto con la tubería y su localización;

d) Reposición de los dispositivos de aislamiento dañados;

e) Acciones para corregir corto circuitos en tuberías encamisadas, y

f) Pruebas de interferencia con estructuras cercanas.

3.13.4. Estudios especiales. Se deben registrar todos los resultados obtenidos de investigaciones especiales como son, entre otros: estudios de levantamiento de potenciales a intervalos cortos, inspección del recubrimiento dieléctrico mediante gradiente de voltaje de corriente eléctrica directa, así como cualquier otra investigación referente a la efectividad del sistema de protección catódica. Esta información debe formar parte del historial de la protección catódica del ducto.

APÉNDICE III

MONITOREO, DETECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE FUGAS DE GAS NATURAL Y GAS LP EN DUCTOS

ÍNDICE

1. Objetivo

2. Definiciones

3. Detección de fugas

4. Instrumentos para detección de fugas

5. Clasificación de fugas y criterios de acción

6. Historial de fugas y lineamientos para autoevaluación

7. Anexo

1. Objetivo

En este Apéndice se establecen los requisitos para el monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas LP en los sistemas de distribución por medio de ductos.

2. Definiciones

Para efectos de aplicación de este Apéndice se establecen las definiciones siguientes:

2.1. Acción inmediata: El envío sin retraso de personal calificado para evaluar y, en su caso, abatir el riesgo existente o probable derivado de una fuga de gas.

2.2. Espacio confinado: Cualquier estructura tal como registros de válvulas, túneles, cárcamos o registros de drenaje en la cual se puede acumular el gas.

2.3. Fuga de gas: Cualquier emisión de gas en un ducto, debido a fractura, ruptura, soldadura defectuosa, corrosión, sellado imperfecto o mal funcionamiento de accesorios y dispositivos utilizados en éste.

2.4. Indicador de gas combustible: El instrumento capaz de detectar y medir la concentración de una mezcla de gas combustible en el aire.

2.5. Lectura: La indicación repetible en un instrumento de medición analógico o digital.

2.6. Monitoreo de fugas: El conjunto de actividades que se realizan periódicamente para detectar y clasificar fugas de gas conducido en sistemas de transporte y distribución por ductos.

2.7. Perforación de barra, pozo de muestreo o sondeo: La perforación de un diámetro no mayor a 5 centímetros que se hace en el suelo cercano a una instalación subterránea, específicamente para verificar la existencia de gas debajo de la superficie del suelo con un indicador de gas combustible.

2.8. Subestructura asociada con el gas: El dispositivo o estructura subterránea utilizado en una instalación de gas para alojar, entre otros, registros con válvulas, estaciones de medición y regulación, cajas de pruebas y tubos encamisados con ventilación, que no tiene como propósito almacenar, transportar o distribuir gas.

2.9. Subestructura no asociada con el gas: Las estructuras no relacionadas con el transporte o la distribución de gas, que se localizan debajo de la superficie del suelo, tales como, registros y ductos de instalaciones eléctricas, telefónicas, de señales de tráfico, de agua y drenaje, a las cuales puede migrar y/o acumularse el gas y que no tienen como propósito alojar personas.

3. Detección de fugas

Para la aplicación de este Apéndice se establecen los valores de concentración de gas en porcentaje/volumen para los límites de explosividad de mezcla de gas natural y de gas LP con aire, en la tabla siguiente:

Tabla 1.- Límites de inflamabilidad en porcentaje/volumen de concentración de gas en aire

Límite de inflamabilidad	Gas natural	Gas LP (1)
Límite Inferior de inflamabilidad (LII)	5	1,9
Límite Superior de Inflamabilidad (LSI)	15	9,5

(1) Se refiere a las propiedades del gas propano.

3.1. Atención a reportes de fugas. El permisionario debe investigar en forma inmediata cualquier notificación o aviso de terceros en el que se reporte olor a gas, fuga, incendio o explosión que pueda involucrar a tuberías de gas u otras instalaciones. Si la investigación confirma una fuga, ésta se debe clasificar inmediatamente de acuerdo con la disposición 5.1 y tomar la acción correspondiente de acuerdo con las tablas 2, 3 y 4 de este Apéndice.

3.1.1. Olores o indicaciones de otros combustibles. Cuando existan indicaciones de fuga de combustibles derivados del petróleo originados en otras instalaciones, se deben tomar las acciones siguientes para proteger la integridad física de las personas y de sus propiedades:

a) Informar de inmediato al operador de la instalación y, si es necesario, a los bomberos, policía y protección civil, y

b) Cuando la tubería del permisionario esté conectada a una instalación ajena que tenga fuga de gas, el permisionario, para evitar riesgos, debe tomar de inmediato las acciones necesarias de acuerdo con la tabla 2 de este Apéndice.

3.2. Recursos necesarios para efectuar la inspección. El permisionario, para realizar la inspección de sus instalaciones, debe disponer de los recursos siguientes:

3.2.1. Recursos humanos. Debe contar con personal suficiente, que reúna la calificación y experiencia requeridas para aplicar el método de inspección que se utilice.

3.2.2. Recursos materiales. Para la inspección de fugas en un sistema de ductos, se debe disponer de los recursos materiales siguientes:

a) Planos vigentes de la red de distribución con escala y grado de detalle adecuados;

b) Equipos de detección de fugas adecuados para obtener información necesaria para la localización y cuantificación de fugas de acuerdo con las características de sus instalaciones y los métodos de inspección que se apliquen, y

c) Equipo de transporte adecuado para la atención de fugas.

3.3. Métodos de detección de fugas. El permisionario puede aplicar para la detección de fugas en sus instalaciones, individualmente o combinados, los métodos siguientes:

a) Con indicadores de gas combustible;

i. Sobre la superficie del suelo

ii. Debajo de la superficie del suelo

b) Inspección visual de la vegetación;

c) Caída de presión;

d) Burbujeo;

e) Ultrasonido;

f) Fibra óptica;

g) Termografía infrarroja terrestre o aérea, y

h) Perros adiestrados.

El permisionario puede emplear otros métodos siempre y cuando se apliquen de acuerdo con los procedimientos escritos que prueben que dichos métodos son tan eficaces como los de la lista anterior. La aplicación del método adecuado es responsabilidad del permisionario, quien debe determinar que no existe fuga o en caso de que exista, ésta se debe detectar, localizar, clasificar y controlar inmediatamente.

3.3.1. Detección con indicadores de gas combustible. El equipo para realizar esta inspección puede ser portátil o móvil. El indicador debe ser del tipo y sensibilidad adecuados, de acuerdo con las instrucciones del fabricante, para el método de detección de gas natural o de gas LP que se aplique en la instalación inspeccionada.

3.3.1.1. Detección sobre la superficie del suelo. Para instalaciones subterráneas se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera al nivel del suelo sobre o lo más cerca posible de la instalación. Para instalaciones arriba del nivel del suelo, se debe tomar un muestreo continuo de la atmósfera adyacente a dicha instalación.

a) Para instalaciones subterráneas, se deben tomar muestras de la atmósfera a no más de cinco centímetros de la superficie del suelo, cuando sea posible, y en todas aquellas irregularidades del terreno que faciliten que el gas aflore. En áreas donde la tubería está debajo de piso terminado, entre otras: banquetas y calles pavimentadas, se deben tomar muestras del aire cercano a discontinuidades e irregularidades del piso, tales como: aberturas, ranuras, rupturas y grietas que faciliten que el gas aflore. Asimismo, se debe analizar el aire dentro de recintos cerrados alojados en aberturas del piso debajo de su nivel, cercanos a la tubería, por ejemplo, pozos de visita, registros de drenaje, de instalaciones eléctricas, telefónicas y otros servicios.

b) El muestreo de la atmósfera superficial con indicador de gas se debe realizar a la velocidad y en condiciones atmosféricas adecuadas para que dicho muestreo sea correcto. La operación del indicador de gas debe realizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Se deben analizar muestras en los lugares especificados en el párrafo anterior.

3.3.1.2. Detección debajo de la superficie del suelo. El muestreo de la atmósfera debajo del piso se debe realizar en aberturas existentes y/o sondeos arriba y/o adyacentes a la tubería. Los pozos de muestreo se deben perforar lo más cerca posible a la tubería y lateralmente a no más de 5 metros del eje de la misma. A lo largo de la tubería los puntos de prueba se deben localizar a no más del doble de la distancia entre la tubería y la pared de edificio más cercana o 10 metros, la que sea más corta, pero en ningún caso el espaciamiento debe ser menor a 3 metros. El patrón del muestreo debe incluir puntos de prueba adyacentes a las conexiones de las líneas de servicio, acometidas a los edificios, cruzamientos de calles y conexiones de ramales. El Anexo describe el procedimiento para localizar fugas por perforación de barra.

3.3.2. Detección por inspección visual de la vegetación. Este método tiene por objeto detectar indicaciones anormales o inusuales en la vegetación que puedan haber sido causadas por la migración de gas. Dichas indicaciones de fugas de gas deben confirmarse usando un indicador de gas combustible. La inspección debe ser realizada por personal experto que tenga una buena visión del área que está inspeccionando y sus alrededores. Para determinar la velocidad de recorrido se debe considerar lo siguiente:

a) Trazo del sistema de transporte o distribución;

b) Cantidad y tipo de vegetación, y

c) Condiciones de visibilidad tales como: alumbrado, reflejo de luz, distorsiones u obstrucciones del terreno.

3.3.2.1. El método de inspección visual del estado de la vegetación sólo se puede aplicar en áreas en donde el crecimiento de la vegetación está bien definido. No se debe emplear cuando el grado de humedad del suelo sea anormalmente alto, cuando la vegetación está inactiva, o cuando está en periodo de crecimiento acelerado, como en el comienzo de la primavera.

3.3.3. Detección por caída de presión. Este método se aplica para determinar si una sección aislada de la instalación de gas pierde presión por fugas. La sección seleccionada debe tener solamente una presión de operación y dicha sección debe aislarse antes de efectuar la prueba de caída de presión. Para determinar los parámetros de la prueba de caída de presión, se deben tomar en cuenta los criterios siguientes:

a) Presión de prueba. Si la prueba se realiza únicamente con el propósito de detectar fugas en la sección aislada, se debe hacer cuando menos a la presión de operación.

b) Medio de prueba. El medio debe ser compatible con los materiales de la tubería, debe estar libre de materiales sedimentarios y no debe dejar residuos que puedan dañar la instalación. El medio para realizar la prueba no debe ser inflamable, puede ser agua, aire o gas inerte, excepto cuando se utiliza el gas natural o gas LP que conduce la tubería, y

c) Duración de la prueba. El tiempo de la prueba debe ser suficiente para detectar la caída de presión debida a fugas. Para determinar el tiempo necesario para realizar la prueba se deben considerar los factores siguientes:

i. El tiempo y volumen requerido para que el medio de prueba alcance la presión de prueba;

ii. El tiempo necesario para que el medio de prueba estabilice su temperatura, y

iii. La sensibilidad del instrumento de prueba.

3.3.3.1. El método de caída de presión no localiza las fugas, por lo que se requiere una evaluación posterior con otro procedimiento que permita localizar las fugas para evaluarlas y clasificarlas.

3.3.4. Detección por burbujeo. Este método consiste en cubrir totalmente la tubería con una solución tensoactiva que forme burbujas, entre otras, agua jabonosa para señalar las fugas sobre la superficie expuesta de la instalación. La solución utilizada no debe dañar ni debe dejar residuos que posteriormente puedan producir corrosión en los materiales de la instalación probada.

3.3.5. Detección por ultrasonido. Este método consiste en la instalación de sensores ultrasónicos espaciados a lo largo de la tubería que pueden detectar la ocurrencia de una fuga en tiempo real, por la energía ultrasónica que se genera desde el momento en que ocurre. Las ondas viajan en todas direcciones del sitio de la fuga, lo que permite detectarlas a grandes distancias. Este método se puede acoplar a un sistema de geoposicionamiento.

3.3.5.1. Para probar una instalación de gas por ultrasonido se debe tomar en consideración lo siguiente:

a) Presión en la tubería. Dado que al incrementarse la presión en la tubería, la magnitud de la energía ultrasónica generada por la fuga aumenta, los sensores deben ser adecuados para la presión de trabajo de la instalación;

b) Localización de la instalación. Los objetos alrededor de la instalación bajo prueba pueden reflejar o atenuar la energía ultrasónica generada dificultando la detección de la fuga;

c) Cantidad de fugas. La capacidad de detección de este método se reduce conforme se incrementa el número de fugas en un área determinada, ya que pueden producir un nivel alto de ruido ultrasónico debido al aumento de la energía ultrasónica liberada por cada fuga, y

d) Tipo de instalación. Los equipos neumáticos y los operados con gas, entre otros: compresores, motores y turbinas, generan energía ultrasónica. Se debe conocer la localización, cantidad y características de dichos equipos cerca de la instalación para determinar si el ruido ultrasónico que producen puede causar interferencia al equipo de detección de fallas. El área de prueba, se debe recorrer para verificar la posible presencia de interferencias.

3.3.5.2. El permisionario debe confirmar los resultados obtenidos por ultrasonido aplicando los métodos adecuados para detectar fugas en sus instalaciones.

3.3.6. Detección por fibra óptica. Este método consiste en la instalación de sensores y cable de fibra óptica en los ductos para monitorear, detectar y diagnosticar el desempeño de dichas instalaciones. Se usa para detectar y monitorear fugas de gas en tiempo real.

3.3.7. Detección por termografía infrarroja terrestre o aérea. Este método se usa en tuberías superficiales y subterráneas. Mide la energía térmica del gas natural o el gas LP mediante un espectrómetro de banda infrarrojo como elemento primario de detección. El instrumento puede acoplarse a un sistema de geoposicionamiento para ubicar las fugas.

3.3.8. Detección por medio de perros adiestrados. La raza labrador es la más comúnmente usada ya que puede detectar el odorizante adicionado en la corriente del fluido. El perro localiza y rastrea el olor que sale por la fuga hasta el punto de máxima concentración.

4. Instrumentos para detección de fugas

El permisionario es responsable de utilizar los instrumentos indicadores de gas combustible adecuados para los métodos de detección de fugas que aplique en sus instalaciones, con el objeto de obtener información veraz, confiable y completa sobre las fugas de gas.

4.1. Mantenimiento de indicadores de gas combustible. El mantenimiento de estos instrumentos se debe efectuar de acuerdo con las instrucciones del fabricante y, entre otras acciones, se deben cumplir las siguientes:

a) Cada instrumento utilizado para detectar y evaluar fugas de gas se debe operar de acuerdo con los instructivos del fabricante;

b) Revisar periódicamente los instrumentos cuando están en uso para asegurar que el suministro de energía eléctrica para su funcionamiento es adecuado;

c) Probar los instrumentos antes de usarse para asegurar que el sistema de muestreo esté libre de fugas y que los filtros no obstruyan el flujo de la muestra, y

d) Los instrumentos de ionización de flama de hidrógeno se deben probar cada vez que se encienden y durante la inspección.

4.2. Calibración de indicadores de gas combustible. Para la calibración de estos instrumentos se deben cumplir, entre otras, las recomendaciones siguientes:

a) Cada equipo utilizado para la detección y evaluación de fugas se debe calibrar de acuerdo con los instructivos del fabricante después de cualquier reparación o reemplazo de partes;

b) De conformidad con un programa regular en el que se considere el tipo del instrumento y su uso, los instrumentos de ionización de flama de hidrógeno y los indicadores de gas combustible, se deben calibrar al menos una vez al mes cuando están en uso, y

c) Se deben calibrar, cuando se sospeche que la calibración del instrumento ha cambiado.

5. Clasificación de fugas y criterios de acción

En este capítulo se establece el procedimiento por medio del cual las fugas son clasificadas y controladas. Cuando se detecta una fuga, el primer paso debe ser la delimitación del área afectada por la fuga; si el perímetro se extiende hacia un edificio, la inspección se debe continuar dentro del mismo. Cuando se confirma la fuga, se debe atender inmediatamente para localizarla, evaluarla y clasificarla de acuerdo con la disposición 5.1 de este Apéndice.

5.1. Clasificación de las fugas. Basados en la evaluación realizada de la localización y magnitud de la fuga, ésta se debe clasificar con objeto de establecer la prioridad de su reparación. La clasificación es la siguiente:

5.1.1. Grado 1. Son aquellas fugas que representan un peligro inminente para las personas o propiedades, por lo que, cuando se detectan deben ser reparadas inmediatamente y/o realizar acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas. Se considera peligrosa toda situación en la que haya probabilidad de asfixia, incendio o explosión en el área afectada por la fuga.

5.1.2. Grado 2. Esta clase de fugas no son peligrosas cuando se detectan, pero representan un riesgo probable para el futuro, por lo que se requiere programar su reparación para prevenir que se vuelvan peligrosas.

5.1.3. Grado 3. Esta clase de fugas no son peligrosas cuando se detectan y tampoco representan un riesgo probable para el futuro, por lo que, sólo es necesario reevaluarlas periódicamente hasta que sean reparadas.

5.2. Criterios para clasificar fugas y determinar acciones. Los lineamientos para clasificar y controlar fugas se describen en las tablas 2, 3 y 4 siguientes. Los ejemplos de condiciones de fuga que se presentan en dichas tablas son enunciativas mas no limitativas. El criterio y experiencia del personal operativo en el sitio donde ocurre la fuga es de suma importancia en la determinación del grado que se le asigne a la fuga y los criterios de acción indicados en dichas tablas.

5.3. Inspección subsecuente. Todas las reparaciones de fugas se deben probar, en su caso, antes de que la instalación entre en operación, para confirmar que no persiste la fuga de gas. En tuberías subterráneas, esta prueba se debe hacer antes de taparlas con tierra. Cuando entre en operación la instalación, se debe inspeccionar el área afectada por la fuga con un indicador de gas combustible. Donde haya gas residual después de la reparación de una fuga de grado 1, se debe permitir la ventilación y estabilización de la atmósfera del suelo para realizar una inspección subsecuente en un plazo que no debe exceder de un mes posterior a la reparación. En el caso de reparaciones de fugas de grado 2 o 3, el permisionario determinará si es necesario efectuar una inspección subsecuente.

5.4. Cuando se reevalúa una fuga de acuerdo con los criterios de acción de las tablas 3 y 4, ésta se debe clasificar usando el mismo criterio que cuando la fuga fue descubierta.

Tabla 2. Fugas de grado 1

EJEMPLO	CRITERIO DE ACCIÓN
1. Cualquier fuga que, a juicio del personal operativo en el sitio de la fuga, se considere un peligro inmediato. 2. Cualquier escape de gas que se haya encendido.	Requiere de acciones inmediatas para proteger la vida y propiedades de las personas, y de acciones continuas hasta lograr que las condiciones dejen de ser peligrosas.
3. Cualquier indicación de que el gas haya migrado al interior o debajo de un edificio o dentro de un túnel.	Debe notificarse a las autoridades competentes como son: la Agencia, protección civil, policía y bomberos.
4. Cualquier indicación de presencia de gas en el lado exterior de la pared de un edificio, o donde es probable que el gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	La acción inmediata en algunos casos puede requerir de uno o más de los pasos siguientes:
5. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LII del gas en un espacio confinado.	a) Puesta en marcha y coordinación del plan de emergencia del permisionario;
6. Cualquier lectura mayor o igual que 80% (ochenta por ciento) del LII del gas en otras subestructuras pequeñas, no asociadas con el gas por las cuales es probable que el gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	b) Evacuación del área; c) Acordonamiento del área; d) Desviación del tráfico; e) Eliminación de las fuentes de ignición;
7. Cualquier fuga que pueda ser detectada por medio de la vista, oído u olfato, y que está en una localización que puede ser peligrosa para las personas y sus bienes.	f) Ventilación del área, y g) Suspensión del flujo de gas cerrando las válvulas o por otros medios.

Tabla 3. Fugas de grado 2

EJEMPLO	CRITERIO DE ACCIÓN
1. Fugas que requieren tomar acciones antes de que ocurran cambios adversos en las condiciones de venteo del suelo, por ejemplo: una fuga que cuando se congele el suelo, es probable que el gas migre al lado exterior de la pared de un edificio.	Estas fugas se deben reparar en el transcurso de un año calendario pero en un tiempo no mayor a 15 meses de la fecha en que fue reportada. Para determinar la prioridad en la reparación se deben seguir los criterios siguientes:
2. Se requieren tomar acciones en un plazo no mayor de 6 meses para reparar las fugas, cuando las lecturas del indicador de gas combustible, en porcentaje del LII, tengan los valores siguientes:	a) Cantidad y migración del gas; b) Proximidad del gas a edificios y estructuras debajo del suelo;
a) Mayor o igual de 40% (cuarenta por ciento) debajo de las banquetas en una calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto y la fuga no se califica como grado 1.	c) Extensión del piso terminado; d) Tipo de suelo y condiciones del mismo (tales como la capa congelada, humedad y venteo natural), y
b) Mayor o igual de 100% (cien por ciento) debajo de la calle cubierta de pared a pared con piso terminado, por ejemplo pavimento y/o concreto, que tiene una migración de gas significativa y la fuga no se califica como grado 1. c) Menor de 80% (ochenta por ciento) dentro de subestructuras pequeñas no asociadas con el gas, donde es probable que el gas migre para crear un peligro futuro. d) Entre 20% (veinte por ciento) y 80% (ochenta por ciento) en un espacio confinado. e) Cualquier valor en una tubería que opere a 30% (treinta por ciento) o más de su Resistencia Mínima a la Cedencia, localizada en clase 3 o 4, de acuerdo con este Proyecto de Norma y la fuga no se califica como grado 1. f) Mayor o igual de 80% (ochenta por ciento) en una subestructura asociada con el gas. g) Cualquier fuga que a juicio del personal operativo en el sitio de la fuga, considere que tiene la magnitud suficiente para programar su reparación.	e) Concentración de fugas en un tramo de la instalación. Las fugas grado 2 se deben reevaluar cuando menos una vez cada 6 meses, hasta que sean reparadas. La frecuencia de reevaluación se debe determinar de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones de la fuga. El grado de peligro potencial de las fugas grado 2 puede variar ampliamente. Cuando son evaluadas de acuerdo con su localización, magnitud y condiciones, para algunas fugas grado 2 se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 5 días. En cambio, para otras se puede justificar que su reparación se programe dentro de los siguientes 30 días. El responsable de programar la reparación debe cuidar las condiciones de la fuga durante el día en el cual se descubre dicha fuga. Por otro lado, la reparación de muchas fugas grado 2, puede ser programada, considerando su localización y magnitud, para realizarse con base en una rutina de mantenimiento, con inspecciones periódicas cuando sea necesario.

Tabla 4. Fugas de grado 3

EJEMPLO	CRITERIO DE ACCIÓN
Estas fugas requieren reevaluarse a intervalos periódicos cuando las lecturas del indicador de gas combustible, en porcentaje del LII, tengan los valores siguientes: a) Menor de 80% (ochenta por ciento) en subestructuras asociadas al gas. b) Cualquier valor debajo de la calle en áreas que no están pavimentadas completamente, donde no es probable que el gas pudiera migrar al lado exterior de la pared de un edificio. c) Menor de 20% (veinte por ciento) en un espacio confinado.	Estas fugas deberán ser reevaluadas en el siguiente monitoreo programado o en los 15 meses siguientes a la fecha en que fue reportada, lo que ocurra primero, hasta que la fuga sea reclasificada o no haya más lecturas.

6. Historial de fugas y lineamientos para autoevaluación

El permisionario debe conservar la documentación que demuestre cada monitoreo de fugas de acuerdo con los resultados, conclusiones y acciones realizadas.

El permisionario debe mantener los registros actualizados de dicha documentación para ser proporcionada, cuando sea requerida por la autoridad competente. Esta documentación debe estar sustentada por los registros siguientes:

6.1. Los registros de fugas deben contener al menos la información siguiente:

a) La fecha de detección de la fuga, la fecha y la hora del reporte, el tiempo en que se atendió, el tiempo en que se investigó y el nombre de quien la investigó;

b) La descripción detallada de la causa, el control, la reparación de la fuga y así como la prueba de hermeticidad, su localización, el grado que se le asignó;

c) La fecha de reparación, el tiempo que llevó la reparación y el nombre del responsable de la reparación;

d) Tratándose de una fuga que deba ser reportada, la fecha y la hora del reporte telefónico a la autoridad competente y el nombre de quien lo hizo;

e) Tratándose de fugas clase 2 y 3, las fechas de las reevaluaciones antes de la reparación de la fuga y el nombre del responsable de dichas reevaluaciones;

f) El método usado para detectar la fuga (si fue reportado por terceros, el nombre y la dirección de quién reportó);

g) La sección del sistema donde ocurrió la fuga (tubería principal, tubería de servicio, etc.);

h) La parte del sistema en que ocurrió la fuga (tubería, válvula, conexión, estación de regulación, etc.);

i) El material en el cual ocurrió la fuga (acero, plástico u otro);

j) La descripción de la tubería;

k) La fecha de instalación de la tubería;

l) Si tiene protección catódica operando, y

m) La lectura del indicador de gas combustible.

6.2. Los registros del monitoreo de fuga deben contener al menos la información siguiente:

a) La fecha en que se realizó el monitoreo;

b) La descripción del sistema y del área monitoreada. Se deben incluir los planos y/o libros bitácora;

c) Los resultados del monitoreo, las conclusiones y las acciones a seguir;

d) Los métodos aplicados en el monitoreo, y

e) El personal que efectuó el monitoreo.

6.2.1. Los registros de las pruebas de caída de presión deben contener al menos la información siguiente:

a) El nombre del responsable de la prueba. En caso de que haya sido realizada por una empresa externa, el nombre de la empresa y el nombre de la persona responsable de la prueba;

b) El medio de prueba usado;

c) La presión de prueba;

d) La duración de la prueba;

e) Las gráficas de presión o los registros de las presiones medidas en la prueba, y

f) Los resultados de la prueba.

6.3. Monitoreo de fugas.

6.3.1. El Permisionario, debe contar con programas para realizar monitoreos de fugas, con equipos detectores de gas combustible, en registros y pozos de visita de estructuras subterráneas, tales como sistemas de gas, electricidad, telefónico, fibra óptica, semáforos, drenaje y agua, en ranuras y fracturas del piso de calles y banquetas, y en general en todos los lugares que propicien la detección de fugas de gas y todas las tuberías del sistema.

6.3.2. El monitoreo de fugas de las instalaciones del Sistema de Distribución se debe realizar con los métodos descritos en el Apartado 3 de éste apéndice y debe realizarse de manera periódica según lo siguiente:

6.3.2.1. Tubería de acero:

a) Tubería de acero con protección catódica en Clase 3 y 4, se debe inspeccionar al menos 1 vez cada 2 años.

b) Tubería de acero sin protección catódica, en Clase 1, 2, 3 y 4 se debe inspeccionar al menos 1 vez cada 6 meses.

6.3.2.2. Tubería de polietileno y otros materiales distintos al acero:

a) Tubería en Clase 1 y 2 se deben inspeccionar al menos 1 vez cada 4 años.

b) Tubería en Clase 3 y 4 se deben inspeccionar al menos 1 vez cada 2 años.

6.4. Autoevaluación. El permisionario debe evaluar su programa de monitoreo de fugas realizados para determinar la efectividad de dicho programa. Esta autoevaluación debe realizarse cuando menos una vez al año de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Programa de monitoreo de fugas. Se debe asegurar que el programa de mantenimiento del sistema cumple con este Proyecto de Norma;

b) Efectividad del monitoreo. Se debe asegurar que los monitoreos de fugas fueron efectuados de acuerdo con el programa y que los resultados fueron satisfactorios en todo el sistema;

c) Programa de reparación. Se debe comprobar que las reparaciones de fugas fueron efectuadas de acuerdo con el programa y los procedimientos especificados;

d) Efectividad de la reparación. Se debe verificar que las reparaciones de fugas fueron realizadas con la efectividad indicada en los procedimientos aplicados, y

e) Registro histórico de fugas. Se debe mantener actualizado el historial de fugas.

APÉNDICE IV

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

ÍNDICE

1. Objetivo y alcance

2. Definiciones

3. Procedimiento

4. Disposiciones generales

5. Sistema de distribución de gas

6. Odorización del gas natural y gas licuado de petróleo

7. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas

8. Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas LP en ductos

1. Objetivo y alcance

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) tiene por objeto establecer la metodología para determinar el grado de cumplimiento de los sistemas de distribución de gas por ductos con este Proyecto de Norma (NOM). Este procedimiento comprende la revisión de información documental y la verificación en campo de las partes principales del sistema de distribución de gas, que son las siguientes:

- Sistema de control de calidad.
- Sistema de distribución de gas.
- Almacenamiento de gas licuado de petróleo.
- Odorización del gas natural y gas licuado de petróleo.
- Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas.
- Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas LP.

2. Definiciones

Para efectos del presente PEC se establecen las siguientes definiciones:

2.1. Acta circunstanciada: El documento expedido en cada una de las visitas de verificación realizadas de acuerdo con el artículo 98 de la LFMN.

2.2. Dictamen: El documento emitido por la Agencia o por la UV en el cual se resume el resultado de la verificación que realizó al sistema de distribución de gas para evaluar la conformidad con el Proyecto de NOM;

2.3. Evaluación de la conformidad: La determinación del grado de cumplimiento con el Proyecto de NOM;

2.4. Evidencia objetiva: La información que puede ser probada como verdadera, basada en hechos obtenidos por medio de observación, medición, prueba u otros medios, y

2.5. Registro: El documento que provee evidencia objetiva de las actividades ejecutadas y de los resultados obtenidos.

3. Procedimiento

3.1. La evaluación de la conformidad de los sistemas de distribución de gas con el Proyecto de NOM, se debe realizar de acuerdo con lo estipulado en la misma NOM.

3.2. La Agencia o el distribuidor pueden solicitar la evaluación de la conformidad con el Proyecto de NOM cuando lo requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés.

3.3. La evaluación de la conformidad con el Proyecto de NOM debe ser realizada por la Agencia o por una UV.

3.4. La UV de acuerdo con el distribuidor debe establecer los términos y condiciones de los trabajos de verificación, excepto cuando la verificación sea requerida por la Agencia.

3.5. Para evaluar el grado de cumplimiento del sistema de distribución con lo dispuesto en el Proyecto de NOM, la UV debe realizar visitas de verificación en los términos de la LFMN y su Reglamento.

3.6. En cada visita de verificación la UV debe levantar un acta circunstanciada, en la cual debe asentar los cumplimientos con el Proyecto de NOM y, en su caso, los incumplimientos, para que el distribuidor haga las correcciones en el plazo que se le fije en dicha acta.

3.7. El distribuidor puede formular las observaciones que estime pertinentes y ofrecer pruebas a la UV durante la visita de verificación o dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta circunstanciada.

3.8. La UV debe elaborar el dictamen con base en las actas circunstanciadas.

3.9. La UV debe entregar el dictamen de verificación al distribuidor que haya contratado sus servicios. El distribuidor debe entregar el dictamen a la Agencia, para los efectos legales que correspondan en los términos de la legislación aplicable.

3.10. Los gastos que se originen por los servicios de verificación deben ser a cargo del distribuidor en conformidad con el artículo 91 de la LFMN.

4. Disposiciones generales

4.1. Los materiales, componentes y equipos utilizados en los sistemas de distribución deben contar con un certificado obtenido de conformidad con el artículo 53 de la LFMN.

4.2. En conformidad con el artículo 56 de la LFMN los sistemas de distribución de gas deben contar con un manual de procedimientos integrado con documentos propios de la empresa, escritos en idioma español, en los que se describen en forma específica para el sistema evaluado, las funciones que se listan a continuación:

A) Organización.- Debe contener los puntos siguientes:

- **a)** Los objetivos y la descripción del sistema de distribución de gas.
- **b)** Los planes para el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías.
- **c)** La estructura de la organización del personal encargado del funcionamiento y seguridad del sistema, en la que se definan los niveles jerárquicos y de decisión.
- **d)** Descripción, definición de funciones y actividades, asignación de responsabilidades, relaciones de trabajo internas y externas a la empresa, y procedimientos operativos de cada puesto.

B) Administración.- La administración debe comprender lo siguiente:

- **a)** Control de trabajos y proyectos, preparación, desarrollo y resultados.
- **b)** Control de desempeño del personal, programas de capacitación, incentivos y desarrollo.
- **c)** Locales y equipo de oficina y servicios.
- **d)** Sistemas de comunicación interna y externa.

C) Soporte técnico.- Debe abarcar los puntos siguientes:

- **a)** Debe haber un responsable y un suplente en cada una de las funciones básicas para la operación del sistema.
- **b)** Normas y especificaciones técnicas aplicadas.
- **c)** Control de equipo de medición y prueba.
- **d)** Equipo para maniobras.
- **e)** Compras y almacenes.

5. Sistema de distribución de gas.

5.1. Diseño.

5.1.1. La UV debe revisar la información siguiente:

a) Normas, códigos, estándares y procedimientos aplicados en el diseño del sistema de distribución;

b) Memoria de cálculo de flujos y presiones para el diseño de la red de distribución, inclusive la comprobación de que cumple con los flujos y presiones requeridos en cualquier punto de la red cuando opera bajo las condiciones de demanda máxima;

c) Procedimiento para la actualización del cálculo de flujos y presiones de acuerdo con los cambios en consumo y demanda de gas que se presenten en cada uno de los sectores que conforman el sistema;

d) Memoria de cálculo para verificar que las dimensiones y resistencia mecánica de los materiales, componentes y equipos del sistema cumplen con los requisitos del Proyecto de NOM;

e) La memoria de cálculo que permita verificar el trayecto e instalación de la tubería así como las obras especiales para protección de la tubería, por ejemplo, cruzamientos con carreteras y vías de ferrocarril, ríos, canales y vías de navegación y contra riesgos del suelo y fenómenos naturales como inundaciones, marejadas, desplazamientos del suelo, terremotos, entre otros;

f) Puntos de recepción de gas del sistema;

g) Localización de válvulas de seccionamiento;

h) Instrumentación, válvulas y dispositivos de seguridad de las estaciones de medición y regulación y de las estaciones de regulación;

i) Ubicación de registros, y

j) Ubicación de los componentes del sistema de protección catódica tales como: ánodos, rectificadores de corriente, postes para toma de lecturas de potencial entre la tubería y tierra.

k) Planos de la red de distribución.

5.1.2. La UV debe verificar los requisitos generales de diseño del sistema, de acuerdo a las disposiciones 5.1.1.1 a 5.1.1.6, 5.1.2.1 a 5.1.2.3, 5.1.3.1, 5.1.3.2, 5.1.3.3, 5.1.4.1, 5.1.4.2, 5.1.5.1, 5.1.5.2, 5.1.6.1 a 5.1.6.4, 5.1.7.1, 5.1.7 y 5.1.8

5.1.3. La UV debe verificar los requisitos generales de los accesorios de acero de acuerdo a las disposiciones 5.2.1, 5.2.2.

5.1.4. La UV debe verificar los requisitos generales de los accesorios de polietileno de acuerdo a las disposiciones 5.2.1 y 5.2.3

5.1.5. La UV debe verificar los requisitos generales de los accesorios de cobre de acuerdo a las disposiciones 5.2.1, 5.2.4.

5.1.6. La UV debe verificar los requisitos generales de los accesorios de PE-AL-PE de acuerdo a las disposiciones 5.2.1 y 5.2.5

5.1.7. La UV debe verificar los requisitos generales de los accesorios de CPVC-AL-CPVC de acuerdo a las disposiciones 5.2.1 y 5.2.6.

5.1.8. La UV debe verificar los requisitos generales de los accesorios de PA-11 y PA-12 de acuerdo a las disposiciones 5.2.1 y 5.2.7.

5.1.9. La UV debe verificar el diseño de las Estaciones de Regulación y Estaciones de Regulación y Medición de acuerdo a las disposiciones 8.1.1, 8.1.4 y 8.1.5

5.1.10. La UV debe verificar el diseño de los registros de acuerdo a las disposiciones 8.2.1 y 8.2.6 a 8.2.9 del Proyecto de NOM.

5.2. Materiales y equipos.

5.2.1. La UV debe confirmar que el distribuidor cuenta con registros que demuestren que los materiales, componentes y equipos comprados para el sistema de distribución de gas cumplen con el Proyecto de NOM.

5.2.2. La UV debe verificar que los materiales y equipos cumplan de acuerdo a las disposiciones 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.5 del Proyecto de NOM.

5.2.3. La UV debe verificar que la construcción de la red de distribución cumplan de acuerdo con las disposiciones 5.1.1.2, 5.1.1.6, 5.1.2.1, 5.1.3.1, 5.1.3.2, 5.1.4, 5.1.4.1 y 5.1.5.1, 5.1.6.1, 5.17.

5.3. Construcción y pruebas.

5.3.1. La UV debe verificar que la construcción de la red de distribución cumple con la disposición 7.1.1 a 7.1.5.

5.3.2. La UV debe verificar que la señalización en los trabajos de construcción o mantenimiento en el sistema cumple de acuerdo con las disposiciones 7.2

5.3.3. La UV debe verificar que la separación de las tuberías cumple con la disposición 7.3

5.3.4. La UV debe verificar que la profundidad a la que se instala la tubería cumple con el cuadro de la disposición 7.4.1.1

5.3.5. La UV debe verificar que durante la instalación y tendido de la tubería, se cumplan las disposiciones 7.4.1.2 a 7.4.1.5 y 7.4.2.1, 7.4.2.2, 7.4.2.3.

5.3.6. La UV debe verificar que en la reparación de piso terminado se cumple con la disposición 7.5.1

5.3.7. La UV debe verificar que las estaciones de regulación y estaciones de regulación y medición cumplen con las disposiciones 8.1.1 a 8.1.13

5.3.8. La UV debe verificar que los registros cumplen de acuerdo a las disposiciones 8.2.1 a 8.2.9

5.3.9. La UV debe verificar que la instalación de las válvulas de seccionamiento cumplan con las disposiciones 8.3.1 y 8.3.2.

5.3.10. La UV debe verificar que los medidores cumplan con las disposiciones 8.4.2 a 8.4.8

5.3.11. La UV debe verificar que las tomas de servicio cumplan con las disposiciones 9.1 a 9.8

5.3.12. La UV debe verificar que la inspección de las actividades de en los frentes cumpla con la disposiciones 10.1

5.3.13. La UV debe verificar que las pruebas cumplen de acuerdo con las disposiciones 11.1 a 11.12.

5.3.14. La UV debe verificar que la puesta en servicio cumple de acuerdo con la disposición 12

5.4. Operación y mantenimiento.

5.4.1. La UV debe verificar que el distribuidor cuenta con un manual de procedimientos de operación y mantenimiento del sistema de distribución en el que se describan, detalladamente, los procedimientos que se llevan a cabo en el sistema.

5.4.2. La UV debe verificar que el manual de procedimientos de operación y mantenimiento contenga como mínimo, lo siguiente:

Los procedimientos de operación y mantenimiento del sistema de distribución durante la operación normal, puesta en operación, paro y reparaciones. Dichos procedimientos deben incluir los relativos a las reparaciones del equipamiento de la red (estaciones, instrumentación, entre otros), Identificación de las instalaciones de mayor riesgo para la seguridad pública y la periodicidad de las inspecciones.

5.4.3. La UV debe verificar que la operación y mantenimiento del sistema de distribución del gas debe cumplir con la disposición 13.1 a 13.4.

5.4.4. La UV debe verificar que la capacitación cumple con la disposición 13.4.

5.4.5. La UV debe verificar que la odorización del sistema de distribución cumpla con las disposición 13.5

5.4.6. La UV debe verificar que el sistema de telecomunicaciones cumpla con la disposición 13.6

5.4.7. La UV debe verificar que el programa de prevención de accidentes cumple con las disposiciones 13.7.1 y 13.7.2

5.4.8. La UV debe verificar que durante la interrupción de trabajos de mantenimiento se cumple con la disposición 13.8

5.4.9. La UV debe verificar que el servicio de emergencia cumpla con la disposición 13.9.

5.4.10. La UV debe verificar que la desactivación de tuberías cumpla con las disposiciones 13.10.

5.4.11. La UV debe verificar que el abandono de instalaciones cumple con la disposición 13.11.

5.4.12. La UV debe verificar que la desconexión temporal del servicio cumple con la disposición 13.12, 13.13

5.4.13. La UV debe verificar que la reclasificación de tuberías se lleve conforme la disposición 13.14

5.4.14. La UV debe verificar que el mantenimiento de registros y válvulas de seccionamiento se lleve a cabo conforme la disposición 13.12.

5.4.15. La UV debe verificar que la desactivación de tuberías se lleve a cabo conforme la disposición 13.13.

5.4.16. La UV debe verificar que la reclasificación de tuberías sea de acuerdo a la disposición 13.14.

5.5. Seguridad.

5.5.1. La UV debe verificar que el distribuidor cuenta con un programa de protección civil en el cual se establezcan las acciones preventivas de auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de la población y sus bienes, y proteger el sistema de distribución ante la ocurrencia de un siniestro. El programa de protección civil debe constar de:

a) Subprograma de prevención;

b) Subprograma de auxilio, y

c) Subprograma de recuperación.

5.5.2. La UV debe verificar que el programa de prevención se implementa de acuerdo a la disposición 14, 14.1.1

5.5.3. La UV debe verificar que el programa de auxilio se implementa de acuerdo a las disposiciones 14.2; 14.2.1 y 14.2.2

5.5.4. La UV debe verificar que el programa de recuperación se implementa de acuerdo a la disposición 14.3; 14.3.1

La verificación de los Apéndices I, II y III de este Proyecto de Norma se debe de llevar a cabo conforme a lo siguiente

6. Odorización del gas natural y gas licuado de petróleo.

La UV debe realizar la revisión de información documental y la verificación en campo de los aspectos siguientes:

A) Características y concentración del odorizante

B) Equipo y control de odorización

C) Seguridad

6.1. Revisión de información documental

La UV debe verificar que el sistema de odorización cuenta con documentación completa que asegure que su diseño, construcción, operación y mantenimiento cumplen con los requisitos el Proyecto de NOM. Asimismo, la UV debe verificar que las características del odorizante y su dosificación en el flujo de gas son adecuadas para cumplir con los requisitos del Proyecto de NOM. Para llevarla a cabo la UV debe revisar, al menos, los documentos siguientes:

a) Registro de la calidad de los odorizantes inyectados al sistema que demuestren que dichos odorizantes cumplen con los requisitos especificados en la disposición 3 del Apéndice I de este Proyecto de NOM.

b) Planos descriptivos y diagrama de flujo del sistema de distribución de gas donde se indiquen la ubicación de los puntos de inyección de odorizante y la dosificación de odorizante en cada uno de ellos.

c) Registro que demuestre que los equipos de odorización utilizados en el sistema de distribución cumplen con los requisitos estipulados en la disposición 5 del Apéndice I de este Proyecto de NOM.

d) Procedimientos de operación de los equipos de odorización del sistema de distribución.

e) Registros del control de proceso de odorización por consumo de odorizante o por análisis del contenido de odorizante en el gas.

f) Procedimientos de monitoreo del gas odorizado en el sistema de acuerdo con la disposición 6 del Apéndice I de este Proyecto de NOM y registro de los resultados que demuestren que el gas odorizado cumple con los requisitos estipulados en la disposición 4 del Apéndice I de este Proyecto de NOM, en todos los puntos del sistema de distribución.

g) Procedimientos que indiquen las causas posibles de deficiencias de odorización del gas y acciones que se deben aplicar para corregirlas. Registro de los resultados obtenidos de su aplicación.

A) Características y concentración del odorizante

6.1.1. La UV debe comprobar que las características y concentración del odorizante en el sistema de distribución cumplen con el Proyecto de NOM, para lo cual debe verificar que dichas características y concentración cumplen, por lo menos, con las disposiciones indicadas en la Tabla A.

Tabla A.- Resumen de requisitos mínimos para la evaluación de la conformidad del odorizante del gas natural

Características del odorizante	NOM-003-ASEA -2015, Apéndice I
Requisitos del odorizante	Disposición 3
Concentración del odorizante	Disposición 4

B) Equipo y control de odorización

6.1.2. La UV debe verificar que el equipo de odorización cumple con los requisitos de la disposición 5 del Apéndice I de este Proyecto de NOM. Para esto la UV debe revisar las especificaciones del equipo entregadas por el fabricante y los registros de cumplimiento con las normas aplicables. Como constancia la UV debe registrar los datos siguientes:

Especificaciones del equipo de odorización

Especificación	Máximo	Mínimo
Flujo de gas a odorizar		
Rango de flujo del equipo		
Precisión del equipo		

Asimismo, la UV debe especificar la clase del equipo de odorización de acuerdo con la clasificación siguiente:

a) Sistemas de vaporización:

i. Por efecto mecha

ii. Por saturación de caudal parcial.

b) Sistemas de inyección líquida:

i. Por goteo

ii. Por bomba dosificadora.

C) Seguridad

6.1.3. La UV debe verificar que en el manual de procedimientos del sistema de distribución de gas, están considerados los instructivos de seguridad relacionados con el sistema de odorización de acuerdo con los requisitos de la disposición 7 del Apéndice I de este Proyecto de NOM.

6.1.3.1. La UV debe comprobar en los certificados o registros, en su caso, que las herramientas para trabajar en los equipos de odorización, son a prueba de chispa, para verificar el cumplimiento de la disposición 7.1 a) del Apéndice I del Proyecto de NOM.

6.1.3.2. La UV debe corroborar que los equipos de odorización y los componentes utilizados en los sistemas de odorización cumplan con los requisitos de la disposición 7.1 b) del Apéndice I del Proyecto de NOM.

6.1.3.3. La UV debe comprobar en los certificados o registros, en su caso, que los equipos de seguridad personal cumplen con los requisitos establecidos en la disposición 7.4 del Apéndice I del Proyecto de NOM.

6.2. Verificación en campo

La UV debe comprobar que las especificaciones y criterios establecidos en los documentos examinados, se aplican en el diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema de odorización, para lo cual, una vez que termine la revisión documental, la UV debe identificar el estado que guardan las instalaciones del sistema con el fin de efectuar la inspección que se indica a continuación.

6.2.1. La UV debe verificar que el sistema cumple con los requisitos de la disposición 4 del Apéndice I de este Proyecto de NOM, especialmente en los puntos más alejados de los puntos de inyección de odorizante.

7. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas

La UV debe realizar la revisión de información documental y la verificación en campo del sistema de control de la corrosión externa de los aspectos siguientes:

7.1 Diseño

7.2 Operación y mantenimiento

7.3 Seguridad

7.4 Documentación.

7.5 Verificación en campo

7.1. Diseño

7.1.1. Protección catódica.- La UV debe identificar los diferentes tipos de protección catódica en el sistema y verificar que su diseño cumpla con lo establecido por la disposición 3.3 del Apéndice II de este Proyecto de NOM.

7.1.2. La UV debe verificar que la continuidad eléctrica esté asegurada en las uniones no soldadas de la tubería.

7.1.3. La UV debe verificar la ubicación y especificaciones de los aislamientos eléctricos que separan los tramos de acuerdo con la disposición 3.4 del Apéndice II de este Proyecto de NOM.

7.1.4. La UV debe verificar la ubicación y especificaciones de los puenteos eléctricos con otras tuberías y estructuras de acero de acuerdo con la disposición 3.2.3 del Apéndice II de este Proyecto de NOM.

7.1.5. Protección por ánodos galvánicos o de sacrificio.- La UV debe verificar el procedimiento aplicado para diseñar el sistema de protección catódica y que los ánodos galvánicos cumplen con los requisitos de la disposición 3.3.1 del Apéndice II de este Proyecto de NOM.

7.1.6. Protección por corriente impresa.- La UV debe verificar que las fuentes de corriente impresa cumplen con los requisitos de la disposición 3.3.2 del Apéndice II de este Proyecto de NOM.

7.1.7. La UV debe comprobar que para proteger catódicamente a las tuberías enterradas y/o sumergidas cumplen, como mínimo, con uno de los criterios siguientes de protección catódica:

a) Un potencial tubo/suelo (catódico) mínimo de -850 milivolts, medido respecto de un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado ($Cu/CuSO_4$), en contacto con el electrolito. La determinación de este voltaje se debe hacer con la corriente eléctrica de protección aplicada;

b) Un potencial de protección tubo/suelo (catódico) de -950 milivolts, cuando el área circundante de la tubería se encuentre en condiciones anaerobias y estén presentes bacterias sulfato-reductoras;

c) Un cambio de potencial de polarización mínimo de -100 milivolts, medido entre la superficie de la tubería y un electrodo de referencia de cobre/sulfato de cobre saturado ($Cu/CuSO_4$) en contacto con el electrolito.

7.1.8. La UV debe comprobar que una vez instalado el sistema de protección catódica se verifique el nivel de protección a lo largo de la trayectoria de la tubería. Los valores de potencial obtenidos deben cumplir, como mínimo, con alguno de los criterios indicados en la disposición 3.5 del Apéndice II de este Proyecto de Norma. La UV debe comprobar que con la información anterior, se elabore el perfil inicial de potenciales de polarización y mediante su análisis e interpretación se realicen los ajustes operacionales a que haya lugar en el sistema seleccionado.

7.1.9. Estaciones de prueba de control de la corrosión.- La UV debe verificar que el sistema cumple con los requisitos de la disposición 3.9.1 del Apéndice II de este Proyecto de NOM.

7.2. Operación y mantenimiento

7.2.1. Cuando el sistema de protección es a base de corriente impresa con rectificador, la UV debe verificar que las fuentes de energía eléctrica son inspeccionadas cuando menos seis veces cada año calendario a intervalos que no excedan de dos meses y medio. Para tal efecto, la UV debe revisar los registros de las condiciones de operación, en donde se observe cualquier ajuste operacional en el voltaje y/o corriente eléctrica de salida. La UV debe comprobar que la frecuencia de revisión de sistemas de protección catódica automáticos, fotovoltaicos, turbogeneradores y supervisados a control remoto, se realice cuando menos una vez al año.

7.2.2. La UV debe comprobar que se verifica la corriente eléctrica de salida de los ánodos y la corriente eléctrica total de la cama anódica, a fin de determinar si la cama anódica está funcionando correctamente.

7.2.3. La UV debe comprobar que todas las conexiones eléctricas e interruptores de corriente eléctrica se revisan como mínimo una vez al año y, en caso de existir alguna anomalía, se debe eliminar o corregir.

7.2.4. La UV debe comprobar que los dispositivos de aislamiento eléctrico se verifiquen cuando menos una vez al año y reemplazar en caso de falla.

7.2.5. La UV debe comprobar que se realizan inspecciones cuando menos cada seis meses del recubrimiento dieléctrico en todos los tramos de las tuberías que se encuentren en la superficie y en áreas expuestas.

7.2.6. La UV debe comprobar que se efectúan las mediciones de potenciales tubo/suelo a lo largo de la trayectoria de la tubería, a intervalos máximos de seis meses para zonas a campo traviesa y cada tres meses en zonas urbanas.

7.3. Seguridad

7.3.1. La UV debe verificar el cumplimiento de aspectos mínimos de seguridad del personal que se deben considerar en los sistemas de protección catódica de tuberías enterradas y/o sumergidas de acuerdo con lo que marca la disposición 3.11 del Apéndice II de este Proyecto de NOM.

7.3.2. La UV debe comprobar que las medidas de seguridad aplicables al equipo, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica, consideran la posibilidad de descargas eléctricas, cortocircuito y producción de chispas debidas a arcos eléctricos de acuerdo con las disposiciones 3.11.1, 3.11.4 y 3.11.5 del Apéndice II de este Proyecto de Norma.

7.3.3. La UV debe comprobar que en sistemas de protección catódica en los que se instalen ánodos en pozo profundo se incluyen venteos para evitar la acumulación de gases de hidrógeno y cloro producto del desprendimiento, debido a que pueden ser una condición de riesgo de explosión o intoxicación.

7.4. Documentación.

7.4.1. La UV debe comprobar que la entidad, órgano o empresa responsable del sistema de protección catódica cuente con el historial del sistema de protección catódica y con la documentación que respalde todas las acciones realizadas desde la implementación, operación y mantenimiento del sistema de acuerdo con la disposición 3.12 del Apéndice II de este Proyecto de Norma.

7.4.2. La UV debe comprobar que los registros de control de la corrosión están documentados en forma clara, concisa y metódica, donde se incluya toda la información relacionada a la operación, mantenimiento y efectividad del sistema de protección catódica de acuerdo con la disposición 3.13 del Apéndice II de este Proyecto de Norma.

7.5. Verificación en campo

7.5.1. La UV debe verificar que el tipo de recubrimiento anticorrosivo aplicado tome en cuenta las condiciones de operación, la instalación, el manejo y el escenario particular de exposición de la tubería por proteger, así como la compatibilidad con la protección catódica complementaria.

7.5.2. La UV debe verificar que durante el manejo y almacenamiento de la tubería recubierta, ésta debe estar protegida para evitar daños físicos al recubrimiento.

7.5.3. La UV debe verificar que se realice una inspección dieléctrica de acuerdo a las características del recubrimiento anticorrosivo para determinar que no presente poros o imperfecciones. En caso de detectarse imperfecciones se deben eliminar las reparaciones y realizar nuevamente la inspección dieléctrica hasta su aceptación.

7.5.4. Cuando la tubería enterrada o sumergida quede expuesta a la superficie en la parte de transición, entre el tramo aéreo y el enterrado (interfase suelo-aire), la UV debe verificar que se aplique un recubrimiento anticorrosivo en la parte expuesta que prevenga la corrosión.

7.5.5. La UV debe verificar en los tramos de tubería principales del sistema, que las dimensiones, el aislamiento y la continuidad eléctrica cumplen con las especificaciones.

7.5.6. La UV debe verificar que los recubrimientos hayan sido inspeccionados visualmente y revisados con un detector de fallas de aislamiento con alta tensión antes de bajar la tubería en las zanjas.

7.5.7. La UV debe verificar la ubicación y el cumplimiento de especificaciones de las camas anódicas; asimismo, que los ánodos galvánicos y los ánodos inertes estén cubiertos totalmente por el material de relleno y que la conexión eléctrica con la tubería esté en buenas condiciones.

7.5.8. La UV debe verificar los perfiles de potenciales de polarización obtenidos conforme con la disposición 3.6 del Apéndice II de este Proyecto de NOM.

7.5.9. La UV debe verificar que el control de instrumentos y equipos de medición asegure que siempre se tengan disponibles instrumentos y equipos en condiciones adecuadas para su uso.

7.5.10. La UV debe verificar las mediciones de las fuentes de corriente impresa conforme con la disposición 3.8.3 del Apéndice II de este Proyecto de NOM.

8. Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas LP en ductos

La UV debe realizar la revisión de información documental y la verificación en campo del programa de monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas LP en ductos. Dicha revisión debe considerar al menos, los aspectos siguientes:

A) Procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas

B) Clasificación y control de fugas

C) Programas de monitoreo de fugas y registros de resultados

8.1. Revisión de información documental

La UV debe verificar que el distribuidor cuente con la documentación completa para el monitoreo, detección, clasificación y control de fugas del sistema de distribución en su totalidad. Para llevar a cabo esta verificación la UV debe revisar, al menos los documentos siguientes:

A) Procedimientos y métodos

8.1.1. La UV debe verificar que los procedimientos y métodos documentados por el distribuidor para realizar el monitoreo y detección de fugas sean completos y adecuados para las características del sistema de distribución. Estos procedimientos deben considerar, entre otros, los aspectos siguientes:

a) El procedimiento de control de instrumentos indicadores de gas combustible y de instrumentos de medición debe prevenir que accidentalmente sean utilizados instrumentos en malas condiciones y asegurar que siempre se tengan instrumentos buenos disponibles para su uso.

b) El procedimiento para la capacitación y calificación del personal para realizar el monitoreo, detección, clasificación y control de fugas y la documentación que demuestre la aptitud del personal calificado.

c) El procedimiento para la autoevaluación de la aplicación del programa de monitoreo, detección, clasificación y control de fugas, así como el registro de los resultados de la aplicación de dicha autoevaluación.

d) El procedimiento para obtener la tendencia de los resultados de la autoevaluación. Esta tendencia debe mostrar una mejora continua en las condiciones de seguridad del sistema de distribución de gas.

8.1.1.1. La UV debe comprobar que los procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas del sistema de gas cumplen con el Proyecto de NOM, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos y métodos cumplen, por lo menos, con las disposiciones indicadas en la tabla B.

Tabla B.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos y métodos de monitoreo y detección de fugas para la evaluación de la conformidad del sistema de distribución de gas

Procedimientos y métodos	NOM-003-ASEA 2015, Apéndice III
Atención de reportes de fugas	3.1
Olores o indicaciones de combustibles	3.1.1
Recursos humanos	3.2.1
Recursos materiales	3.2.2
Indicadores de gas combustible	3.3.1
Mantenimiento de Indicadores de gas combustible	4.1
Calibración de Indicadores de gas combustible	4.2
Detección sobre la superficie del suelo	3.3.1.1
Detección debajo de la superficie del suelo	3.3.1.2
Detección por inspección visual de la vegetación	3.3.2
Detección por caída de presión	3.3.3
Detección por burbujeo	3.3.4
Detección por ultrasonido	3.3.5

B) Clasificación y control de fugas

8.1.2. La UV debe comprobar que los procedimientos para la clasificación y control de fugas del sistema de gas cumplen con el Proyecto de NOM, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos cumplen, por lo menos, con las disposiciones indicadas en la Tabla C.

Tabla C.- Resumen de requisitos mínimos de los procedimientos para la clasificación y control de fugas para la evaluación de la conformidad del sistema de distribución de gas

Procedimiento	NOM-003-ASEA -2015, Apéndice III
Descripción, ejemplos y criterios de acción para fugas de grado 1	5.1.1 y Tabla 2
Descripción, ejemplos y criterios de acción para fugas de grado 2	5.1.2 y Tabla 3
Descripción, ejemplos y criterios de acción para fugas de grado 3	5.1.3 y Tabla 4

C) Programas de monitoreo de fugas y registros de resultados

8.1.3. La UV debe verificar que el distribuidor cuenta con programas para realizar monitoreos de fugas con equipos detectores de gas combustible de la atmósfera en los registros y pozos de visita de estructuras subterráneas tales como sistemas de gas, electricidad, telefónico, fibra óptica, semáforos, drenaje y agua, en ranuras y fracturas del piso de calles y banquetas, y en general en todos los lugares que propicien la detección de fugas de gas. Todas las tuberías del sistema localizadas en:

a) Clase 1, 2, 3 y 4 se deben inspeccionar al menos una vez cada dos años.

b) En caso de que las tuberías de acero no tienen protección catódica o no se hace monitoreo del sistema de protección catódica, se deben inspeccionar al menos una vez al año.

8.1.3.1. La UV debe comprobar que los programas de monitoreo de fugas y registros de resultados para el sistema de gas cumplen con el Proyecto de NOM, para lo cual debe verificar que dichos procedimientos cumplen, por lo menos, con las disposiciones indicadas en la Tabla D.

Tabla D.- Resumen de requisitos mínimos de los programas de monitoreo de fugas y registros de resultados para la evaluación de la conformidad para el sistema de distribución de gas

Característica	NOM-003-ASEA -2015, Apéndice III
Registro de fugas	6.1
Registro de los monitoreos de fugas	6.2
Registro de las pruebas de caída de presión	6.2.1
Monitoreo	6.3
Autoevaluación	6.4

8.2. Verificación en campo

La UV debe verificar en campo que los procedimientos, métodos, programas y registros establecidos en los documentos examinados en conformidad con la disposición.

8.2.1. Revisión de información documental de este PEC se aplican en el sistema de distribución, para lo cual, una vez que termine la revisión documental, la UV debe confirmar que dichos documentos se encuentran en el lugar de trabajo de las personas encargadas de aplicarlos, y que dichas personas tienen los conocimientos adecuados para aplicarlos.

9. Documentos de consulta

9.1. American Gas Association (AGA).

a) AGA Technical report No. 10, Steady Flow in gas pipelines fluid flow model.

9.2. American Petroleum Institute (API).

a) API 1104-1999, Welding of pipelines and related facilities.

b) API 5L-2000, Specification for line pipe.

c) API RP 5L1-1996, Recommended practice for railroad transportation of line pipe.

d) API RP 5LW-1996, Recommended practice for transportation of line pipe on barges and marine vessels.

e) API 6D-1994, Specification for pipe lines valves.

9.3. American Society of Mechanical Engineers (ASME).

a) ASME B 31.8-2003, Gas transmission and distribution piping systems.

b) ASME BPV-2001, Boiler and Pressure Vessel code, section I, section VIII division I, section VIII division 2, section IX.

c) ASME B 16.1-1998, Cast iron pipe flanges and flanged fittings.

d) ASME B 16.5-1996, Pipe flanges and flanged fittings.

e) ASME B 16.9-2001, Factory made wrought steel buttwelding fittings.

f) ASME B 16.18-1984/Reaffirmed 1994, Cast copper alloy solder joint pressure fittings.

g) ASME B 16.22-1995, Wrought copper and copper alloy solder joint pressure fittings.

h) ASME B 16.25-1997, Buttwelding ends.

i) ASME B 16.33-1990, Manually operated metallic gas valves for use in gas piping systems up to 125 psig, size ½" - 2".

j) ASME B 16.34-1996, Valves flanged, threaded and welding end.

k) ASME B 16.38-1985/Reaffirmed 1994, Large metallic valves for gas distribution (manually operated NPS 2 ½" to 12", 125 psig max.)

l) ASME B 16.40-1985/Reaffirmed 1994, Manually operated thermoplastic gas shut-offs and valves in gas distribution systems.

9.4. American Society for Testing and Materials (ASTM).

a) ASTM B 32; Standard specification for solder metal.

b) ASTM A 53-1996, Standard specification for pipe, steel, black and hot dipped, zinc coated welded and seamless.

c) ASTM A 106-1995, Standard specification for seamless carbon steel pipe for high temperature service.

d) ASTM A 333/A 333M-1994, Standard specification for seamless and welded steel pipe for low temperature service.

e) ASTM A 381-1993, Standard specification for metal arc welded steel pipe for use with high pressure transmission systems.

f) ASTM A 671-1994, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for atmospheric and lower temperatures.

g) ASTM A 672-1994, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for high pressure service at moderate temperatures.

h) ASTM A 691-1993, Standard specification for carbon and alloy steel pipe, electric fusion welded for high-pressure service at high temperatures.

i) ASTM B 813, Standard specification for liquid and paste fluxes for soldering of copper and copper alloy tube.

j) ASTM B 828, Standard practice for making capillary joints by soldering of copper and copper alloys tube and fittings.

k) ASTM B 837-1995, Standard specification for seamless copper tube for natural gas and Liquefied Petroleum (LP) gas distribution systems.

l) ASTM D 1988-1991 (Reapproved 1995), Standard test method for Mercaptans in natural gas using length-of-stain detector tubes.

m) ASTM D 2513-1999, Standard specification for thermoplastic gas pressure pipe, tubing and fittings.

n) ASTM D 2657; Standard practice for heat fusion joining of polyolefin pipe and fittings.

o) ASTM D 3261-1997, Standard specification for butt heat fusion polyethylene (PE) plastic fittings for polyethylene (PE) plastic pipe and tubing.

p) ASTM D 2683-1995, Standard specification for socket type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene pipe and tubing.

q) ASTM F 905-1996, Standard practice for qualification of polyethylene saddle fusion joints.

r) ASTM F 1055-1995, Standard specification for electrofusion type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene pipe and tubing.

9.5. Government of the United States of America, Code of Federal Regulations (CFR), Title 49 Department of Transportation (DOT), Chapter 1.- Research and special programs administration Part 192.

a) CFR 49 DOT 192-2004, Transportation of natural gas by pipeline: Minimum safety standards.

9.6. Manufacturers standardization society of the valve and fittings industry (MSS).

a) MSS SP-44-1996 (R 2001), Steel pipe flanges.

b) MSS SP-75-1998, Specification for high test wrought welding fittings.

9.7. National Association of Corrosion Engineers (NACE)

a) NACE RP 0169-1996, Standard Recommended Practice. Control of external corrosion on underground or submerged metallic piping systems.

b) NACE TM 0497-1997, Standard Test Method. Measurement techniques related to criteria for cathodic protection underground or submerged metallic piping systems.

9.8. SEDIGAS, S.A. Recomendación SEDIGAS RS-T-01-1991, Odorización de gases combustibles.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima, publicado el 19 de febrero de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XL, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138, fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o., apartado "D", fracción III, 3o., 5o., fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el aprovechamiento del camarón en el litoral del Océano Pacífico y Golfo de California, ha generado el establecimiento de pesquerías comerciales de particular importancia económica y social que es necesario administrar y regular para asegurar la sostenibilidad de la pesquería en el tiempo y maximizar los beneficios económicos al sector que depende de ésta;

Que el establecimiento de periodos de veda para la pesquería de camarón, es una de las principales medidas de manejo que contribuye a proteger los máximos periodos de reproducción y reclutamiento de los organismos, induciendo al final de dicho periodo a obtener tallas de mayor valor comercial e incrementar los montos de producción del recurso por efecto de la suspensión de pesca durante el periodo de veda;

Que con la protección del periodo reproductivo, el reclutamiento de organismos y el aseguramiento del remanente reproductivo de las especies de camarón por zonas mediante la veda, se espera asegurar la renovabilidad de dichas poblaciones y generar beneficios económicos al sector;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima;

Que en recientes evaluaciones se ha venido considerado la influencia de los aspectos ambientales sobre las diversas especies de camarón, registrándose efectos diferenciados para cada especie, ya que por ejemplo el fenómeno ambiental conocido como "El niño" tiene impactos adversos sobre el camarón azul, por lo que desde la temporada 2015-2016, se ha encontrado que esta especie en la parte norte del Golfo de California presenta menor abundancia, por lo que se requiere particular seguimiento del comportamiento de su abundancia, previéndose para el final de la temporada, medidas de conservación adicionales.

Que el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), a través de sus Centros Regionales de Investigación Pesquera, llevó a cabo evaluaciones del recurso camarón en las regiones del litoral del Océano Pacífico con el objetivo de conocer el estatus que guardan las poblaciones de esta especie y recomendar las fechas más apropiadas para iniciar en 2016 el aprovechamiento de camarón en el Océano Pacífico;

Que con base en las opiniones técnicas No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/1274/2016, RJL/INAPESCA/DGAIPP/1275/2016, RJL/INAPESCA/DGAIPP/1276/2016, RJL/INAPESCA/DGAIPP/1295/2016, y RJL/INAPESCA/DGAIPP/1301/2016, emitidas por el INAPESCA, las cuales consignan los resultados de los muestreos y evaluaciones biológico-pesqueras de las poblaciones de camarón realizados por el INAPESCA durante la temporada de veda, se determinó que las poblaciones de camarón en sistemas lagunarios estuarinos presentan tallas comerciales y biomasa para ser capturados a partir de fechas diferenciadas; en tanto que en aguas marinas se determinó que el reclutamiento hacia esas zonas permite el aprovechamiento a partir del 20 de septiembre;

Que en sesión del Comité Nacional de Pesca y Acuacultura, celebrada el 31 de agosto de 2016, con la participación de los representantes de la Cámara Nacional de la Industrias Pesquera y Acuícola, la Confederación Mexicana de Cooperativas Pesqueras y Acuícolas, S.C. de R.L. de C.V., la Confederación Nacional Cooperativa Pesquera, S.C. de R. L., la Unión de Armadores del Litoral del Océano Pacífico, A.C. y otras agrupaciones de productores del litoral del Océano Pacífico, habiéndose escuchado sus planteamientos y consideraciones, se determinaron las fechas para dar inicio a la temporada de aprovechamiento del recurso camarón en las aguas de jurisdicción federal ubicadas en dicho litoral;

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE LEVANTA LA VEDA TEMPORAL PREVISTA EN EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHÍAS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, SINALOA, NAYARIT, JALISCO Y COLIMA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2016

ARTÍCULO PRIMERO. Se levanta la veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón existentes en las zonas y fechas que a continuación se indican:

I.- A partir de las 06:00 horas del 12 de septiembre de 2016, en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados en los Estados de Sonora, Sinaloa, Jalisco y Colima, con excepción de los sistemas lagunarios estuarinos del Sur de Sinaloa, ubicados en los Municipios de Mazatlán, Rosario y Escuinapa.

II.- A partir de las 18:00 horas del 25 de septiembre de 2016, en los sistemas lagunarios estuarinos del Sur de Sinaloa, ubicados en los Municipios de Mazatlán, Rosario y Escuinapa, con excepción en este último, de las marismas Palmillas y La Concha.

III.- A partir de las 06:00 horas del día de entrada en vigor del presente Acuerdo, en los sistemas lagunarios estuarinos y marismas del Estado de Nayarit y en las marismas Palmillas y La Concha del Municipio de Escuinapa, en Sinaloa.

IV.- A partir de las 18:00 horas del día de entrada en vigor del presente Acuerdo, en el sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur, excepto los esteros y canales estuarinos adyacentes.

V.- A partir de las 06:00 horas del 15 de octubre de 2016, en los esteros y canales estuarinos adyacentes al sistema Lagunar Bahía Magdalena-Almejas en el Estado de Baja California Sur.

VI.- A partir de las 06:00 horas del 20 de septiembre de 2016, en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, desde la frontera con los Estados Unidos de América, Golfo de California, hasta los límites con la República de Guatemala, con excepción de las aguas marinas frente a la costa occidental de la Península de Baja California, en cuya zona autorizada se levantará la veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón a partir de las 18:00 horas del 20 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como la Secretaría de Marina vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo, cada una en su ámbito de atribuciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/009/2016 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la inhabilitación por el periodo de tres meses, impuesta a la moral MC Planin, S.A. de C.V., ha quedado sin efectos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- MC Planin, S.A. de C.V.- Expediente PSP.-003/2015.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/009/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE TRES MESES, IMPUESTA A LA MORAL MC PLANIN, S.A. DE C.V., HA QUEDADO SIN EFECTOS.

Oficiales Mayores de las Dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas.
Presente.

Me refiero a la Circular OIC/CAPUFE/TAR/005/2016, en la que se hizo de su conocimiento que mediante acuerdo del cuatro de julio de dos mil dieciséis, emitido en el Recurso de Revisión RR PSP.-001/2016, promovido por el Apoderado General de la empresa Mc Planin, S.A. de C.V., se concedió a la moral citada la suspensión de la sanción de inhabilitación por el periodo de tres meses que le fue impuesta a través de la Resolución Definitiva 09/120/GIN/TAR.-187/2016, del ocho de junio del actual, misma que a su vez se comunicó con la Circular OIC/CAPUFE/TAR/001/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que una vez instruido el Recurso de Revisión RR PSP.-001/2016, por el Titular del Área de Responsabilidades, fue sometido para su resolución al Titular del Órgano Interno de Control, quien mediante **Resolución No. 09/120/T.A.R./O.I.C.-0389/2016**, del **veintiséis de los corrientes**, determinó entre otras cosas, lo siguiente:

- **Levantar la suspensión respecto de la inhabilitación impuesta**, concedida en el acuerdo antes referido, hecha del conocimiento a través de la Circular OIC/CAPUFE/TAR/005/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; y,
- **Revocar en todas y cada una de sus partes** la Resolución Definitiva 09/120/GIN/TAR.-187/2016, del ocho de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades, hecha del conocimiento a través de la Circular OIC/CAPUFE/TAR/001/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis.

En virtud de lo anterior, se les informa que queda sin efectos la Circular OIC/CAPUFE/TAR/001/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis, en la que se les hizo del conocimiento que debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias de adquisiciones, arrendamientos o servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que hace a la empresa Mc Planin, S.A. de C.V.

Es importante señalar que la determinación que aquí se comunica, surtió sus efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, fecha en que fue dada de baja dicha sanción en el sistema CompraNet.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/010/2016 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la inhabilitación por el periodo de tres meses, impuesta a la moral RV River, S.A. de C.V., ha quedado sin efectos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- RV River, S.A. de C.V.- Expediente PSP.-004/2015

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/010/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE TRES MESES, IMPUESTA A LA MORAL RV RIVER, S.A. DE C.V., HA QUEDADO SIN EFECTOS.

Oficiales Mayores de las Dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas.
Presente.

Me refiero a la Circular OIC/CAPUFE/TAR/006/2016, en la que se hizo de su conocimiento que mediante acuerdo del cuatro de julio de dos mil dieciséis, emitido en el Recurso de Revisión RR PSP.-002/2016, promovido por el Apoderado General de la empresa RV River, S.A. de C.V., se concedió a la moral citada la suspensión de la sanción de inhabilitación por el periodo de tres meses que le fue impuesta a través de la Resolución Definitiva 09/120/GIN/TAR.-189/2016, del ocho de junio del actual, misma que a su vez se comunicó con la Circular OIC/CAPUFE/TAR/002/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que una vez instruido el Recurso de Revisión RR PSP.-002/2016, por el Titular del Área de Responsabilidades, fue sometido para su resolución al Titular del Órgano Interno de Control, quien mediante **Resolución No. 09/120/T.A.R./O.I.C.-0390/2016**, del **veintiséis de los corrientes**, determinó entre otras cosas, lo siguiente:

- **Levantar la suspensión respecto de la inhabilitación impuesta**, concedida en el acuerdo antes referido, hecha del conocimiento a través de la Circular OIC/CAPUFE/TAR/006/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; y,
- **Revocar en todas y cada una de sus partes** la Resolución Definitiva 09/120/GIN/TAR.-189/2016, del ocho de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades, hecha del conocimiento a través de la Circular OIC/CAPUFE/TAR/002/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis.

En virtud de lo anterior, se les informa que queda sin efectos la Circular OIC/CAPUFE/TAR/002/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis, en la que se les hizo del conocimiento que debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias de adquisiciones, arrendamientos o servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que hace a la empresa RV River, S.A. de C.V.

Es importante señalar que la determinación que aquí se comunica, surtió sus efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, fecha en que fue dada de baja dicha sanción en el sistema CompraNet.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/011/2016 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la inhabilitación por el periodo de tres meses, impuesta a la moral MC Planin, S.A. de C.V., ha quedado sin efectos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- MC Planin, S.A. de C.V.- Expediente PSP.-005/2015.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/011/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE TRES MESES, IMPUESTA A LA MORAL MC PLANIN, S.A. DE C.V., HA QUEDADO SIN EFECTOS.

Oficiales Mayores de las Dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas.
Presente.

Me refiero a la Circular OIC/CAPUFE/TAR/007/2016, en la que se hizo de su conocimiento que mediante acuerdo del cuatro de julio de dos mil dieciséis, emitido en el Recurso de Revisión RR PSP.-003/2016, promovido por el Apoderado General de la empresa Mc Planin, S.A. de C.V., se concedió a la moral citada la suspensión de la sanción de inhabilitación por el periodo de tres meses que le fue impuesta a través de la Resolución Definitiva 09/120/GIN/TAR.-195/2016, del ocho de junio del actual, misma que a su vez se comunicó con la Circular OIC/CAPUFE/TAR/003/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que una vez instruido el Recurso de Revisión RR PSP.-003/2016, por el Titular del Área de Responsabilidades, fue sometido para su resolución al Titular del Órgano Interno de Control, quien mediante **Resolución No. 09/120/T.A.R./O.I.C.-0391/2016**, del **veintiséis de los corrientes**, determinó entre otras cosas, lo siguiente:

- **Levantar la suspensión respecto de la inhabilitación impuesta**, concedida en el acuerdo antes referido, hecha del conocimiento a través de la Circular OIC/CAPUFE/TAR/007/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; y,
- **Revocar en todas y cada una de sus partes** la Resolución Definitiva 09/120/GIN/TAR.-195/2016, del ocho de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades, hecha del conocimiento a través de la Circular OIC/CAPUFE/TAR/003/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis.

En virtud de lo anterior, se les informa que queda sin efectos la Circular OIC/CAPUFE/TAR/003/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis, en la que se les hizo del conocimiento que debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias de adquisiciones, arrendamientos o servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que hace a la empresa Mc Planin, S.A. de C.V.

Es importante señalar que la determinación que aquí se comunica, surtió sus efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, fecha en que fue dada de baja dicha sanción en el sistema CompraNet.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/012/2016 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la inhabilitación por el periodo de tres meses, impuesta a la moral RV River, S.A. de C.V., ha quedado sin efectos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- RV River, S.A. de C.V.- Expediente PSP.-006/2015.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/012/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE TRES MESES, IMPUESTA A LA MORAL RV RIVER, S.A. DE C.V., HA QUEDADO SIN EFECTOS.

Oficiales Mayores de las Dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de las Entidades Federativas.
Presente.

Me refiero a la Circular OIC/CAPUFE/TAR/008/2016, en la que se hizo de su conocimiento que mediante acuerdo del cuatro de julio de dos mil dieciséis, emitido en el Recurso de Revisión RR PSP.-004/2016, promovido por el Apoderado General de la empresa RV River, S.A. de C.V., se concedió a la moral citada la suspensión de la sanción de inhabilitación por el periodo de tres meses que le fue impuesta a través de la Resolución Definitiva 09/120/GIN/TAR.-196/2016, del ocho de junio del actual, misma que a su vez se comunicó con la Circular OIC/CAPUFE/TAR/004/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que una vez instruido el Recurso de Revisión RR PSP.-004/2016, por el Titular del Área de Responsabilidades, fue sometido para su resolución al Titular del Órgano Interno de Control, quien mediante **Resolución No. 09/120/T.A.R./O.I.C.-0392/2016**, del **veintiséis de los corrientes**, determinó entre otras cosas, lo siguiente:

- **Levantar la suspensión respecto de la inhabilitación impuesta**, concedida en el acuerdo antes referido, hecha del conocimiento a través de la Circular OIC/CAPUFE/TAR/008/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; y,
- **Revocar en todas y cada una de sus partes** la Resolución Definitiva 09/120/GIN/TAR.-196/2016, del ocho de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades, hecha del conocimiento a través de la Circular OIC/CAPUFE/TAR/004/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis.

En virtud de lo anterior, se les informa que queda sin efectos la Circular OIC/CAPUFE/TAR/004/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciséis, en la que se les hizo del conocimiento que debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos en las materias de adquisiciones, arrendamientos o servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que hace a la empresa RV River, S.A. de C.V.

Es importante señalar que la determinación que aquí se comunica, surtió sus efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, fecha en que fue dada de baja dicha sanción en el sistema CompraNet.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Empresas Nogu, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-002/2014.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-002/2016

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS NOGU, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, de los gobiernos
de las entidades federativas y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante “DECRETO por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal” así como sus transitorios primero y segundo del referido Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, párrafo primero y 60, fracción IV y párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente número SPC-002/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Empresas Nogu, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos respecto de la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha personal moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que se contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día que se cumpla con el plazo de inhabilitación, la sancionada no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de veintidós de agosto de dos mil dieciséis, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo de destinos turísticos diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURISTICOS DIVERSIFICADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y DESARROLLO TURISTICO, LIC. RUBEN GERARDO CORONA GONZALEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE DESTINOS, MTRO. JOSE ANGEL DIAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. AMERICA DEL CARMEN AZAR PEREZ; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL, ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO; EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LIC. JOAQUIN SANTIAGO SANCHEZ GOMEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 29 de febrero de 2016, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados, en adelante el CONVENIO, con objeto de que "... "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2016 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

3. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro del marco del programa presupuestario "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", sería por un importe de $4’075,000.00 (Cuatro millones setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.	Proyecto Ejecutivo para la accesibilidad de personas con discapacidad en el centro histórico de la Ciudad de San Francisco de Campeche.	$250,000.00
2	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.	Proyecto Ejecutivo para la construcción del Museo de la Piratería.	$825,000.00
3	Transferencia de tecnologías	Plan de trabajo de transferencias de tecnologías.	$3’000,000.00
Importe total del subsidio otorgado			**$4’075,000.00**

4. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de $7’150,000.00 (siete millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $3’075,000.00 (Tres millones setenta y cinco mil pesos 67/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR".

5. Que con fecha 2 de junio de 2016, mediante oficio No. ST/DPPI/046 Bis/2016, emitido por el Lic. Jorge Enrique Manos Esparragoza, Secretario de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Lic. Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico de "LA SECTUR", realizar una modificación a los proyectos señalados en el Anexo 1 a través de un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

6. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

7. La Cláusula DECIMA OCTAVA del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos para el ejercicio fiscal 2016".

8. Con fecha 15 de julio de 2016, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Disminución de los recursos federales destinados al Proyecto Ejecutivo para la construcción del Museo de la Piratería lo que da un total de $775,000.00 (Setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el incremento de la aportación estatal, la que da un total de $875,000.00 (Ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Disminución de los recursos federales destinados al Plan de Trabajo de Transferencia de Tecnologías lo que da un total de $2´950,000.00 (Dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y el incremento de la aportación estatal la que da un total de $2´050,000.00 (Dos millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO; asimismo, se adiciona la declaración I.7 en los términos siguientes:

I.7 Que el licenciado Rubén Gerardo Corona González, en su carácter de Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente CONVENIO, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los proyectos contenidos en el Anexo 1 y con ello, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas Segunda y Tercera; así como el Anexo 1; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS. El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos", un importe de $3'975,000.00 (Tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos	Proyecto Ejecutivo para la accesibilidad de personas con discapacidad en el centro histórico de la ciudad de San Francisco de Campeche	$250,000.00
2	Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos	Proyecto Ejecutivo para la construcción del Museo de la Piratería	$775,000.00
3	Transferencia de tecnologías	Plan de trabajo de transferencia de tecnologías	$2'950,000.00
Importe total del subsidio otorgado			**$3'975,000.00**

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO. Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $7'150,000.00 (Siete millones ciento cincuenta mil 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $3'175,000.00 (Tres millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEGUNDA. El Anexo que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifica de la misma manera y se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA. Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

CUARTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA. Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 29 de febrero de 2016; lo firman por duplicado de conformidad y para constancia, el día 15 de julio de 2016.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Angel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Gustavo Manuel Ortiz González**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, **Edilberto Jesús Buenfil Montalvo**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Jorge Enrique Manos Esparragoza**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Joaquín Santiago Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación a la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES, EN RELACIÓN A LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CUARTO. En sesión del diez de agosto de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la transformación de la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, en una Coordinación, por lo que es necesario hacer las adecuaciones normativas correspondientes.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2, fracción XV; 18, fracciones VIII, XVIII y XIX; 19, fracción V; 70, fracción II; 140; 141; 143, párrafo primero así como las fracciones II, IV, V, X, XI, XV, XVII y XVIII; 163; 164, párrafo primero; 170, fracciones XXIII y XXIV; 217; y 231; así como la denominación del Capítulo Noveno del Título Segundo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

"Artículo 2. ...

I. a **XIV. ...**

XV. **Unidades administrativas:** Las ponencias de los Consejeros, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, secretarías técnicas de Comisiones, direcciones generales, Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, así como la Unidad de Transparencia, la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, el Archivo General del Consejo, las Administraciones de los Centros de Justicia Penal, el Centro de Manejo Documental y Digitalización del Consejo y demás que sean autorizadas por el Pleno.

Artículo 18. ...

I. a **VII. ...**

VIII. Otorgar licencias de carácter personal o médico que no excedan de treinta días a los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y por excepción de carácter oficial o académico por temporalidad similar; así como de cualquier otro carácter que no rebasen el mismo lapso, a secretarios ejecutivos, titulares de órganos auxiliares, coordinadores, Titular de la Unidad para

la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, directores generales, Titular de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, y personal subalterno del Pleno.

...

IX. a **XVII. ...**

XVIII. Definir, por conducto de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales las directrices de los programas en dichas materias;

XIX. Determinar, por conducto de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales las acciones del Consejo en dichas materias; y

XX. **...**

Artículo 19. ...

I. a **IV. ...**

V. Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales;

VI. a **VII. ...**

Artículo 70. ...

I. ...

II. La del Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, de los titulares de los órganos auxiliares y de las coordinaciones, así como de los directores generales y del Titular de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, por el servidor público que designe el Presidente, con excepción del Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, y del Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, cuya suplencia se regirá por las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

...

...

...

...

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y LA COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 140. Para el adecuado y eficaz funcionamiento del Consejo existirán direcciones generales y una Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, a fin de ejecutar las funciones administrativas, de control, informáticas y todas aquellas que determine el Pleno.

Artículo 141. Las direcciones generales tendrán como titular a un director general, y la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, un coordinador, quienes asumirán la dirección técnica y administrativa y serán los responsables ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento.

...

Artículo 142. Para ser Director General y Coordinador de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales se requiere:

I. a **VI. ...**

Artículo 143. Corresponde a los titulares de las direcciones generales y de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, las siguientes atribuciones:

I. **...**

II. Formular el Programa Anual de trabajo de la unidad administrativa a su cargo y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;

III. **...**

IV. Ejercer el presupuesto asignado a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por el Consejo, así como llevar el control respectivo;

V. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y actividades encomendadas a las áreas que integran la unidad administrativa a su cargo;

VI. a **IX. ...**

X. Coordinar con los titulares de las otras unidades administrativas, cuando así se requiera, las acciones para el desarrollo de las atribuciones que les correspondan;

XI. Formular y presentar a su superior jerárquico, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, acuerdos generales, normas, reglas, bases generales, lineamientos y políticas relacionadas con las atribuciones de dicha unidad;

XII. a **XIV. ...**

XV. Registrar y controlar los bienes asignados a la unidad administrativa a su cargo;

XVI. **...**

XVII. Certificar los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, que sean expedidos en el ejercicio de sus funciones. La atribución de certificar documentos relacionados con la competencia y atribuciones de la unidad a su cargo, la podrán delegar de conformidad con lo previsto en la fracción XIV del artículo 68 de este Acuerdo;

XVIII. Rendir, a través del superior jerárquico, los informes a que estén obligados, los cuales deberán ser firmados por ambos titulares, salvo las unidades administrativas dependientes del Presidente, las cuales rendirán los informes respectivos directamente al mismo;

XIX. a **XX. ...**

Artículo 163. La Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, será la responsable de auxiliar al Presidente en la ejecución de las acciones que se determinen en dichas materias.

Artículo 164. El titular de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a **XIII. ...**

Artículo 170. ...

I. a **XXII.** **...**

XXIII. Elaborar las propuestas de prórrogas de nombramiento que, por tiempo determinado o indefinido, soliciten los titulares de las secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, órganos auxiliares, direcciones generales, y la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, respecto del personal a su cargo;

XXIV. Elaborar las propuestas para el otorgamiento de base al personal de apoyo adscrito a las secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, órganos auxiliares, direcciones generales, y la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, a solicitud del titular de la adscripción del servidor público del que se trate, se tenga la plaza disponible en su plantilla autorizada, su desempeño haya resultado satisfactorio a juicio del propio titular, sin nota desfavorable en su expediente, y cuente con una antigüedad ininterrumpida de más de seis meses en el puesto;

XXV. a **XL. ...**

Artículo 217. Los secretarios técnicos de Comisión Permanente, los coordinadores, los directores generales, y el titular de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, rendirán la protesta constitucional por escrito ante el Presidente.

Artículo 231. Las licencias con o sin goce de sueldo, hasta por treinta días de los secretarios ejecutivos, titulares de órganos auxiliares, coordinadores, Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, directores generales, Titular de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, y personal subalterno del Pleno serán resueltas por el Presidente; las que excedan de este término será el Pleno quien resuelva.**"**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 2, fracción XXXII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, para quedar como sigue:

"Artículo 2. ...

I. a **XXXI. ...**

XXXII. Unidades administrativas: Las ponencias de los Consejeros, secretarías ejecutivas, Coordinaciones, Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, secretarías técnicas de Comisiones o de Comités, direcciones generales, la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, las Administraciones de los Centros de Justicia Penal, así como la Unidad de Transparencia, la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, y el Archivo General del Consejo, y cualquier otro órgano administrativo creado por ley o acuerdo general del Pleno.**"**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos de conformidad con lo que señala el punto **38.- GEN./013** de la sesión ordinaria treinta del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas competentes que le están adscritas, llevará a cabo las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

CUARTO. La Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales mantendrá los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales.

Se instruye a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional para que analice la estructura orgánica de la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, a fin de que, en su caso, proponga los cambios y ajustes correspondientes en las plazas con que cuenta, tomando en consideración que esta unidad administrativa deja de ser una Dirección General.

QUINTO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo estén a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, serán atendidos con su nueva denominación, es decir Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales.

SEXTO. Las referencias que se hagan a la Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, se entenderán hechas a la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales.

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación a la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de septiembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.8451 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil cuatrocientos cincuenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 92 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5906 y 4.6835 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 3.62 (tres puntos y sesenta y dos centésimas) en el mes de agosto de 2016.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación a fin de determinar si existe competencia efectiva en el mercado de los servicios de interconexión, derechos de paso y derechos de arrastre utilizados para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga en el territorio nacional, identificada bajo el número de expediente DC-002-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. DC-002-2016.

"EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN A FIN DE DETERMINAR SI EXISTE COMPETENCIA EFECTIVA EN EL MERCADO DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN, DERECHOS DE PASO Y DERECHOS DE ARRASTRE UTILIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGA EN EL TERRITORIO NACIONAL, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DC-002-2016.

Con fundamento en el párrafo decimocuarto, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 12, fracciones I y XXX, 26, 27, 28, fracción XI, 96, fracciones III y IV de la Ley Federal de Competencia Económica; 1 y 2 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 4, fracción III, 16, 17, fracciones I, II, L y LI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica y 36 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, se inicia en el mercado de los servicios de interconexión, derechos de paso y derechos de arrastre utilizados para prestar el servicio público de transporte ferroviario de carga en el territorio nacional, Mercado Materia de la Declaratoria la investigación identificada con el número de expediente DC-002-2016, a fin de determinar las condiciones de competencia efectiva.

Lo anterior en la inteligencia de que, en su caso, las condiciones de competencia efectiva en el Mercado Materia de la Declaratoria habrán de determinarse en el dictamen preliminar al que se refiere la fracción V, del artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo sólo da inicio a un procedimiento de investigación. En consecuencia, el presente procedimiento no debe de entenderse como un prejuzgamiento sobre la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en el Mercado Materia de la Declaratoria.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 12, fracciones I y XXX, 26, 27, 28, fracción XI y 96 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como 1, 4, fracción III, inciso A, subinciso d, 15, 16, 17, fracciones II, III, IV, L y LI, 24, fracciones IV, V y XXIII, 25, fracciones II y XI, 26, fracciones I y VII, y 30 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, se turna el expediente citado al rubro al Director General de Mercados Regulados de esta Comisión Federal de Competencia Económica, para que en términos de los artículos aplicables ejerza las facultades que le otorga el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica y que estime pertinentes para realizar la presente investigación.

Lo anterior se publica en cumplimiento al artículo 96, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica y de conformidad con los artículos 52 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y 17, fracción XXVII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación.

De conformidad con la fracción IV del artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, el periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación del extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, mismo que no podrá ser inferior de quince ni exceder de cuarenta y cinco días, y que podrá ser ampliado por una sola ocasión, hasta por un plazo igual, cuando existan causas que lo justifiquen.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, **Carlos Mena Labarthe**.- Rúbrica."

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 250/2016-V, promovido por Eduardo Guzmán Moreno contra la sentencia de quince de enero de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México (ahora Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco), en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Erika Guzmán Fuentecillas (por conducto de su madre Patricia Fuentecillas posadas), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 435893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CÉSAR IGNACIO VÁZQUEZ SAGRERO

En los autos del juicio de amparo número **230/2016-V**, promovido por **Leopoldo Matta González y Josefina Cedeño Chimal,** contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
México, D.F., a 28 de julio de 2016.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.
Rúbrica.

(R.- 436162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Principal.- 1298/2016-III
EDICTO:

Emplácese por edictos al tercero interesado **Abraham Rodríguez Ortega.**

En el juicio de amparo **1298/2016,** promovido por **Filiberto Bucio Rodríguez, por sí, y como administrador general único de Valcoop y Asociados, sociedad anónima de capital variable,** contra actos del Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, se ordena emplazar por edictos a **Abraham Rodríguez Ortega,** publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **once horas del nueve de septiembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diez de agosto de dos mil dieciséis.
Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Fernando Rochin García.
Rúbrica.

(R.- 436247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

GRUPO ELEKTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 1180/2016, promovido por MIGUEL ÁNGEL GIL VEGA, contra el acto de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su Presidente y Actuario adscrito, consistente en el acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, a través del cual no se dio curso a la demanda por lo que hace a los codemandados Grupo Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Grupo Salinas, Sociedad Anónima de Capital Variable; señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

En Ciudad de México, 04 de agosto de 2016
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
Rúbrica. **(R.- 436349)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **197/2016-IV-M,** promovido por **JOSÉ CUAUHTÉMOC CARDIEL CORONEL, en su carácter de apoderado legal de la parte quejosa MARTIN CORONEL ORDIALES,** contra actos que reclama del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en el que señaló como acto reclamado los resolutivos del expediente penal 35/2015, así como del toca penal 367/2015, en que se niega la orden de aprehensión solicitada en contra de Walter Cesario García Guerra; en esta fecha se ordenó emplazar al tercero interesado **WALTER CESARIO GARCÍA GUERRA,** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo 297, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el ordinal 117 de la Ley de Amparo, se les da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Chetumal, Quintana Roo, 22 de julio de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, encargado del Despacho por vacaciones del Juez.
Lic. Candelario Flores López.
Rúbrica.

(R.- 436087)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 600/2016-II-B, promovido por Pedro Huerta Pérez, contra actos de la Juez Décimo de Distrito en el Estado de México y otras autoridades; se emplaza por esta vía a los terceros interesados interesado Crisóforo Vázquez Morán y Juan Martín Escoto, a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; siete de julio de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.
Nadia Macías Basaldúa
Rúbrica.

(R.- 436505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis, Sinaloa

EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Quejosa: Myrna Alicia Acosta Urías y/o Mirna Alicia Urías Acosta de Torres y/o Mirna Alicia Acosta Uría.

En el juicio de amparo 203/2016-4A, promovido por Myrna Alicia Acosta Urías y/o Mirna Alicia Urías Acosta de Torres y/o Mirna Alicia Acosta Urías,, contra actos del juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, por auto de veinticinco de julio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Banco Nacional de Comercio Interior, sociedad nacional de crédito, antes Banco Nacional del Pequeño Comercio, sociedad nacional de crédito, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del veintiséis de agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Santiago Flores Cota.
Rúbrica.

(R.- 436535)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Amparo 539/2015

EDICTO

Que mediante auto de treinta de marzo del dos mil quince, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por EDUARDO GONZALEZ ARCIGA, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que quedó registrado con el número 539/2015; en ese mismo proveído se tuvo como tercero interesado a JOSÉ TRINIDAD JIMENEZ GARCÍA, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar al citado tercero, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está fijada para las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 08 de agosto del año 2016.
El Secretario.
Lic. Miguel Alejandro Hermosillo Navarro.
Rúbrica.

(R.- 436539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Remátese en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con Residencia en Zapopan, a las 11:35 del 05 de octubre de 2016, juicio ordinario mercantil 109/2008, promovido por Jalisco Desarrollo y Fomento, asociación civil, contra Everardo Alvarado Gómez, Everardo Alvarado Orozco y Carolina Gómez Aldaz, el siguiente bien:

Finca ubicada en la calle María de Jesús, cuarenta y cuatro, fraccionamiento Jardines de Ahualulco, en Ahualulco de Mercado, Jalisco.

Valor del justiprecio: $491,171.14 moneda nacional.

Siendo la postura legal las dos terceras partes del valor del justiprecio.

Convóquense postores.

Publíquese el presente edicto en la tabla de avisos de este Juzgado de Distrito y en la puerta de ingreso, por tres veces, dentro de nueve días y deberán publicarse en igual término en el Diario Oficial de la Federación, así como en la tabla de avisos y en la puerta de ingreso del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ahualulco de Mercado, Jalisco, en el entendido de que no mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 04 de julio de 2016.
El Secretario.
Luis Horacio González Mares.
Rúbrica.

(R.- 436691)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

EDICTOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 63/2016, promovido por Francisco Javier Vargas García, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Alberto Valdez Reza y Marisela Valdez Álvarez, por desconocerse el domicilio de éstos, motivo por el que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Haciéndole saber a los multicitados terceros interesados que: a).- Deberán presentarse dentro del término a que alude el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente y deberán señalar domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional. b).- Si es su deseo promover demanda de amparo adhesivo,

cuentan con el lapso de quince días a que alude el artículo 181 de la Ley de Amparo. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos.

Atentamente.
Ciudad Judicial Federal, Zapopan Jalisco, a 03 de agosto de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. Gabriel Bernardo López Morales.
Rúbrica.

(R.- 436110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Marianna Elena Del Rio Díaz
EDICTO

"Se comunica al tercero interesado **Juan Andrés Baranda Alcázar**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el **diez de marzo de dos mil dieciséis,** se admitió la demanda de amparo promovida por **Marianna Elena Del Rio Díaz**, correspondiéndole el número de amparo **277/2016-III** en el que señaló como acto reclamado **el auto de ocho de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 652/2009 del índice del Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México**

Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **nueve horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de septiembre de dos mil dieciséis."**

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, tres de agosto de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Hugo Alberto Vásquez Facundo
Rúbrica.

(R.- 436697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **169/2016-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Juan Hernández San Román,** contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo y otra autoridad;** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento a los terceros interesados **José Miguel Cortes Castro y Jorge Acosta Leonides,** a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución quince de enero de dos mil dieciséis dictada por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo. Por ello se hace del conocimiento de **José Miguel Cortes Castro y Jorge Acosta Leonides**, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Karen Juanita Pérez Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 436879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Secretaría de Acuerdos

EDICTO

DANIEL DEL ÁNGEL GALLARDO.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1522/2014**, promovida por **JUSTO ROQUE RONQUILLO**, contra actos de la **Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad,** consistente en la sentencia de dieciséis de junio de dos mil diez, dictado en el toca penal 360/2010 derivado del proceso 370/1993, resultando como tercero interesado a **DANIEL DEL ÁNGEL GALLARDO**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de Julio de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Licenciado Basilio René González Parra
Rúbrica.

(R.- 436880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **347/2016-3**, promovido por **ROLANDO OLVERA SILVA**, contra actos del **JUEZ PRIMERO PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO** y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **VÍCTOR HUGO ESTRADA FERNÁNDEZ**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. Jacqueline Pineda Mendoza
Rúbrica.

(R.- 436939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sin.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

Miguel Ángel Robles Páez tercero interesado.
Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo 738/2014-2B, promovido por Miguel Ángel Robles Paz, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Guasave, Sinaloa, y otras autoridades, se reclama: de las autoridades responsables, emanan del expediente número 68/2012 relativo al juicio Ordinario Civil promovido ante el Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, por FÉNIX ATHENA, S. DE R.L DE C.V., en su calidad de apoderada legal de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra de MIGUEL ÁNGEL ROBLES PAEZ y GUADALUPE HIGUERA GRIJALVA, por la reivindicación de inmueble.

Como se ignora el domicilio de Miguel Ángel Robles Páez, quien resulta ser ofendida en la citada causa penal, por este conducto como tercero interesado, se le hace saber de la existencia del amparo 738/2014-2B, admitido y se le emplaza para que en treinta días ocurra al mismo.

La copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Nazaret Peñuelas Villegas.

Rúbrica.

(R.- 436532)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz

Tuxpan R. Cano, Ver.

EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo número 580/2015, promovido por Marco Antonio Namorado Limón, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Guadalupe Martínez Santos, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a 5 de agosto de 2016.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Rodolfo Rosales Escudero.

Rúbrica.

(R.- 437089)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En razón de ignorar su identidad, se le comunica que en la causa penal 79/2013-IV, instruida contra José Manuel Pasten Reyes, respecto de un delito contra la salud, se dejó a su disposición el vehículo tipo pick-up, marca Nissan, color morado, placas de circulación MMM3797, particulares del Estado de México, por el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, en las instalaciones de la Bodega del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ubicada en avenida prolongación Morelos número 30, colonia Tecamachalco Los Reyes la Paz, Estado de México, a efecto de que se presente a recogerlo, apercibido que de no presentarse dentro del mencionado plazo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2016.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Caballero Vértiz.

Rúbrica.

(R.- 437097)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.
D.C. 356/2016-IV
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 356/2016-IV** promovido por **Felipe Gordon Barabejzyk y Violeta Letty Hattem Cohen de Gordon, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** consistente en la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el toca 296/2011/24, relativo a la tercería excluyente de dominio, promovida por **Felipe Gordon Barabejzyk y Violeta Letty Hattem Cohen de Gordon,** en los autos del juicio ejecutivo mercantil**,** seguido por **Felipe Antonio Bujalil Spinola,** cesionario de **Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable,** en contra de **Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable,** expediente **1416/1996**, del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México; por auto de veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días,** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 437181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **579/2016-4**, promovido por **ELEAZAR RUBÉN MUÑOZ VALDEZ**, contra actos del **Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federes de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **víctimas 1, 2, 3, 4, y 5,** los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil dieciséis
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 437270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

FELIPE DE JESÚS SO URGUIJO Y LA EMPRESA SO IRRIGACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1071/2015**, promovida por **MARGARITO RUIZ VARGAS, por conducto de su representante Javier González Hernández**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad,** consistente en la resolución de dieciséis de julio de dos mil quince, dictado en la tercería excluyente de dominio 2/2/2015, promovida dentro de los autos del expediente 187/2/1999, resultando como **terceros interesados FELIPE DE JESÚS SO URGUIJO y la empresa SO IRRIGACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acudan al tribunal en cita, a defender

sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de Julio de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Licenciado Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 436877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Quien legalmente represente la sucesión a bienes de J. Guadalupe Mejía Fernández
o Guadalupe Mejía Fernández.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado, quien legalmente represente la sucesión a bienes de J. Guadalupe Mejía Fernández o Guadalupe Mejía Fernández, dentro del juicio de amparo directo 185/2016, promovido por Juan Jasso Botello, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 15 de octubre de 2014, dictada en el toca 241/2014.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1,14, 16, 20, y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 03 de agosto de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 437271)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número 200/2016, promovido por JAVIER CHÁVEZ CASTILLO, se emplaza a juicio a ALIANZA DE NEGOCIOS ESTRATÉGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO MALL; y PROYECTO CAMPECHE, PLAYA, GOLF, MARINA & SPA RESORT, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de agosto de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 437272)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **44/2016**, promovido por **Sara Beatriz Ceh Ytza**, se emplaza a juicio a **JUAN JOSE FRANCO ESPINOZA**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentas con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses convengan. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, **encargado del despacho por vacaciones del titular**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el **treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis**, según oficio **CCJ/ST/1802/2016**, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.
Lic. José Abelardo Rodríguez Cantú.
Rúbrica.

(R.- 437278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
Nefi Saúl Moreno Pineda.
Néstor Hipólito López.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Nefi Saúl Moreno Pineda y Néstor Hipólito López, dentro del juicio de amparo directo 436/2015, promovido por Efraín Márquez Zavala, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 17 de febrero de 2015, dictada en el toca 278/2014.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 21, 22 y 29.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 03 de agosto de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 437279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Armando González Lemus.
PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **458/2016-III**, promovido por **Claudia Guadalupe González Flores, por propio derecho**, contra los actos de la **Cuarta Sala, Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** se hace del conocimiento que por auto de **dos de junio de dos mil dieciséis** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en **el emplazamiento realizado a la hoy quejosa, así como todo lo actuado y la ejecución de la sentencia definitiva derivados del juicio ejecutivo mercantil con número de expediente 569/2015, del índice del Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por Armado González Lemus en contra de Claudia Guadalupe González Flores;** asimismo,

mediante diverso proveído **de doce de agosto del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Armando González Lemus,** habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a dieciocho de agosto del dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Leobrado García García.
Rúbrica.

(R.- 436891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Juan López Rivera.

Cumplimiento auto veinticinco agosto dos mil dieciséis, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado de Guerrero, residente en la ciudad de Acapulco, causa penal 52/2014, instruida contra Iván Pérez López, delito contra la salud en la modalidad de transporte del estupefaciente denominado marihuana, se hace del conocimiento que se ordenó notificarle por medio de edictos la cita que le resulta ante este órgano jurisdiccional, sito en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, en esta ciudad, para recibir su testimonio, a las diez horas con treinta y tres minutos del veinte de septiembre del año en curso.

Cuya publicación deberá efectuarse una sola vez en el diario oficial de la federación, en la inteligencia de que no es necesario que la misma se realice en algún día en específico, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Lic. Orlando Bibiano Rayón.
Rúbrica.

(R.- 437280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

TERCERO INTERESADOS: EMERITA LARA LEYVA y JUAN SEBASTÍAN LARA. Se notifica que el tres de marzo de dos mil dieciséis, radicose juicio amparo 56/2016, promovido por JOSÉ ALONSO RIVAS BAÑUELOS e IVÁN DE JESÚS HERRERA ZAMORA, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal en Nogales, Sonora; reclamaron en lo substancial: El auto de formal prisión dictado en su contra el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. Se le emplaza para que en treinta días a partir última publicación de este edicto, se apersone al juicio de garantías y señale domicilio en Nogales, Sonora, para oír y recibir notificaciones. De no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las personales les surtirán efectos por lista. Queda a su disposición en el juzgado la copia de traslado de demanda y escrito aclaratorio.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sonora.
Hilda Elizabeth Plascencia Carrasco
Rúbrica.

(R.- 437281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:
Patricia Margrit Guajardo Honegger.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Patricia Margrit Guajardo Honegger, dentro del juicio de amparo directo 237/2016, promovido por Jesús Vicente Lozano Valverde, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

a). De la Autoridad Ordenadora. La Sentencia Definitiva dictada en el toca de apelación número 262/2004 por la H. Octava Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 03 de agosto de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 437284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **344/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso JOAQUÍN CUAUHTÉMOC MARTÍN SALAZAR BAUTISTA, contra la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil catorce, dictada por los magistrados integrantes de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 100-(II)/2014, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a juico constitucional al tercero interesado **DAVID HERNÁNDEZ GONZAGA,** por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo**.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a once de agosto de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.
Lic. Juan Martínez Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 437294)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
"EDICTO**"**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Verónica Hernández Pacheco.
(Tercera interesada).

En el juicio de amparo número **626/2015-S**, promovido por **Gabriel Caballero Farías**, reclama; de las autoridades que señaló como responsable: Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, Michoacán: La resolución de dos de septiembre de dos mil quince, dictada en el toca penal I-306/20015.

Ahora, como a **Verónica Hernández Pacheco**, le resulta el carácter de tercera interesada, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de Amparo, en concordancia con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días naturales, contado a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí,

por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción I, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas **las NUEVE HORAS CON treinta Y DOS minutos del Ocho de julio de dos mil DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 06 de Julio 2016.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán.
Lic. Albina Alvarado Santos.
Rúbrica.

(R.- 437286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.
EDICTO.

EN LOS AUTOS DE J.A. 270/2016, EL QUEJOSO MACARIO CASTRO VICENTE, POR PROPIO DERECHO, PROMOVIERON DEMANDA DE AMPARO CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MONTAÑA, RESIDENTE EN MALINALTEPEC, GUERRERO Y JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON SEDE EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, QUE SE HIZO CONSISTIR EN EL AUTO DE FORMAL PRISION POR EL DELITO DE LESIONES CALIFICADAS, DICTADO EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 22/2015, EN EL QUE SE LE TUVO A TERESO DE LA CRUZ GONZÁLEZ, CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ NOTIFICAR EL INICIO DEL JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO NÚMERO 268, COL. HERMENEGILDO GALEANA, C.P.39010 CHILPANCINGO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

Atentamente.
Chilpancingo, Gro., agosto 2 de 2016
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Guerrero.
Lic. Roddy Marino Santos.
Rúbrica.

(R.- 436529)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados Roberto Pell Rovira, Tepexi Textil S.A. de C.V., Confecciones Eslib de Puebla S.A. de C.V. y Saint Charbel S.A. de C.V.; y Despacho Cerón Yano y Asociados, Asociación Civil.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 280/2016, promovido por María Rosa Juana Romero Hernández; Octaviana Gabriela María Isabel Xelano Esquina; María Eufrosina Benita Aquino Hernández; Isabel Hernández Ramírez; María Eugenia Gutiérrez Garcia; María Guadalupe Carpinteyro Téllez; Gelacia García Morales; María Eugenia Gutiérrez García; María del Carmen López González; María Raquel Corona Sánchez; María Rosario Hernández; Clara Gil García; Lucia Rodríguez Zenón; Enedina Corona Rojas; Josefina Santiago Sánchez; Reina González María; Reina Gil García; Eulalio Hernández Aguilera; María Eugenia Hernández Pérez; Hermelinda Reina Meléndez; Evelia Gonzaga Martínez; Edith Yadira Salazar González; Teresa Girón Jimenez; y, Esperanza María Aquino Jiménez **por conducto de su apoderado legal** José Andrés Flores Sombrerero, **contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la omisión de acordar el requerimiento de pago y/o embargo de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, dentro del expediente D-2/390/2003; y al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, el diez de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios *"El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma",* con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.**

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de agosto de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 436758)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

EDICTOS

MARÍA DEL PILAR GUERRERO AQUINO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS; DICTADO POR SARA MERCEDES NEIRA GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR VACACIONES DEL TITULAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL OFICIO CCJ/ST/3159/2016 DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 874/2016-I PROMOVIDO POR CARLOS IGNACIO MEZA BASTIDA CONTRA ACTOS DEL JUEZ CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, EN EL CUAL SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADA; Y, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU NUMERAL 2°, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO A MARÍA DEL PILAR GUERRERO AQUINO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA PRIMERA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de

Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Dulcinea Judith González Gómez

Rúbrica.

(R.- 436886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Palacio de Justicia Federal
Calle 47, Núm. 575-H x 45 y 84-A
Segundo Piso, Col. Santa Petronila
Mérida, Yucatán
EDICTO

JULIO CÉSAR ESPINOSA ADAME.
DOMICILIO IGNORADO.

En autos del juicio ejecutivo mercantil número **100/2015,** promovido por Eduardo del Rio Hernández, Cinthia Verenice Martínez Cruz y Marco Antonio Arredondo Bravo, endosatarios en procuración de TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA ASOCIADA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JULIO CÉSAR ESPINOSA ADAME, a quien se le tuvo como demandado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizar a dicha persona moral demandada para llevar adelante dicha diligencia, por lo que se emplaza por medio de edictos al demandado JULIO CÉSAR ESPINOSA ADAME, en términos del numeral 1070 del Código de Comercio, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN, en un plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la última publicación, a hacer pago de lo reclamado o a oponer las excepciones que tuviere para ello; requiriéndolo de igual forma para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales le surtirán efecto por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que la parte actora le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

*a).- El pago de la cantidad total de **$2,754,960.56 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 56/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, derivada del crédito otorgado al demandado en los dos Títulos de Crédito base de la acción suscritos el seis de agosto de dos mil nueve.*

b.- Respecto de los dos Títulos de Crédito, el pago de los intereses moratorios que se generen por su falta de pago, a partir de la fecha de retraso del pago y hasta su total liquidación a una tasa mensual de cuatro punto cero por ciento (4.0%).

c).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio en términos la fracción III del artículo 1084 del Código de Comercio y tercer párrafo de los pagarés basales."

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia del escrito de demanda.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Estefanni Romero Navarro.
Rúbrica.

(R.- 436958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
del Décimo Primer Circuito
en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. MARTÍN VIVEROS RODRÍGUEZ.
2. ROMUALDO VÁZQUEZ TERÁN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-107/2016, PROMOVIDO POR BERTHA YOLANDA CASTAÑEDA ZAMORA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y MINISTRO EJECUTOR ADSCRITO A DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, DE QUIENES RECLAMA: TODO LO ACTUADO DENTRO DE LOS EXPEDIENTES 271/2015 Y 883/2015, RELATIVOS A EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., DEL ÍNDICE DEL JUZGADO RESPONSABLE; EL LICENCIADO MARCO ANTONIO ARROYO RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON LAS FACULTADES DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN QUE SE DÉ A ESE ARTÍCULO, POR VACACIONES DEL TITULAR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS MARTÍN VIVEROS RODRÍGUEZ Y ROMUALDO VÁZQUEZ TERÁN, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LES HACE SABER QUE DEBEN SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 27 de julio de 2016.
Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Marco Antonio Arroyo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 437269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

1. **María Asunción Lourdes González Pérez**.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Carlos Alberto Galicia López y Edgar Enrique Anzaldúa Lugo**, la cual se radicó con el número 635/2016, contra la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil quince, emitida por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca penal 452/2014, derivado de la causa penal 2/2014, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por ser presuntos responsables del delito de robo con violencia instruido en contra de **María Asunción Lourdes González Pérez.**

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se les hace del conocimiento que tienen el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 02 de agosto de 2016
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 436921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

C. HUEMAN NORBERTO FRANCO DE LA FUENTE.

En el juicio de amparo **1441/2016,** promovido por **Ezequiel Marín Ortega,** contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Copainala, Chiapas**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **diecinueve de agosto de dos mil dieciséis**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DIAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS CON TRES MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 19 de agosto de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.
Iván René Castro Flores.
Rúbrica.

(R.- 437273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tultla Gutiérrez
EDICTO

C. REMIGIO ÁLVAREZ REYES.
TERCERO INTERESADO EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 306/2016 (ANTES 2064/2015), promovido por Martin Chavez Gonzalez, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 19 de agosto de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. José Luis Castro Coutiño.
Rúbrica.

(R.- 437275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
MARÍA STEPHENSON DE SAINZ PEÑA.

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercero interesada: MARÍA STEPHENSON DE SAINZ PEÑA**, dentro del juicio de amparo indirecto 425/2015-IV, promovido por **JUAN AGUAYO RAMÍREZ, MANUEL TORRES CERNA Y ALFREDO VARGAS TORRES**, en su carácter respectivamente de **Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo Agrario de la Primera Ampliación al Ejido "El Gallinero", Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato**, contra actos del **Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México**, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: "*LA SENTENCIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DICTADA DENTRO DEL JUICIO AGRARIO.- 219/96 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.*".

IV.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 27.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

Atentamente.
Guanajuato, Gto., doce de agosto de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito del Estado de Guanajuato
Yéssica Tamayo Roldán
Rúbrica.

(R.- 437276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
Principal 1268/2016-VIII
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado
ERNESTO GONZÁLEZ ROBLES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1268/2016-VIII**, PROMOVIDO POR **ATREC, S.A. DE C.V. e IGSA, S.A DE C.V.,** AMBAS POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL CECILIA GUADALUPE ZAMUDIO GRAVE, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **1268/2016-VIII,** promovido por **ATREC, S.A. DE C.V. e IGSA, S.A DE C.V.,** ambas por conducto de su apoderada legal CECILIA GUADALUPE ZAMUDIO GRAVE, contra actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscritos**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado a usted como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **nueve de agosto de este año**, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
María Elena Ramírez Guerrero
Rúbrica.

(R.- 437282)

AVISOS GENERALES

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica al interesado o a su representante legal el aseguramiento de los bienes que más adelante se enlistan, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, con domicilio en el km. 46.5 del Periférico Poniente, tramo Susulá-Umán, Complejo de Seguridad, Mérida, Yucatán, C.P. 97300, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante de los siguientes bienes que se enlistan:

A) MESA INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL

1.- AP/PGR/YUC/PROG/49/2014:

Cuatro cajas de cartón conteniendo en su interior una totalidad de 1,209 (mil doscientos nueve) juegos escolares de color rosa envueltos en plásticos transparentes que ostentan la obra determinada "DORA LA EXPLORADORA"

2.- AP/158/UEIDDAPI/2015:

327 estikers o etiquetas autoadheribles de la marca SAMSUNG.

3.- AP/PGR/YUC/MER-II/79B/2014:

60 prendas tipo mallas de distintos colores y tallas, al parecer de procedencia “extranjera”.

100 prendas femeninas de distintos colores y tallas, al parecer de procedencia “extranjera”.

B) MESA II INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL:

1.- AP/PGR/YUC/MER-II/342B/2015:

2950 discos compactos en formato DVD, cada uno con su respectiva portadilla (2950 portadillas) y su respectivo estuche de celofán.

900 discos compactos en formato CD, cada uno con su respectiva portadilla (900 portadillas) y su respectivo estuche de celofán: 1000 discos compactos en formato DVD, cada uno con su respectiva portadilla (1000 portadillas) y su respectivo estuche de celofán; 937 discos compactos en formato CD, cada uno con su respectiva portadilla (937 portadillas) y su respectivo estuche de celofán, haciendo un total de 3950 DVD; 1837 CD y 5787 portadillas con sus respectivos estuches de celofán.

Mérida, Yucatán a 28 de marzo de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen
Rúbrica.

(R.- 437239)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
Agencia del Ministerio Público Federal
Titular del Centro de Operación Estratégica Mesa VII
en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 3 MANZANA 44, CALLE EMILIANO ZAPATA, MEJOR CONOCIDO COMO CALLE PRINCIPAL, COLONIA PLAN DE AYALA, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; ASI COMO (01) UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO VEHÍCULO DE PASAJEROS, MODELO PASSAT DE CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN 919-MSH DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WVWEE83A6VB013924, Y CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO-MODELO 1997; ASEGURADOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA /PGR/GRO/CHI-VII/020PP/2015, INICIADA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, DECRETÁNDOSE SU ASEGURAMIENTO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE 90 NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO JUAN MANUEL PÉREZ TRUJILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA MESA VII, CON DOMICILIO EN AVENIDA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, NÚMERO 75, COLONIA TEMIXCO II, CÓDIGO POSTAL 39060, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Chilpancingo de los Bravo, Gro; a 14 de marzo del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular del Centro de Operación Estratégica.
En Chilpancingo de los Bravo Guerrero.
Lic. Juan Manuel Pérez Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 437246)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Guerrero
Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Chilpancingo, Guerrero
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA SIGUIENTE UNIDAD: 1.- CUATRIMOTO, MARCA HONDA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS, TIPO TODO TERRENO, MODELO TRX680FA, IDENTIFICACION VEHICULAR 1HFTE330484302137, Y QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA A. P. PGR/GRO/CHI/IV/573/2015, INICIADA POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, SE DECRETÓ EL

ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHA UNIDAD, RAZON POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO JUAN MANUEL PEREZ TRUJILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA INVESTIGADORA IV, CON DOMICILIO EN CALLE ACCESO AL TECNOLÓGICO NUMERO 3, COLONIA PREDIO LA CORTINA, EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de marzo del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia IV Investigadora
Lic. Juan Manuel Pérez Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 437245)

Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL **INMUEBLE UBICADO EN: CALLE ELVA ESTEHER GORDILLO NUMERO 521 COLONIA FRACCIONAMIENTO SNTE, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS,** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-IV/3377/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, , RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ERNESTO C. VÁSQUEZ REYNA**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-25, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Reynosa, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2014
Titular de la Agencia Cuarta.
Lic. Ernesto C. Vásquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 437247)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Guanajuato, Gto.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN TRACTO CAMION, MARCA DINA 9400. COLOR AMARILLO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 659-ET-6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO ECONOMICO 006, CON LEYENDAS ENLAS PORTEZUELAS “TVV”, MODELO 1996, VIN 2HSFHAER1TCO13635, SERIE 81*07178B5, ENGANCHADO CON UN REMOLQUE TIPO TANQUE COLOR BLANCO, CON CAPACIDAD DE 30,000 LITROS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 670-WS-1 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO ECONONOMICO 008, CON LA LEYENDA A LOS COSTADOS “FRAVAZ” MODELO 2011, VIN 3S9ST402XBF012855. **QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/GTO/GTO/1844/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** POR EL DELITO DE **POSESION ILICITA DE HIDROCARYBURO**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO, HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LICENCIADA MARCELA CHAVEZ FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN APOYO A LA MESA PRIMERA DE INVESTIGACION DEL SISTEMA TRADICIONAL DE GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Guanajuato, Gto., julio 18 de 2016.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo a la Mesa Primera de Investigación
del Sistema Tradicional en Guanajuato, Gto.
Lic. Marcela Chávez Flores
Rúbrica.

(R.- 437251)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

A) MESA II INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-II/324B/2015: Se encuentran afectos los siguientes bienes:

- **2950 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA) DISCOS COMPACTOS EN FORMATO DVD,** cada uno con sus **2950 (DOS MIL NOVECIENTOS PORTADILLAS** y sus respectivos estuches de papel celofán.
- **900 (NOVECIENTOS DISCOS COMPACTOS EN FORMATO CD,** cada uno con sus **900 (NOVECIENTOS) PORTADILLAS** y sus respectivos estuches de papel celofán.

Así como los siguientes bienes:

- **1000 (MIL) DISCOS COMPACTOS EN FORMATO DVD,** cada uno con sus **1000 (MIL) PORTADILLAS** y sus respectivos estuches de papel celofán.
- **937 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE) DISCOS COMPACTOS EN FORMATO CD,** cada uno con sus **937 (NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE) PORTADILLAS** y sus respectivos estuches de papel celofán.

B) MESA IV INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL:

- **50 (CINCUENTA) DISCOS FORMATO DVD,** cada uno con sus respectivas bolsas celofán.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Publico de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor de las Entidades Federativas según corresponda.

Cabe hacer mención que la notificación se realizará por **dos edictos** que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, **con un intervalo de diez días hábiles** entre cada publicación, esto con fundamento en el numeral 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiendo al interesado o a su Representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales a la de la notificación, los bienes acusarán abandono a favor de esta Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Apercibiendo al interesado o a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 NOVENTA DÍAS HÁBILES,** al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda

Mérida, Yucatán a 09 de marzo de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 437242)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Guanajuato, Gto.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, CLASE CAMIONETA, MODELO F-150, CABINA REGULAR, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MOTOR 5.0L, OCHO CILINDROS EN V, CON NUMERO DE IDENTIFICACION

VEHICULAR 1FTEF15N8NLA36717, AÑO MODELO 1992, ENSAMBLADO EN MICHIGAN, E.U.A. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP.- PGR/GTO/GTO/452-B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO, HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LICENCIADA MARCELA CHAVEZ FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN APOYO A LA MESA PRIMERA DE INVESTIGACION DEL SISTEMA TRADICIONAL DE GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Guanajuato, Gto., junio 27 de 2016.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
en Apoyo a la Mesa Primera de Investigación
del Sistema Tradicional en Guanajuato, Gto.
Lic. Marcela Chávez Flores
Rúbrica.

(R.- 437252)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Guanajuato, Gto.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMION, MODELO F-350, COLOR ROJO CON FRANJAS BLANCAS, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, OCHO CILINDROS, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JHB40126, AÑO MODELO 1991, ENSAMBLADO EN MÉXICO. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP.- PGR/GTO/GTO/1114/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO, HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LICENCIADA MARCELA CHAVEZ FLORES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN APOYO A LA MESA PRIMERA DE INVESTIGACION DEL SISTEMA TRADICIONAL DE GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Guanajuato, Gto., junio 24 de 2016.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
en Apoyo a la Mesa Primera de Investigación
del Sistema Tradicional en Guanajuato, Gto.
Lic. Marcela Chávez Flores
Rúbrica.

(R.- 437253)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: CAMIONETA TIPO VOYAGER, MARCA CHRYSLER TOWN AND CONTRY , COLOR VERDE , CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 0FTA-39 DEL ESTADO DE MICHIGAN, E.UA, CON NÚMERO DE SERIE 1C4GH54R4PX728466; ASI COMO UN VEHICULO MARCA CHEVROLET , TIPO PICK UP CON CABINA

COLOR AZUL CON CAJA METALICA DE COLOR BLANCA DE TRES Y MEDIA TONELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SG 14-811 DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NUMERO DE SERIE 3GCJC44K3PM141280**,** SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/GTO/LEON-III/2022B/2015,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LEYDEN PADILLA ARISTA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL EN LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES ESQUINA AVIADORES, NÚMERO DOSCIENTOS, DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

León, Guanajuato, 10 de junio del año 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora del
Sistema Tradicional en León, Guanajuato.
Licenciada Leyden Padilla Arista.
Rúbrica.

(R.- 437254)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación
en Guanajuato, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE OBJETO: **1. VEHÍCULO DE MOTOR MARCA NISSAN, TIPO PASAJERO, MODELO TSURU GS II, CARROCERÍA SEDAN CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, 1.6 L, CUATRO CILINDROS EN "L", NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3N1EB31SX7K344426, AÑO MODELO 2007.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/GTO/0000947/2015,** INSTRUIDA EN CONTRA DE ANDRÉS CERVANTES HERRERA, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE METANFETAMINA Y HEROÍNA, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO OBJETO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MAYA BARRADAS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO, JUVENTINO ROSAS, KILÓMETRO 7.5, COLONIA YERBABUENA, EN GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232, 236, 239, 240, 245, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato, a 28 de junio del año 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera de la Unidad de Investigación y Litigación
en Guanajuato; Guanajuato.
Licenciada Lorena del Carmen Maya Barradas.
Rúbrica.

(R.- 437255)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación del Ministerio Público de la Federación
Oficina del Subdelegado
Delegación Estatal en Chiapas
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
San Cristóbal de las Casas, Chiapas
Carpeta de Investigación: FED/CHIS/SCL/0000357/2016
EDICTOS

-----A LOS LEGITIMOS PROPIETARIOS DEL VEHICULO y PLACAS DE CIRCULACION: ***Un Vehículo automotor en su modalidad de Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea Custom de Luxe 30, color blanco, dos puertas dos ejes, con placas de circulación CV00733 particulares del estado de Chiapas, que presenta número de identificación vehicular 3003LAM104011 y*** **placas de circulación con número de serie ZG90968, particulares del Estado de Zacatecas** ----------

- - - SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIS/SCL/0000357/2016, SE DICTO EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO. ----------

- - - **VISTO:** Que por acuerdo de fecha 10 de Junio del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 40 y 41, del Código Penal Federal; 229, 230, 231 y 239 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción III, 2, 3, 5, 6, 9 párrafo segundo y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, fracción I, inciso A, subinciso b) y j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 102 y 103 de su Reglamento; el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República; es de acordar, y se decretó el aseguramiento del vehículo y placas de circulación siguientes: ***Vehículo automotor en su modalidad de Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, línea Custom de Luxe 30, color blanco, dos puertas dos ejes, con placas de circulación CV00733 particulares del estado de Chiapas, que presenta número de identificación vehicular 3003LAM104011 y*** **placas de circulación con número de serie ZG90968, particulares del Estado de Zacatecas**. Por lo antes expuesto se:----------

---------- **ACUERDA** ----------

- - - **UNICO.-** En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos; de conformidad con lo establecido por los artículos **82 fracción III y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO y DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN,** a fin de que quien se anuncie como dueño de este, lo acredite con la documentación correspondiente, manifestando lo que a su interés corresponda; apercibido al interesado o a su representada legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas, según corresponda, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia del registro de aseguramiento, para que manifieste lo que a su derecho convenga.----------

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección"
San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a 17 de junio de 2016.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de Atención y Determinación
San Cristóbal de las Casas, Chiapas
Lic. Carlos Alfonso Ramírez Cruz.
Rúbrica.

(R.- 437244)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
Titular de la Mesa Primera de Investigación
del Sistema Tradicional Fiscal Federal
en León, Gto.
EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE: 1.- **un vehículo de motor** marca CHEVROLET, tipo camioneta, modelo CHEVY VAN G20, línea ¾ tonelada, carrocería van, color blanco con negro, con placas de circulación GSF-27-23 particulares del Estado de Guanajuato, con número de identificación **1GBEG2SHE7202119**, año modelo 1984; **2.- un vehículo de motor** marca GMC, tipo camioneta, modelo SILVERADO tracción en dos ruedas, línea ½ tonelada, carrocería cabina dos puertas, color rojo, con placas de circulación GD88701 del Estado de Guanajuato, con número de identificación **1GTDC14H0JE515793**, VEHICULOS AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/GTO/LEON-II/304/2015,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, EN DONDE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS OBJETOS, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE **DE NO MANIFESTAR** LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN **TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LEYDEN PADILLA ARISTA, AGENTE DEL MINISTERIO

PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA PRIMERA DE INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA TRADICIONAL EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES ESQUINA AVIADORES, NÚMERO DOSCIENTOS, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; **CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
León, Guanajuato, 19 de Julio del año 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Primera de Investigación del Sistema Tradicional
Fiscal Federal en León, Gto.
Licenciada Leyden Padilla Arista.
Rúbrica.

(R.- 437249)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;127, 129 párrafo primero, 229, 230, 231 párrafo segundo y tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las Carpetas de Investigación radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento de lo siguiente:

UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000421/2015

1) Derivado del oficio de puesta a disposición **PGR/AIC/UAIOR/YUC/PROG/840/2015** de fecha **10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**:

- **INDICIO 1 AL 03:** Consistente en lo siguiente: **1000 (MIL)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video y 500** (quinientas) piezas de discos compactos en formato **CD audio,** todos contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".
- **INDICIO 4 AL 10:** Consistente en los siguiente: **3000 (TRES MIL)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video y 500 (quinientas)** piezas de discos compacts en formato **CD audio,** todos contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados: "piratas"

HACIENDO LA CANTIDAD DE 4000 (CUATRO MIL) DISCOS COMPACTOS EN FORMATO DVD DE VIDEO Y 4000 (CUATRO MIL) PIEZAS DE PORTADILLAS Y 1000 (MIL) DISCOS COMPACTOS EN FORMATO CD AUDIO, Y 1000 (MIL) PIEZAS DE PORTADILLA, HACIENDO UN TOTAL NETO 5,000 (CINCO MIL) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFOS Y 5,000 (CINCO MIL) PIEZAS DE PORTADILLAS, HACIENDO UN TOTAL NETO DE 10000 (DIEZ MIL) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO DEPOSITADOS EN 10 BOLSAS DE PLÁSTICO TRASPARENTE ETIQUETADAS COMO INDICIOS DEL 1 AL 10.

2) Derivado de puesta a disposición de fecha **15 QUINCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016,** por elementos de la Policía Federal Ministerial:

- **INDICIOS DEL 1 AL 11:** Consistente en lo siguiente: **6750 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA)** piezas de discos compactos en formato **DVD DE VIDEO Y 6750 (SEIS MIL SETECIENTOS**

CINCUENTA) PIEZAS DE PORTADILLAS, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados “piratas”.

- **INDICIOS 12 A 16:** Consistente en lo siguiente: **2500 (DOS MIL QUINIENTOS)** piezas de discos compactos en formato **CD AUDIO Y 2500 (DOS MIL QUINIENTOS) PIEZAS DE PORTADILLAS,** contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados “piratas”.

HACIENDO UN TOTAL DE 9250 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO Y 9250 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA9 PIEZAS DE PORTADILLA. HACIENDO UN TOTAL NETO DE 18,500 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFOS, DEPOSITADOS EN 16 BOLSAS DE PLASTICO TRASPARENTE ETIQUETADAS COMO INDICIOS DEL 1 AL 16.

3) Derivado de puesta a disposición de fecha **08 OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016,** por elementos de la Policía Federal Ministerial:

- **INDICIO 1 AL 10:** Consistente en lo siguiente**: 5000 (CINCO MIL)** piezas de discos compactos formato **DVD DE VIDEO Y 5000 (CINCO MIL) PIEZAS DE PORTADILLAS,** al parecer apócrifos de los comúnmente llamados “piratas”.
- **INDICIOS 11 AL 12:** Consistente en lo siguiente: **1000 (MIL),** piezas de discos compactos en formato **CD AUDIO y 1000 (MIL) PIEZAS DE PORTADILLAS,** contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados “piratas”.

HACIENDO UN TOTAL DE 6000 (SEIS MIL) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFO Y 6000 (SEIS MIL) PIEZAS DE PORTADILLAS, HACIENDO UN TOTAL NETO DE 12,000 (DOCE MIL) PIEZAS DE MATERIAL APÓCRIFOS, DEPOSITADOS EN 10 BOLSAS DE PLÁSTICO TRASPARENTE ETIQUETADAS COMO INDICIOS DEL 1 AL 12.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Publico de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor de las Entidades Federativas según corresponda.

Cabe hacer mención que la notificación se realizará por **dos edictos** que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, **con un intervalo de diez días hábiles** entre cada publicación, esto con fundamento en el numeral 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiendo al interesado o a su Representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales a la de la notificación, los bienes acusarán abandono a favor de esta Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Apercibiendo al interesado o a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **90 NOVENTA DÍAS HÁBILES,** al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda

Mérida, Yucatán a 9 de marzo de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 437243)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas
Oficina del C. Delegado
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - **Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados** ----------

1.- Un vehículo marca CHEVROLET, tipo pick up, cabina doble, cuatro puertas, línea SILVERADO, color blanco, sin placas de circulación, modelo 2008, con número de serie 3GCEK13M88G281430, de origen nacional, mismo que no cuenta con reporte de robo. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000001/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de POSESION DE CARTUCHOS, con fecha 16 de abril de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. ----------

2.- Un vehículo tipo automóvil, marca OLDSMOBILE, dos puertas, línea CUTLAS, versión supereme, color blanco, modelo 1993, número de serie 1G3WH14T4PD331695 con placa de circulación trasera Y49 DFC del Estado Norteamericano de Texas, corresponde a un vehículo de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos de Norteamérica. Se les hace saber que dentro de la Carpeta De Investigación **FED/ZAC/FRE/0000242/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por el delito de CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO, con fecha 18 de mayo de 2016, se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. ----------

3.- Un vehículo marca TOYOTA, línea COROLLA, color rojo, modelo 2007, con número de serie JTD8R32E570105698 y placas de circulación del estado de California 5WPR218 de los Estados Unidos de Norteamérica. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000138/2015**, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE por un delito de ROBO DE VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, en fecha 24 de agosto de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. ----------

4.- Un vehículo marca GMC, tipo pick up, cabina extendida, tres puertas, línea SILVERADO, versión SLT, color blanco sin placas de circulación y número de identificación vehicular 2GTEC19V3X1551474, corresponde a un vehículo de origen extranjero, ensamblado en Canadá y de año 1999. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000417/2015**, instruida en contra de ALICIO SOTO GARCIA por un delito de PORTACION DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, con fecha de 26 de octubre de 2015, se pronuncia un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. ----------

5.- Un vehículo marca ISUZU, línea RODEO, color guinda con gris, modelo 2001, número de serie 4S2CK58W014321466, placas DD1F680 del estado de Texas, sin reporte de robo. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000483/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por los delitos de CONTRA LA SALUD Y PRESUNCION DE CONTRABANDO y con fecha 02 de Diciembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. ----------

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, que por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario (s) de los BIENES MUEBLES anteriormente descritos, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 131, Fracción IV, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**. Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.**- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República. ----------

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Cieneguillas, Zacatecas, a 16 de junio 2016.
El C. Delegado Estatal
Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.
Rúbrica.

(R.- 437238)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

México

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chiapas

Unidad de Investigación y Litigación III

Mesa: Agencia Tercera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación

C.I. FED/CHS/TGZ/0000392/2016

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

PUBLICACION POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131, 229, 230, 231, 239, 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ARTICULO 1°, 2°, 10, 22, 63 Y 81, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; 2, 3, 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, **NOTIFICA** AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE EN ESTE DOCUMENTO DESCRIBE, SE LE INFORMA QUE SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIS/TGZ/0000392/2016: EN FECHA DIECIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **01 UN VEHÍCULO MARCA JEEP, LINEA GRAN CHEROKEE, TIPO MULTIPROPOSITO, COLOR NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN C52-ADN PARTICULARES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 1J4FX58SXTC288289, MODELO 1996**; RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CON DOMICILIO **LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NUMERO 2069, COLONIA BELEN, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**, EL BIEN DE REFERENCIA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de junio de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera Investigadora Tuxtla Gutiérrez

de la Unidad de Investigación y Litigación

en el Estado de Chiapas

Lic. Marvin López Fajardo

Rúbrica.

(R.- 437240)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán

NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del **Código Federal de Procedimientos Penales**; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica al interesado o a su representante legal el aseguramiento de los bienes que más adelante se enlistan, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, con domicilio en el km. 46.5 del Periférico Poniente, tramo Susulá-Umán, Complejo de Seguridad, Mérida, Yucatán, C.P. 97300, **apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, causarán abandono a favor del Gobierno Federal.**

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante de los siguientes bienes que se enlistan:

A) MESA II INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL:

1.- AP/PGR/YUC/MER-II/78B/2014:

1.- La cantidad de 38 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “AMERICA”. 2.- La cantidad de 3 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “CBF”. 3.- La cantidad de 6 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “CRUZ AZUL”. 4.- La cantidad de 4 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “TOLUCA”. 5.- La cantidad de 7 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “CHIVAS”. 6.- La cantidad de 19 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “SELECCIÓN MEXICANA”. 7.- La cantidad de 1 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “REAL MADRID”. 8.- La cantidad de 8 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “FC BARCELONA”. 9.- La cantidad de la cantidad de 1 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “CHELSEA”. 10.- La cantidad de 1 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “SELECCIÓN ARGENTINA”. 11.- La cantidad 11 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “LEON”. 12.- La cantidad de 6 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “SANTOS”. 13.-La cantidad de 2 uniformes deportivos que reproducen apócrifamente la marca registrada del equipo de futbol “PUMAS”.

2.- AP/PGR/YUC/MER-III/265B/2014:

1.- La cantidad de dos mochilas deportivas que reproducen apócrifamente la marca registrada “PUMAS”.

UNIDAD DE DEPURACIÓN Y DESTINO FINAL DE BIENES

1.-AP/PGR/YUC/MER-IV/322/2008:

1.- La cantidad de 4 discos en formato CD, cada uno contenido en su respectiva portadilla, al parecer apócrifo.

2.- AP 322/2008:

1.- La cantidad de 4 discos en formato CD, cada uno contenido en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Mérida, Yucatán a 05 de julio de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 437241)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

EDICTO.

- - - Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTES LEGALES, el acuerdo del doce de agosto de dos mil dieciséis, dictado en autos de la indagatoria **A.P. PGR/SEIDO/UEIARV/017/2015 triplicado abierto de la A.P. PGR/SEIDO/UEIARV/016/2015** por el cual se determinó el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** de los siguientes bienes: **1.-** Diez (10) contenedores con capacidad de mil litros, **2.-** Tres (3) garrafones con capacidad de cincuenta litros **3.-** Un (1) garrafón con capacidad setenta litros, **4.-** Un (1) barril con capacidad de doscientos litros, **5.-** Un (1) pala de madera y metal de color negro, **6.-** Un (1) llave mecánica color plateado, **7.-** Un (1) llave de presión color plateado, **8.-** Un (1) tapón de ducto, **9.-** Un (1) manguera de color negro de aproximadamente 25 metros de longitud, **10.-** Un (1) teléfono celular marca LG, color negro, MEID DEC 268435461210896542, **11.-** Un (1) lámpara de color negro, de baterías, marca Windsor, **12.-** Un (1) teléfono celular marca Samsung, color negro, IMEI 895202061332207 4949F y **13.-** Un (1) teléfono celular marca Huawei, IMEI 353235040739075. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **noventa días** naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Tercer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, el inmueble de referencia causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. ----------

---------- **CÚMPLASE** ----------

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México, a 29 de agosto de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada
en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Lic. Roberto Carlos Serna Haro.
Rúbrica.

(R.- 437250)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
NACIONAL MONTE DE PIEDAD I.A.P.
VS.
JORGE GERARDO HURTADO HORCASITAS
M.734437 MONTE DE LA REPUBLICA, S.A. DE C.V.
Exped.: P.C.561/2016 (C-222) 6832
Folio: 32792
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

JORGE GERARDO HURTADO HORCASITAS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, el día 15 de marzo de 2016, con registro de entrada 006832, signado por Roberto Arochi Escalante, apoderado de NACIONAL MONTE DE PIEDAD, I.A.P., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JORGE GERARDO HURTADO HORCASITAS**, parte demandada, el plazo de **UN MES,** contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a

la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
9 de agosto de 2016.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 437266)

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN LOYALTY, S.A. DE C.V.

AVISO

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN LOYALTY, S.A. DE C.V.,** celebrada el 30 de agosto de 2016, se adoptaron entre otros acuerdos, aumentar el capital social en su parte variable en la suma de $12’394,805.00 (doce millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).

En relación con el aumento de capital variable acordado, se hace del conocimiento de los accionistas para que hagan ejercicio de su derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento en la proporción que les corresponda, de acuerdo a su participación en el capital de la sociedad de conformidad con el artículo décimo de los estatutos sociales de la sociedad.

Atentamente
México, Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2016.
Servicios de Transportación Loyalty, S.A. de C.V.
Comisario
C.P. Silvia Erendira Martínez Vera
Rúbrica.

(R.- 437290)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas por servicios que se prestan en el Diario Oficial son las siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,335.00

Ejemplar de una sección del día: $ 13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Cuotas por derechos de publicación:

1/8	de plana	$ 1,769.00
2/8	de plana	$ 3,538.00
3/8	de plana	$ 5,307.00
4/8	de plana	$ 7,076.00
6/8	de plana	$ 10,614.00
1	plana	$ 14,152.00
1 4/8	planas	$ 21,228.00
2	planas	$ 28,304.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.,

Area de Responsabilidades
Oficio No. SFP.113.20142.2.962.2016
Expediente No. S.P. 02/2016

C. APODERADO LEGAL DE REPRESENTACIONES YAMI, S. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 62 fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°, 2° fracción I, 3° fracción I, 4° fracción I, 5° y 18 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 2°, 35 fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; le notifico el inicio del procedimiento administrativo de Sanción a Proveedor, por posibles infracciones a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, a saber:

Del expediente citado al rubro, se advierten elementos suficientes para advertir la existencia de presuntas infracciones en su participación en la Licitación Pública de Carácter Nacional tipo Mixta LA-020VSS005-N86-2015, relativa a la Adquisición de Equipo de Almacén, Tiendas y CABES de DICONSA, S.A. de C.V., dentro de la Partida 3, correspondiente a “Báscula de 140 kilogramos”; toda vez que REPRESENTACIONES YAMI, S. de R.L. de C.V., por conducto de la C. María Cristina Ruiz Soto, presentó el veintiséis de octubre de dos mil quince, dentro del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, documentación que se presume falsa, consistente en “la Norma Oficial Mexicana Vigente NOM-010-SCFI-1994”, y “aprobación vigente del modelo del bien ofertado por la DGN de la Secretaría de Economía Vigente”, mismos que no fueron reconocidos por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía; asimismo, entregó la muestra física para la Partida 3 Báscula de 140 kilogramos. Todo lo anterior, con el propósito de lograr un beneficio o ventaja, lo que presuntamente contraviene la hipótesis prevista en la fracción VIII del artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Por lo que, en términos del artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado supletoriamente a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, se le cita a comparecer ante esta autoridad, para que, en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente, manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo que a su derecho convenga; y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes. Apercibido de que, en caso de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, se le tendrá por perdido el derecho que pudo ejercitar y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán mediante rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área, con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. Se encuentra a su disposición el expediente S.P. 02/2016, en días y horas hábiles, dentro de las oficinas que ocupa esta Área, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, planta baja, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14020.

Atentamente
Ciudad de México, 01 de agosto de 2016.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca.
Rúbrica.

(R.- 437265)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Mexicano del Seguro Social
Secretaría General

CONVOCATORIA A LA CENTESIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El H. Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 245, 258, 260, 261, 262, 263, 264, fracción V, 265, 266, fracción IV, y 286 B, de la Ley del Seguro Social; 14, fracciones I, IV y V, 15, fracción I, 16, 19, 22 y 62, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de su Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.310816/217.P.DG, tomado en la sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2016, convoca a la Centésima Séptima Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, que dará inicio a las 10:00 horas del día 20 de octubre de 2016, en el Auditorio 1 de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, en la Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Instalación de la Asamblea General.

II. Aprobación del Acta de la Centésima Sexta Asamblea General Ordinaria del Instituto, celebrada el 21 de octubre de 2015.

III. Designación de representante propietario por el Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Salud, ante el H. Consejo Técnico del IMSS.

IV. Designación de representantes propietario y suplente por el Sector Patronal, de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, ante el H. Consejo Técnico del IMSS.

V. Designación de representantes propietario y suplente por el Sector Obrero, de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, ante el H. Consejo Técnico del IMSS.

VI. Ratificación de representante propietario por el Sector Obrero, de la Confederación Regional Obrera Mexicana, ante el H. Consejo Técnico del IMSS.

VII. Designación y ratificación de representantes propietarios y suplentes por el Sector Patronal, de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo, ante la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.

VIII. Designación de representante suplente, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.

IX. Informe Financiero y Actuarial al 31 de diciembre de 2015.

X. Estados Financieros dictaminados por auditor externo, al 31 de diciembre de 2014 y 2015.

XI. Informe de Evaluación de los Riesgos Financieros considerados en el Programa de Administración de Riesgos Institucionales 2016.

XII. Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión Física 2016 y sus adecuaciones.

XIII. Estados Financieros al 30 de junio de 2016.

XIV. Tercera y Cuarta Evaluaciones Trimestrales de los Ingresos y Gastos con respecto al Presupuesto 2015; y Primera y Segunda Evaluaciones Trimestrales de los Ingresos y Gastos con respecto al Presupuesto 2016 y sus adecuaciones.

XV. Programa Anual de Administración y Constitución de Reservas para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones.

XVI. Relativo a las operaciones de inversión, los rendimientos obtenidos y la composición de las inversiones de las Reservas Financieras y el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, con corte al 30 de junio de 2016.

XVII. Informe de la H. Comisión de Vigilancia del IMSS.

XVIII. Informe de Labores del C. Director General 2015-2016 y Programa de Actividades 2016-2017.

XIX. Intervención de los Sectores.

XX. Asuntos Generales.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016
El Secretario General
Lic. Juan Carlos Velasco Pérez
Rúbrica.

(R.- 437289)

Comisión Federal de Electricidad

Subdirección de Distribución

División de Distribución Valle de México Sur

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA No. LPVMS0216

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 29 de septiembre de 2016, en la Licitación Pública No. LPVMS0216 para la venta de bienes muebles no útiles de CFE, que a continuación se indican:

Lotes Núm.	Cantidad, Descripción y Unidad de Medida	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
Del 1 al 10	2,476,671.30 kilogramos, piezas, litros, aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Aceite quemado y/o usado, transformadores de corriente, transformadores de distr. y pot. s/aceite, postes de concreto, postes de madera, madera de empaque, aluminio, cable de aluminio, cable de cobre y forro de plástico auto soportado, cable de cobre con forro de plomo (TA Y TAP), cobre desnudo*, conductores eléctricos de cobre con forro de diferentes tipos, desechos ferrosos, medidores de energía eléctrica, aisladores de porcelana, artículos de porcelana con herraje, llantas segmentadas y/ no renovables, plástico y padecería de vidrio	*$18,218,028.00	*$1,821,803.00

*Los interesados en adquirir el lote número 6 deberán acudir a las oficinas del Departamento de Almacén Divisional con domicilio en Av. Telecomunicaciones número 4, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, el día 28 de septiembre 2016, de las 10:00 a 14:00 horas, o comunicarse al teléfono 01 55 54 81 92 00 ext. 18475, 19574 y 19604, para conocer el valor mínimo de venta y el depósito en garantía de ofertas definitivo del lote de referencia, en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública, publique el valor mínimo para el día 29 de septiembre 2016.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo de las bases de la licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del día 12 al 26 de septiembre de 2016 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE, http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y realizando el pago de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia bancaria en la cuenta de Santander Nº 65-50259966-0, sucursal 0286 Olivar del Conde, a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando al Departamento de Almacén Divisional al correo electrónico abraham.chacha@cfe.gob.mx con copia a: ramon.chavarria@cfe.gob.mx el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a nombre, domicilio, teléfono, RFC y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte) y confirmar la recepción de los documentos al teléfono 01 55 54 81 92 00 extensiones 18475, 19574 y 19604; en horario de 09:00 a 15:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del día 12 al 26 de septiembre de 2016 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00

hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 29 de septiembre de 2016, en horario de 10:00 a 10:30 hrs. en el Auditorio del Centro de Capacitación Ermita con domicilio en Av. Michoacán 27, Colonia Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque o cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe total de los lotes que sean de su interés. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 29 de septiembre de 2016, a las 13:00 hrs., o una vez concluida la revisión física de los documentos requeridos para el registro de participantes, en Av. Michoacán 27, Colonia Guadalupe del Moral, C.P. 09300 Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 29 de septiembre de 2016, al término del acto de apertura de ofertas, en Av. Michoacán, 27 Colonia Guadalupe del Moral, C.P. 09300, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 40 días hábiles, conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.
Coordinador de Proyectos Especiales y
Racionalización de Activos.
Mtro. Diódoro José Siller Argüello
Rúbrica.

(R.- 437174)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Oficio: DGR/B/B2/2538/2016
NOTIFICACION POR EDICTOS

FUNDACIÓN BIOPROYECTOS FBCBS, A.C.- En virtud de que no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/08/2016/R/11/082**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, **se ordenó notificar por edictos**, a **FUNDACIÓN BIOPROYECTOS FBCBS, A.C.,** mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a través de sus representantes legales a la audiencia a celebrarse en las oficinas sitas en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, señalándose las **10:30 horas del 29 de septiembre de 2016**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente. En el acuerdo de inicio de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, se señala, entre otro, a **FUNDACIÓN BIOPROYECTOS FBCBS, A.C**., quien "Omitió comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados para los fines pactados en el Convenio de Concertación de fecha 30 de

diciembre de 2011, provenientes del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), para llevar a cabo el evento de capacitación “Creación de Empresas Rurales Competitivas en el Estado de México”, en los Municipios de Aculco, Acambay, Temascalcingo y Jilotepec”. A la presunta responsable se le atribuye un daño por la cantidad de $1´000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). Se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.
Director General de Responsabilidades
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 437177)

COIN CAPITAL S.A. DE C.V. SOFOM ENR

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2016

(Cifras expresadas en Pesos M.N.)

ACTIVO CIRCULANTE		
BANCOS	-	
CLIENTES	-	
ACCIONISTAS	-	
DEUDORES DIVERSOS	-	
OTROS ACTIVOS	50,000	
IVA ACREDITABLE		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:	50,000	50,000
ACTIVO NO CIRCULANTE		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-	
EQUIPO DE COMPUTO	-	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-	
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	-	-
TOTAL DE ACTIVO		50,000
PASIVO CORTO PLAZO		
ACREEDORES DIVERSOS	-	
IMPUESTOS POR PAGAR	-	
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO:	-	-
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	50,000	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	
TOTAL CAPITAL	50,000	50,000
SUMA PASIVO Y CAPITAL		50,000

Ciudad de México 15 de Agosto de 2016
Representante Legal
Isaac Nestel Ellstein
Rúbrica.

(R.- 436712)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2016-32291 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio: 500-05-2016-32291.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1,2 párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e); y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales dichas autoridades fiscales determinaron que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que al efecto les notificaron a los mismos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten en los términos señalados en el oficio en el cual se le notifica que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.”

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 01 de septiembre de 2016.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **Francisco Hugolino Cruz Ortiz**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2016-32291** de fecha 01 de septiembre de 2016, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2016-32291** de fecha 01 de septiembre de 2016, emitido por el Lic. Francisco Hugolino Cruz Ortiz, Administrador Central de Fiscalización Estratégica.

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AAF1307177L2	AFFYS ASESORÍA FISCAL, FINANCIERA Y DE SEGUROS, S.C.	500-54-00-04-01-2016-3128 fecha de 2 de agosto de 2016	3 de agosto de 2016
2	AAMY560223I19	ALCALÁ MORALES MARÍA YOLANDA	500-38-00-04-02-2016-13186 fecha de 10 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
3	ACO091112822	AGRO CORTES, S.A. DE C.V.	500-38-00-05-02-2016-11924 fecha de 14 de julio de 2016	15 de julio de 2016
4	AES070706QD2	ALIANZA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-01-2016-20633 fecha de 4 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
5	AES1306215A3	ANÁLISIS Y ESTUDIOS SAQARA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15408 fecha de 31 de mayo de 2016	13 de junio de 2016
6	AEVL890803UM9	ARREOLA VILLA LIDIA	500-38-00-04-01-2016-12961 fecha de 8 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016
7	AGR120702184	AGROYUCAM, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-02-00-2016-10439 fecha de 22 de junio de 2016	12 de agosto de 2016
8	AGU960531E10	ALCOHOLES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	500-42-00-02-02-2016-03136 fecha de 26 de mayo de 2016	01 de agosto de 2016
9	AIL130819169	ASESORÍA INTEGRAL LIZA, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-01-2016-02606 fecha de 8 de julio de 2016	14 de julio de 2016
10	ALS080515CU3	AMÉRICA LATINA SERVICIOS EN TECNOLOGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-02-04-2016-20631 fecha de 4 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016
11	APA0311219B2	ADMINISTRACIÓN PROFESIONAL ACTIVA, S.C.	500 26 00 05 02-2016-4863 fecha de 4 de julio de 2016	1 de agosto de 2016
12	APC131024SA8	A12 PROVEEDORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15226 fecha de 28 de abril de 2016	5 de agosto de 2016
13	ART060104I92	ARTYCAP, S.C.	500-41-00-06-01-2016-8031 fecha de 13 de julio de 2016	24 de agosto de 2016
14	ASO141216BY2	AGROINDUSTRIAS SOLYVE, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2016-17622 fecha de 18 de agosto de 2016	19 de agosto de 2016
15	BEM080801F58	BIDECO, GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15895 fecha de 11 de mayo de 2016	1 de julio de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
16	BIM970430QJ5	BLOCON INDUSTRIAL MEXICANA, SCP S.C.L.	500-59-00-03-00-2016-2321 fecha de 12 de julio de 2016	4 de agosto de 2016
17	BIO1302087PA	BIOBOR, S.C.	500-09-00-05-02-2016-02844 fecha de 3 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
18	BNC120904PY3	BAJA NETWORK CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15285 fecha de 29 de abril de 2016	15 de junio de 2016
19	BSA1302085S6	BAITS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.C. DE P. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-04-02-2016-2709 fecha de 14 de julio de 2016	1 de agosto de 2016
20	CAC100726SQ8	CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRADORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15403 fecha de 30 de mayo de 2016	9 de agosto de 2016
21	CAF120411N78	CERTRAM AFFAIRS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25704 fecha de 30 de junio de 2016	17 de agosto de 2016
22	CARJ600624AY0	CÁRDENAS RAMÍREZ JUAN CARLOS	500-31-00-03-03-2016-20642 fecha de 4 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
23	CARS730918SS2	CAMPOS RAMÍREZ SANDRA ESMERALDA	500-24-00-04-01-2016-7220 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
24	CAS120712H93	COFISAM ASESORES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25702 fecha de 30 de junio de 2016	17 de agosto de 2016
25	CAXP600629CD3	CAAMAL XEQUE PEDRO PABLO	500-05-2016-21464 fecha de 4 de julio de 2016	18 de agosto de 2016
26	CBA120321FP1	COMERCIALIZADORA DE BIENES AREVIC, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-5051 fecha de 31 de marzo de 2016	1 de agosto de 2016
27	CBC130218Q56	COMERCIAL DE BIENES CONTRERAS OCAÑA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-5041 fecha de 31 de marzo de 2016	1 de agosto de 2016
28	CCO070423TN9	CANORAS CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-36-05-02-03-2016-34366 fecha de 4 de julio de 2016	13 de julio de 2016
29	CCO101216K41	CARPATOS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15907 fecha de 11 de mayo de 2016	1 de julio de 2016
30	CCO110530D54	COMERCIALIZADORA COMERPROD, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18714 fecha de 6 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
31	CDE111007M59	CORPORATIVO DESSTAM, S.C.	500-18-00-06-01-2016-4443 fecha de 28 de junio de 2016	11 de agosto de 2016
32	CDO120729H49	CORPORATIVO DE DESCUENTOS OMEGA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15893 fecha de 11 de mayo de 2016	8 de julio de 2016
33	CEV101008EE4	CONSORCIO ESPECIALIZADO EN VENTAS Y SERVICIOS CR, S.A. DE C.V.	500-21-00-06-03-2016-2905 fecha de 06 de julio de 2016	24 de agosto de 2016
34	CEV910913QX0	CONSULTORIA EMPRESARIAL VERACRUZANA, S.C.	500-65-00-01-04-2016-14662 fecha de 13 de julio de 2016	15 de julio de 2016
35	CFM100415KH4	COMERCIALIZADORA FITAX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-04872 fecha de 1 de agosto de 2016	03 de agosto de 2016
36	CGL1306071F3	CONSTRUCTORA GARZA LEAL INTERNACIONAL MEXICANA, S.C.	500-05-2016-15798 fecha de 23 de mayo de 2016	10 de agosto de 2016
37	CGM1306078U6	CONSTRUCTORA GGCL MUNDIAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15236 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
38	CIN130211KY6	COLASTEN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500 21 00 05 00 2016 3796 fecha de 10 de agosto de 2016	11 de agosto de 2016
39	CIV111017TK1	CONSTRUTODO E INSUMOS VILLA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15411 fecha de 27 de mayo de 2016	3 de agosto de 2016
40	CJI1303123F5	CONSTRUCCIONES JINEZ, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-12476 fecha de 17 de agosto de 2016	24 de agosto de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
41	CMT120227I10	CONSTRUCCIONES MATERIALES Y TUBOS PIEDRA ROJA, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-02-2016-20634 fecha de 4 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016
42	CON130228PE8	CONSTRU-AS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15826 fecha de 23 de mayo de 2016	6 de julio de 2016
43	COR120409A11	COMERCIALIZADORA ORMU, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-00-2016-013719 fecha de 7 de julio de 2016	16 de agosto de 2016
44	COVG830413P72	CORONA VELA GERARDO RODOLFO	500-24-00-04-01-2016-7219 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
45	CPE0308085V9	CORPORATIVO PESAM, S.A. DE C.V.	500-31-00-03-01-2016-20632 fecha de 4 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
46	CPS020701IDA	CAMINOS Y PUENTES DEL SUR, S.A DE C.V	500-34-00-04-02-2016-2798 fecha de 8 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
47	CPZ130716ER1	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA ZUVA, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2016-760 fecha de 12 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
48	CSA120517C84	COMERCIALIZADORA SANTA ANTONIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-29-00-02-01-2016-7163 fecha de 1 de junio de 2016	28 de junio de 2016
49	CSU9303249L4	COMERCIALIZADORA SUNSET, S.A. DE C.V.	500-49-00-04-01-2016-006809 fecha de 4 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016
50	CTE1206224X0	COMERCIALIZADORA TUZO EXPRESS, S. DE R. L. M.I.	500-29-00-04-02-2016-7730 fecha de 1 de junio de 2016	27 de junio de 2016
51	CTI110104B70	CONSTRU TIME, S.A. DE C.V.	500-59-00-03-00-2016-2326 fecha de 13 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
52	CUA100423KW7	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.	500-08-00-07-00-2016-0011303 fecha de 23 de junio de 2016	08 de agosto de 2016
53	DAR100118G81	DISTRIBUIDORES ASOCIADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-00-2016-013720 fecha de 7 de julio de 2016	16 de agosto de 2016
54	DAVM631111F49	DANIEL VELÁZQUEZ MARTÍN	500-12-00-05-00-2016-06641 fecha de 25 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016
55	DCO130621J31	DANIKEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15409 fecha de 31 de mayo de 2016	13 de junio de 2016
56	DDO040519K14	DESARROLLOS DOMO, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-8569 fecha de 12 de julio de 2016	14 de julio de 2016
57	DEN1310217L6	DINÁMICA EMPRESARIAL NEOX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15235 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
58	DIN110210LW4	DIJOBI INGENUUS, S. DE R. L. DE C. V.	500-34-00-04-02-2016-2878 fecha de 13 de junio de 2016	3 de agosto de 2016
59	DRT1203016A1	DESECHOS Y RESIDUOS TLAHAUC, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-01-2016-3926 fecha de 20 de junio de 2016	10 de agosto de 2016
60	ECA020326A78	ESPECIALISTAS EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION, S.C.	500-05-2016-21459 fecha de 4 de julio de 2016	18 de agosto de 2016
61	ECG100312IY6	EDIFICACIONES Y CAMINOS GALARDE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18440 fecha de 27 de mayo de 2016	8 de julio de 2016
62	ECG131021227	ENLACE CORPORATIVO GIWU, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15233 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
63	EGR120130SB5	ELME GRSIN, S.A. DE C.V.	500-51-01-04-01-2016-13257 fecha de 21 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
64	EHC1304229T4	EMPLOYMENT HUMAN CAPITAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15896 fecha de 11 de mayo de 2016	8 de julio de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
65	EILG801223EP5	ESPINOZA LEYVA GUSTAVO	500-63-00-02-03-2016-6192 fecha de 2 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
66	EIME770127QH9	ELIZALDE MARTÍNEZ EDUARDO ALBERTO	500-56-00-03-01-2016-4724 fecha de 23 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016
67	EILP810309FV1	EVIDARTE LOPEZ PABLO	500-18-00-07-02-2016-3023 fecha de 24 de mayo de 2016	30 de junio de 2016
68	ESC041202NF8	ECA SERVICIOS CONTABLES, S.C.	500-05-2016-21460 fecha de 4 de julio de 2016	18 de agosto de 2016
69	EWE110409FN0	EDIFICACIONES WENDOR, S.A. DE C.V.	500-44-00-03-01-2016-09998 fecha de 4 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
70	FAD140318HX6	FADEDE, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-02-00-2016-013764 fecha de 11 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
71	FCA120105LD1	FH&R CORPORATIVE ASSOCIATES, S.C.	500-04-00-00-00-2016-25701 fecha de 30 de junio de 2016	16 de agosto de 2016
72	FME131212852	FCT MATERIALES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15232 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
73	FOY12042514A	COMPAÑIA FOYLORC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15954 fecha de 19 de mayo de 2016	17 de agosto de 2016
74	FSA111111GMA	FOOD SAFETY ALLIANCE LATINAMERICA, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-00-2016-013740 fecha de 8 de julio de 2016	16 de agosto de 2016
75	GAIC760510NR7	GARZA IBARRA CESAR OMAR	500-15-06-02-2016-0492 fecha de 29 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
76	GCB130716MZ9	GRUPO CONSTRUCTOR BAMEX, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-01-2016-8014 fecha de 27 de junio de 2016	26 de agosto de 2016
77	GCP130110EV6	GLO CAPACITACION PETROLERA, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-02-2016-007983 fecha de 14 de julio de 2016	4 de agosto de 2016
78	GCS121002E78	GRUPO 47 AG CLARK, S.A. DE C.V.	500-28-00-06-00-2016-03590 fecha de 08 de junio de 2016	15 de julio de 2016
79	GGB1001254Q8	GBC GENERADORA DE BENEFICIOS COLECTIVOS, S.A. DE C.V.	500-09-00-08-01-2016-02923 fecha de 10 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
80	GIBJ811213244	GIL BETANCOURT JUAN CARLOS	500-15-05-01-2016-9858 fecha de 21 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
81	GIG061013M75	GRUPO INDUSTRIAL GROMEX, S.A. DE C.V.	500-72-05-01-02-2016-10734 fecha de 15 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
82	GIV1101248I9	GRUPO INTEGRAL VANDOR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11301 fecha de 7 de marzo de 2016	26 de abril de 2016
83	GOBA870705H33	GONZÁLEZ BRAVO AVILENE JOANA	500-24-00-04-01-2016-7224 fecha de 17 de junio de 2016	18 de agosto de 2016
84	GOGJ550703S19	GONZÁLEZ GÁMEZ JORGE	500-31-00-03-03-2016-20641 fecha de 4 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
85	GORS640620EM7	GÓMEZ ROCHA SILVIA DEL SOCORRO	500-38-00-04-01-2016-12936 fecha de 5 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016
86	GOZR361225DP9	GONZÁLEZ ZUÑIGA ROMAN	500-47-00-02-00-2016-013718 fecha de 7 de julio de 2016	16 de agosto de 2016
87	GPA120618F24	GRUPO PATIÑO & GÓMEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-24-00-04-01-2016-7222 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
88	GSA120811623	GRUPO SAERA, S.A. DE C.V.	500-24-00-04-01-2016-7221 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
89	GSI060213BR4	GM SERVICIOS INTEGRALES DE NEGOCIOS, S.C.	500-41-00-06-00-2016-10520 fecha de 8 de agosto de 2016	16 de agosto de 2016
90	GTC1301234X1	GLASS TATOO CORPORATION, S.A DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-13043 fecha de 19 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
91	GTR121002RK5	GRUPO TREBIIK, S.A. DE C.V.	500-12-00-02-02-2016-05800 fecha de 5 de agosto de 2016	11 de agosto de 2016
92	GYV111130686	GRUPO YESAIRES DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-44-00-04-00-2016-10126 fecha de 3 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
93	HAD1105164N8	HALLIE ALTA DIRECCIÓN EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2016-27040 fecha de 8 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
94	HCF110325TP3	HUMAN CAPITAL FOR OIL AND GAS, S. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-06-00-2016-5510 fecha de 10 de junio de 2016	11 de agosto de 2016
95	HES1207123V5	HERFLO ESTRATEGY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25703 fecha de 30 de junio de 2016	17 de agosto de 2016
96	ICK131119C46	IMPULSORA COMERCIAL KYU, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15230 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
97	ICN131212HH1	IMPULSORA COMERCIAL NEMEX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15237 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
98	ICO131212CG9	INGENIERÍA CONSTRUBLOCK, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15239 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
99	IER120824ES1	INFRAESTRUCTURAS ERENDIRANI, S.A. DE C.V.	500-44-00-02-00-2016-10000 fecha de 17 de agosto de 2016	23 de agosto de 2016
100	IMC0509289I7	INMOBILIARIA MARTÍNEZ Y CASTRO, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-13045 fecha de 19 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
101	IMC131021SS7	INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.	500-20-00-02-00-2016-2773 fecha de 8 de julio de 2016	13 de julio de 2016
102	IRE110117LM1	INDUSTRIAS Y RECICLAJE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15417 fecha de 27 de mayo de 2016	6 de julio de 2016
103	IST131121492	INGENIERÍA Y SUMINISTROS DEL TROPICO S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2016-761 fecha de 12 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
104	JHO101129PM6	JVENTURE HORIZONTEZ, A.C.	500-12-00-02-02-2016-05869 fecha de 9 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
105	KME090121FJ9	KECHA MATERIALES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-02-2016-10132 fecha de 3 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
106	KOD1211231P2	KODOSH, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-04816 fecha de 03 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
107	LENV840420J79	LEIJA NAVA VÍCTOR ALFONSO	500-17-00-04-01-2016-4374 fecha de 2 de agosto de 2016	30 de agosto de 2016
108	LUOG610724825	LUNA ORTIZ GUADALUPE MARÍA CRISTINA	500-29-00-06-01-2016-9703 fecha de 4 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016
109	MASE7801113L9	MARTÍNEZ SÁNCHEZ ERICK	500-15-05-02-2016-10960 fecha de 30 de junio de 2016	8 de agosto de 2016
110	MAT120806H14	MULTISERVICIOS ATARAXIA, S.C.	500-05-2016-21470 fecha de 22 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
111	MCA070123BKA	METALES CAFI, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-04798 fecha de 1 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016
112	MES120719NK2	MAGNOLIA ESPACIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21429 fecha de 14 de junio de 2016	17 de junio de 2016
113	MOCS721012LB7	MORALES CHÁVEZ SERAFÍN	500-04-00-00-00-2016-25689 fecha de 30 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
114	MOLB701126AA2	MORALES LEDESMA BLANCA ESTELA	500-38-00-04-01-2016-12959 fecha de 8 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016
115	MOS061017T16	MÉXICO OUTSOURCING SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15286 fecha de 29 de abril de 2016	1 de agosto de 2016
116	MOU130325GQ5	MOUSSE COMPANY, S.C.	500-72-02-01-01-2016-35881 fecha de 17 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
117	MRI140411IX1	MÁQUINAS Y REFACCIONES INDUSTRIALES DECAR, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-13044 fecha de 18 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016
118	MRM101211V61	MATERIALES Y RENTA DE MAQUINARIA ASHANTI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-15852 fecha de 3 de mayo de 2016	27 de junio de 2016
119	MVT1302182L2	MOYAFEL VIAS TERRESTRES Y OBRAS CONSTRUCTIVAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-5050 fecha de 31 de marzo de 2016	15 de julio de 2016
120	NGC101118PI6	NAMATH GLOBAL CONSULTORÍAS, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-03-2016-2789 fecha de 5 de julio de 2016	12 de agosto de 2016
121	NOQJ871204889	NORIEGA QUIJADA JESÚS JUVENTINO	500-54-00-05-02-2016-3104 fecha de 01 de agosto de 2016	3 de agosto de 2016
122	NSO020827HX4	E-NNOVATIVE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-8568 fecha de 11 de julio de 2016	22 de agosto de 2016
123	NTR081007A35	NATSA TRAILERS, S.A. DE C.V.	500-42-00-02-02-2016-03873 fecha de 28 de junio de 2016	23 de agosto de 2016
124	OEC1205076R9	OVM EXPERTOS CONSULTORES, S.C.	500-09-00-07-02-2016-02660 fecha de 13 de julio de 2016	14 de julio de 2016
125	ORN0404143Q4	OPERADORA RIO NALON, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27042 fecha de 11 de julio de 2016	15 de julio de 2016
126	OSC1212056C5	OBRAS Y SUMINISTROS CONSTRUCTIVOS GIRÓN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-5031 fecha de 31 de marzo de 2016	1 de agosto de 2016
127	OST130826JI9	OPERADORA STALTH, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-07-02-2016-3378 fecha de 14 de julio de 2016	01 de agosto de 2016
128	OUGC901017QM4	OSUNA GUZMÁN CARLA CATZINARI	500-38-00-04-02-2016-13187 fecha de 10 de agosto de 2016	11 de agosto de 2016
129	PAFJ790811QX1	PADILLA FERNANDEZ JAVIER	500-12-00-02-02-2016-05807 fecha de 8 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016
130	PAG111017G84	PROFESIONISTAS EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA INDEPENDIENTE, S.C.	500-51-00-0-04-01-2016-016818 fecha de 04 de agosto de 2016	8 de agosto de 2016
131	PALJ761226614	PATIÑO LOPEZ J. JESÚS	500-24-00-04-01-2016-7223 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
132	PARM731117A14	PAREDES RUVALCABA MIGUEL ÁNGEL	500-15-05-01-2016-9840 fecha de 17 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
133	PDN020524LH7	PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, S.C.	500-65-00-01-04-2016-14661 fecha de 13 de julio de 2016	15 de julio de 2016
134	PEJ130724N53	PROMOTORA EMPRESARIAL JMD, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-02-2016-0017467 fecha de 12 de agosto de 2016	19 de agosto de 2016
135	PEO130621M74	PRODUCTOS ESPECIALIZADOS ODISEA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15407 fecha de 31 de mayo de 2016	13 de junio de 2016
136	PLI120305FVA	PROMOCIONALES LINK, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-8032 fecha de 13 de julio de 2016	24 de agosto de 2016
137	PMC120718N2A	PROVEEDORA MAYORISTA CAPENTTO, S.A. DE C.V.	500-12-00-02-01-2016-05802 fecha de 5 de agosto de 2016	12 de agosto de 2016
138	PMP120117TM3	PRODUCTORES MINEROS DEL PACÍFICO, SAPI DE C.V.	500-51-00-04-02-2016-13460 fecha de 22 de junio de 2016	28 de junio de 2016
139	PMU0803148A4	PROFESIONAL MULTISERVICES, S.C.	500-41-00-06-00-2016-10505 fecha de 13 de julio de 2016	2 de agosto de 2016
140	PNO040329S9A	PAYCON DEL NOROESTE, S.A DE C.V.	500-54-00-05-02-2016-3103 fecha de 01 de agosto de 2016	02 de agosto de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
141	PPS150508CM2	PROSERVICIOS PROVEEDORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-54-00-04-02-2016-3338 fecha de 11 de agosto de 2016	15 de agosto de 2016
142	PRO050602UM1	PROCONNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21425 fecha de 10 de junio de 2016	22 de junio de 2016
143	PRO081024K18	PROLIEF, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-02-2016-2625 fecha de 30 de junio de 2016	16 de agosto de 2016
144	PRO940523QJ4	PRODASA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21420 fecha de 9 de junio de 2016	21 de junio de 2016
145	PTI100202JN6	PROVEEDURÍA Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2016-2246 fecha de 30 de junio de 2016	17 de agosto de 2016
146	PTI120330DZ2	PRACTICIDAD EN TIERRA, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2016-8017 fecha de 30/06/2016	5 de julio de 2016
147	PURH680915P78	PUENTE RIVERA HORTENCIA	500-59-00-02-00-2016-2837 fecha de 24 de agosto de 2016	25 de agosto de 2016
148	PYD130607IC2	PROYECTOS Y DESARROLLADORA TREVIÑO INTERNACIONAL, S.C.	500-05-2016-21422 fecha de 9 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
149	QUHR740908FH2	QUINTANAR HERNANDEZ REBECA SARAIH	500-29-00-06-01-2016-9280 fecha de 1 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016
150	RAOR681225AJ2	RAMÍREZ OCHOA ROSA VELIA	500-47-00-03-05-2016-012173 fecha de 23 de junio de 2016	8 de agosto de 2016
151	REVO870811FN9	REYES VARGAS OLGA SUSANA	500-29-00-05-02-2016-9036 fecha de 11 de julio de 2016	15 de julio de 2016
152	RHG060829GF2	REFACCIONES Y HERRAMIENTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-59-00-03-00-2016-2396 fecha de 14 de julio de 2016	19 de agosto de 2016
153	RIN0810249M6	RINDAX, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-02-2016-2696 fecha de 01 de julio de 2016	16 de agosto de 2016
154	ROCC941125GQ3	ROCHIN CONTRERAS CARLOS EDUARDO	500-12-00-05-00-2016-06614 fecha de 25 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016
155	ROGG940705UU1	RODRÍGUEZ GÓMEZ MARÍA GUADALUPE	500-38-00-04-02-2016-13185 fecha de 10 de agosto de 2016	11 de agosto de 2016
156	ROMC950603UP2	RODRÍGUEZ MONTERO CLAUDIA MARLEM	500-63-00-02-01-2016-6193 fecha de 2 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
157	ROME880826SC0	ROMERO MONTERO ELSA LORENA	500-63-00-05-02-2016-5455 fecha de 8 de julio de 2016	14 de julio de 2016
158	ROMH890817UU7	ROMERO MONTERO HUGO CESAR	500-63-00-02-01-2016-6194 fecha de 2 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
159	RORT570322J32	ROSAS RAMÍREZ MARÍA TERESA	500-38-00-04-01-2016-12960 fecha de 8 de agosto de 2016	9 de agosto de 2016
160	RSA120806327	REGIO SISTEMAS AGRA, S.C.	500-05-2016-21246 fecha de 13 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
161	SACL660719CK0	SÁNCHEZ CASTILLO LUIS ALFONSO	500-04-00-00-00-2016-15406 fecha de 31 de mayo de 2016	13 de junio de 2016
162	SAG131121H94	SERVICIOS APLICADOS GOLDEN, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2016-662 fecha de 29 de junio de 2016	8 de agosto de 2016
163	SAGD660726114	SALDAÑA GAMEZ DAVID	500-15-05-01-2016-10928 fecha de 29 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
164	SALA860324NJ1	SÁNCHEZ LUNA ANDRES	500-29-00-06-01-2016-9743 fecha de 4 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016
165	SAMA550510CZ0	SALAS MENDIOLA JOSÉ ANASTASIO	500-40-00-02-02-2016-10333 fecha de 9 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
166	SAR131028K2A	SERVICIOS Y ASESORÍAS RTC, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-03-2016-10010 fecha de 11 de julio de 2016	1 de agosto de 2016
167	SARE691002QJ5	SÁNCHEZ RAMÍREZ ESTEBAN	500-29-00-06-01-2016-9704 fecha de 4 de agosto de 2016	29 de agosto de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
168	SBU120611PI8	SILVER BULL, S.A. DE C.V.	500-28-00-06-00-2016-03487 fecha de 8 de junio de 2016	14 de julio de 2016
169	SCA120105UL7	SUMOSCK CORPORATIVO ADMINISTRATIVO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25705 fecha de 30 de junio de 2016	16 de agosto de 2016
170	SCA131024820	SERVICIOS CORPORATIVOS AMDOR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-15227 fecha de 28 de abril de 2016	3 de agosto de 2016
171	SER1011113KA	COMPAÑÍA SERVIJETS, S.A. DE C.V.	500-71-03-01-02-2016-26305 fecha de 21 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
172	SLG0812038I0	SOLUCIONES EN LIMPIEZA GENERAL, S.A. DE C.V.	500-71-03-01-02-2016-26322 fecha de 21 de junio de 2016	5 de agosto de 2016
173	SMA120529G51	SOUTH MEXICAN COMPAÑY ADMINISTRATION, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-25688 fecha de 30 de junio de 2016	13 de julio de 2016
174	SMI1210022I9	SNA MINE, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-04815 fecha de 3 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
175	SNO150313720	SOLUCIONES NORGO, S.R.L. DE C.V.	500-54-00-05-03-2016-3283 fecha de 09 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
176	SSZ120824RB3	SERVICIO SOLUCIONES ZEVALA, S.C.	500-44-00-04-00-2016-10124 fecha de 3 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
177	STN120130E24	SERVICIOS TRANSPEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-71-03-01-02-2016-42417 fecha de 9 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016
178	TEX070403TC9	TB EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18434 fecha de 26 de mayo de 2016	12 de julio de 2016
179	TLH110927RKA	TRANSPORTES LOGÍSTICOS HIDROCÁLIDOS, S.A. DE C.V.	500-08-00-07-00-2016-0014492 fecha de 10 de agosto de 2016	17 de agosto de 2016
180	TMA061016CE0	TORRES DE LA MORA Y ASOCIADOS, S.C.	500-35-00-07-02-2016-13101 fecha de 09 de agosto de 2016	18 de agosto de 2016
181	TSS100311PT4	TÉCNICOS Y SERVICIOS SHINAI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-27038 fecha de 11 de julio de 2016	15 de julio de 2016
182	TVI0811258E8	TERRA VITAL INMOBILIARE, S.A DE C.V.	500-41-00-06-00-2016-9942 fecha de 12 de julio de 2016	2 de agosto de 2016
183	TWO130207EM4	TWORSA, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-01-2016-13457 fecha de 22 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
184	UIC100629IK8	URBANIZACIÓN E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-08-00-07-00-2016-0011304 fecha de 23 de junio de 2016	4 de agosto de 2016
185	UIT1309205U4	URBANIZACIONES INTEGRALES TOPOGRAFICAS REGIAS, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-13042 fecha de 18 de agosto de 2016	24 de agosto de 2016
186	VACI871022CP0	VÁZQUEZ CASTILLO ISRAEL	500-63-00-05-02-2016-5454 fecha de 8 de julio de 2016	14 de julio de 2016
187	VALH731010V1A	VALENZUELA LARES HILDA MIREYA	500-10-00-07-01-2016-20118 fecha de 5 de julio de 2016	15 de julio de 2016
188	VALH810822QV4	VÁZQUEZ LEÓN HERIBERTO	500-56-00-05-01-2016-2708 fecha de 27 de mayo de 2016	31 de mayo de 2016
189	VAMA340803S21	VÁZQUEZ MORENO ANTONIO	500-24-00-04-01-2016-7218 fecha de 17 de junio de 2016	19 de agosto de 2016
190	VIC130820JW0	VENTUS IDEAS COMERCIALES, SAPI DE C.V.	500-43-00-06-00-2016-7834 fecha de 19 de agosto de 2016	22 de agosto de 2016
191	VIE110527I86	VIERKOM, S.A. DE C.V.	500-54-00-06-01-2016-143 fecha de 25 de agosto de 2016	26 de agosto de 2016
192	VSO120314MP1	VIBRANT SOCIETY, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2016-8170 fecha de 5 de agosto de 2016	10 de agosto de 2016
193	WAS130712956	WEBW & SOLUCIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-01-2016-2778 fecha de 5 de julio de 2016	8 de julio de 2016

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización para operar que le fue otorgada a Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Oficio Núm. P-064/2016.

CAJA CRISTO REY, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.
Calle 32 #285, Colonia Centro, C.P. 97540, Izamal,
Yucatán, México.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84, fracción XII, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como conforme a los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, y con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización que para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, en su momento le fue otorgada a la sociedad denominada Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 311-30926/2008 y 134/21671/2008, de 7 de mayo de 2008, se otorgó autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la entidad denominada Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (en adelante Cristo Rey, Entidad o Sociedad, indistintamente), cuyo último domicilio registrado en esta Comisión es el ubicado en Calle 32 Núm. 285, Col. Centro, C.P. 97540, Izamal, Yucatán, México.

2. Mediante escrito de 5 de mayo de 2016, presentado en esta Comisión el 13 del mismo mes y año, Cristo Rey informó que "*mediante asamblea extraordinaria de socios celebrada en fecha 14 de diciembre de 2015, se acordó entrar en un* ***ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN****..., lo cual consta en el acta número 574 de fecha 17 de marzo del año en curso, otorgada ante la fe del señor licenciado Carlos T. Goff Rodriguez, Notario Público número 97 de la Ciudad de Mérida****...".***

3. Por escrito de 23 de mayo de 2016, presentado ante esta Comisión el 27 del mismo mes y año, en alcance al contenido del escrito de 5 de mayo de 2016, referido en el antecedente inmediato anterior, esa Sociedad adjuntó documentación, entre la que se encontró: (I) copia simple del contrato de cesión de activos y pasivos celebrado entre Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. y Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.; y (II) copia certificada del acta 574 que contiene la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 14 de diciembre de 2015, en la cual se resolvió, entre otras cuestiones la celebración del contrato de cesión de activos y pasivos antes referido, así como la posterior disolución y liquidación de Cristo Rey.

4. Atento a lo anterior, el 30 de junio de 2016, este Órgano Desconcentrado notificó a Cristo Rey el oficio 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, por virtud del cual se le emplazó para revocar su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, en términos de lo previsto por el artículo 84, fracción XII de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (en adelante LRASCAP). Lo anterior, tal y como consta en el Acta de notificación de 30 de junio de 2016.

Al efecto, en estricta observancia y respeto del derecho de audiencia establecido en los artículos 84, primer párrafo y 99, fracción I, de la LRASCAP, en relación con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, este Órgano Desconcentrado otorgó a dicha Sociedad un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo en que presuntamente se le encontró ubicada.

5. Mediante oficio 212/165429/2016, de 22 de junio de 2016, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en observancia y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 84 de la LRASCAP, solicitó al Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección, opinión respecto de la revocación de la autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo que en su momento fue otorgada a Cristo Rey, al presuntamente haberse ubicado en la causal establecida en la fracción XII, del referido artículo 84 de la citada Ley.

6. Mediante escrito de 18 de julio de 2016, recibido en esta Comisión el 19 del mismo mes y año, el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección emitió opinión en el sentido de señalar que Cristo Rey "*se encuentra ubicada en la causal de revocación establecida en la fracción XII, del artículo 84 de la LRASCAP, al entrar en "ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN"*.

7. De los registros que obran en los archivos de esta Comisión, se deprende que no obstante haber transcurrido el término concedido a esa Entidad para ejercer su derecho de audiencia, respecto del emplazamiento para revocar su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, Cristo Rey no ejerció el mismo.

8. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, analizando todos y cada uno de los antecedentes referidos en el presente capítulo, en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, acordó lo siguiente:

"SÉPTIMO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Sanciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 5 de agosto de 2016, acordaron por unanimidad revocar la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 311-30926/2008 y 134-21671/2008 de fecha 7 de mayo de 2008, para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, a la sociedad denominada Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., en los términos contenidos en la nota correspondiente y que forma parte de este acuerdo."

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan y motivan la revocación de la autorización que para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo se otorgó a Cristo Rey, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 10 y 84 de la LRASCAP, en relación con lo establecido en los artículos 12, fracción V y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado es competente para autorizar la operación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009, prevé:

*"**SEGUNDO.-** Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que hubieren sido autorizadas para organizarse y funcionar como tales por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se considerarán autorizadas conforme a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, por lo que podrán continuar operando, sin que para ello requieran de una nueva autorización, siempre que se ajusten a las disposiciones de este último ordenamiento legal.*

..."

TERCERO. Que la fracción XII, del artículo 84 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, textualmente señala:

"Artículo 84.- La Comisión podrá declarar la revocación de las autorizaciones otorgadas en términos del Artículo 10 de esta Ley, a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, después de haber escuchado la opinión del Comité de Supervisión Auxiliar y previa audiencia de la Sociedad interesada, en los casos siguientes:

...

XII. Si se disuelve, liquida o quiebra.

...".

CUARTO. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, citado en el numeral 4 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, primer párrafo, en relación con la fracción I, del artículo 99, ambos de la LRASCAP, así como a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al otorgarle a Cristo Rey, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que en uso de su derecho de audiencia que le conceden los citados artículos , manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulará alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo en que presuntamente se encuentra ubicada, prevista en la fracción XII del citado artículo 84 de la Ley antes referida.

Adicionalmente, este Órgano Desconcentrado mediante oficio 212/165429/2016 de 22 de junio de 2016, citado en el numeral 5 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, en estricto cumplimiento y observancia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 84 de la LRASCAP, solicitó al Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección, opinión respecto de la revocación de la autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo que en su momento fue otorgada a Cristo Rey, quien mediante escrito de 18 de julio de 2016, recibido en esta Comisión el 19 del mismo mes y año (referido en el numeral 6 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución), emitió opinión en el sentido de señalar que la Entidad "*se encuentra ubicada en la causal de revocación establecida en la fracción XII, del artículo 84 de la LRASCAP, al entrar en un "ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN"*.

Por lo que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 84 de la LRASCAP, colmando el requisito ahí previsto para la procedencia de la presente resolución.

QUINTO. Que del análisis integral y exhaustivo del contenido de todos y cada uno de los documentos referidos en el apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, y en especial (I) de los escritos de 5 y 23 de mayo de 2016 presentados por Cristo Rey ante esta Comisión, (II) oficio de emplazamiento 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, así como (III) de la opinión emitida por Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección, mediante escrito de 18 de julio de 2016, se determina que se actualiza la causal de revocación por la que fue emplazada esa Sociedad.

En efecto, del análisis del contenido de los escritos de 5 y 23 de mayo de 2016, presentados por esa Sociedad en la Oficialía de Partes común de esta Comisión los días 13 y 27 de mayo del año en curso, respectivamente, se desprende que en el primero de los referidos, esa Entidad señalo que:

> *"**...** como parte de la aplicación del programa financiero a que hace referencia la fracción II del artículo 55 en relación con el artículo 87, mismo que fue solicitado y Autorizado por el Comité de Protección al Ahorro Cooperativo del Fideicomiso del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores para la ejecución del esquema de resolución la situación financiera y legal que enfrenta en la actualidad mi poderdante, en fecha 5 de abril de 2016, se suscribió y se ejecutó el Contrato de Cesión de Activos y Pasivos entre Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. y la persona moral denominada Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.,**...**así como también se le informa que mediante asamblea extraordinaria de socios celebrada en 14 de diciembre de 2015, se acordó entrar en un **ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, una vez que se realizara el convenio antes mencionado, lo cual en la especie ya aconteció, lo cual consta en el acta número 574 de fecha 17 de marzo del año en curso, otorgada ante la fe del señor licenciado Carlos T. Goff Rodriguez, Notario Público número 97 de la Ciudad de Mérida**...".***

Asimismo, en el segundo de los escritos citados Cristo Rey manifestó que:

> "*En alusión al oficio enviado el 5 de Mayo de 2016 que se metió en la CNBV del Expediente 134.112.11(5630) 2014 , le envío los anexos 1, 2 y 3, que le hacían falta al anterior oficio*
>
> ***ANEXO1.-** Copia certificada del poder notarial del **C.P. Edgar Ernesto Cauich Villanueva.***
>
> ***ANEXO 2.**- Copia simple del contrato de Cesión de Activos y pasivos celebrado entre la Caja Cristo Rey SC de AP de RL de CV y Cooperativa Acreimex SC de AP de RL de CV.*
>
> ***ANEXO3.-** Copia certificada del acta 574 que contiene la asamblea general extraordinaria de socios celebrada en fecha 14 de diciembre de 2015, se acordó entrar en un **ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**"*

Luego entonces, de la lectura del contenido de los supra citados escritos es dable concluir que mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, Cristo Rey acordó entrar en estado disolución y liquidación, como consecuencia de celebración de un Contrato de Cesión de Activos y Pasivos con la Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Por otra parte, mediante oficio 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, citado en el numeral 4, del capítulo de ANTECEDENTES de la presente resolución, se desprende que esta Comisión emplazó a esa Sociedad en virtud de que:

> *"Por escrito de 5 de mayo de 2016, Caja Cristo Rey informó a esta Comisión, entre otras cosas que "**...**en fecha 5 de abril de 2016, se suscribió y se ejecutó el Contrato de Cesión de Activos y Pasivos entre Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. y la persona moral denominada Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.*
>
> *Asimismo, informó que mediante asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 14 de diciembre 2015, se acordó poner a la sociedad en ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIUIDACIÓN, una vez que se realizara el convenio antes mencionado, lo cual en la especie ya aconteció, "lo cual consta en el acta número 574 de fecha 17 de marzo del año en curso**...**".*
>
> *Por otra parte, de la lectura de la copia certificada del acta 574 de 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos T. Goff Rodriguez, Notario Público número 97 de la Ciudad de Mérida, que contiene la formalización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de la persona moral denominada "Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", celebrada el 14 de diciembre de 2015, que esa sociedad anexó al escrito de 23 de mayo de 2016, se desprende que la referida Asamblea General aprobó en su Resolución "SÉPTIMA", que "una vez que se haya concertado y realizado las acciones ya descritas, ésta entrará en estado de disolución y liquidación**...**".*
>
> *Así, en virtud de que esa sociedad mediante escrito de 5 de mayo de 2016, manifestó que el "5 de abril de 2016, se suscribió y se ejecutó el **Contrato de Cesión de Activos y Pasivos entre Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.** y la persona moral denominada **Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. ...**", y toda vez que se asamblea general extraordinaria de socios acordó en su resolución SÉPTIMA "entrar en un **ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**", una vez que se haya concertado dicho convenio, se considera que esa entidad pudiere encontrarse ubicada en el supuesto de revocación establecido en la fracción XII, del artículo 84 de la LRASCAP, mismo que para pronta referencia a continuación se refiere:*
>
> *"ARTICULO 84.- La Comisión podrá declarar la revocación de las autorizaciones otorgadas en términos del Artículo 10 de esta Ley, a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, después de haber escuchado la opinión del Comité de Supervisión Auxiliar y previa audiencia de la Sociedad interesada, en los casos siguientes:*
>
> ***...***
>
> *XII. Si se disuelve, liquida o quiebra.*
>
> ***..."***

Es decir, este Órgano Desconcentrado emplazó a Cristo Rey para revocar su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, en virtud de que la propia Entidad manifestó mediante escritos de 5 y 23 de mayo del año en curso, haber acordado su disolución y liquidación, como consecuencia de la celebración de contrato de cesión de activos y pasivos con Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., lo que presuntamente la ubicó en el supuesto de revocación previsto en la fracción XII del artículo 84 de la LRASCAP.

Conviene señalar que el referido oficio 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, fue debidamente notificado a Cristo Rey el 30 de junio de 2016, tal y como consta en el acuse de recibo del citado oficio, así como en el acta circunstanciada levantada en esa misma fecha, en la que se hizo constar que la apoderada de Cristo Rey recibió de conformidad el citado oficio de emplazamiento.

Sin embargo, después de haber realizado una revisión exhaustiva de las constancias que obran en esta Comisión y no obstante habérsele otorgado a Cristo Rey un plazo de 10 días hábiles para que ejerciera su derecho de audiencia, en relación con la causal de revocación contenida en el oficio de emplazamiento para revocar su autorización para operar como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, a la fecha no se tiene registro alguno de que dicha Sociedad haya dado respuesta y mucho menos que haya aportado documento o medio de convicción alguno por virtud del cual desvirtuara la causal de revocación en la que se presuntamente se le encontró ubicada.

Por otra parte, mediante escrito de 18 de julio de 2016, referido en el numeral 6 del apartado de ANTECEDENTES de la presente resolución, el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección, emitió opinión en relación a la causal de revocación en la que presuntamente se encontró ubicada Cristo Rey, en los siguientes términos:

> *"...*
>
> *Sobre el particular, del análisis a los actos emitidos por este Comité de Supervisión Auxiliar, así como de la manifestación de Caja Cristo Rey mediante escritos referidos en los numerales II y III del presente oficio, se desprende lo siguiente:*
>
> *PRIMERO.- Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. celebró el 14 de Diciembre de 2015 Asamblea General extraordinaria de socios, la cual aprobó en su Resolución Séptima, que una vez que se haya concertado y realizado la cesión de activos y pasivos, se entrará en estado de Disolución y Liquidación.*
>
> *SEGUNDO.- Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. manifestó que el 5 de Abril de 2016 suscribió y ejecutó un contrato de Cesión de Activos y Pasivos con la persona moral denominada "Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., y toda vez que su asamblea general extraordinaria de socios acordó en su Resolución Séptima entrar en un ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN un vez que haya celebrado dicho convenio, se considera que Caja Cristo Rey. S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se encuentra ubicada en la causal de revocación establecida en la fracción XII del Artículo 84 de la LRASCAP.*
>
> ***Con base en lo anterior, el COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DEL FONDO DE PROTECCIÓN, resuelve emitir su opinión respecto a la revocación para operar de CAJA CRISTO REY, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., determinando que se encuentra ubicada en la causal XII, del artículo 84 de la LRASCAP al entrar en un "ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN."***

Visto todo lo antes referido, resulta inconcuso que de conformidad con la información con la que cuenta esta Comisión, contenida en los escritos de 5 y 23 de mayo de 2016, el oficio de emplazamiento 212/165428/2016 y la opinión emitida por Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Protección mediante escrito de 18 de julio de 2018, Cristo Rey a la fecha se encuentra en estado de disolución y liquidación, por así haberlo acordado mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, como consecuencia de la celebración de un contrato de cesión de activos y pasivos con la Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Lo anterior, concatenado al hecho de que esa Sociedad no hizo ejercicio de su derecho de audiencia y, por tanto, no emitió consideración alguna tendiente a desvirtuar la causal de revocación por la que fue emplazada y mucho menos ofreció elemento de convicción por virtud del cual desacreditara dicha circunstancia, lleva a esta Comisión a la convicción de que se ha actualizado la causal de revocación por la que Cristo Rey fue emplazada.

Al efecto, conviene destacar que en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 99 de la LRASCAP, en caso de que el presunto infractor no hiciere uso del derecho de audiencia dentro del plazo concedido o bien, habiéndolo ejercido no lograre desvanecer las imputaciones vertidas en su contra, se tendrán por acreditadas las infracciones imputadas y se procederá a la imposición de la sanción administrativa correspondiente. Para pronta referencia, a continuación se transcribe en su parte relativa el citado precepto legal:

> *"Artículo 99.- La Comisión, en la imposición de sanciones de carácter administrativo a que se refiere esta Ley, se sujetará a lo siguiente:*
>
> ***...***

II. En caso de que el presunto infractor no hiciere uso del derecho de audiencia a que se refiere la fracción anterior, dentro del plazo concedido o bien, habiéndolo ejercido no lograre desvanecer las imputaciones vertidas en su contra, se tendrán por acreditadas las infracciones imputadas y se procederá a la imposición de la sanción administrativa correspondiente;

..."

En tales condiciones, resulta procedente la revocación de la autorización para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo otorgada a Cristo Rey.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 197, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación directa en la materia en términos de lo dispuesto en el artículo 97, último párrafo, de la LRASCAP, esta Comisión otorga pleno valor probatorio a las documentales consistentes en los escritos de 5 y 23 de mayo de 2013, de cuya lectura se desprende la manifestación expresa vertida por esa Entidad en el sentido de que mediante asamblea general extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015, Cristo Rey acordó entrar en estado de disolución y liquidación, como consecuencia de la celebración de un Contrato de Cesión de Activos y Pasivos con la Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 197, 203 y 204 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable en términos de lo dispuesto en el artículo 97, último párrafo, de la LRASCAP, este Órgano Desconcentrado otorga pleno valor probatorio a las documentales consistentes en: (I) copia simple del contrato de cesión de activos y pasivos de 5 de abril de 2016 al concatenarse con la (II) copia certificada del acta 574 que contiene la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 14 de diciembre de 2015; de las cuales se desprende el acuerdo de voluntades celebrado por Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. y Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., por virtud del cual convinieron que la primera transmitiría a la segunda sus activos y pasivos, así como que Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. aceptaba todos los derechos, cargas y obligaciones derivadas de los activos y pasivos transferidos, así como que en asamblea general extraordinaria de socios Cristo Rey resolvió, entre otras cuestiones, la celebración del contrato de cesión de activos y pasivos antes referido, así como la posterior disolución y liquidación de la Sociedad, respectivamente.

Por otra parte, toda vez que Cristo Rey no ejerció su derecho de audiencia y, por tanto, no presentó elemento de convicción alguno tendiente a desvirtuar la causal de revocación que se le imputa, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de pronunciarse al respecto.

Además, toda vez que el oficio 212/165428/2016, de 22 de junio de 2016, fue debidamente notificado a esa Sociedad, tal y como consta en el acuse de recibo del citado oficio, así como en el acta circunstanciada levantada en esa misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99, fracción II de la LRASCAP, esta Comisión tiene a Cristo Rey fictamente confeso del hecho que se le imputa, a saber, al encontrarse en estado de disolución y liquidación.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado concluye que Cristo Rey se ubica en la causal de revocación prevista en la fracción XII del artículo 84 de la LRASCAP, misma que para pronta referencia a continuación se transcribe:

"Artículo 84.- La Comisión podrá declarar la revocación de las autorizaciones otorgadas en términos del Artículo 10 de esta Ley, a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV, después de haber escuchado la opinión del Comité de Supervisión Auxiliar y previa audiencia de la Sociedad interesada, en los casos siguientes:

...

XII. Si se disuelve, liquida o quiebra.

...".

Con base en lo expuesto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016:

RESUELVE

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84, fracción XII, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; y 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y conforme al Acuerdo Séptimo adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, así como a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente resolución, revoca la autorización para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, que en su momento se otorgó a Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., a través del oficio 311-30926/2008 y 134/21671/2008, de 7 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, Caja Cristo Rey, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se encuentra impedida para realizar operaciones, de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y tomando en consideración que dicha Sociedad a la fecha se encuentra en estado disolución y liquidación no se emite determinación al efecto.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, último párrafo, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Cristo Rey, deberá acreditar a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, que la designación del liquidador correspondiente se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracciones I y IV, de la Ley citada; en caso contrario, este Órgano Desconcentrado promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si se encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución a Cristo Rey, así como al Fondo de Protección a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular para los efectos que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, segundo párrafo, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, inscríbase en el Registro Público de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente oficio.

SEXTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo, del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con lo dispuesto en los artículos 4, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; 7, penúltimo párrafo, y 30, fracción I, numeral 2), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, reformado mediante Decretos publicados en el citado Diario el 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012, 7 de noviembre de 2013 y 3 de enero de 2014, y en términos de lo ordenado en el Acuerdo Noveno adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016, se delega indistintamente en los servidores públicos de esta Comisión, Karla Patricia Montoya Gutiérrez, María Isabel Almaráz Guzmán, Mariana Vázquez Bracho García, Josué Martínez Rocha, Ivonne Marcela López Franco, Angel Jonathan García Romo, José Luis García González, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Macías Luna, Alfredo Omar Morlan Fernández, José Alberto Jiménez Rosales, Rogelio García Martínez, Alberto Erick Méndez Medina, Rosa Cristina Ávalos Gutiérrez, Selene Saucedo García y Tania Patricia Morales Reyes, el encargo de notificar, conjunta o separadamente, el presente oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, fracción VI, y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en términos del Acuerdo Noveno adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2016.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 54 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre de 2014, firma, en suplencia por ausencia **DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, el Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México a 26 de agosto de 2016.- El Vicepresidente Jurídico, **Edgar Manuel Bonilla del Ángel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y EL DR. JOSE FRANCISCO ESPARZA PARADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD” y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD”, por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en suplencia del Secretario de Finanzas, por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y por el titular de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 “Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad”, que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos,

especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que concurre a la celebración del presente Convenio Específico a través del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo establecido por los

artículos 2o., 3o., 9o., 12, 13 fracción VII, 15, 22, 24 fracciones II y X, 27, 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, quien acredita su cargo mediante el nombramiento expedido por el Gobernador de “LA ENTIDAD”, mismo que en copia fotostática se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, acredita la personalidad mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes a los días 3 de enero de 2011 y 6 de diciembre de 2010 respectivamente, mismos que son válidos de conformidad con lo que establece el artículo octavo transitorio de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; y que asiste a la suscripción del presente convenio en ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y, el artículo 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en el número 1501 de la Calle Margil de Jesús, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, en Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cinco (5) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a seis (6) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Aguascalientes, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES"	$3,983,822.12 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M.N.)

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $3,983,822.12 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de cinco (5) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a seis

(6) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Aguascalientes, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de cinco (5) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a seis (6) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Aguascalientes, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cinco (5) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a seis (6) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Aguascalientes, por parte de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARIA” y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato “comprobantes fiscales digitales por internet” (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (salvo casos de excepción establecidos en la legislación de la materia), los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora; la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean

radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. La Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.

V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD”.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD”.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los quince días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Entidad, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Subsecretario de Egresos, en suplencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2015
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$3,983,822.12	$0.00	$3,983,822.12
TOTAL	$3,983,822.12	$0.00	$3,983,822.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios”.				$3,983,822.12									$3,983,822.12
ACUMULADO				$3,983,822.12									$3,983,822.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 6 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 5 UMM	TOTAL 2015
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	$3,507,822.12
3700 “SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS”	$306,000.00
34501 “SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”	$170,000.00
TOTAL	**$3,983,822.12**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACION"

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Especifica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque.

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado.

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Nombre del Director de Administración.

19 Nombre del Secretario de Salud.

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	92	Atención prenatal en el embarazo
93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)
130	137	Prevención de caries dental
131	138	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	142	Terapia pulpar
136	143	Extracción de tercer molar
137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	160	Extracción de cuerpos extraños
144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
152	186	Atención del recién nacido
153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca aguda y del edema agudo pulmonar
154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

AGUASCALIENTES: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015

No. de unidades: 1 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	005	Jesús María	010050111	Los Vázquez	644	Médico, Enfermera, Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	005	Jesús María	010050076	Los Ramírez	683					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	005	Jesús María	010050007	Los Arquitos	1120					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030171	Puerta de Fragua (Presa la Codorniz)	194					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030059	Palo Alto	222					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030091	El Tepalcate	140					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030004	Las Animas	351					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030018	Cerro Blanco	105					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030009	Barranca de Portales	97					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030079	El Salitre	854					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030185	El Tepetate de Abajo	70					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030094	La Teresa	460					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030087	El Sauz de la Labor	114					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030080	Salitrillo	63					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030046	Mesa del Roble	63					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030074	La Rinconada	511					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2007	003	Calvillo	010030096	El Terrero del Refugio	151					ASSSA000404	HOSP. GRAL. CALVILLO
ASSSA001092	**Caravana Tipo I Económico 239**	**UMM-1, 2007**		**2**		**17**	**5,842**	**3**	**8 horas**			**2**	**2**

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020028	Jilotepec	856	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020036	Ojo de Agua de Rosales	324					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020055	El Tepetatillo (RANCHO)	132					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020046	San Antonio de los Martínez	187					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020020	El Epazote	314					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020037	Ojo de Agua de los Sauces	342					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020005	Amarillas de Esparza	808					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020006	El Bajío de los Campos	147					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020051	San Rafael de Ocampo	884					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	002	Asientos	010020034	Las Negritas	713					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070023	Mar Negro	658					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070020	Fresnillo	525					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070034	Puerta del Muerto (El 15)	645					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	007	Rincón de Romos	010070027	Morelos	662					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	008	San José de Gracia	010080026	El Tecongo	116					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	008	San José de Gracia	010080022	Rancho Viejo	231					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090022	Puerto de la Concepción	442					ASSSA000655 Y ASSSA000614	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS Y HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090051	Caldera	421					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090005	Arroyo Hondo	379					ASSSA000655 Y ASSSA000614	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS Y HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2007	009	Tepezalá	010090028	El Tepozán	539					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001075	**Caravana Tipo II Económico 241**	**UMM-2, 2007**		**4**		**20**	**9,325**	**4**	**8 horas**			**3**	**3**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010701	San Antonio Primero de los Pedroza (CONGREGACION)	91	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010012043	El Cono	98					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010112	Bajío los Vázquez	55					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010291	Los Negritos	134					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010012041	El Relicario	21					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010437	Soledad de Abajo	207					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010863	Cotorina (Coyotes)	1298					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010569	Los Pargas (RANCHO)	86					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010125	Cañada Grande de Cotorina	395					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010648	Norias de Cedazo (Cedazo Norias de Montoro)	206					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010405	San Martín (La Cantera)	109					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	001	Aguascalientes	010010461	Tanque el Trigo	278					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100080	Sandovales (San Miguel de los Sandovales)	186					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100057	El Novillo	865					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100118	El Tildio	388					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100058	Ojo de Agua de Crucitas	1078					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100022	Crucero Ojo de Agua de Crucitas	32					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	010	El Llano	010100021	El Copetillo (El Moquete)	213					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	005	Jesús María	010050015	Cañada el Rodeo	363					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2007	005	Jesús María	010050207	Los Arenales	661					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001080	**Caravana Tipo II Económico 240**	**UMM-2, 2007**		**3**		**20**	**6,764**	**4**	**8 horas**			**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020030	Lázaro Cárdenas	1583	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020053	Tanque de Guadalupe	354					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020002	Las Adjuntas	432					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020040	Pino Suárez (Rancho Viejo)	642					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020033	Molinos	1219					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020004	Plutarco Elías Calles	985					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío	010040038	Zacatequillas	452					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío	010040030	El Salero	1229					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070044	El Valle de las Delicias	769					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070043	El Saucillo	673					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070023	Mar Negro*	658					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070034	Puerta del Muerto (El 15)*	645					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia*	010080026	El Tecongo*	116					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090051	Caldera*	421					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090028	El Tepozán*	539					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	001	Aguascalientes*	010010701	San Antonio Primero de los Pedroza (CONGREGACION)*	91					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	001	Aguascalientes*	010010291	Los Negritos*	134					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	001	Aguascalientes*	010010437	Soledad de Abajo*	207					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	001	Aguascalientes*	010010863	Cotorina (Coyotes)*	1298					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	001	Aguascalientes*	010010569	Los Pargas (RANCHO)*	86					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	010	El Llano*	010100080	Sandovales (San Miguel de los Sandovales)*	186					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	010	El Llano*	010100057	El Novillo*	865					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	010	El Llano*	010100118	El Tildio*	388					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	010	El Llano*	010100058	Ojo de Agua de Crucitas*	1078					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	005	Jesús María*	010050207	Los Arenales*	661					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020030	Lázaro Cárdenas*	1583					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020053	Tanque de Guadalupe*	354					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020002	Las Adjuntas*	432					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020040	Pino Suárez (Rancho Viejo)*	642					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020033	Molinos*	1219					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020004	Plutarco Elías Calles*	985					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío*	010040038	Zacatequillas*	452					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío*	010040030	El Salero*	1229					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070044	El Valle de las Delicias*	769					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070043	El Saucillo*	673					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001174	**Caravana Tipo III Económico 260**	**UMM-3, 2009**		**3**		**10**	**8,338**	**4**	**8 horas**			**2**	**2**
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020035	Noria del Borrego (Norias)	1186					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia	010080007	Santa Elena de la Cruz (Capadero)	130					ASSSA000042	HOSPITAL DE LA MUJER
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090016	Ojo de Agua de los Montes	934					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090004	Los Alamitos	911					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090019	El Porvenir	588	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 horas			ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060024	Colonia Ojo Zarco	607					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060010	El Garabato	464					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060040	San Luis de Letras	1018					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060045	Santiago	1020					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070041	San Juan de la Natura	729					ASSSA000655	HOSP. GRAL. RINCON DE ROMOS

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	005	Jesús María*	010050111	Los Vázquez*	644					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	005	Jesús María*	010050007	Los Arquitos*	1120					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	003	Calvillo*	010030171	Puerta de Fragua (Presa la Codorniz)*	194					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	003	Calvillo*	010030059	Palo Alto*	222					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	003	Calvillo*	010030018	Cerro Blanco*	105					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	003	Calvillo*	010030009	Barranca de Portales*	97					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	003	Calvillo*	010030079	El Salitre*	854					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	003	Calvillo*	010030094	La Teresa*	460					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	003	Calvillo*	010030087	El Sauz de la Labor*	114					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	003	Calvillo*	010030096	El Terrero del Refugio*	151					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020028	Jilotepec*	856					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020046	San Antonio de los Martínez*	187					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020020	El Epazote*	314					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020037	Ojo de Agua de los Sauces*	342					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020051	San Rafael de Ocampo*	884					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos*	010020035	Noria del Borrego (Norias)*	1186					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia*	010080007	Santa Elena de la Cruz (Capadero)*	130					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090016	Ojo de Agua de los Montes*	934					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090004	Los Alamitos*	911					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá*	010090019	El Porvenir*	588					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060024	Colonia Ojo Zarco*	607					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060010	El Garabato*	464					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060040	San Luis de Letras*	1018					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga*	010060045	Santiago*	1020					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos*	010070041	San Juan de la Natura*	El Tepalcate					ASSSA000614	HOSP. GRAL. PABELLON DE ARTEAGA
ASSSA001162	**Caravana Tipo III Económico 259**	**UMM-3, 2009**		**5**		**10**	**7,587**	**4**	**8 horas**			**3**	**3**
5	**5**	**5**		**10**		**77**	**37,856**	**19**		**0**	**0**	**4**	**4**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestres (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	Total	

Cobertura Operativa	Consultas		Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles
	Primera Vez en el Año	Subsecuentes en el Periodo		
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve					
No. de niños con Desnutrición moderada					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

5. Control de Hipertensión Arterial	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial					

6. Obesidad	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
No. Total de pacientes con Obesidad controlados					
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos					
No. Total de detecciones de Obesidad					

7. Control de Dislipidemias	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
No. Total de detecciones de Dislipidemia					

8. Control de Cáncer Cervicouterino	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de Citologías Vaginales					
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino					

9. Control de Cáncer de Mama	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					

10. Control de Atención Prenatal	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					

11. Control de Planificación Familiar	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					

12. Atención Odontológica	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Escuelas libres de caries trabajadas					

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$47,973.69	$47,973.69	Ene-Nov	$527,710.59
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	$33,531.45	$33,531.45	Ene-Nov	$368,845.95
						$896,556.54

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$15,475.99	Ene-Nov	$170,235.89
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$12,918.11	$12,918.11	Ene-Nov	$142,099.21
						$312,335.10

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23,854.32	$23,854.32	Ene-Nov	$524,795.04
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$15,475.99	Ene-Nov	$340,471.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$12,918.11	$12,918.11	Ene-Nov	$284,198.42
						$1,149,465.24

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23,854.32	$23,854.32	Ene-Nov	$524,795.04
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$15,475.99	Ene-Nov	$340,471.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$12,918.11	$12,918.11	Ene-Nov	$284,198.42
						$1,149,465.24

TOTAL **$3,507,822.12**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA: **TRIMESTRE:**

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $3,983,822.12 (tres millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós pesos 12/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Subsecretario de Egresos, en suplencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO TOLENTO HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRIGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA ENTIDAD” y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD”, el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado Baja California; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 “Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad”, que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con el artículo 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

3. Que de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento, y de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, los derivados del convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos. A la suscripción del presente Convenio asiste su titular, de conformidad con los artículos 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (abril-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciséis (16) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Baja California, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES".	$6,626,372.40 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 40/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $6,626,372.40 (Seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (abril-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciséis (16) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a

cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Baja California, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciséis (16) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Baja California, y conceptos citados en la Cláusula primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprendan la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de la Secretaría de Salud del Estado y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (abril-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de dieciséis (16) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cuarenta y un (41) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Baja California, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARIA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (salvo casos de excepción establecidos en la legislación de la materia), los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la Unidad Ejecutora; la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. La Secretaría de Salud del Estado de Baja California y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (abril-noviembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.

V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD”.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD”.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los quince días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Entidad, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Sergio Tolento Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$6,626,372.40	$0.00	$6,626,372.40
TOTAL	$6,626,372.40	$0.00	$6,626,372.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				$6,626,372.40									$6,626,372.40
ACUMULADO				$6,626,372.40									$6,626,372.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 41 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 16 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$5,393,372.40
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	$518,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$715,000.00
TOTAL	**$6,626,372.40**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACION"

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Especifica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque.

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado.

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Nombre del Director de Administración.

19 Nombre del Secretario de Salud.

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	92	Atención prenatal en el embarazo
93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)
130	137	Prevención de caries dental
131	138	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	142	Terapia pulpar
136	143	Extracción de tercer molar
137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	160	Extracción de cuerpos extraños
144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
152	186	Atención del recién nacido
153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca aguda y del edema agudo pulmonar
154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

BAJA CALIFORNIA: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015

No. de unidades: 8 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020020127	EJIDO TABASCO	1,029	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS			BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021172	FAMILIA MALDONADO (EJIDO TABASCO)	4					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021173	RANCHO EL MALO (EJIDO TABASCO)	117					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021742	FAMILIA ANAYA (EJIDO TABASCO)	4					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021806	FAMILIA BA±UELOS (EJIDO TABASCO)	1					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021814	FAMILIA BERM·DEZ (EJIDO TABASCO)	2					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021818	FAMILIA BOGARÝN (EJIDO TABASCO)	6					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021833	FAMILIA CAMACHO (EJIDO TABASCO)	3					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021834	FAMILIA CAMACHO (EJIDO TABASCO)	7					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021859	FAMILIA CASTA±EDA (EJIDO TABASCO)	6					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021870	FAMILIA CASTRO (EJIDO TABASCO)	3					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020022018	FAMILIA FIERRO (EJIDO TABASCO)	6					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020022054	FAMILIA GALLEGOS (EJIDO TABASCO)	3					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020020201	ISLAS AGRARIAS GRUPO B	1,054					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021171	LOS LOPEZ (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	28					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021201	FAMILIA BARAJAS (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	28					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021801	FAMILIA BARRIOS (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	2					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021839	FAMILIA CAMILO (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	6					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020021907	FAMILIA CIFUENTES (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	10					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020022063	FAMILIA GßMEZ (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	33					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020022425	FAMILIA MONTES (EJIDO ISLAS AGRARIAS B)	5					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020020157	EJIDO CHIAPAS 1	960					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020022162	FAMILIA GRIJALVA (EJIDO CHIAPAS)	1					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020022632	FAMILIA RODRÝGUEZ MARTÝNEZ (EJIDO CHIAPAS)	2					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020022831	FAMILIA VILLAGRANA (EJIDO CHIAPAS)	8					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020023133	RANCHO FLORES (EJIDO CHIAPAS)	6					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020023151	RANCHO HURTADO (EJIDO CHIAPAS)	8					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020023252	RANCHO SANTO (EJIDO CHIAPAS)	4					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020023272	RANCHO Yß±EZ (EJIDO CHIAPAS)	1					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020023359	LOCALIDAD SIN NOMBRE (EJIDO CHIAPAS)	4					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020023360	LOCALIDAD SIN NOMBRE (EJIDO CHIAPAS)	3					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	Caravana de la Salud No. 11	UMM-1, 2009	02002	Mexicali	020020459	POBLADO PAREDONES	3,332					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017976	**Caravana de la Salud No. 11**	**UMM-1, 2009**		**1**		**32**	**6,686**	**3**				**1**	**1**
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020020212	POBLADO LAZARO CARDENAS LA 28 (LA VEINTIOCHO)	2,388	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS	BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023297	LOS SILVA (VERACRUZ MARÝTIMO)	9			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023298	LOS SILVA (VERACRUZ DOS)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023446	LOS TOVAR (PERALTA VERACRUZ MARÝTIMO)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020021555	COMPUERTA 29 (VERACRUZ MARÝTIMO)	240			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020021600	LOS BERNAL (VERACRUZ DOS)	15			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020021635	CARRANCO (VERACRUZ MARÝTIMO)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020022294	FAMILIA L¾PEZ (VERACRUZ MARÝTIMO)	7			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020022405	FAMILIA MENDOZA (VERACRUZ MARÝTIMO)	22			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020022152	FAMILIA GONZßLEZ APODACA (COLONIA ELÝAS)	5			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023541	POBLADO LOS PINOS (COLONIA SILVA)	363			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020020294	COLONIA SILVA SUR (LAS PLAYITAS)	263			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023170	RANCHO LEDESMA (VERACRUZ MARÝTIMO)	17			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020021807	FAMILIA BA±UELOS (COLONIA SILVA)	13			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020022027	FAMILIA FIGUEROA LEYVA (COLONIA SILVA)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023189	RANCHO LOS MARTÝNEZ (COLONIA SILVA)	3			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020022619	FAMILIA RODRÝGUEZ (VERACRUZ DOS)	5			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020022687	FAMILIA SßNCHEZ (VERACRUZ MARÝTIMO)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020020166	VERACRUZ UNO	1,023			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020020206	EJIDO JIQUILPAN	1,681			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020022158	FAMILIA GOVEA RUIZ (EJIDO JIQUILPAN)	6			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020021363	FAMILIA REYES MORENO (EJIDO JIQUILPAN)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023024	PILAR SANTIAGO (EJIDO JIQUILPAN)	8			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023330	FAMILIA HERNßNDEZ (EJIDO JIQUILPAN)	6			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020020252	RANCHO EL PELIGRO (COLONIA POLVORA)	174			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020021998	FAMILIA ESTRADA (COLONIA POLVORA)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020021999	FAMILIA ESTRADA (COLONIA POLVORA)	1			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020022183	FAMILIA GUZMAN (COLONIA POLVORA)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023179	RANCHO LOS ARGÜELLES (COLONIA POLVORA)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023288	LOS SALDAÑA (COLONIA POLVORA)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023323	LOCALIDAD SIN NOMBRE (COLONIA POLVORA)	3			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020023327	LOCALIDAD SIN NOMBRE (COLONIA POLVORA)	4			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020020309	COLONIA FRANCISCO SANTANA PERALTA	578			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020020236	COLONIA BORQUEZ NORTE (LA CANALETA)	155			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020021252	FAMILIA RAMOS (COLONIA BORQUEZ)	25			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020022190	FAMILIA HERNANDEZ (COLONIA BORQUEZ)	3			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020022508	FAMILIA PANTOJA (COLONIA BORQUEZ)	2			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	Caravana de la Salud No. 9	UMM-0, 2009	02002	Mexicali	020022572	FAMILIA RAMOS (COLONIA BORQUEZ)	7			BCSSA000604	C.S. González Ortega	BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017940	**Caravana de la Salud No. 9**	**UMM-0, 2009**		**1**		**38**	**7,054**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020020270	EJIDO QUINTANA ROO	2,311	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS			BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022336	FAMILIA GARCÝA (EJIDO QUINTANA ROO)	4					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022343	COLONIA LEONA VICARIO	11					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022408	LOTE 11 (COLONIA LEONA VICARIO)	8					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022424	MARTÝNEZ (COLONIA LEONA VICARIO)	10					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020021389	EJIDO BENITO JUAREZ	109					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022277	FAMILIA LIZALDE (EJIDO BENITO JUAREZ)	6					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022960	OSUNA (EJIDO BENITO JUAREZ)	7					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020021435	RANCHO SAN FRANCISCO (COLONIA CERRO PRIETO)	8					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020021438	RANCHO EL ZORRO LOTE 5 (COLONIA CERRO PRIETO)	5					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020021696	ECHEVERRIA (COLONIA CERRO PRIETO)	6					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020021796	FAMILIA BARDOMIANO (COLONIA CERRO PRIETO)	4					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022048	FAMILIA FUNES (COLONIA CERRO PRIETO)	1					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022070	FAMILIA GARCIA (COLONIA CERRO PRIETO)	1					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022682	FAMILIA SALGADO (COLONIA CERRO PRIETO)	5					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022855	RODELO SALGADO (COLONIA CERRO PRIETO)	10					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022856	FERNßNDEZ (COLONIA CERRO PRIETO)	5					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022928	LUNA (COLONIA CERRO PRIETO)	7					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022963	PADILLA (COLONIA CERRO PRIETO)	4					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020023383	RANCHO NACHITA (COLONIA CERRO PRIETO)	6					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020023148	RANCHO HERMANOS RUBIO (COLONIA CERRO PRIETO)	8					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020020243	POBLADO SOMBRERETE	54					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020021658	COLONIA CAMACHO (FAMILIA GARCIA)	3					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022320	FAMILIA MACHADO (EJIDO CAMACHO)	2					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022534	FAMILIA PEREZ NUÑEZ (EJIDO CAMACHO)	15					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022712	FAMILIA SILVA (COLONIA CAMACHO)	5					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022714	FAMILIA SILVA JAIME (COLONIA CAMACHO)	4					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022739	FAMILIA TALAMANTES (COLONIA CAMACHO)	17					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020023388	LOCALIDAD SIN NOMBRE (COLONIA CAMACHO)	12					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020020191	POBLADO GENERAL HERIBERTO JARA	433					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020022887	INDUSTRIAS CALIZAS (POBLADO HERIBERTO JARA)	1					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020023225	RANCHO REYES (EJIDO HERIBERTO JARA)	4					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020020270	EJIDO QUINTANA ROO*	2,311					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02002	Mexicali	020020227	EJIDO SINALOA (ESTACION KASEY)*	2,505					BCSSA018046	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02004	Tijuana*	020049329	TECOLOTE, EL*	1,451					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02004	Tijuana*	020049441	LOMAS VIRREYES*	2,135					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02004	Tijuana*	020049243	VILLA DEL REAL III*	1,486					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02001	Ensenada*	020011266	SAN ANTONIO NECUA (CAÑADA DE LOS ENCINOS)*	204					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02001	Ensenada*	020010759	COMUNIDAD INDIGENA DE SANTA CATARINA*	133					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02001	Ensenada*	020011001	CATAVIÑA*	159					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02001	Ensenada*	020010768	SANTA ROSALIITA*	129					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017952	Caravana de la Salud No. 10	UMM-3, 2009	02001	Ensenada*	020012672	LAS BRISAS*	1,078					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017952	**Caravana de la Salud No. 10**	**UMM-3, 2009**		**1**		**32**	**3,086**	**4**				**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049235	ALTIPLANO 5TA SECCION	1,769	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS			BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049243	VILLA DEL REAL III	1,486					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049237	VILLA DEL REAL VII	1,344					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049238	VILLA DEL REAL VI	703					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049239	VILLA DEL REAL V	1,437					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049241	VILLA DEL REAL VIII	92					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049242	VILLA DEL REAL XI	167					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049252	SANTA CRUZ	1,525					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049249	LAS DELICIAS FRACCIONAMIENTO	1,209					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049261	GUAYCURA, AMPLIACION	982					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049269	ARBOLEDAS	732					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049253	MEXICO LINDO	422					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049254	CIENEGA SUR, LA	478					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049255	CONSTITUCION DEL 17	484					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049260	PINOS DE NAREZ	1,107					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049262	ORIZABA	415					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049263	COLINAS DE LA MESA	164					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049268	BAJA CALIFORNIA	709					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049271	URIAS	419					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049274	LUNA PARK	380					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049275	ZERMEÑO (MERIDA)	432					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049278	RUBIO	481					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049279	PINOS DE AGÜERO	781					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	Caravana No. 26	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049282	ZONA SIN ASIGNACION	257					BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017766	**Caravana No. 26**	**UMM-2, 2007**		**1**		**24**	**17,975**	**4**				**1**	**1**
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049031	PLANICIE	1,434	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS	BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049027	FUERTE DEL RESIDENCIAL	458			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049030	LOMA BONITA	1,023			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049288	HACIENDA SANTA MARIA	637			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017894	Caravana de la Salud No. 27	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049287	HACIENDA LAS FUENTES	1,568			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017894	**Caravana de la Salud No. 27**	**UMM-0, 2009**		**1**		**5**	**5,120**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010759	COMUNIDAD INDIGENA DE SANTA CATARINA	133	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS	BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011119	OJO DE AGUA COLORADA	2			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011134	EL AGUAJITO (MAT CHIP)	4			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011438	EL JAZMIN (AGUA DE LEON)	1			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011752	RANCHO SAN BELUM	3			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010121	LA HUERTA	131			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011299	EL COYOTE	2			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011692	RANCHO ESCONDIDO	3			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011039	RANCHO MANAS	4			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020012472	RANCHO MARIA DEL ROSARIO (FAMILIA LUCERO CAMPILLO)	5			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020014092	RANCHO SANTA LUCÝA (FAMILIA PEÑA HERNANDEZ)	5			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011145	ARROYO DE LEON (EJIDO KILIWAS)	13			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011654	POBLADO PUERTA TRAMPA	277			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010481	LAS FLORES (FLORES VIEJAS)	2			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010517	LA HACIENDA	1			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	Caravana de la Salud No. 4	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013993	RANCHO LAS FLORES	8			BCSSA000213	C.S.R. Real del Castillo	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017870	**Caravana de la Salud No. 4**	**UMM-0, 2009**		**1**		**16**	**594**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013828	POBLADO EJIDO DELICIAS	80	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS	BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020012395	SAN IGNACITO	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020014138	SAN MARTIN	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010078	CHAPALA	87			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013365	COCOS CORNER	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013279	ARRASTRITAS, LAS	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010892	PUERTECITOS	41			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011238	CAMPO SERENA	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011298	CAMPO LA COSTILLA	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011304	CAMPO CRISTINA	6			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011325	CAMPO LAS CHIVAS	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011603	PLAYA CURVINA (CAMPO SPEEDY'S)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011847	SANTA CECILIA	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013302	CAMPO CESAR	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013316	CAMPO LAS CASITAS	8			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010280	ALFONSINAS	10			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013963	VILLAS MAR DE CORTES (RANCHO GRANDE)	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013314	LA MONTAÑA (CAMPO)	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011080	PAPA FERNANDEZ	11			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013321	CAMPO LUCANO	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011767	SAN FRANCISQUITO	7			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010350	EL BARRIL	66			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010674	RANCHO EL PROGRESO	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011494	MIRAFLORES	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020014587	PIEDRA BLANCA	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011502	SANTA GERTRUDIS	75			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011171	EL ARCO	5			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010896	GUADALUPE	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011941	RANCHO LA UNION	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013063	RANCHO LAS PALOMAS	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020014080	RANCHO SAN MARCOS	2			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020014587	RANCHO PIEDRA BLANCA	1			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013325	RANCHO MIRAMAR	78			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	Caravana No. 8	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011271	RANCHO EL CAÑON	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017812	**Caravana No. 8**	**UMM-0, 2009**		**1**		**34**	**516**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049329	TECOLOTE, EL	1,451	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS			BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049331	TECOLOTE, EL AMPLIACION	1,429					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049330	TECOLOTE, EL 3RA. SECCION	613					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020041349	FRACCIONAMIENTO FRANCISCO ZARCO	656					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020041772	CONJUNTO HABITACIONAL LAS ESTRELLAS	256					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020041367	LOMAS DEL MAR	649					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020041622	COLINAS DEL SOL FRACCIONAMIENTO	1,145					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020041919	SAN MARINO RESIDENCIAL	306					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049224	URBI VILLAS DEL PRADO 1RA. SECC.	2,420					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020041738	FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO	418					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020040679	COLONIA GRANJAS FAMILIARES LA ESPERANZA	1,173					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049198	INTERNACIONAL	825					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020049229	EL MONTE FRACCIONAMIENTO	447					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	Caravana No. 25	UMM-2, 2007	02004	Tijuana	020041345	TERRAZAS DEL SOL	254					BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017771	**Caravana No. 25**	**UMM-2, 2007**		**1**		**14**	**12,042**	**4**				**1**	**1**
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020013338	CAMPO SAN CARLOS	2	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS			BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011373	CAMPO LA ESMERALDA	3					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011407	CAMPO GARCIA	2					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011477	CAMPO MAR Y SOL	2					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011509	CAMPO LOS MORRITOS	3					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011809	CAMPO SAN MARTIN	7					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011957	CAMPO EL VERGEL	15					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020013303	CAMPO CIELITO LINDO	6					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020013341	CAMPO SANTA FE	8					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020013555	CAMPO SAN ANTONIO	1					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010589	MARTIRES	4					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011715	RINCON DE SANTA CATARINA	8					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010746	PUERTO SANTA CATARINA	3					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011785	EL FARO	3					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020012886	PUNTA CANOA	16					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020012380	EL DESCANSO	9					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010176	PENJAMO	6					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011307	CUATES, LOS	2					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020012389	RESOLANA, LA	2					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020014048	RANCHO NUEVO AMANECER	2					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011821	SAN PABLO	3					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011001	CATAVIÑA	159					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011806	RANCHO SAN LUIS	4					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011860	RANCHO SANTA INES	2					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010660	PUNTA PRIETA	112					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010343	BACHATA, LA	2					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011055	PARADOR PUNTA PRIETA	9					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010768	SANTA ROSALIITA	129					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010710	RANCHO SAN ANDRES	9					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010051	LA BOCANA	27					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010925	EL CARDON	3					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011731	EJIDO NUEVO ROSARITO	140					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010777	MISION SAN FRANCISCO DE BORJA	4					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020011835	SAN REGIS	1					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010117	GUAYAQUIL	10					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010207	RANCHO SAN AGUSTIN	1					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010323	AGUILA, EL	3					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010609	RANCHO EL PROGRESO	3					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010207	SAN AGUSTIN	1					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007	02001	Ensenada	020010748	SONORA	1					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017800	Caravana No. 7	UMM-1, 2007		1		40	727	3				1	1
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049417	RESIDENCIAL LA CUSPIDE	76			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049415	ALBATROS	71			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049423	COSTA CORONADO RESIDENCIAL FRACCIONAMIENTO	83			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049425	LADERAS DEL MAR	806	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS	BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049416	VILLA MAR	79			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049436	LOMAS TAURINAS AMPLIACION	2,133			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049442	MARIANO MATAMOROS (NORTE)	2,368			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017935	Caravana de la Salud No. 28	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049441	LOMAS VIRREYES	2,135			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCSSA000913	HOSPITAL GENERAL DE TIJUANA
BCSSA017935	**Caravana de la Salud No. 28**	**UMM-0, 2009**		**1**		**8**	**7,751**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02001	Ensenada	020019018	COL. MUNGUIA	1,801	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS			BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02001	Ensenada	020019020	COL. PROHOGAR	621					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02001	Ensenada	020019043	COL. 17 DE ABRIL	613					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02001	Ensenada	020019045	COL. EMILIANO ZAPATA	818					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02001	Ensenada	020010318	EL AGUAJITO	9					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02001	Ensenada	020019155	MARQUEZ DE LEON (ENS)	2,027					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02001	Ensenada	020019044	COL. FCO. VILLA 1 Y 2	885					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02001	Ensenada	020019056	COL. INDUSTRIAL	1,282					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02001	Ensenada	020019059	COL. LA ESPERANZA	1,262					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02002	Mexicali*	020020212	POBLADO LßZARO CßRDENAS LA 28 (LA VEINTIOCHO)*	2,388					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02004	Tijuana*	020049015	COLONIA 1ERO. DE MAYO*	1,504					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02004	Tijuana*	020040131	EL TESTERAZO*	1,133					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02003	Tecate*	020031625	LIBERTAD*	357					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02002	Mexicali*	020020412	PLAN NACIONAL AGRARIO*	692					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017882	Caravana de la Salud No. 5	UMM-3, 2009	02001	Ensenada*	020010892	PUERTECITOS*	41					BCSSA000440	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
BCSSA017882	**Caravana de la Salud No. 5**	**UMM-3, 2009**		**1**		**9**	**9,318**	**4**				**1**	**1**
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020041616	COLONIA LOMAS DEL VALLE	3,352	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS	BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049372	HUERTAS 2DA. SECCION	545			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049334	ALCALA	362			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049352	CORTEZ	457			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049354	DIMENSTEIN	99			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049357	ELECTRICISTAS	386			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049360	FORTIN DE LAS FLORES	374			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049365	GERONIMO MEZA ESTE	63			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049369	GUILLEN	555			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049374	HUERTAS 4TA SECCION, LAS	998			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049375	JALISCO	274			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049379	LEOS MONTOYA	232			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049394	RAMOS	189			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049397	SAN ANTONIO OESTE	37			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049403	SONORA	536			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049405	VAIM	249			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049408	VILLA LA	290			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	Caravana de la Salud No. 29	UMM-0, 2009	02004	Tijuana	020049236	VILLAS RESIDENCIAL DEL BOSQUE	1,548			BCSSA017754	C.S. Terrazas del Valle	BCIMS000373	HGR 1 IMSS TIJUANA
BCSSA017906	**Caravana de la Salud No. 29**	**UMM-0, 2009**		**1**		**18**	**10,546**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020049015	COLONIA 1ERO. DE MAYO	1,504					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020049055	ALDERETE	1,175					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020049016	COLONIA INDUSTRIAL	892					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020041567	RESIDENCIAL ANDALUCIA	805	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS			BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020040252	RANCHO LA OLIDIANA	28					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020040883	SAN JOSE	348					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020040314	EL CHAPO	3					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020041268	EL ENCINO	6					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020041440	RANCHO ESTRELLA	7					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020040965	VALLE VERDE	6					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020049017	TERRAZAS DEL RIO	2					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020040907	EL REFUGIO	3					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020049065	RINCON TECATE 2	2					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020049066	RINCON TECATE 3	2					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	Caravana de la Salud No. 30	UMM-1, 2007	02004	Tijuana	020049049	ENCANTO SUR	2					BCSSA000855	HOSPITAL GENERAL DE TECATE
BCSSA017911	**Caravana de la Salud No. 30**	**UMM-1, 2007**		**1**		**15**	**4,785**	**3**				**1**	**1**
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011266	SAN ANTONIO NECUA (CAÑADA DE LOS ENCINOS)	204			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020012458	RANCHO LA GOTITA	5			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020014848	COMUNIDAD INDIGENA SAN JOSE DE LA ZORRA	73			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020011870	EJIDO SANTA ROSA	122			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020012126	RANCHO SANTA ROSA	8			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020012701	SAN PEDRO	2	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS	BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020013825	PITONES	5			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020014094	RANCHO SANTA ROSA	3			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020012160	URSULO GALVAN	64			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010523	IGNACIO ZARAGOZA	84			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020012693	EJIDO Ensenada	40			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	Caravana de la Salud No. 3	UMM-0, 2009	02001	Ensenada	020010769	SAN MARCOS	17			BCSSA000172	C.S.R Francisco Zarco	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017865	**Caravana de la Salud No. 3**	**UMM-0, 2009**		**1**		**12**	**627**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020013376	CUAUHTEMOC ESTADO VEINTINUEVE	2	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS			BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020013258	RANCHO PASILLAS	5					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020013259	GERMAN VEGA	7					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020013260	FAMILIA PASILLAS VARGAS	1					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020013293	CALDERON (ESTADO 29)	16					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020013485	FAMILIA LEON CALDERON	2					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020013612	GUTIERREZ (ESTADO 29)	5					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020013655	OLMOS (ESTADO 29)	5					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020014127	ROBLES (ESTADO 29)	5					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020014269	LA SOLEDAD	1					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020014279	VEGA (ESTADO 29)	3					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020014545	PUEBLO BENITO GARCIA	1,028					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020019087	FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE	210					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020013245	FAMILIA CALDERON GRANADOS	1					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020013384	EJIDO SAN JACINTO	1					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020010147	EJIDO MESA DE SAN JACINTO	116					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020014501	C. DE REHA. PARA ADUL. Y JOV. LA ESPZA. A. C.	5					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	Caravana No. 9	UMM-2, 2007	02001	Ensenada	020010060	Camalú (LAZARO CARDENAS DEL RIO (CANTARANAS))	8,621					BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA017783	**Caravana No. 9**	**UMM-2, 2007**		**1**		**18**	**10,034**	**4**				**1**	**1**
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	02001	Ensenada	020012672	LAS BRISAS	1,078	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	LUNES - VIERNES 8 HRS	BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	02001	Ensenada	020010111	GENERALÝSIMO MORELOS (FAMILIA GONZßLEZ)	4			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	02001	Ensenada	020011234	CAMPAMENTO DE MAGA±A	0			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	02001	Ensenada	020013600	GENERALÝSIMO MORELOS (FAMILIA TORRES)	3			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	02001	Ensenada	020013602	GENERALÝSIMO MORELOS (FAMILIA DELGADILLO)	5			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	02001	Ensenada	020013241	CUARTERÝA LOS GRILLOS	68			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	02001	Ensenada	020014541	PARCELA NUMERO DIEZ	62			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA018314	Caravana de la Salud No. 5	UMM-0, 2013	02001	Ensenada	020010096	ESCALANTE	13			BCSSA000266	C.S.R. Vicente Guerrero	BCSSA000015	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA
BCSSA018314	**Caravana de la Salud No. 5**	**UMM-0, 2013**		**1**		**8**	**1,233**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
16	**16**	**16**		**4**		**323**	**98,094**	**53**		**5**	**5**	**5**	**5**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestres (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles			Cobertura Operativa	Consultas		Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles
Hombres	Rango de Edad	Mujeres		Primera Vez en el Año	Subsecuentes en el Periodo		
			1er.				
			2o.				
			3er.				
			4o.				
			Total				
	Total						

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve.					
No. de niños con Desnutrición moderada.					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición.					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

5. Control de Hipertensión Arterial	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial					

6. Obesidad	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
No. Total de pacientes con Obesidad controlados					
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos					
No. Total de detecciones de Obesidad					

7. Control de Dislipidemias	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
No. Total de detecciones de Dislipidemia					

8. Control de Cáncer Cervicouterino	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de Citologías Vaginales					
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino					

9. Control de Cáncer de Mama	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					

10. Control de Atención Prenatal	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					

11. Control de Planificación Familiar	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					

12. Atención Odontológica	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Escuelas libres de caries trabajadas					

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	$33,531.45	$33,531.45	Abril-Nov	$804,754.80
						$804,754.80

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	8	$15,475.99	$15,475.99	Abril-Nov	$990,463.36
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	8	$12,918.11	$12,918.11	Abril-Nov	$826,759.04
						$1,817,222.40

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	$15,475.99	Abril-Nov	$371,423.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	3	$12,918.11	$12,918.11	Abril-Nov	$310,034.64
						$681,458.40

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	$23,854.32	$23,854.32	Abril-Nov	$572,503.68
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	$15,475.99	Abril-Nov	$371,423.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	3	$12,918.11	$12,918.11	Abril-Nov	$310,034.64
						$1,253,962.08

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23,854.32	$23,854.32	Abril-Nov	$381,669.12
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$15,475.99	Abril-Nov	$247,615.84
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$12,918.11	$12,918.11	Abril-Nov	$206,689.76
						$835,974.72

TOTAL **$5,393,372.40**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA: **TRIMESTRE:**

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $6,626,372.40 (seis millones seiscientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto de la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado de Baja California y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Sergio Tolento Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado Baja California Sur.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCON, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL LIC. EMILIO CRUZ TOMAS RIVAS CERVANTES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CARAVANAS DE LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD DE B.C.S.", REPRESENTADO POR EL DR. VIRGILIO JIMENEZ PATIÑO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL LIC. ISIDRO JORDAN MOYRON, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD DE B.C.S.” y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD DE B.C.S.” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD DE B.C.S.”, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud ambos de Baja California Sur; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 “Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad”, que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

V. Que el Programa Unidades Médicas Móviles forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa Unidades Médicas Móviles, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD DE B.C.S.":

1. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y los artículos 1, 5, fracciones I, II, III, y en especial a lo dispuesto en la IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, publicación número 17 bis del tomo XXXIII del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de abril del 2006, asimismo en lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 9 y 25 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur publicación número 27 del tomo XL, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 20 de junio de 2013.

2. Que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22 fracción II inciso h de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que el Lic. Isidro Jordán Moyrón, fue designado como Secretario de Finanzas del Estado de Baja California Sur, mediante nombramiento de fecha 28 de julio de 2014, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción II, 22 fracción II inciso h de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, tiene la capacidad legal para intervenir en el presente instrumento jurídico.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Revolución número 822, entre Juan María de Salvatierra y Torre Iglesias, colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Unidades Médicas Móviles para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD DE B.C.S." para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a doce (12) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Baja California Sur, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD DE B.C.S." y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES"	$7,239,797.30 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.).

El importe que se transferirá a “LA ENTIDAD DE B.C.S.” para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a “LA ENTIDAD DE B.C.S.” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $7,239,797.30 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD DE B.C.S.”, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD DE B.C.S.” deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente convenio, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

“LA ENTIDAD DE B.C.S.” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a doce (12) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Baja California Sur, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a “LA ENTIDAD DE B.C.S.” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a doce (12) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Baja California Sur, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD DE B.C.S.” para cumplir con el Programa Unidades Médicas Móviles, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD DE B.C.S.” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD DE B.C.S.”.

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento, tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD DE B.C.S.”, conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual se agrega al presente instrumento jurídico y forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar la correcta operación del Programa Unidades Médicas Móviles, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD DE B.C.S.”, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD DE B.C.S.” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a “LA ENTIDAD DE B.C.S.”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD DE B.C.S.” en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD DE B.C.S.” para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD DE B.C.S.”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprendan la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Unidades Médicas Móviles, a cargo de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD DE B.C.S.” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de trece (13) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a doce (12) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Baja California Sur, por parte de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD DE B.C.S.” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD DE B.C.S." presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10, los cuales forman parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD DE B.C.S." una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD DE B.C.S.".- "LA ENTIDAD DE B.C.S." adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud de Baja California Sur y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARIA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

III. Remitir en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los documentos en el formato "comprobantes fiscales digitales por internet" (CFDI) que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros, los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (salvo casos de excepción establecidos en la legislación de la materia), los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD DE B.C.S.", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

IV. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur con la Unidad Ejecutora; la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD DE B.C.S." por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD DE B.C.S.”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2015 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. La Secretaría de Salud de Baja California Sur y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD DE B.C.S.” para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD DE B.C.S.”.

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD DE B.C.S.”.

XIV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD DE B.C.S.” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD DE B.C.S." los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD DE B.C.S." para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD DE B.C.S.", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto.

V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD DE B.C.S." estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD DE B.C.S." para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD DE B.C.S.", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD DE B.C.S.", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Unidades Médicas Móviles y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD DE B.C.S.”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Secretaría, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Entidad de B.C.S., a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad de B.C.S.: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Virgilio Jiménez Patiño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$7,239,797.30	$0.00	$7,239,797.30
TOTAL	$7,239,797.30	$0.00	$7,239,797.30

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				$7,239,797.30									$7,239,797.30
ACUMULADO				$7,239,797.30									$7,239,797.30

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 12 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 13 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$6,481,797.30
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	$518,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$240,000.00
TOTAL	**$7,239,797.30**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

UNIDADES MÉDICAS MÓVILES

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2015 PARA "GASTOS DE OPERACION"

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Especifica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque.

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado.

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Nombre del Director de Administración.

19 Nombre del Secretario de Salud.

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CATALOGO UNICO DE SERVICIOS DE SALUD 2015

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	92	Atención prenatal en el embarazo
93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda
108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson

Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2015	Intervención
128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)
130	137	Prevención de caries dental
131	138	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	142	Terapia pulpar
136	143	Extracción de tercer molar
137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	160	Extracción de cuerpos extraños
144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
152	186	Atención del recién nacido
153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca aguda y del edema agudo pulmonar
154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

RUTAS 2015

BAJA CALIFORNIA SUR: PROGRAMA UNIDADES MEDICAS MOVILES, 2015

No. de unidades: 8 UMM-0, 2 UMM-1 y 3 UMM-2.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	03003	La Paz	030030277	San Pedro	568	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana			BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	03003	La Paz	030030309	Los Tamales	44					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	03003	La Paz	030030336	Agua Amarga	382					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	03003	La Paz	030031499	Ley Federal de Reforma Agraria Dos	117					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	03003	La Paz	030031500	Ley Federal de Reforma Agraria Número 1	71					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	03003	La Paz	030030945	Alfredo V. Bonfil	129					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	03003	La Paz	030031050	El Ancón	83					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	03003	La Paz	030031227	San Pedro México	296					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	03003	La Paz	030030985	Nvo. Centro de Pob. Ejidal Conquista Agraria	160					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	03003	La Paz	030032097	La Huerta	4					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001155	U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz	UMM-1, 2007	03003	La Paz	030032124	Los Vergelitos	9					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001155	**U.M. No. 14. Caravana T-1 La Paz**	**UMM-1, 2007**		**1**		**11**	**1,863**	**3**				**1**	**1**
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080023	Animas Altas	262	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana			BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080024	Animas Bajas	377					BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080063	La Candelaria	76					BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080080	La Cieneguita	17					BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080197	Migriño	21					BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080203	Los Pozos	36					BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080209	El Ranchito	220					BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080287	El Sauzal	8					BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080298	La Trinidad	9					BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080593	El Campamento	531					BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080053	Cabo Pulmo	50					BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa	UMM-1, 2007	03008	Los Cabos	030080177	Palo Escopeta	101					BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001160	**U.M. No. 2. Caravana T-1 La Playa**	**UMM-1, 2007**		**1**		**12**	**1,708**	**3**				**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud												
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001044	U.M. No. 4 Caravana T-2 El Centenario	UMM-2, 2007	03003	La Paz	030030911	El Triunfo	321	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por 5 días a la semana			BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001044	U.M. No. 4 Caravana T-2 El Centenario	UMM-2, 2007	03003	La Paz	030031020	General Juan Domínguez Cota	801					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001044	U.M. No. 4 Caravana T-2 El Centenario	UMM-2, 2007	03003	La Paz	030032148	Santa Rita	17					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001044	U.M. No. 4 Caravana T-2 El Centenario	UMM-2, 2007	03003	La Paz	030031994	La Matanza	95					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001044	U.M. No. 4 Caravana T-2 El Centenario	UMM-2, 2007	03003	La Paz	030030458	El Carrizal	618					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001044	U.M. No. 4 Caravana T-2 El Centenario	UMM-2, 2007	03003	La Paz	030030906	La Trinidad	245					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001044	U.M. No. 4 Caravana T-2 El Centenario	UMM-2, 2007	03003	La Paz	030030525	Los Divisaderos	36					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001044	U.M. No. 4 Caravana T-2 El Centenario	UMM-2, 2007	03003	La Paz	030030371	Alvaro Obregón	66					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001044	**U.M. No. 4 Caravana T-2 El Centenario**	**UMM-2, 2007**		**1**		**8**	**2,199**	**4**				**1**	**1**
BSSSA001020	U.M. No. 5 Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	03001	Comondú	030010162	María Auxiliadora	121	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por 5 días a la semana			BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001020	U.M. No. 5 Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	03001	Comondú	030010266	Ramaditas	176					BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001020	U.M. No. 5 Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	03001	Comondú	030010379	Villa Hidalgo	282					BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001020	U.M. No. 5 Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	03001	Comondú	030010390	Ley Federal de Aguas No. 1	505					BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001020	U.M. No. 5 Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	03001	Comondú	030010391	Ley Federal de Aguas No. 2	309					BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001020	U.M. No. 5 Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	03001	Comondú	030010392	Ley Federal de Aguas No. 3	238					BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001020	U.M. No. 5 Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	03001	Comondú	030010393	Ley Federal de Aguas No. 4	356					BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001020	U.M. No. 5 Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	03001	Comondú	030010394	Ley Federal de Aguas No. 5	328					BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001020	U.M. No. 5 Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	03001	Comondú	030010397	Josefa Ortiz de Domínguez	115					BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001020	U.M. No. 5 Caravana T-2 Ciudad Constitución	UMM-2, 2007	03001	Comondú	030012844	Salvatierra Longoria	11					BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001020	**U.M. No. 5 Caravana T-2 Ciudad Constitución**	**UMM-2, 2007**		**1**		**10**	**2,441**	**4**				**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud										Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé	030020527	Benito Juárez (Ejido Benito Juárez)	482	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por 5 días a la semana			BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé	030020605	Francisco J. Mújica (Ejido Mújica)	109					BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé	030020227	Colonia Laguneros (Ejido Laguneros)	27					BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé	030020147	San Francisco de la Sierra	55					BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé	030021042	Los Crestones	4					BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé	030020232	Emiliano Zapata (Ejido Emiliano Zapata)	317					BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé	030020244	Ejido Licenciado Alfredo Vladimir Bonfil	396					BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé*	030020001	SANTA ROSALIA*	11,765					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé*	030020527	Benito Juárez (Ejido Benito Juárez)*	482					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé*	030020605	Francisco J. Mújica (Ejido Mújica)*	109					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé*	030020232	Emiliano Zapata (Ejido Emiliano Zapata)*	317					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001032	U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata	UMM-2, 2007	03002	Mulegé*	030020244	Ejido Licenciado Alfredo Vladimir Bonfil*	396					BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001032	**U.M. No. 8 Caravana T-2 Emiliano Zapata**	**UMM-2, 2007**		**1**		**7**	**1,390**	**4**				**1**	**1**
BSSSA001201	U.M. No. 13 Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	03003	La Paz	030030224	Puerto Chale	373	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001201	U.M. No. 13 Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	03003	La Paz	030030421	Las Animas	89			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001201	U.M. No. 13 Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	03003	La Paz	030030687	San Pedro de la Presa	35			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001201	U.M. No. 13 Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	03003	La Paz	030031717	Santa María de Toris	38			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001201	U.M. No. 13 Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	03003	La Paz	030031525	La Palmilla	9			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001201	U.M. No. 13 Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	03003	La Paz	030032790	Los Arados	1			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001201	U.M. No. 13 Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	03003	La Paz	030032746	El Paso Iritú	5			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001201	U.M. No. 13 Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	03003	La Paz	030030129	La Fortuna	3			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001201	U.M. No. 13 Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	03003	La Paz	030031716	Las Tinajitas	12			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001201	U.M. No. 13 Caravana T-0 Las Pocitas	UMM-0, 2009	03003	La Paz	030030258	San Hilario	51			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001201	**U.M. No. 13 Caravana T-0 Las Pocitas**	**UMM-0, 2009**		**1**		**10**	**616**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud													
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	030020856	San Tadeo	14	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	030020160	San José de Magdalena	129			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	030020269	Palo Verde	240			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	030020638	Guadalupe	27			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	030020840	San Martín	1			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	030020843	San Miguel	5			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	030020848	San Pedro	6			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	030020878	Santo Domingo	4			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	03002s/d	Sierra de San José	132			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	030020181	San Sebastián	3			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030012165	El Datilón	5			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	030020159	San José de Gracia	45			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé	UMM-0, 2009	03002	Mulegé	030020456	Campo Delgadito	74			BSSSA000245	CSRPD HEROICA MULEGE	BSSSA000192	UMR ADAM G. VELARDE Y OAXACA
BSSSA001196	**U.M. No. 12 Caravana T-0 Heroica Mulegé**	**UMM-0, 2009**		**2**		**13**	**685**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030010027	Puerto Magdalena	122	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030010031	Los Batequitos	23			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030010137	Jesús María	29			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030010193	Palo Bola	292			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030010241	Puerto Alcatraz	156			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030010245	San Dionisio Quepo	3			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030010295	San José de la Noria	38			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030010398	Tepentú	34			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030010662	San Buto	93			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030010751	San Luis Gonzaga	37			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030011366	El Sauce	8			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución	UMM-0, 2009	03001	Comondú	030010722	El Tequezquite	15			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001172	**U.M. No. 5A Caravana T-0 Ciudad Constitución**	**UMM-0, 2009**		**1**		**12**	**850**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001184	U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	03009	Loreto	030090069	San Juan Londó	3	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000933	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001184	U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	03009	Loreto	030090071	San Nicolás	62			BSSSA000933	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001184	U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	03009	Loreto	030090156	Ensenada Blanca	255			BSSSA000933	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001184	U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	03009	Loreto	030090161	Ligüí	203			BSSSA000933	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001184	U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	03009	Loreto	030090167	El Peloteado	23			BSSSA000933	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001184	U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	03009	Loreto	030090192	Los Dolores	15			BSSSA000933	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001184	U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	03009	Loreto	030090197	Juncalito	40			BSSSA000933	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001184	U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	03009	Loreto	030090206	San Javier	131			BSSSA000933	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001184	U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	03009	Loreto	030090216	Agua Verde	25			BSSSA000933	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001184	U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	03009	Loreto	030090229	Santa Cruz	3			BSSSA000933	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001184	U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto	UMM-0, 2009	03009	Loreto	030090235	Timbabichi	66			BSSSA000933	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	BSSSA000011	H. G. D. RENE TOMAS GUIJOSA
BSSSA001184	**U.M. No. 10 Caravana T-0 Loreto**	**UMM-0, 2009**		**1**		**11**	**826**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030060	Boca del Sauzoso	40	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030076	Las Calabazas	27			BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030345	Agua de López	38			BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030402	Boca del Alamo	100			BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030778	San Evaristo	73			BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030963	San Juan de la Costa	320			BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030031039	El Ciruelito	12			BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030031424	El Cardonal	216			BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030031558	Punta Coyote	39			BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030830	San Simón	6			BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030915	El Valle Perdido	18			BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	U.M. Caravana T-0 San Evaristo	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030237	El Rosario I	91			BSSSA000402	CSU LA PAZ FRANCISCO CARDOZA CARBALLO	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001312	**U.M. Caravana T-0 San Evaristo**	**UMM-0, 2011**		**1**		**12**	**980**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001300	U.M. Caravana T-0 Matancitas	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030170	Matancitas	10	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000414	CSC TODOS SANTOS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001300	U.M. Caravana T-0 Matancitas	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030482	Ejido Plutarco Elías Calles	102			BSSSA000414	CSC TODOS SANTOS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001300	U.M. Caravana T-0 Matancitas	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030732	El Refugio	8			BSSSA000414	CSC TODOS SANTOS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001300	U.M. Caravana T-0 Matancitas	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030756	El Saltito de los García	26			BSSSA000414	CSC TODOS SANTOS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001300	U.M. Caravana T-0 Matancitas	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030787	San Jacinto	15			BSSSA000414	CSC TODOS SANTOS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001300	U.M. Caravana T-0 Matancitas	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030864	San Vicente de la Sierra	14			BSSSA000414	CSC TODOS SANTOS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001300	U.M. Caravana T-0 Matancitas	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030895	Texcalama	20			BSSSA000414	CSC TODOS SANTOS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001300	U.M. Caravana T-0 Matancitas	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030030944	Melitón Albáñez Domínguez	1,588			BSSSA000414	CSC TODOS SANTOS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001300	U.M. Caravana T-0 Matancitas	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030031488	Los Horconcitos	6			BSSSA000414	CSC TODOS SANTOS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001300	U.M. Caravana T-0 Matancitas	UMM-0, 2011	03003	La Paz	030031621	Santa Gertrudis	41			BSSSA000414	CSC TODOS SANTOS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001300	**U.M. Caravana T-0 Matancitas**	**UMM-0, 2011**		**1**		**10**	**1,830**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
BSSSA001320	Unidad Móvil Tipo 0 La Purísima	UMM-0, 2013	03001	Comondú	030010055	Carambuche	140	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001320	Unidad Móvil Tipo 0 La Purísima	UMM-0, 2013	03001	Comondú	030012043	El Zapote	13			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001320	Unidad Móvil Tipo 0 La Purísima	UMM-0, 2013	03001	Comondú	030010049	Las Barrancas	422			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001320	Unidad Móvil Tipo 0 La Purísima	UMM-0, 2013	03001	Comondú	030012476	El Chicharrón	42			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001320	Unidad Móvil Tipo 0 La Purísima	UMM-0, 2013	03001	Comondú	030010200	Paso Hondo	15			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001320	Unidad Móvil Tipo 0 La Purísima	UMM-0, 2013	03001	Comondú	030010294	San José de Guajademí	15			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001320	Unidad Móvil Tipo 0 La Purísima	UMM-0, 2013	03001	Comondú	030012086	San Juanico	647			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001320	Unidad Móvil Tipo 0 La Purísima	UMM-0, 2013	03001	Comondú	030010045	Cadejé	77			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001320	Unidad Móvil Tipo 0 La Purísima	UMM-0, 2013	03001	Comondú	030010112	Francisco Villa	48			BSSSA000035	CSU CIUDAD CONSTITUCION	BSSSA000595	H. G. RAUL A. CARRILLO
BSSSA001320	**Unidad Móvil Tipo 0 La Purísima**	**UMM-0, 2013**		**1**		**9**	**1,419**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**

Dirección General de Información en Salud													
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
										Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	03003	La Paz	030030306	La Soledad	15	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por 5 días a la semana	BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	03003	La Paz	030030205	El Pilar	18			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	03003	La Paz	030031309	El Cantil	14			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	03003	La Paz	030030251	San Fermín	12			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	03003	La Paz	030032019	Las Golondrinas	14			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	03003	La Paz	030031452	El Corral de Piedra	19			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	03003	La Paz	030030127	El Estero	19			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	03003	La Paz	030032627	San Ramón	18			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	03003	La Paz	030030223	La Primer Agua	19			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	03003	La Paz	030031927	San Antonio	25			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001335	Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores	UMM-0, 2013	03003	La Paz	030030294	Santa Rita del Coyote	10			BSSSA000460	CSRPD LAS POCITAS	BSSSA001213	H. G. JUAN MARIA DE SALVATIERRA
BSSSA001335	**Unidad Móvil Tipo 0 Los Dolores**	**UMM-0, 2013**		**1**		**11**	**183**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
13	**13**	**13**		**5**		**136**	**16,990**	**42**		**6**	**6**	**4**	**4**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
Trimestres (Escribir Nombre)
Año (Escribir Nombre)

Cobertura Objetivo Unidades Médicas Móviles		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	Total	

Cobertura Operativa
1er.
2o.
3er.
4o.
Total

Consultas		Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles
Primera Vez en el Año	**Subsecuentes en el Periodo**		

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2015)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve.					
No. de niños con Desnutrición moderada.					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición.					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático					
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"					

4. Control de Diabetes Mellitus	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

5. Control de Hipertensión Arterial	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial					

6. Obesidad	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
No. Total de pacientes con Obesidad controlados					
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos					
No. Total de detecciones de Obesidad					

7. Control de Dislipidemias	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
No. Total de detecciones de Dislipidemia					

8. Control de Cáncer Cervicouterino	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de Citologías Vaginales					
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino					

9. Control de Cáncer de Mama	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					

10. Control de Atención Prenatal	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					

11. Control de Planificación Familiar	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					

12. Atención Odontológica	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Escuelas libres de caries trabajadas					

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”. EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$47,973.69	$47,973.69	Ene-Nov	$527,710.59
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	$33,531.45	$33,531.45	Ene-Nov	$1,106,537.85
						$1,634,248.44

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	$15,475.99	$15,475.99	Ene-Nov	$1,021,415.34
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	6	$12,918.11	$12,918.11	Ene-Nov	$852,595.26
						$1,874,010.60

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$15,475.99	Ene-Nov	$340,471.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$12,918.11	$12,918.11	Ene-Nov	$284,198.42
						$624,670.20

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$15,475.99	Ene-Nov	$340,471.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$12,918.11	$12,918.11	Ene-Nov	$284,198.42
						$624,670.20

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	$23,854.32	$23,854.32	Ene-Nov	$787,192.56
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	$15,475.99	Ene-Nov	$510,707.67
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	3	$12,918.11	$12,918.11	Ene-Nov	$426,297.63
						$1,724,197.86
				TOTAL		**$6,481,797.30**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2015

ENTIDAD FEDERATIVA:

NUM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA: **TRIMESTRE:**

NUM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSION:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSION	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de $7,239,797.30 (siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Caravanas de la Salud, **Emilio Cruz Tomás Rivas Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad de B.C.S.: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Virgilio Jiménez Patiño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.

12 DE SEPTIEMBRE
CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO, EN 1847

En enero de 1846, el presidente de Estados Unidos, James K. Polk, intensificó una política agresiva que fomentaba la expansión del territorio estadounidense. El norte de México, poco poblado, había despertado la ambición de los expansionistas del vecino país, sobre todo después de la independencia de Texas. Para presionar a los mexicanos, el presidente Polk ordenó al general Zachary Taylor avanzar con sus tropas hasta las orillas del Río Grande, —para los mexicanos Río Bravo— más allá del límite fronterizo pactado originalmente. El 26 de abril de ese año, las tropas mexicanas se defendieron ante la invasión y atravesaron las márgenes del río, donde trabaron batalla con los invasores. El 12 del mes siguiente, el Congreso norteamericano aprobó la declaración de guerra contra México.

Iniciada la campaña, hubo muchas deserciones en las filas del ejército de Estados Unidos, provocada, entre otras cosas, por los malos tratos que recibían los soldados de origen irlandés por parte de los soldados nacidos en territorio norteamericano, quienes los menospreciaban por ser inmigrantes y católicos. Muchos de los desertores simpatizaron con la causa mexicana y decidieron ingresar a las filas de nuestro ejército.

Como consecuencia de ello, en abril de 1948, uno de esos desertores, el irlandés John Riley organizó una compañía con 48 de sus compatriotas. En agosto, ya contaba con 200 hombres, entre los que había algunos mexicanos nacidos en Europa, alemanes, polacos, y sobre todo irlandeses. Riley cambió la denominación del escuadrón, que era conocido como la Legión de Extranjeros, al de Batallón de San Patricio. Adoptó una bandera de seda color verde esmeralda, con la imagen del santo patrono bordada en plata, por un lado, con un trébol y un arpa en el otro.

Las tropas norteamericanas avanzaron por el territorio nacional y, a mediados de agosto de 1847, llegaron a los linderos de la ciudad de México. El día 20 se libró la batalla del Convento de Churubusco, en la que los integrantes de las compañías de San Patricio tuvieron una destacada participación defendiendo el suelo mexicano. Acorralado por las fuerzas de Winfield Scott, el ejército mexicano comandado por los generales Manuel Rincón y Pedro María Anaya resistió con valentía; sin embargo, la falta de parque provocó la derrota.

Los setenta y dos sobrevivientes de las Compañías de San Patricio fueron aprehendidos, encarcelados en San Ángel y en Mixcoac, y sometidos a consejo de guerra. Después de soportar humillaciones y malos tratos, la mayoría fueron condenados a muerte y colgados como criminales, pues no les concedieron el “honor” de ser fusilados. A los pocos que lograron salvar la vida, John Riley entre ellos, se les impuso la pena de cincuenta azotes y se les marcó en la mejilla la letra D con un hierro candente para exhibir su deserción.

Los primeros dieciséis fueron ahorcados en San Ángel, el 10 de septiembre de 1847; la ejecución de los restantes sucedió el día 13, en Mixcoac.

Después de la guerra y antes de que el gobierno mexicano firmara el tratado de paz, los soldados de las Compañías de San Patricio que sufrieron los azotes y las marcas en la cara fueron dejados en libertad.

Hoy día, cada 12 de septiembre, mexicanos e irlandeses residentes en nuestro país, se reúnen en la plaza de San Jacinto, en San Ángel, para honrar aquellos hechos heroicos.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

120916-17.00